

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 2162

Bogotá, D. C., jueves, 13 de noviembre de 2025

EDICIÓN DE 121 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

¿COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 15 DE 2025

(octubre 1º)

Legislatura 2025 – 2026

En Bogotá, D. C., el día miércoles 1º de octubre de 2025, siendo las 9:49 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente Gabriel Becerra Yáñez.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Buenos días a todas y a todos. Entendemos que hay unas dificultades de acceso al Congreso, por una al parecer actividad de desalojo que hay aquí en la calle 6, pero es importante ya con cuarenta minutos, poder hacer el llamado a lista. Señora Secretaria, sírvase tomar lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, muy buenos días para todos. Siendo las 9:49 de la mañana, me permito llamar a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Díaz Matéus Luis Eduardo
Landínez Suárez Heráclito
Lozada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez León Óscar Hernán
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos.

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Polo Polo Miguel Abraham
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Castillo Torres Marelen
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
García Soto Ana Paola
Gómez Gonzales Juan Sebastián
Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine
Manrique Olarte Karen Astrith
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Osorio Marín Santiago
Pastrana Loaiza Luz Ayda
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peñuela Calvache Juan Daniel
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Racero Mayorca David Ricardo
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez Montes De Oca Astrid
Suárez Vacca Pedro José
Triana Quintero Julio César.

Señor Presidente y honorables Representantes, la Secretaria se permite informar que se ha registrado quórum Deliberatorio, si doctor Quintero, ya lo registramos. Tenemos quórum Deliberatorio Presidente y honorables Representantes, así que usted puede Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidente:

Se abre la Sesión, por favor leer el orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2025 – 2026
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DIA
Miércoles 1º de octubre de 2025
09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Citación e invitación a funcionarios

(Ver proposición, cuestionario y respuestas)

Citados:

Ministra de Transporte, doctora María Fernanda Rojas Mantilla.

Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctora Natalia Irene Molina Posso.

Invitados:

Procurador General de la Nación, doctor Gregorio Eljach Pacheco.

Contralor General de la República, doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.

Gobernadora departamento del Valle del Cauca, doctora Dilian Francisca Toro Torres.

Gobernadora departamento Caquetá, doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar.

Directora Ente Ejecutor de Regalías, Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE), doctora Catalina Hoyos Mercado.

Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctora Marlon Giovanny Gómez Jaramillo.

Rector Universidad del Valle, doctor Guillermo Murillo Vargas.

Tema: Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR.

Proposición número 06, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

III

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 030 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Cristóbal Caicedo Angulo, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Haiver Rincón Gutiérrez, Gilma Díaz Arias, Pedro Baracutao García Ospina, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Germán José Gómez López, Jhon Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Andrés Cancimance López, Mary Anne Andrea Perdomo, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Alejandro García Ríos, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Diógenes Quintero Amaya, Dolcey Óscar Torres Romero, Alirio Uribe Muñoz, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Agmeth José Escaf Tijerino, Carlos Alberto Carreño Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Leyla Marleny Rincón Trujillo, William Ferney Aljure Martínez, Gildardo Silva Molina, Germán José Gómez López, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Méndez Hernández, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Santiago Osorio Marín, John Jairo González Agudelo, el honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Ponente: Honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1357/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso*

número 1670/2025.

2. **Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Ponente: Honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1310/2025.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1642/2025.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.

Autores: honorables Representantes Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Gilma Díaz Arias, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Héctor David Chaparro, Hernando Guida Ponce, Wadith Alberto Manzur, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Leyla Marleny Rincón, Leider Alexandra Vásquez, Jorge Andrés Cancimance, La honorable Senadora Soledad Tamayo.

Ponentes: honorables Representantes Gabriel Becerra Yáñez -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Orlando Castillo Advíncula -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Julio César Triana Quintero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Miguel Abraham Polo Polo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1358/2025.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1737/2025.

4. **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara**, por medio del cual se regula el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.

Ponente: Honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1213/2025.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1641/2025.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes Catherine Juvinao Clavijo, Olga Lucia Velásquez Nieto, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Olga Beatriz González Correa, Juan Daniel Peñuela Calvache, Saray Elena Robayo Bechara, Carolina Giraldo Botero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Daniel Carvalho Mejía, Karyme Adrana Cotes Martínez, La honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Ponente: Honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1329/2025.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1693/2025.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Autores: honorables Representantes Etna Támara Argote Calderón, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Erick Adrián Velasco Burbano, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Ernesto Parrado Durán, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Andrés Cancimance López, Los honorables Senadores Yuly Esmeralda Hernández Silva, Julio César Estrada Cordero.

Ponente: Honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1426/2025.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1736/2025.

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, María del Mar Pizarro García, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Ermes Evelio Pete Vivas, David Ricardo Racero Mayorca, Los honorables Senadores Robert Daza Guevara, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider.

Ponente: Honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1635/2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número Página web.

IV

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

V

Lo que propongan los honorables representantes

EL Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

EL Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

LA Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día, señor Presidente y aun continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Mientras se conforma el quórum Decisorio, tengo una solicitud con el doctor James de Constancia, podemos avanzar, tres minutos doctor James.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muchas gracias señor Presidente. Saludamos no solamente a los compañeros presentes, compañeras, sino también al director Encargado de Planeación Nacional, igual que a los gobernadores que nos acompañan en esta importante Sesión. La Constancia va dirigida realmente, a reconocer ese trabajo que viene haciendo el Departamento Nacional de Planeación al menos en mi departamento, un departamento históricamente abandonado, los alcaldes que yo represento en nombre de las víctimas del conflicto armado, habían amenazado a principio de año que tan siquiera iban a ser parte de las convocatorias del OCAD Paz, porque sus funcionarios, los de Planeación Nacional no le prestaban asistencia debida.

Más, sin embargo, el panorama cambió y a principios de año y durante todo este trayecto, fueron inclusive al territorio y los alcaldes hoy, se sienten que realmente Planeación Nacional no los ha dejado tirados y, por el contrario, en la Sesión del pasado lunes, creo que se han sacado siete proyectos transformadores para mi departamento, por un valor aproximado de ciento sesenta mil millones de pesos. Esto lo reconozco, porque a cambio tenemos otros ministros, otros aliados de este gobierno que realmente, el doctor Lozada por favor, muchas gracias.

Señor Presidente, como Petrista confieso que soy y espero seguirlo siendo, también mi solidaridad al

señor Presidente, porque ha tenido unos enemigos en su propio gobierno, estos que se la pasan peleando a toda hora, en vez de acompañar ese noble propósito de transformación y de cambio y me da pesar con el señor Gustavo Petro, que no haya sido acompañado por buenos hombres y mujeres, que tienen que buscar esa ambición personal, ese deseo de figurar ellos y no saber que hay unas comunidades como las mías en el Chocó, que necesitan daciones concretas, ojalá que en estos nueve meses que faltan, el señor Presidente pueda recomponer su gobierno, no es tarde aún.

Presidente:

Listo, un minuto adicional para el doctor James.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Un minuto señor Presidente, es para pedirle al señor Presidente, a mi Presidente con todo cariño, que ya es hora que conformemos, conforme él ese Gabinete de la Paz y que saque a ese poco de sinvergüenzas, que se la pasan peleando entre ellos mismos, las víctimas del conflicto armado necesitamos acciones concretas y necesitamos esa asistencia, necesitamos que así como resaltamos el buen trabajo de Planeación Nacional y lo hemos dicho sin ningún tipo de miramiento, también el trabajo que viene haciendo al menos en mi departamento, el señor Ministro de Salud, los otros ministros y ministras tomen eso de ejemplo, de pronto también hay uno que otro por allí y que saque ese poco de sinvergüenzas, que lo que hacen es llevar al traste la buena intención que tiene el señor Presidente, de llegar a transformar este país. Muchas gracias señor Presidente, a usted y a la Comisión Primera.

Presidente:

Gracias doctor James. Quiero antes de continuar, expresar en nombre propio y yo creo que, sin lugar a dudas de toda la Comisión, una felicitación de cumpleaños aquí a mi colega y amigo Óscar Campo, que está cumpliendo ticinco, un hombre joven, mucho futuro, bueno entonces mucha vida para el doctor Óscar.

Seguimos en la Constancia del doctor Albán, ha pedido el uso de la palabra, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente. Esta Constancia va en dos direcciones: En un lugar, a saludar la semana de la biodiversidad que se viene desarrollando en Cali, es importante, la dirección es importante, digamos que los planteamientos son rescatables, el problema es el uso que se da, porque bajo el pretexto de resolver los problemas ecológicos, por ninguna parte por ejemplo se habla de la mitigación, se habla de la adaptación, pero sí se habla mucho de los negocios verdes, que al final no representan de verdad una defensa de la vida en cuanto al aspecto ecológico, en cuanto al aspecto de

la defensa de la tierra, como el hábitat natural de los seres humanos.

En ese sentido, llamamos a darle direcciones correctas, porque no es la ecología por la ecología, no es la defensa por la defensa y mucho menos la defensa del medio ambiente por el negocio, hay muchos temas que hay que mirar y que hay que profundizar. Hay un debate que se abrió a partir de las declaraciones de la ministra, en el sentido del daño que hace la caña de azúcar al hábitat vallecaucano y eso es importante desarrollarlo.

En ese mismo sentido y con respecto al agua, entonces apoyamos las protestas de la Comuna 20 en Siloé por el agua, por los servicios públicos, es decir, no puede ser la ciudad ecológica, la sede de los eventos que tienen que ver con la biodiversidad, donde sus habitantes no tengan el disfrute de los derechos fundamentales en cuanto al uso del agua. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Álvaro Rueda, hasta tres minutos y doctor Juan Carlos, e iniciamos el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias Presidente. Yo no soy el iceberg de la Paz Total, el hielo me parece a mí que está en el radicalismo del Ministerio de Justicia y se lo he manifestado a la señora viceministra. Y esto lo digo, porque se filtraron el día de ayer unos chats, donde con asombro veo que se me tilda de querer hundir un proyecto de ley, por el simple hecho colegas de solicitar la realización de una Audiencia Pública, en el departamento de Santander y de manera especial en el Distrito Especial de Barrancabermeja, el corazón del Magdalena Medio que ha sufrido el conflicto armado y donde los actores del conflicto, que de una u otra manera se verán beneficiados con este proyecto de ley, pues han tenido una injerencia notable.

Y yo lo que quiero es escuchar a la ciudadanía, escuchar a las Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, a las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado en el territorio de Santander y del Magdalena Medio, yo lo que quiero es escuchar a las autoridades, escuchar a todos los actores que de una u otra manera se van a ver afectados o beneficiados con este proyecto de ley. Y yo no sé entonces ¿Por qué se alarman? Y por qué empiezan a tildar de querer dilatar la discusión, cuando en todas las invitaciones y en todas las Mesas Técnicas quien ha estado presente es el Partido Liberal en cabeza mía, no encuentro asidero.

Y yo quisiera señora Secretaria, que usted me certifique si la Audiencia Pública que fue aprobada ayer por esta Célula Legislativa, se va a realizar dentro de un mes y medio como de manera injuriosa lo están manifestando en el chat. Porque tengo entendido querida Secretaria, que esto una vez aprobada la Audiencia Pública será la Mesa Directiva, con quien solicitó la Audiencia Pública,

quienes determinarán la fecha y la hora. Entonces, no entiendo cuál es la intención del ministro al establecer y al afirmar, que una Audiencia se está presentando con la intención de dilatar y que ya se ha fijado fecha, cuando apenas ayer fue aprobada por esta Célula Legislativa y tenemos nosotros es la obligación, de empezar a estructurar toda la logística para que se pueda realizar lo más pronto posible. Muchas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, le han solicitado una aclaración, por favor hacerla.

Secretaria:

Señor Presidente, honorable Representante doctor Álvaro, efectivamente ayer se aprobó una Proposición de su Autoría, solicitando una Audiencia Pública del Proyecto de Ley de 002 de 2025, el tercer Inciso de esa Proposición me permito leer señor Presidente y honorable Representantes: “La Audiencia se desarrollará en la fecha y hora que la Comisión Primera Constitucional Permanente considere oportuna”.

Así que señor Presidente y honorables Representantes, esta Audiencia Pública será establecida, si ya la Comisión así a bien quiso que se haga esta Audiencia Pública en el municipio de Barrancabermeja. Esa fecha se la establecerá la Mesa con el citante a la Audiencia, de hecho, ayer el doctor James estableció fecha para hacer su Audiencia en el Chocó, que será el 10 de octubre. Así que esa fecha no está establecida y será la Mesa Directiva conforme al Reglamento y de acuerdo a esta Proposición que se aprobó en el día de ayer, que establecerá con el señor citante esa fecha.

Presidente:

Doctor Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias mi jefe, mi Presidente. Yo quiero hacer esta Constancia por la Constancia que hizo mi compañero Albán y no es una respuesta, no es una controversia. Quería doctor Albán recordar, que cuando me bajé en el Aeropuerto de Cali para visitar la COP 16, había una gigantesca valla enfrente del Aeropuerto, es decir, que recibía a todo visitante extranjero o nacional, que hubiese ido a través del Aeropuerto de Cali a la COP 16, que tenía un enorme pájaro y que anunciaba cómo los cultivos de caña tenían una enorme riqueza en términos de biodiversidad, pues obviamente cualquiera que tenga dos dedos de frente, o que lleve el tiempo que llevo yo en el sector ambiental, pues uno se mata de risa, ¿Por qué? Pues ningún monocultivo en este planeta, ninguno, tiene una enorme riqueza ambiental, al contrario, los monocultivos van en contravía de la riqueza de la biodiversidad.

Pero en este caso estuve mirando el programa, porque voy a asistir a la conferencia el jueves, invitado por el Instituto Humboldt y hay un panel

que trata de la biodiversidad del arroz, ¿A qué hemos llegado? Yo les quiero contar que el monocultivo de arroz, está destruyendo hoy uno de los ecosistemas más hermosos y fundamentales de este país, que es el ecosistema de la Orinoquía, mire usted lo que está sucediendo en el Arauca, había ahorita un Representante que me estaba diciendo que tiene muchos amigos en esa región del país, en el Arauca el monocultivo de arroz está destruyendo uno de los ecosistemas más megadiversos que hay, en el Arauca la última reserva de la biodiversidad que queda, que seguramente además es la más grande reserva de la sociedad civil del país, que es el Hato la Aurora, es el último remanso donde todavía usted allá puede ver jaguares, pumas, todo tipo de aves. Pero en el resto de la Arauca, lo que está sucediendo con el monocultivo de arroz, es la destrucción plena de ese territorio y así lo muestran todos los estudios de biodiversidad.

Entonces sí doctor Albán, pedí esta Constancia para secundar, porque cuando una conferencia ambiental no toca los temas estructurales, se convierte en plena jardinería. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Listo doctor Juan Carlos. Señora Secretaria, bueno primero está a consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, se cerró. ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto.

Secretaria:

Presidente, el primer punto es el siguiente: Citaciones:

Citados:

Ministra de Transporte, doctora María Fernanda Rojas Mantilla.

Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctora Natalia Irene Molina Posso.

Invitados:

Procurador General de la Nación, doctor Gregorio Eljach Pacheco.

Contralor General de la República, doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.

Gobernadora departamento del Valle del Cauca, doctora Dilian Francisca Toro Torres.

Gobernadora departamento Caquetá, doctora Luis Francisco Ruiz Aguilar.

Directora Ente Ejecutor de Regalías, Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE), doctora Catalina Hoyos Mercado.

Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctor. Marlon Giovany Gómez Jaramillo.

Rector Universidad del Valle, doctor Guillermo Murillo Vargas.

Tema: Ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR.

Nos encontramos en virtud de la Proposición número 06, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

Presidente ha sido leído el primer punto del orden del día.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase conforme a la convocatoria, informar quiénes están, quiénes no están, quiénes presentaron excusa.

Secretaria:

Sí Presidente, con relación a la citación a la señora Ministra de Transporte doctora María Fernanda Rojas, ha mandado la siguiente comunicación, dice de la siguiente manera:

Excusa: Estimada Secretaria Calderón, reciba un cordial saludo. En atención al Debate de Control Político programado para el día de mañana en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, respetuosamente solicitamos el ingreso de los funcionarios del Ministerio de Transporte que asistirán en representación de esta entidad.

Así mismo, notificamos que la persona que liderará la participación del ministerio en el debate, será la señora Viceministra de Infraestructura Liliana Ospina Arias. Agradecemos su amable colaboración, para garantizar el ingreso a los funcionarios y quedamos atentos a cualquier requerimiento. Cordialmente, *Andrés Felipe Echavarría Correa*.

Esa es la excusa de la señora Ministra de Transporte, aquí se encuentra presente la señora Viceministra Liliana Ospina.

La señora directora del Departamento Nacional de Planeación doctora Natalia Irene Molina, ha mandado la siguiente comunicación:

Excusa: Proposición número 6 Ejecución Fondos Mixtos. Respetada Secretaria, agradezco les exprese a los honorables Representantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el valor de las citaciones e invitaciones entregadas a este Departamento Administrativo, en esta ocasión pido que se excuse a la señora directora General del Departamento Nacional de Planeación doctora Natalia Irene Molina, por no poder asistir a la Sesión del miércoles 1° de octubre de 2025 a las 9:00 de la mañana. Lo anterior debido a que la señora directora se encuentra en el Consejo Regional de Planeación del Instituto Latinoamericano y del Caribe realizado en Brasil.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación de este Departamento Administrativo el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, subdirector General del Sistema General de Regalías, encargado de las funciones de director general del Departamento Nacional de Planeación.

José Lenin Galindo Urquijo, Secretario General.

Aquí está el doctor Rubín Ariel presente también, eso con relación a los citados. Con relación a los invitados, el señor Procurador General de la Nación ha enviado la siguiente comunicación:

Excusa: En respuesta a la reprogramación para la asistencia al Debate de Control Político sobre el tema “La ejecución de fondos vistos ejecutores del CGR” que se llevará a cabo el 1 de octubre de 2025 a las 9:00 a. m. en el salón de sesiones Roberto Camacho, me permito manifestarle que, por parte de la Procuraduría General de la Nación, asistirán en calidad de observadores, la doctora Piedad Angarita Guerrero. Firma el Procurador General Gregorio Eljach.

Aquí está la señora Procuradora en calidad de observadora presente, muchas gracias doctora. El señor Contralor General ha mandado la siguiente excusa:

Excusa: Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria General de la Comisión Primera. Asunto: excusa y designación Proposición 006 de 2025 radicado, Cordial saludo, atentamente me dirijo a usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República, al debate que se llevará a cabo el próximo 1° de octubre, a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistirá en representación de la Contraloría General de la República, la doctora Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías; Nibaldo Hernán Onatra Campo, jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del Congreso.

Aquí está todo el grupo técnico de la Contraloría asistiendo, muchísimas gracias. Con relación a la gobernadora del departamento del Valle, la doctora Dilian Francisca, ha mandado la siguiente comunicación:

Excusa: Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente. Asunto: Sesión de Control Político del 1° de octubre de 2025. Respetados señores, en respuesta a la programación de la convocatoria realizada mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2025, me permito manifestar que no asistiré a la misma, la cual nace de la propuesta del señor Duvalier Sánchez, quien valiéndose de investidura de Congresista y aprovechando la época electoral en la que se encuentra, quiere a todas luces realizar un show mediático y politiquero usando mi figura como gobernadora, valiéndose de estrategias de desprestigio contra dos entidades vallecaucanas, en las cuales no ejerzo ni como representante legal, ni como ordenadora del gasto.

Quiero expresar mi absoluto rechazo al persistente, sistemático y violento hostigamiento liderado por el señor Duvalier, quien constantemente no solo me hostiga, sino que me perfila en sus redes

sociales y ahora en visitas a la gobernación, donde de manera airada, impúdica y visceral, usando megáfono me reta, me cita a dicho Control Político e incita al odio y a la violencia política en mi contra, contraviniendo mis derechos no solo constitucionales sino legales, dados en la Ley 2453 de 2025 y ratificados por la honorable Corte Constitucional en su reciente fallo T-149 de 2025, en la cual retoma con profundidad no solo los precedentes jurisprudenciales del Estado colombiano, sino que realza el contexto universal actual frente a los actos que como el presente generan e incentivan a través de redes sociales, odios y manifestaciones llenas de agresión y violencia contra la mujer en política. Basta revisar las redes sociales para entender el alcance y efectos de las acciones del señor Duvalier, amparándose en su condición de Congresista y disfrazando su actuar de Control Político.

Como mujer que ejerzo un cargo público, manifiesto mi rechazo que pretende realizar el señor Duvalier Sánchez, pues no solo carece de competencia funcional para hacerme Control Político, sino de manera persistente pretende a partir de esta citación, generar un acceso politiquero, hostil, violento, ilegal y carente de competencias, pues de acuerdo a la Constitución, a la ley y pronunciamientos de la Corte Constitucional, no existe facultad alguna para realizarme Control Político. Anexo algunas de sus publicaciones, Dilian Francisca Toro Torres, gobernadora del departamento del Valle.

El gobernador del Caquetá, aquí se encuentra presente.

Director Agente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo GESCOPE, doctora Catalina Hoyos Mercado, ha delegado al señor Freddy Alejandro Navarrete Velázquez, pregunto ¿Si está aquí presente? Está aquí presente.

El señor Ejecutor de Regalías Fundación Universitaria del Valle, doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, está aquí también presente el doctor, muchas gracias.

Y el Rector de la Universidad del Valle, está aquí Héctor Cadavid Ramírez, está encargado de la rectoría, gracias doctor.

Presidente, ese es el informe que debe dar la Secretaría con relación a los citados y a los invitados, que han presentado excusas y quienes aquí están presentes.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Bueno, creo que hay además de la presencia de los citados, una participación importante de los invitados, siendo así sugiero que demos inicio dándole la palabra al citante, al cual pregunto doctor Duvalier ¿Cuánto tiempo solicita para su intervención? Listo creo que en treinta minutos tendrá la posibilidad suficiente para exponer los temas planteados en el debate y posteriormente informaremos quienes intervienen, empezando por los citados. Entonces, cabina por favor, empecemos a contar los treinta minutos y tiene la palabra el doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Buenos días, gracias señor Presidente, un saludo muy especial a la Comisión Primera Constitucional del Congreso de la República, donde se defiende la Democracia y se hace Democracia, esta no es la Asamblea del Valle, esto no son las Juntas Directivas que sirven de Notarios a los gobernantes territoriales. Aquí velamos por cuidar los recursos públicos, a veces suelen decir que es personal y quiero decir que sí, en el Valle del Cauca dicen que el Control Político que yo ejerzo es personal, cuando se roban la plata de los paneles solares para que las instituciones educativas tengan luz, es personal, es conmigo, yo soy un hijo de la educación pública, profe Tamayo, yo soy hijo de la República del Perú, del colegio Camacho, de la Universidad del Valle. Cuando la Universidad del Valle presta su nombre, para que la Fundación Universidad del Valle, acá que están los Vicerrectores, porque el Rector no fue capaz de venir, para que se roben la plata de instituciones educativas públicas e incumplan, es personal.

Cuando a la gente le mienten es un crimen, porque la gente necesita esos recursos públicos para mejorar su calidad de vida y esto no se trata de que el Control Político cuando quien gobierna es una mujer, entonces es violencia política contra la mujer, eso es inaceptable, porque los debates se dan con argumentos y con evidencia, para eso uno se elige democráticamente, no se apela a la condición de género, se apela a los argumentos, a los hechos, a la evidencia. Y quiero empezar por ahí señor Presidente y Mesa Directiva, la carta de excusa que acaba de leerse acá, por parte de la gobernadora del Valle Dilian Francisca Toro, es una ofensa a mi dignidad, a la representación política de cuarenta mil trescientos vallecaucanos, al Partido Verde, pero también a cada uno de los Congresistas, porque ahora entonces, la ofensa como excusa, la tergiversación y la manipulación del Control Político sobre un hecho que sí es relevante en la sociedad colombiana y es, que hay mujeres que las violentan, las agreden y las asesinan por levantar su voz y su liderazgo en la participación política, pero ese no es el caso de este Debate de Control Político, ni del ejercicio que hago constitucional.

Por lo tanto, yo les solicito que se le envíe una comunicación a la gobernadora del Valle, en representación de mi credencial, pero también de esta Corporación, de esta Rama del Poder Público y es, acá no hay violencia política contra la mujer, acá hubo una invitación a un Debate de Control Político, para que con plenas garantías pudiera responder a lo que yo acabo de expresar, plenas garantías: Entonces, pero no solo eso, quiero que además se agregue lo siguiente: “Duvalier Sánchez, han sido interpuestas contra mí siete denuncias en la Corte Suprema, dos tutelas y el Juez de la República ya ha dicho, que no se puede instrumentalizar la Justicia para silenciar el debate público, no se puede, es que ya se lo dijo un Juez de la República. No puede, además,

congestionar más la Justicia sobre fallos sobre lo mismo, ninguna denuncia por injuria y calumnia, la he perdido, todas han sido con sustento.

Pero sobre lo último quiero decir, nosotros ganamos el último sobre violencia política contra la mujer y solo quiero que esto vaya en el comunicado que se le va a decir, dice el Juez: se evidencia en las denuncias formuladas por la gobernadora, contra el referido Congresista, que no dan cuenta de las expresiones perjudiciales para la imagen, honra y buen nombre de la actora y mucho menos, se observa esa relación directa con el género por su condición de lideresa política. En tanto, aquellas publicaciones se hacen sobre la gestión pública, sobre su condición de gobernadora del Valle, reelecta además y política de la Representante del departamento del Valle del Cauca; pero ojo a esto colombianos, ojo a esto Congresistas cuando les llegue a pasar, es ajeno el Control Político a su condición de género. Para que quede claro, porque esa excusa es una ofensa, es una agresión a quien la cita, la invita a que rinda cuentas, casi que lo pone a rendir cuentas es a uno, imagínense ustedes, el mundo al revés. Entonces, cierra diciendo por el solo hecho de ser mujer, quien se dice afectada por estar en el ámbito político y ejerce un cargo que siempre está expuesto y sometido a cuestionamientos públicos, es más, acá hay citados con condición de género y espero que el debate se dé en términos de respeto y acá están. Así que quiero por favor, que esto quede claro en el comunicado que se le envía a la gobernadora.

Por último, también la Defensoría del Pueblo, tenemos una Defensora además que sabe de esto, técnicamente, dice frente a esta tutela que estamos en la Corte Constitucional: Para la Defensoría del Pueblo, el caso de Dilian Francisca Toro no corresponde un hecho de violencia política contra la mujer por parte de los políticos vinculados en la tutela, ni configura una vulneración a sus derechos fundamentales, de buen nombre, la honra y la imagen, exactamente lo mismo que el Juez. Entonces, para que en el Valle del Cauca la narrativa que quieren imponer, queda absolutamente desmentida.

Y vamos a lo serio, a lo profundo, Fondos Mixtos, ahora sí. Los Fondos Mixtos se han convertido en un sistema de cartelización para saquear la contratación pública, no solo de los recursos de los entes territoriales, sino también y sobre todo del Sistema General de Regalías, recursos que provienen además de nuestros recursos naturales, que deberían ser para contribuir a reducir la desigualdad, obras de salud, obras de educación, de infraestructura, de ciencia, tecnología e innovación, pero eso no está ocurriendo. Resulta que con la modificación que se hizo a la Ley 2056 del 2020, pues se dieron unos cambios procedimentales en la selección de estos proyectos y entonces, fíjese cómo nosotros notamos que hay un auge entre la implementación de esta ley y los Fondos Mixtos, fundaciones, esquemas asociativos, que se rigen por el derecho privado y que terminan saqueando, criminalmente los recursos del Sistema de Regalías.

¿Qué es lo que se logra acá? Es muy sencillo, es un esquema de cartel, para apropiarse y acaparar los recursos públicos que se cuentan en billones de pesos. Lo primero es, obviamente hay un proyecto presentado que se viabiliza y se prioriza por un ente territorial, va a un OCAD y alguna de las bolsas que tienen en DNP, allí el proyecto sale aprobado, se designa un ente ejecutor, ojo ahí, cuando se designa el ente ejecutor empieza la operación, entonces por ejemplo, en el Valle del Cauca les encanta designar a la Fundación Universidad del Valle, al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, pero en el Meta también les encanta ya contratar con unos entes territoriales, también en el Fondo Mixto de la Sierra Nevada, porque solo entre el Meta y el Cesar son por Regalías 12.6 billones de pesos, doce puntos.

Ah, el Valle no tiene ese número de Regalías, no tenemos tanto billete que nos llegue por las Regalías, pero manejamos la plata de todos los departamentos, solo por mencionarles el Fondo Mixto tiene Regalías en el Guainía ejecutándose, en el Vichada, en el Tolima, en Nariño, el departamento donde más ejecutan Regalías, un Fondo Mixto del Valle no es en el Valle del Cauca, quiero decírselos colombianos y nariñenses, es en el departamento vecino del suroccidente colombiano, en Nariño, allá sí que se están haciendo negocios, yo no sé si es que en Nariño no hay quien ejecute proyectos, yo no sé si es que no hay equipos técnicos para estructurar licitaciones públicas, no, resulta que todo lo acuerdan con el Fondo Mixto que es una entidad creada, así a la gobernadora no le guste aceptar, por la gobernación del Valle. ¿Saben cuánta es la participación accionaria de la gobernación en el Fondo Mixto querido Uscátegui? 99.3% y la gobernadora dice: “Yo no tengo nada que ver con esa entidad, yo no, no, cómo se le ocurre”, la Junta Directiva son: Secretarios, Exsecretarios, Excandidatos de su equipo político y entonces se niega descaradamente a venir a asumir las responsabilidades políticas, por una entidad que tiene ella bajo el 99% de las acciones.

Entonces esto es muy fácil, cuando se termina designando una entidad ejecutora, lo que se busca es limitar la competencia, saltarse la Ley 80, bajo esquemas de estatutos o manuales de contratación que se rigen por el derecho privado, al final hablaremos de eso, sobre el direccionamiento de contratos. ¿Entonces qué pasa? Diseñan como, hagan de cuenta que es un club y entonces vamos a decir a este club, este va a ser un directorio de contratista y proveedores y solo nosotros tres vamos a poder participar de esa contratación directa, nadie más, nadie, nadie conoce cuáles son los criterios para pertenecer a ese club, decir yo puedo hacer bien esa obra, yo soy un Ingeniero capaz, tengo una buena empresa, pero nadie le dice cómo puede acceder, ¿Saben por qué? Porque para poder acceder hay que ser parte de la rosca del poder corrupto de turno en el departamento, o en el OCAD si no, no se puede acceder a la contratación de Regalías.

Tiene además mínimos controles, o sea es que

es un manjar para robarse la plata pública, claro nadie controla, entonces el ente ejecutor le da la potestad, la competencia de designar al contratista, él solo cobra un peaje por administración, sabrosa la manera de tener la partida allí y, además, designa al interventor y la entidad ejecutora se queda como supervisor, todos se cuidan, es decir ahí está el queso, nos lo robamos y nadie ve, nadie dice nada. Hasta que un día, de pronto un Congresista, un concejal, un Veedor Ciudadano, un diputado, dice momento, se están robando la plata de la obra, momento ¿Por qué le van a dar adiciones presupuestales? Pero al final el esquema está perfectamente diseñado, de ingeniería, qué innovadores son, además.

Y, por último, como el esquema está para que no les pase nada, así se roben la plata, cero sanciones, no les pasa nada, pueden seguir contratando de un lado a otro, si les falta plata así hayan hecho mal la obra, tranquilo, podemos adicionar hasta el 50% no hay problema, al final aquí lo que tenemos es, que los esquemas de Fondos Mixtos de esquemas asociativos bajo regímenes de contratación privada, terminan siendo un negocio redondo, un saqueo garantizado. Y esto además, en detrimento del desarrollo de los territorios más empobrecidos, como por ejemplo los recursos de OCAD Paz, que era para los municipios violentados, que han sufrido la guerra y que tenían la esperanza de que llegaran los acueductos, los alcantarillados, las vías, que llegaran las escuelas y los hospitales, ahí están, muy pocos avances, pero un saqueo tremendo, el mayor despliegue de esto, se dio después de la flexibilización de la Ley 2056, entre el 2022 y el 2024, treinta y tres billones de pesos, treinta y tres billones, que no es menor.

Entonces, uno dice claro, la forma de generar equidad en Colombia siempre es vía Reforma Tributaria, cargar de una tributación a los que más ganan y demás, para que haya redistribución, pero este país no va a conocer nunca una reducción en la desigualdad, si también no atacamos los esquemas de corrupción público privados, si solo creemos que a través de Reformas Tributarias vamos a recaudar más, pero lo que recaudamos no llega finalmente a la gente, vamos a seguir teniendo unas élites económicas políticas y unos esquemas mafiosos de contratación, para que seamos claros. Si no se reforma la política, si no se reforman estos esquemas para saquear los recursos públicos, nada va a pasar en los territorios más alejados de Colombia.

¿Qué ha pasado en las Regalías, en el Sistema de Regalías? Pues resulta que tenemos diecinueve Fondos Mixtos que han ejecutado 3.3 billones, esquemas asociativos que direccionan la contratación, entre esas dos figuras jurídicas, tenemos ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres proyectos, ciento cincuenta y siete mil contratos y de esos, eso suma una contratación del 76%. Ahora se preguntarán, bueno, ¿Qué se hace bien? ¿Qué se hace por licitación pública? O sea que debería ser la regla, no la excepción, ir a competencia, escoger al mejor y demás, solo el 7%, solo el 7%. Y aquí quiero decir también, en el Gobierno del Presidente

podría modificar ciertos decretos que nos ayudaría, compañero Suárez Vacca, nos ayudaría a evitar este desangre de los recursos públicos.

Ahora vamos al top de entidades públicas y entremos entonces en materia, por ejemplo la Fundación Universidad del Valle, resulta que la Fundación pasó de contratar muy poco en el 2015, a coincidentemente, hubo una gran coincidencia en el primer gobierno de Dilian, en el gobierno de Clara Luz y en el segundo mandato de Dilian, pasó a manejar recursos por un billón de pesos, un billón, si les contara que el Fondo Mixto del Valle, que es el fondo para la promoción del deporte, pero ahora hace de todo, algo les pasó, algo y terminaron haciendo obras en todo el país de todo, pasó en el 2019 de ejecutar cinco millones de pesos, cinco mil ¿Saben a cuánto pasó a ejecutar recursos de OCAD Paz, querida Piedad? medio billón de pesos, medio billón. Y nosotros preguntamos, ¿Cuál es el equipo técnico para esa ejecución? Un abogado tenían, un abogado. Al final lo que buscan es acumular toda esa contratación, pero nunca el objetivo es lograr ejecutar las obras y eso es lo que nos hace mucho daño.

Llenos de hallazgos, el Fondo Mixto treinta y tres hallazgos tiene; la Fundación Universidad del Valle, ahí están cuatro procesos administrativos en contra, unos gravísimos. Entonces, ahora miremos los casos, acá está el gobernador de Caquetá, celebro además que esté acá, porque usted está honrando su calidad de electo democráticamente, representación política y de dar la cara a Caquetá, sobre lo que está pasando con la vía Florencia, que conecta con el Sena, el Aeropuerto y los municipios del norte. gobernador bienvenido, ahora espero que en Sesión Informal lo podamos escuchar sobre ¿Qué ha pasado con esta vía? De la que yo quiero hablar y además visité hace un año y medio, parado en esa doble calzada, porque uno no puede hablar con esta seguridad de lo que no ha visitado, o lo que no conoce, quiero decirles, yo no hablo solo porque alguien me dijo, yo construyo verdad en la palabra, a partir de estar parado sobre las ruinas de elefantes blancos, para que seamos sinceros.

Resulta que en el Caquetá antes de las elecciones, se aprobó un recurso en el OCAD de allá, treinta y tres mil millones de pesos, pero además esa doble calzada no era para hacerla de cero, esto es muy importante, era un mejoramiento vial, mejoramiento, no era que iban a hacer la obra de cero y demás y no es que en Colombia no hayan Ingenieros que hagan esto bien, eso sería una ofensa con las Facultades de Ingeniería, o sea es que no somos capaces de hacer una vía, o un puente como el Puente de Juanchito, que demoraron lo mismo que el Canal de Panamá, atravesar y unir dos océanos se demoró diez años, a decir un Siglo y cruzar el Río Cauca demoró cien años y costó el triple. Entonces, resulta que, pues lo que terminó pasando acá, es que, de nuevo, rápidos anticipos, casi el 50% de anticipos, para las elecciones y terminó la obra tirada, una obra tirada hoy todavía la obra está tirada, es una piscina.

Se desembolsaron veintidós mil millones de pesos, veintidós mil millones de pesos y va a ver usted, los avances son mínimos, pero además acá con hechos terribles y es la Subdirección de Seguimiento a las Regalías, hicieron además con el DNP una inspección a la obra y aquí se ve, cómo el contratista sin autorización modificó los diseños, alteró los ítems, cambió condiciones fundamentales de la obra, en la visita que hizo además se dice, a la fecha de la visita de seguimiento, se han aprobado ajustes al proyecto de inversión, sin embargo es pertinente mencionar, que no se han realizado modificaciones al contrato. Una ilegalidad gobernador, una ilegalidad, ajustaron cantidades de obra, ajustaron el diseño, cuando eso cualquier Abogado sabe que no se puede hacer sin autorización de las partes, en este caso, es el DNP quien debió autorizar eso.

¿Saben qué más dice? Que es poco probable que el proyecto de la doble calzada se termine, poco probable, para que lo sepan todas las personas allá en Florencia, en Caquetá, resulta que el Departamento Nacional de Planeación emitió informes técnicos advirtiendo graves fallas, indicando que es un proyecto crítico y el riesgo, riesgo inminente de un uso ineficaz de los recursos del Sistema de Regalías, por lo tanto, estaba suspendida la transferencia de recursos, de pagos, hasta que el 29 de julio se hizo una Sesión y por arte de magia, un funcionario un día antes de ser despedido, de renunciar al DNP, levantó las medidas de suspensión, ¿Saben cuánta plata se pudo facilitar con esa levantada de medida de suspensión? Doce mil millones de pesos, doce mil millones de pesos sin ni siquiera exigirle ¿Cuál era el cronograma de entregas? ¿Cuándo va a entregar la obra de la doble calzada? gobernador, a usted yo le aseguro que no le han dicho cuándo la van a entregar, le aseguro, porque no es claro, porque además esa plata ya está comprometida.

Segundo, le aseguro a todo Caquetá que esa obra va a necesitar más plata aparte de los veinte dos mil millones, de los doce mil millones va a necesitar más plata. Entonces aquí es, pues claro no hay plata que alcance, cuando todo mundo ha metido mano para financiar sus campañas, llega y dice el gobernador que firmó esto, el anterior Arnulfo Gasca, creo que se llama, va y se para al frente de la obra hace una semana y con mucho júbilo dice, reiniciamos las labores en la doble calzada, descarado, esta obra se debió entregar en el 2022, tiene dos años y medio de retraso, treinta y seis meses y la gente absolutamente afectada, tan afectada que cuando la gente hace un paro como lo hicieron los taxistas y las Juntas de Acción Comunal, es porque la gente ya está absolutamente indignada.

Cierro con lo siguiente, el Fondo Mixto que es el sentido de este debate, dice el DNP no Duvalier, no, no, DNP dice: “la supervisión ejercida por el área técnica del Fondo dentro de la información suministrada, no se evidenció informes de la supervisión que describan los aspectos generales del contrato, descripción de las situaciones que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual”,

es decir, si no está cumpliendo el objeto ¿Cómo le dan doce mil millones de pesos de más? Había que usar una herramienta de la ley, medidas definitivas, a la medida que el contratista entregue yo le pago, es que la ley da soluciones, ah, pero es que eso no le sirve al contratista, ni a los políticos de turno y entonces resulta que dice: “no se nota cumplimiento del objeto, no se nota avance en la programación, no se notan que las cantidades ejecutivas, el control de calidad, el control de procesos constructivos, se haya ejercido la supervisión adecuada, por lo tanto no se puede identificar que la labor de supervisión de la entidad ejecutora, haya sido permanente, rigurosa y preventiva, con el fin de garantizar el buen desempeño del proyecto”. Pues claro lo dije al principio, yo ejecuto, yo contrato y yo nombro al interventor y aquí todos somos ciegos, nadie tiene que ver nada. Y cierro diciendo esto que es letal, dice: “en conclusión, persiste la incertidumbre sobre la terminación de esta obra”, ahí está.

Siguiente, Paneles Solares Valle del Cauca, póngale pues cuidado, resulta que las escuelas más alejadas del Valle del Cauca tienen serias dificultades de conectividad, de energía, de servicios públicos, entonces se hizo un proyecto divino, sistemas fotovoltaicos, paneles solares para que las escuelas no tuvieran que pagar servicios públicos y pudieran pasar a la energía limpia, paneles solares ¿A quién no le parece que eso es un proyecto que debe ser ejecutado? A todos, todos creemos que eso es necesario. Bien, costo del proyecto ocho mil ciento cincuenta millones, presentado, priorizado por Dilian Francisca Toro, 25 de noviembre del 2019. Acta de inicio: Clara Luz Roldán, la sucesora de Dilian de la misma organización política. Entidad ejecutora ¿Quién me dice quién? ¿Quién me dice quién es la entidad ejecutora? Es fácil saberlo, la Fundación Universidad del Valle, nuestra fundación, aquí que están los compañeros Vicerrectores de la Universidad del Valle.

Resulta que adivinen ¿A quién contrató la Fundación Universidad del Valle? Pónganle pues cuidado a esto, nos vamos a devolver un poquito, año 2017, julio, a la gobernadora Dilian le pareció que su gobernación debía emprender en esto de las energías renovables y le dijo a la Asamblea “autoríceme la creación de una empresa, una empresa mixta, la Empresa de Energías Renovables del Valle S.A.S”. La Asamblea sin chistar aprobó, esa es la empresa que le dieron este contrato, yo selecciono la Fundación, la Fundación me da el contrato por otra puerta y resulta que ese contrato se debía ejecutar en quince meses, van sesenta y un meses, las escuelas beneficiadas debían ser veintiún escuelas del Valle del Cauca.

¿Saben cuántas han tenido instalados los sistemas de paneles solares? ¿Saben cuántas querido James? Tres escuelas, tres en cinco años, ¿Saben cuántos de esos sistemas de paneles solares funcionan? Presidente Gabo, usted que es de una tierra que estos sistemas funcionarían, ninguno, cero Cathy, ninguno, ¿Saben qué es lo peor? Imagínense ocho

mil ciento cincuenta millones, veintidós escuelas beneficiadas, ninguna escuela beneficiada.

Como si fuera poco, Clara Luz Roldán da positivo una adición presupuestal, que además le meten quinientos millones de pesos más, ¿Saben cuántas sanciones hay? ¿Saben cuántas declaratorias de incumplimiento? ¿Saben cuántas multas hay? Cero, ninguna. ¿Saben qué dijo una Comisión de Seguimiento del DNP? ¿Quieren que les diga? “Se observa: Uno, Actas falsas para poder hacer pagos”, miren ahí están los matorrales, actas falsas para poder hacer desembolsos, “se observa que los cerramientos donde debían ir los paneles, solo hay maleza y óxido”.

¿Saben además qué es lo más grave? Que un panel solar querido Carlos que estás tan atento, querido Pedro Suárez Vacca, en el 2019 tenía una capacidad técnica, en el 2025 ya son obsoletos tecnológicamente, ya esos paneles no sirven, ¿Saben además qué se evidenció? Que se entregaron equipos sin garantías, no hay garantías de nada, es decir, aquí no hay cómo recuperar nada, aquí todo está perdido para los seis mil setecientos niños del Valle del Cauca que se iban a beneficiar, los únicos que ganaron quiero decirle son: la empresa de Energías Renovables del Valle, que tiene como accionistas a unos cacaos del Valle, unos señores riquísimos, esos que dicen que la gente quiere todo gratis, regalado, señor Rodrigo Otoy Domínguez, señor Luis Fernando Lenis, Alberto Lenis, Sebastián Lenis, uno de estos además, era quien tenía la Concesión del Valle, además la Concesión Aeroportuaria del Valle, además les voy a decir un nombre que me he encontrado yo en la vida, un abogado, malísimo además, señor Óscar Ibáñez Parra, nos encontramos un día en la honorable Corte Suprema de Justicia, era el abogado de Dilian y es el abogado que tiene el poder de representación de esta Empresa de Energía Renovable S.A.S., claro, todo está conectado, eso es un directorio de relaciones políticas, profesionales, empresariales, para robarse la plata en este caso, de los niños del Valle del Cauca.

Por último, nosotros acá sobre este caso, le preguntamos a los Rectores de las instituciones educativas y le preguntamos por supuesto, si habían en la Institución Educativa Primavera, ubicada en el municipio de Bolívar - Valle del Cauca, que en la actualidad tiene un espacio que se había destinado a la instalación de paneles solares. Sin embargo, nos dice el Rector del Colegio, de la Institución Educativa Primavera, solo están las cajas con su respectiva tubería y un encierro en muro malla, se supone donde se ubicarían los paneles o el montaje para proporcionar la energía solar y nos mandó fotos, Óscar Eduardo Montoya, Rector en el Corregimiento Primavera.

O sea, es que a la corrupción hay que ponerle cara, a la corrupción hay que ponerle dolientes, porque si no se queda en unos números gigantes en billones, esto es real, esto es criminal. Por eso además sobre este caso, yo dije, si en este país hay justicia, si en este país hay entes de control, que están acá, ahora

vi la Contraloría, la Procuraduría, esta gente debería estar con sanciones disciplinarias, fiscales y con procesos penales abiertos, Dilian, Clara Luz, los que se prestaron de la Fundación Universidad Valle para robarse esta plata, deberían estar en juicio y a un pasito a la cárcel, además. Vamos a ver si la denuncia que erradicamos pues prospera, porque yo sí confío en la Justicia de nuestro país.

En Pueblo Bello, resulta que, en Pueblo Bello, vámonos para otro lugar, Cesar, en Cesar hay seis billones de pesos de Regalías, seis billones, contrataron ¿Adivina quién? Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, ah perdón, perdón, perdón, perdón. Ahora van a ver en la presentación del Fondo Mixto, que dicen que tienen.

Presidente:

Diez minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Entonces, resulta que ahora van a ver que tiene una marca nueva, así como cuando usted quiere cambiar el letrero de la EPS y creyendo que con eso mejora el Sistema de Salud, que son muchas de las reformas que ha presentado acá la Oposición. Pues resulta que este contrato fue por veintinueve mil millones de pesos, tuvo un anticipo del 40% y cuando hay anticipo fijo se van a robar la plata o no van a ejecutar el contrato. El anticipo fue de once mil seiscientos setenta y un millón de pesos, resulta que el interventor es Enrique Gutiérrez Herón, quien, de acuerdo con un medio de comunicación, es familiar de Luis Fernando Gutiérrez Herón, propietario de la empresa Dimel Ingeniería, que, según la Silla Vacía, esta compañía realizó una donación a la campaña de la candidata Dilian Francisca Toro y que además se encuentra registrado en cuentas claras. O sea, no le dieron algo en el Valle, se lo dieron en Cesar,

Pues resulta que este contrato, además, tiene según lo que se ha evidenciado presuntas actas ficticias, esto con el fin de justificar lo de siempre, pagos parciales. Cuando vayan si quieren allá a Pueblo Bello, van a ver que entre la estación Chulo a Cuesta Plata en el núcleo Veredal del Colegio Laureano Martínez, todavía no hay obras, hay treinta y cuatro meses de retraso y así, acá nos podemos quedar todo el día, hablando de cómo se han saqueado por todo el país los recursos de Regalías. Lo más grave ha sido el OCAD Paz querido Carlos, pero también en las diferentes bolsas del sistema general.

Yo no me quisiera quedar solo con lo que acá se ha dicho, yo quiero pasar a otros temas que hacen parte de los dolores, que el gobernador del Caquetá va a hablar de eso. Resulta que como esto se contrata con Departamento de Planeación Nacional, quien es que designa la entidad ejecutora, los Fondos Mixtos y los esquemas asociativos, fundaciones y demás, no están dejando el Parafiscal que de ley se debe y tiene derecho la Entidad Territorial donde se contrata la obra pública, el 5% quedó al Fondo de Seguridad Territorial, no lo están pagando, se lo están quedando y no es un tributo departamental, ni

municipal, es una ley de la República, debe pagarse y no se está pagando.

Su naturaleza jurídica, hace que sea obligatorio, tiene destinación específica, la seguridad de los departamentos, se están quedando con la plata de los contratos y con la plata del Fondo de Seguridad Territorial y además, pues está orientado a eso, a mejorar la seguridad y lo dice el artículo 120, todas las personas naturales o jurídicas que suscriben contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación ese 5%.

Ahora bien ¿Qué es lo que responden? Fíjense el cinismo, el berraco descarado, dice estas entidades como el Fondo Mixto, a quien la encargada no vino y creo que mandó al director de Infraestructura, porque el delito es cobarde, el delito no da la cara, el delito ataca, el delito ataca, no responde. Entonces, póngale cuidado dice: Uno, que ellos no deben hacer licitaciones públicas ni registrarse por el Estatuto General de Contratación, ni por la Ley 80 ¿Saben por qué? Dizque porque son entidades privadas y que ellos no contratan obras públicas, pueden creer esa sinvergüencería, dicen que ellos no contratan obras estatales, esa es la respuesta que dice aquí, dice, pónganle pues cuidado: “el alcance normativo solo se enmarca a las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial”. Es decir, cuando ellos participan, eso es falso, eso no puede ser el argumento, ellos tienen una naturaleza pública, cuando van a Regalías por la plata, si no solo podrían ir a la bolsa de Ciencia Tecnología e Innovación, que pueden ir de naturaleza privada, pero van a las otras bolsas. Descarados, cínicos, corruptos, mentirosos, sátrapas, es que son.

Y vamos a proceder con acciones judiciales, vamos a proceder a la Justicia ¿Por qué? Porque el artículo 37 Ley 2056 del 2020, en el Parágrafo 1° dice esto, dice: “todo contrato del Sistema General de Regalías, debe sujetarse a la ley y al Sistema de Contratación Pública”, todo contrato, por lo tanto, no pueden decir que ellos no tienen que aplicar la Ley 80, ni pagar el 5% del Foncep. Esto es con argumentos pues, esto no es ni demagogia, ni populismo, es que la lucha contra la corrupción está de moda. Quiero ver qué van a decir ahora, es claro.

Y, por último, yo sí creo que nosotros podemos enfrentar estos carteles y hemos hecho varias propuestas: Uno, Vamos a ir con una acción judicial, para que nos diga la Justicia esto, tienen que cumplir la Ley, lo dice el artículo 37 de la Ley 2056. Dos, hay que limitar el alcance de los contrataderos, de estas Personerías Jurídicas, que modifican manuales de contratación, para poder direccionar los contratos. Tenemos que modificar, porque si nada más, quiere que les diga ¿Qué está pasando? Las gestiones nuestras compañeras y compañeros, yo creo que los Congresistas tenemos el deber moral y ético de hablar por nuestras regiones. Yo hablé por Tuluá - Valle, allá se está haciendo una obra de ampliación de una Universidad querido James. Veintitrés mil

millones de pesos, tres programas nuevos, nutrición y dietética, construcción y agricultura, que así es con recursos, así es querido Alejandro.

Pero eso no nos da derecho a meterle la mano al contrato y quedarnos con una parte, eso no nos da derecho, porque además uno va y celebra la obra y corta la cinta. Pero sabe ¿Qué está pasando además? Esto está limitando el alcance de gobernadores y alcaldes, es que no se les puede exigir al Fondo Mixto, porque ellos dicen yo no me entiendo con usted, usted no es mi otra parte, usted no es mi entidad, yo no me entiendo. Entonces, los alcaldes se chupan toda la opinión negativa de la obra, asumen la responsabilidad y las entidades en el Valle, bacaneadas, repartíendose la plata del Valle del Cauca. Entonces, esto está limitando la acción política, la gestión pública, que las obras se hagan y que se le pueda exigir. O sea, esto es una catástrofe realmente para nuestro funcionamiento y para el esquema de ejecución de las Regalías y de los recursos propios.

En ese sentido, por eso creemos que era necesario este debate, yo Presidente, le agradezco mucho el tiempo, yo le agradezco mucho a quienes asistieron acá atendiendo el llamado, el silencio no puede ser cómplice de lo que está sucediendo en los territorios, de los elefantes blancos que hay por todo lado, en el Valle del Cauca tres billones de pesos, somos el departamento número uno. Ustedes van y cuando aterricen pueden ver, reserva natural de elefantes blancos y ahora exportamos crías a todo el país, a Nariño, al Caquetá y demás. Pero este debate tiene una victoria, tiene una victoria, quien no da la cara es cobarde, nos asiste a nosotros la verdad con evidencia, quien no da la cara da la espalda, huye, como en Buenaventura salió corriendo la gobernadora, cuando le dije ¿Qué había hecho con los dos billones de endeudamiento? Y ¿Qué ha invertido en Buenaventura?

Por lo tanto, nuestra victoria es hacerle sentir vergüenza a los corruptos, a quien mal ha administrado la plata pública, a quien se ha prestado para estos sistemas sofisticados de cartelización de los recursos públicos. La vergüenza que da, de no venir a dar la cara, la vergüenza que da de no responderle a los Vallecaucanos, la vergüenza que sintió, cuando no fue a inaugurar el Puente a Juanchito. No hay momento más sublime, más narcisista para un alcalde, gobernador o para un político, que ir a presentar sus obras y no fue capaz. Por lo tanto, la vergüenza del corrupto, es la victoria de los decentes, de quienes hacemos el Control Político, quienes no nos creemos puro, somos políticos, pero creemos que podemos hacer las cosas bien y que el reconocimiento de la gente nos puede seguir teniendo en estos espacios de representación política.

Eso es en lo que yo creo, en un país donde la gente tenga derecho a que la plata le llegue en bienestar, en obras y no a las mafias, que creen que, por tener un espacio de poder, tienen derecho a robársela. Nunca más eso, nunca más un alcalde,

un gobernador, que invierte más de lo que debería, para llegar a recuperar esa inversión. Saben ¿En qué termina esto? Como esas carreras que a veces usted está en el supermercado y le dicen, tiene dos minutos para que coja todo lo que pueda, eso es lo que está pasando en el Valle del Cauca con el poder corrupto que tenemos. Han tenido doce años, para llevarse todo lo que han podido en ese tiempo, pero los tenemos contra las cuerdas, el tiempo del clan se acabó y va a caer, por eso no da la cara.

Presidente:

Muchas gracias doctor Duvalier. La propuesta de la Mesa, para organizar el debate es la siguiente: Como los citados son solamente dos, la doctora Eliana Ospina, del Ministerio de Transporte y el doctor que está encargado de la Dirección Nacional de Planeación, que ellos intervinieran y posteriormente abrimos el debate de los colegas Parlamentarios, para poder dedicarnos a las intervenciones de los Parlamentarios y al final los Invitados. Esa es la propuesta que se tiene de la Mesa Directiva. Doctor Tamayo ¿Moción o Intervención? Moción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Primero, voy a pedirle un derecho a la Réplica al Representante Duvalier, en primer orden. Segundo, se hicieron unas invitaciones a las entidades, de las cuales nuestro colega ha hecho unas gravísimas imputaciones, que pueden tener dos versiones, la de él y la de las entidades. Si dejamos la versión del colega únicamente, el daño reputacional que cae sobre las entidades también es una consecuencia grave. Yo le pido a su Señoría que, en aras de tratar de precisar la verdad, la realidad de lo ocurrido y lo que está ocurriendo, les permita a estas entidades invitadas, a que ellas intervengan y expongan frente a los hechos graves así señalados por el colega, creo que es lo mínimo que tenemos que hacer. Entonces, yo quiero en ese orden, que me permita que ellos puedan escuchar y segundo que me permita una Réplica, a unas afirmaciones que ha hecho el colega.

Presidente:

Doctor Tamayo, frente al tema de la Réplica, tiene derecho a la Réplica, ya precisamos que sea Réplica y la propuesta tal cual, en parte coincidimos con usted de la Mesa, es que escuchemos primero a las entidades, para poder de esta manera tener los elementos, para que las intervenciones de los Parlamentarios, puedan considerar las diversas informaciones tanto del citante, como de las instituciones. Entonces, procederíamos a darle la Réplica y después le damos la palabra, a las instituciones citadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Quiero en esto decir algo, el joven que está allí, que fue él estaba filmándose todo el tiempo, estaba filmándose, no estaba filmando las intervenciones del colega Duvalier,

sino filmándome a mí y eso para mí yo reclamo una garantía, si él me está filmando ¿No sé cuál es su propósito? Se escondió inmediatamente, desapareció ¿Qué se hizo? Venga, venga, venga, que se presente aquí, me está filmando todo el tiempo, a mí, sin la intervención. Entonces, yo quiero saber qué pretende él con su filmación, si a mí me sucede algo, al primer que yo voy a denunciar es a esa persona que me está filmando permanentemente, si yo no soy el que estoy interviniendo. Aquí hay una grabación oficial y hay uno de su equipo de trabajo, él no pertenece ni a mi equipo de trabajo, ni pertenece al equipo de acá y no tiene por qué estarme filmando en las condiciones que lo está haciendo, en primer orden. No, no, no, ya interviniste, yo te quiero decir simplemente frente a ese hecho.

Y lo otro es lo siguiente, mire yo pienso que yo soy defensor del debate y siempre reclamo tiempo para que haya debate, a mí no me angustia a la edad que tengo que los debates se puedan demorar, una intervención pueda demorar tres, cuatro, cinco horas, como era en antaño en el Congreso de la República. Esos eran debates, ahora son fragmentos de intervenciones, que no alcanzan ni a saludar uno, yo quiero eso, a mí me gustan ese tipo, tiempos amplios a eso venimos y por eso en el mundo se conoce con Parlamento, porque se parla, porque se discute, porque se analiza, porque es la voz de alguna manera del pueblo acá. Me parece a mí, que yo reivindico el Control Político.

Yo lo que no puedo aceptar del Control Político, es ya la imputación, la calificación de una conducta punible, me parece a mí que no es, Duvalier, yo pienso que vos podés presentarlo, presuntamente hay una situación, presuntamente de esto, presuntamente aquello. Pero decir, que son empresas criminales para robarse, lo hace una institución que ha creado el Estado Colombiano, el pueblo a través de su estructura de Estado que es la Fiscalía General de la Nación y nuestros Jueces de la República, los Operadores Judiciales, ellos son los que pueden calificar si hay una conducta o no. Y ¿No sé? Yo pienso que una cosa es el derecho que tenemos nosotros a expresarnos y otra es la condición que tienen las personas de calumniar, de difamar y de mentir. Si en el tiempo esto se demuestra, que no es como tú lo has indicado, ni con las calificaciones que has hecho, has injuriado, has difamado y has calumniado, a personas y entidades y el daño que les causas, olvídate.

Presidente:

Aunque posteriormente vienen las intervenciones, vamos a darle tres minutos más al doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Olvídate, que eso no te exime de la responsabilidad, ni tenemos ese fuero nosotros, nosotros no tenemos licencia de acoso para difamar e imputarle a la gente, conductas que no han sido calificadas por quienes tienen la naturaleza legal de hacerlo. Simplemente quería decir eso, en primer orden, porque como de

una u otra manera el colega me señala a mí, soy del Valle, pertenezco a la organización de Dilian Francisca Toro, llevo once años en este Congreso y no tengo una sola denuncia de investigación en lo personal, denuncias en la Corte, porque dicen que la Bancada votó tal cosa, denuncia en la Comisión de Acusaciones, porque dice que no hemos hecho nada, todas creo que son veinticuatro denuncias que hay por ahí, de las cuales creo, que veintiuna, de resto queda una que están estudiando, todas las archivan.

O sea, que yo cuando él habla de empresas criminales, trata de decirnos que es un contratadero, trata de decirnos y va a concluir diciendo al final, todos actores del Partido de la U, ese es el cierre final que va a hacer y ahí se va a meter un problema grave conmigo, porque no puede él hacer ese tipo de calificaciones, sin los fundamentos que debe tener. Yo espero que ampliamente podamos escuchar este debate, porque de no ser así, cometeremos un gran error y causaremos un daño irreparable. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Procedemos entonces, con el director Encargado de Planeación, doctor Rubín; nos ha pedido quince minutos y después la señora viceministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:

Buenos días, muchas gracias por la invitación a este debate, para nosotros es muy importante también, presentar lo que tenemos, lo que venimos haciendo, los problemas también que tenemos en medio de esto. Y voy a hacer una presentación, no sé.

Presidente:

Cabina, colaboramos para la proyección de la presentación de Planeación Nacional.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:

Bueno, en esta presentación va a ser sucinta, quince minutos es muy corto para tanto tema, voy a presentar ¿Qué son las Regalías? ¿Qué es el Sistema General de Regalías? ¿Qué hacemos nosotros en el Sistema? ¿Cuál es el balance de ejecución que ha habido asociado a estos Fondos Mixtos? Si me alcanza el tiempo, un proyecto emblemático, que es el proyecto de doble calzada en el Caquetá y un cierre, obviamente frente a la información presentada.

Entonces, las Regalías son una contraprestación económica, por la exportación de recursos no renovables en el territorio, eso hay que tenerlo claro, porque son recursos escasos también y que tienden a escasear. Está reglamentado por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, el Sistema de Regalías es un esquema de coordinación entre las entidades

territoriales y el Gobierno nacional, determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control de las Regalías, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. El Departamento Nacional de Planeación, en el artículo 165 de la Ley 2056 del año 2020, se encuentra a cargo de la administración del Sistema y esa administración hace el seguimiento, evaluación y control de todo el Sistema de Regalías, cuyo objetivo es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.

Entonces, aquí nosotros tenemos un papel de, por un lado, de hacer asistencia técnica a la formulación, una vez hecha esa asistencia técnica pasan a la etapa de viabilización y una vez viabilizados los proyectos, entran al OCAD correspondiente, para ser aprobados y donde se les adjudica los montos de ejecución. La entidad ejecutora cuenta con seis meses para iniciar ese proceso de contratación, que pueden ser prorrogables hasta doce meses, estos tiempos es bueno tenerlos en cuenta, porque ahí es donde pueden pasar muchas cosas. Y según el Acuerdo Único de la Comisión Rectora, solo es posible realizar cambios de ejecutor, previo al inicio de contratación, después ya no se puede, ya queda ahí. Entonces bueno, hablamos de aprobación del proyecto, pasa ejecución, aquí sí quiero hacer una aclaración, nosotros no asignamos los ejecutores, eso se asigna en el OCAD, sí, nosotros no asignamos ejecutores, nosotros somos eso, unos articuladores, unos administradores del sistema, pero no tenemos esa potestad.

Voy a entrar entonces en el balance, primero el balance del Sistema General de Regalías 2012 a 2025. Entonces, se aprobaron treinta y tres mil proyectos, treinta y tres mil setecientos noventa y tres, por un valor de ciento siete billones de pesos. Los departamentos con mayor inversión en ese balance son: Meta, Cesar, Casanare, La Guajira y Antioquia, el estado de los proyectos aprobados según los recursos, hay unos 5.1 sin contratar, hay mil ciento sesenta y cinco proyectos que suman 5.5 billones. Proyectos terminados el 58.3% o sea un gran número de proyectos ya terminados, que son veintisiete mil cincuenta y seis proyectos, con una asignación de seiscientos veintinueve billones. En ejecución tenemos el 36.6% que son cinco mil quinientos setenta y dos proyectos que suman 34.4 billones. Recursos según instancias de aprobación, o sea ¿Quiénes aprueban esos recursos? Entonces, inicialmente los departamentos aprobaron cinco mil seiscientos ochenta y ocho proyectos, con treinta y dos billones, los municipios el 27.8%, con veintidós mil seiscientos ochenta y cinco proyectos, de treinta billones el valor de asignación. y por OCADs regionales el 23.3, con dos mil doscientos veintiocho proyectos de veinticinco billones de asignación.

Aquí está el balance del Top 10 de tipo ejecutores de los proyectos. Tenemos los departamentos, por cuatro mil doscientos proyectos, con treinta y siete billones; los municipios veintiún mil setecientos sesenta y seis proyectos, con treinta y seis billones;

las Empresas de Servicios Públicos por mil ciento sesenta y seis proyectos, por 6.7 billones y vienen los Fondos Mixtos, mil quinientos setenta y seis proyectos, por 4.8 billones; los Esquemas Asociativos, mil trescientos cuarenta y dos proyectos, por 4.2 billones; Instituciones de Educación Superior, ochocientos seis proyectos, por 4.1 billones, otras de orden departamental que son ya menor número de proyectos, cuatrocientos setenta y cuatro, sin embargo, los montos son de 2.8 billones; ONGs y privados, otros, quinientos cuarenta y dos proyectos, por 2.2 billones y así sucesivamente, ya de ahí para abajo, empresas de desarrollo urbano y demás.

Como ven ustedes aquí, los municipios son los que más tienen presupuesto asignado en el balance. Los principales sectores con mayor aprobación de recursos son: transporte, educación, vivienda, ciencia, deporte, agricultura, ambiente, minas, salud e inclusión social. Se han aprobado recursos de Regalías en transporte, educación y vivienda y los tres concentran el 64% de las inversiones, ese es el balance general. Ahora miremos el balance de proyectos ejecutados por Fondos Mixtos.

Hay 24 Fondos Mixtos entre 2019 y 2025, se les delegó en la ejecución de mil quinientos setenta y seis proyectos, por 4.8 billones, los departamentos con mayor inversión ahí son: Cesar, Nariño, La Guajira, Magdalena, Meta. El estado de los proyectos aprobados según los recursos: Sin contratar hay el 8.7%, terminados hay el 34.2%, con ochocientos cincuenta proyectos de 1.6 billones, en ejecución hay el 57% con seiscientos proyectos de 2.8 billones. Recursos según instancias de aprobación, entonces el OCAD Paz, aprobó en 7.7 billones con el 13.4, treinta y siete proyectos, que suman trescientos setenta y siete mil millones, setenta proyectos con seiscientos cincuenta mil millones. En lo departamental, se han aprobado el 20.7% de ciento treinta y cuatro proyectos y un billón y en lo municipal mil trescientos treinta y cinco proyectos con 2.8.

Los años de aprobación de los proyectos vienen desde el 2019, donde se inicia con cinco proyectos de nueve mil millones; después en el 2020 ocho proyectos por doce mil millones; en el 21 suman ya sesenta y uno proyectos, con seiscientos treinta y uno; en el 22 hay un bajón de ochenta y cuatro proyectos, por ciento treinta y ocho mil millones; pero en el 2023, vuelve a haber otra vez una aprobación importante, seiscientos cuarenta y seis proyectos por 1.6 billones; en el 2024 trescientos ochenta y ocho proyectos, por 1.1 billones y en el 2025, trescientos ochenta y cuatro proyectos por 1.3 billones. Se han venido sistemáticamente, pues se ha venido aprobando un mayor número de proyectos.

Los sectores con mayor aprobación de recursos de Regalía son: transporte, ambiente, agricultura, deporte y vivienda. Los Fondos Mixtos que han digamos, fueron beneficiarios o han sido aprobados son: Sierra Nevada, que tiene trescientos noventa y dos proyectos con 1,9 billones. Gesprode, noventa y ocho proyectos con setecientos cuarenta y un mil

millones. Foncolombia, doscientos tres proyectos con cuatrocientos setenta y siete mil millones. Fonpacífico, ciento setenta y nueve proyectos con trescientos sesenta y dos mil millones. Y Sistemas del Estado, por trescientos cincuenta y cinco mil millones con doscientos dos proyectos. De esto hay una derivación de contratos, esto es lo que se adjudica, pero a partir de eso se hace una serie de contratos para ejecutar ese dinero. Esa serie de contratos en los Fondos Mixtos suman tres mil doscientos sesenta y cuatro contratos, con una asignación de 4.4 billones.

Aquí el balance, digamos que hacemos es un poco los proyectos ejecutados por cuatro Fondos Mixtos creados en el Valle del Cauca. Se les delegó en la ejecución, doscientos siete proyectos por novecientos ochenta y siete mil millones, con una ejecución en municipios con mayor inversión en Pueblo Bello - Cesar, Valle del Guamuez - Putumayo, Condoto - Chocó, Los Andes - Nariño y Barbacoas. El estado de los proyectos aprobados, ocho proyectos de veinte mil millones que están sin contratar con el 1.9. Terminados el 50%, 50.3, ahora también explico un poco el papel nuestro ahí, porque ese papel a veces es bastante álgido para nosotros. Ciento veintidós proyectos de cuatrocientos noventa y cinco mil millones y en ejecución el 47.8, de setenta y siete proyectos con cuatrocientos setenta y dos mil millones. Recursos según instancias de aprobación o sea ¿Quiénes aprueban esos recursos? En lo departamental el 15.1, con dieciséis proyectos de ciento cuarenta y nueve mil millones asignados, en lo municipal el 22.4, con ciento cuarenta y cuatro proyectos de doscientos veintiún mil millones y el OCAD Paz 53.4, con cuarenta proyectos de quinientos veintisiete mil millones.

¿Qué tenemos aquí? Los Fondos Mixtos del Valle del Cauca, ejecutan proyectos desde el año 2019, siendo el 2021 el de mayor concentración con un 57% de recursos del Sistema General de Regalías, por años en el 2019 fueron cuatro proyectos, dos mil millones; en el 2020 ocho proyectos, por doce mil; en el 2021 que es donde hay una mayor asignación, es de cuarenta y ocho proyectos, por quinientos sesenta mil millones, hay catorce proyectos por cincuenta y ocho mil millones, sí, cuarenta y ocho proyectos por ciento sesenta y tres mil millones; en el 2024 cuarenta y ocho proyectos por ciento cuarenta y un mil millones y en el 2025 treinta y siete proyectos, por cincuenta y un mil millones. Proyectos ejecutados por los Fondos Mixtos del Valle del Cauca ¿En qué sectores? En transporte, agricultura, ambiente, minas y deporte y los fondos mixtos originados en el Valle son: Gesprode, Energías Renovables, Deporte y Cultura, Las Artes del Valle. de estas asignaciones se derivan quinientos setenta y cuatro contratos con novecientos cincuenta y nueve mil millones.

Hicimos el balance de un Fondo Mixto, el de Gesprode para presentarlo y se les delegó una ejecución de noventa y ocho proyectos por setecientos cuarenta y dos millones, que se han ejecutado en los municipios de Pueblo Bello - Cesar,

Valle del Guamuez - Putumayo, Condoto - Chocó, Los Andes- Nariño y Valledupar, están donde se está haciendo, en teoría, donde se está haciendo la ejecución.

Presidente:

Cinco minutos más, señor director ¿Sí? Bueno.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Rubín Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General (e) Departamento Nacional de Planeación:

Gracias. Bueno sin contratar el 1.9, terminado el 53.1, en ejecución el 45%. Recursos según instancias de aprobación, el OCAD Regional, el OCAD Paz y departamentos y municipios, que son los que aprueban.

Un poco sigue siendo el 2021, como el año en el que más el que más plata hizo asignación, los sectores transporte, agricultura, vivienda, deporte y educación. Está el OCAD, proyectos según instancias de aprobación OCAD Paz, el departamento de Nariño OCAD Centro Sur, departamento del Valle, Inírida en Guainía y Mosquera en Nariño, de ahí se derivan doscientos veintiuno contratos con setecientos veinte mil millones.

Acciones de seguimiento a Gesprode, durante el 2024 y al 12 de septiembre del 2025, se han generado setenta y cuatro visitas a sesenta y dos proyectos, por seiscientos tres mil millones, con irregularidades en la ejecución, en diecinueve proyectos por doscientos cuarenta y un mil millones. Treinta y cinco procedimientos abiertos en total, veintidós de medidas de protección inmediata de suspensión de pagos vigentes por valor de setenta y dos mil millones, siete medidas de protección inmediata de suspensión de pagos, levantadas por valor de cuarenta mil millones y procedimientos sin imposición de medidas de protección inmediata, seis.

Entonces, éste es un balance, creo que no me va a alcanzar el tiempo para seguir hablando, pero aquí lo que quiero plantear también, es que nosotros tenemos un proceso de seguimiento y control y generalmente no tenemos capacidad, no lo digo solamente por Fondos Mixtos, sino no tenemos toda la capacidad de operar en todo el territorio nacional, son treinta y siete mil proyectos y entonces nos toca trabajar por demanda, esa es una dificultad, una debilidad que tenemos en el DNP. Claro que hay problemas, sí claro, hay problemas y es porque el Sistema funciona, así como lo decía el honorable Representante. Es un Sistema que amerita cambios, el señor Presidente lo ha dicho varias veces en sus alocuciones.

Nosotros identificamos problemas inclusive en los inicios, cuando digamos, hacemos los acompañamientos técnicos, cuando un proyecto tiene problemas lo que hacemos es inicialmente una Mesa Técnica, posterior una visita y sobre la visita se toman las medidas. O sea, la primera medida es de control, las primeras medidas son de control, pero también aquí hay que decir una cosa, para

nosotros y creo que, para el país, tampoco es bueno siniestrar los proyectos. Entonces, generalmente lo que hacemos es un acompañamiento técnico, fuerte hasta que se cumplan los requisitos que no se cumplen, para poder levantar medidas. En medio de eso pues, me imagino que el señor gobernador nos contará ahora ¿Cómo ha sido la historia con el proyecto de la doble calzada? Y digamos que, estamos totalmente de acuerdo, el Sistema General amerita que le hagamos una intervención al Sistema. Como no me queda más tiempo creo que, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias señor director Encargado. Vamos a darle la palabra ahora, a la Viceministra de Transporte, la doctora Ospina ¿Cuántos minutos? Diez, quedamos inicialmente, bueno, tiene diez minutos y usted nos dirá si necesita otros minutos más.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Ospina Arias, Viceministra de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

Bueno, buenos días a todas y a todos, Representante Duvalier ¿Cómo está? Muchas gracias por esta citación. Primero que todo, pues un saludo de nuestra Ministra María Fernanda Rojas, que hubiera querido acompañarnos en esta Sesión, porque desde el sector transporte, nosotros celebramos Representante y para todos los Congresistas, toda la citación que nos hagan desde el Congreso para velar por la debida ejecución de los recursos públicos y mucho más, cuando se trata de recursos que son tan necesitados para el desarrollo regional de todos los territorios del país, que además tienen un rezago histórico en materia de inversión y particularmente en los temas que nos competen de infraestructura para la movilidad.

En ese sentido, quisiera hacer una claridad frente al rol que tiene el Ministerio de Transporte dentro de todo el proceso de adjudicación, aprobación, seguimiento y ejecución de los recursos, que se enmarcan en la fuente del Sistema General de Regalías y es que nosotros somos un insumo para la toma de decisiones, pero no somos tomadores de decisión en el marco de este proceso. En esa medida, ni nosotros desde el sector transporte aprobamos los proyectos, ni tampoco tenemos injerencia en la toma de decisión frente a quién será el ejecutor de los proyectos, ni tampoco como lo decía mi colega del DNP, hacemos seguimiento a esa ejecución.

En esa medida, importante para todos los asistentes a esta Sesión, que estén informados de que el rol, que realiza el Ministerio de Transporte, es la revisión técnica de los diseños, cuando el proyecto está en proceso de estructuración y lo que nosotros hacemos es a partir de unos requisitos técnicos, que ya están reglados en el marco del procedimiento del Departamento Nacional de Planeación, nosotros lo que hacemos es emitir un concepto favorable o no favorable, a partir de la verificación del cumplimiento de estos requisitos técnicos. Eso digamos es muy

importante.

Por otro lado, también quería ya de forma específica, contarles las características del proyecto que, pues uno de los proyectos que menciona el Representante Duvalier, que es justamente el de la doble calzada de la vía acceso al municipio de Florencia, donde según el concepto técnico que nosotros emitimos en su momento, que como insisto era previo a todo el proceso de aprobación en el marco del OCAD, este proyecto tenía como características principales: la construcción de dos kilómetros de pavimento rígido, con separador central, andenes a los costados, una ciclorruta en el costado derecho, estructuras de drenaje muros de contención para estabilización puntual, una glorieta, iluminación, señales de tránsito y amoblamiento urbano.

Este proyecto, fue revisado y con base en el concepto favorable que nosotros emitimos el 24 de marzo del año 2021, tenía un valor estimado de treinta y seis mil trescientos uno cero ochenta y seis millones de pesos y también quisiera comentar, que a nosotros se nos solicitó, teniendo en cuenta que nosotros no hacemos seguimiento a la ejecución, sin embargo, se nos solicitó un ajuste dentro del concepto técnico, como insumo para una modificación de alcance tanto físico, como en valores en el año 2024. Para lo cual, fue la visita técnica que se realizó, sin embargo, vuelvo y lo reitero, nosotros no hacemos seguimiento a la ejecución de los proyectos, pero desde el punto de vista técnico, se había aprobado en el marco de un concepto técnico favorable, un ajuste para ajuste de cantidades de obra y construcción de un puente peatonal y la construcción de un parque, con el valor ajustado que se solicitaba de ocho mil ciento noventa y nueve millones de pesos.

No obstante, teniendo en cuenta que el DNP en ese momento suspende el desembolso de los recursos, pues este concepto técnico favorable del ajuste no se concreta en ningún trámite de aprobación del referido ajuste, ya en el procedimiento normado que tiene el trámite. Entonces, solo para información de la Sala, del honorable Representante citante, pues para que quede constancia de los datos generales tanto del proyecto inicial, como de la solicitud de ajuste que se había revisado desde el punto de vista técnico en el Ministerio de Transporte. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias viceministra. Una Moción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Antes de continuar con la apertura de la palabra, yo quisiera pedirle a usted y a los honorables Representantes y compañeras de la Comisión, que permitan que el gobernador, que ha atendido la invitación, que está acá, que confirmó, pueda hablar para que exprese una de las obras que es crítica, como se dijo acá y como yo hice aquí afirmaciones con base además de informes del DNP

y visita propia, pues yo creo que es importante que él pueda arrancar como invitado y hablar el gobernador, si los compañeros así lo permiten y usted Presidente.

Presidente:

Doctor Óscar, Moción ¿No?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Bueno, yo quiero enaltecer el Control Político, esto es importante, aplaudo el esfuerzo que se hace para auscultar lo que de una u otra manera es apoyar lo que son las Veedurías Ciudadanas. Pero yo quiero decirle al compañero Duvalier, que es importante también saber de qué nosotros no somos acusadores, eso es importante. Yo no puedo decirle a alguien directamente que se está robando la plata, porque eso de una u otra manera ya nos aleja del Control Político y en el Congreso, pues sí tienen funciones de acusación, la Comisión de Acusaciones, pero nosotros tenemos que estar en el marco del Control Político y por el principio que hay de inocencia y del buen nombre, yo creo que es importante además de las respuestas que están dando, seguir confrontando con toda la rigurosidad que está muy bien, cierto, eso yo creo que para nada yo quiero elevar nada contra la rigurosidad, eso está bien. Pero yo sí creo, que mientras un Juez de la República no determine que hay un acto criminal, la honorabilidad de las personas debe mantenerse siempre sobre la mesa. Gracias.

Presidente:

Gracias doctor Óscar. Vamos ¿Moción? Bueno doctor Tamayo frente a la solicitud, pero ¿Moción o intervención? Salgamos de esta decisión, que tenemos que tomar y entramos a las intervenciones. Doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Sí gracias, Presidente. A mí me parece que es importante escuchar al gobernador siempre y cuando se quede hasta el final del debate, que no se nos vaya a ir, me entiende, si se nos va a ir, pues sería bueno porque es importante que escuche a los citados y a los invitados y él está entre los invitados. Entonces, para que por favor se quede hasta el final, porque podrían decirse cosas que es importante que él pueda después precisárnoslas. Gracias Presidente.

Presidente:

Vea, la sugerencia es que hay solamente cuatro invitados, con la condición que los invitados se queden hasta el final del debate, podríamos para que los colegas Parlamentarios puedan expresarse teniendo todas las intervenciones en cuenta, podríamos darles entonces la participación a los invitados, máximo de cinco minutos, para que después sí ya escuchemos a todos los colegas que han pedido la palabra.

Entonces, de esa manera escucharíamos señora

Secretaria ¿Cuáles tres invitados, además del gobernador? Estaría el doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, gobernador del departamento de Caquetá. El doctor Fredy Navarrete, director ejecutivo de Gesprode. Marlon Giovanny Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalías de Fundación Universitaria del Valle y Héctor Cadavid de la Universidad del Valle.

Entonces señor gobernador doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, por favor ubicarse en una de las curules, los invitados si quieren ubíquense en una de las curules ¿Dónde está el señor gobernador? Señor gobernador. No es necesario doctora Jennifer, porque están invitados oficialmente. Doctor Luis Francisco, tiene cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, Gobernador del Departamento de Caquetá.

Muy buenos días para todos, reciban un saludo desde el departamento del Caquetá. Simplemente decir que, para el departamento del Caquetá en su conjunto, los Fondos Mixtos han sido nefastos, por no decir que el 99% de los proyectos que están siendo ejecutados por todos los Fondos Mixtos en el departamento del Caquetá presentan falencias, están suspendidos y todos, todos, todos en su contexto están con una pobre ejecución. Yo había traído una presentación, sin embargo, mientras que pone la presentación a todos los honorables Congresistas aquí presentes, quiero decirles que desde el momento en que nace un proyecto, este proyecto es concebido por algún ente territorial en el departamento del Caquetá, estos proyectos nacen por fuera de la parte técnica, con un AIU.

Entonces, el proyecto en mención tiene el valor de treinta y seis mil trescientos mil millones de pesos, con la asignación regional del 40% de nuestras Regalías, aquí está cuando el alcalde de la época dona el proyecto a la gobernación del departamento del Caquetá y aquí es importante, porque desde la génesis del proyecto tiene una administración, en la cual están incluidos los impuestos, en este caso municipales y departamentales. Aquí está el ejecutor propuesto, que era inicialmente el departamento del Caquetá. Y aquí, quiero que todos le presten atención, porque esto es algo que yo ya he denunciado formalmente a todos los entes de control, desde el primer momento en que llegué a la gobernación del departamento del Caquetá.

La Ley 418 dice que es el 5%, pero este proyecto en especial está por encima de la ley, dice que es 6.5% del valor del proyecto que va al Fondo de Seguridad y lo demás, los gastos de administración del 25%. Pero estos gastos de administración, no nacen de la nada, nacen son de los impuestos en este caso departamentales, que, para el caso del departamento del Caquetá, es del 14.25 incluyendo el Fondo de Seguridad. Pero aquí, aquí viene el primer pero que pusimos nosotros como departamento del Caquetá, aquí el gobernador de la época hace el cambio, para que el Fondo Mixto del Valle hoy Gesprode, sea el que ejecute el proyecto.

Y aquí, es algo que he venido diciendo en todos los escenarios, porque aquí ahí para mí hay una interpretación dolosa de todos los Fondos Mixtos, del artículo 4.5.2.1 Parágrafo 5°, del Acuerdo 007 del 2022, en el cual hacen y cogen y redistribuyen los costos indirectos del proyecto en los costos directos. Y para el caso del departamento del Caquetá, estamos hablando del 14.25, es decir, desde que el proyecto pasa al Fondo Mixto, tiene una adición inicial sin justa causa por esa redistribución que hacen, malinterpretando este artículo y con base a este artículo, es que voy a decir así, nos legalizan “El 14.25 de nuestras estampillas” que tenían que girársela al departamento del Caquetá. Entonces, en algunas comunicaciones que hemos elevado, nos dicen que ellos no tienen ningún tipo de relación contractual con nosotros y que no nos deben pagar las estampillas, entonces deben devolverlas, si no la van a pagar, lo correcto es que la devuelvan a la Bolsa del Cuarenta que es de nuestra región, eso es lo correcto que deben de hacer.

No implicará y dice el Parágrafo 5°, no implicará el trámite de un adjunto, cuando se presente una redistribución entre los costos, las actividades, modificación de cantidades, entonces, redistribuyeron los costos indirectos en los costos directos, sin autorización del OCAD. Evidentemente, esta era una obra importantísima para el departamento del Caquetá, que tenía un periodo de ejecución de veintitrés meses y que hoy no está terminada, reinició hace unos días, pero no le vemos futuro, queremos que termine, claro que sí, como habitante del departamento, queremos que termine.

Preside la Sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Presidente:

Dos minutos más gobernador, para que termine.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Francisco Ruiz Aguilar, Gobernador del Departamento de Caquetá:

Este proyecto tiene algo más, que tiene una gestión predial, hay unos recursos importantes que van destinados a la compra de predios en el departamento del Caquetá y cuando uno le pide información, la respuesta es que es una información reservada. Nosotros hemos dado las herramientas con la Asamblea, para que puedan avanzar, hoy no tenemos información de ¿Cómo va esta gestión predial? Y estamos a dos meses de que las facultades de la Asamblea Departamental terminen y evidentemente, se están haciendo ya gestiones para adicionar recursos, alrededor de diez mil millones de pesos, pero si le sumamos el 14.25 que mencioné anteriormente, estaríamos hablando de una adición muy importante para este proyecto y no sabemos si terminará la obra por el concepto del DNP, donde hubo cambios de diseño, sin pasar por el OCAD.

Aquí algunas de las inquietudes que le hemos dado, le hemos solicitado inclusive que liquidemos el contrato, para liberar recursos y poder terminar esa

obra, ha sido imposible porque la respuesta es que no tenemos relación contractual con la gobernación. Simplemente decir, lo que ha dejado de percibir el departamento del Caquetá faltándole el 5% del Fondo de Seguridad, porque los Fondos Mixtos se nos están quedando con la plata de las estampillas. Y termino, aquí hay una distribución de todos los proyectos que están con Fondos Mixtos, pero estas son las quejas que nosotros, desde la gobernación hemos colocado, no por obstaculizar un proyecto a las diferentes entidades, sino porque terminen las obras y porque nos paguen y nos devuelvan la plata de las estampillas. Eso termino mi intervención, creo que aquí lo que estamos es velando, para que en el caso de mi departamento esta obra termine. Muchas gracias a todos.

Preside la Sesión el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Presidente:

Gracias señor gobernador. Sigue el doctor Fredy Navarrete, en representación de la directora del Ente Ejecutor de Regalías - Gesprode ¿Dónde está doctor?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):

Buenos días para todos, para los integrantes de la Comisión Primera y para todos los que estamos citados acá a este Debate de Control Político. Primero hay que indicar qué es Gesprode o antes Fondo Mixto para la Promoción del Deporte el Desarrollo Integral y la Gestión Social, nosotros somos una entidad descentralizada de segundo orden por servicios. Creada mediante Ordenanza 008 del 17 de junio de 1993, no es una institución creada el día de ayer, ni hace dos años, llevamos más de treinta y dos años ejecutando proyectos a nivel Nacional. Representante le pido el favor que me deje hablar, cuando usted intervino nadie lo interrumpió, le pido el favor.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el invitado, respetemos el uso de la palabra del invitado y de todos los intervinientes y no nos gastemos el tiempo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):

Entonces, son más de treinta y dos años, donde hemos ejecutado más de quinientos proyectos a nivel Nacional, hemos transformado comunidades y hemos generado bienestar social ¿Qué hacemos nosotros en Gesprode? Hacemos gerencia de proyectos, hacemos interventoría y supervisión, hacemos gestión y fomento, hacemos consultoría y hacemos infraestructura, lo que pasa es que no me gusta gritar porque no es el escenario y también

necesito por favor que avance la presentación y ahorita cuando sea el vídeo de la doble calzada, que fue para lo que fuimos citados acá.

Nosotros desde el 2019, el Departamento Nacional de Planeación, nos da las facultades para ser ejecutores de Regalías y empezamos con tres proyectos, en el Valle del Cauca, en el municipio de Florida y en la Cumbre; después en el 2020, nos designan ocho, después en el 2021, cuarenta y ocho; En el 2022, diez; en el 2023, quince; en el 2024, once y en el 2025, tres; para un total de noventa y nueve proyectos del Sistema General de Regalías.

Sí revisamos la plataforma del Sistema General de Regalías, que todo ciudadano puede acceder a través de la plataforma, puede ingresar y puede revisar. Nosotros tenemos proyectos en ejecución diez, en liquidación tenemos diez, suspendidos solamente tenemos ocho, no los que dicen todos, terminados diecisiete, para cierre en la plataforma cinco y cerrados cuarenta y cinco proyectos. Si nosotros sumamos todos estos terminados, cerrados, para cierre en plataforma y eso, nos da más del 85% de proyectos a nivel Nacional. Entonces, no somos tan malos ejecutores como nos tildan.

Y esto también se puede evidenciar, en el índice de gestión de proyectos de Regalías, que lo hace el mismo Departamento Nacional de Planeación, es la calificación trimestral que nos da. Entonces, siempre hemos mantenido una constante entre 73, 82, 75 y siempre hemos tenido una medición adecuada por parte del Departamento Nacional de Planeación. La última medición del segundo trimestre del 2025, fue de 73.9 puntos, con un índice de gestión adecuado. Entonces, ahora sí vamos a lo que nos citaron aquí, al Control Político por un proyecto denominado “El mejoramiento de la doble calzada en el municipio de Florencia - Caquetá”. Como lo indicaba el señor gobernador, el proyecto fue producto de un contrato de consultoría del municipio de Florencia – Caquetá, el contrato de consultoría fue en el 2018, liquidado en el 2019 y mediante Acta del OCAD Regional Centro Sur, el 3 de septiembre del 2021, el Ministerio de Transporte le da un concepto de viabilidad sectorial, ¿Qué quiere decir esto? Que el proyecto contaba con todos los estudios y diseños y que estaban en norma y en regla y después el OCAD designa al Fondo Mixto en su momento, como ejecutor.

Entonces, si vemos desde el 2018 hasta el 2021, nosotros no aparecemos en ningún momento en las decisiones que toman las entidades, solo hasta el 3 de septiembre del 2021 en el OCAD Regional Centro Sur ¿Y cuándo se suscribe el contrato de obra? El 16 de febrero del 2022 y ahí le quiero hacer una aclaración al Representante, porque dijo una imprecisión, al contrato de obra no se le dio un anticipo del 50%, se le dio un anticipo del 30%. Pero lo mejor de todo, con fiducia como lo manda la ley, los recursos están fiduciados. O sea, para ir a sacar el recurso tiene que haber un trámite ante la fiducia, como lo manda la norma y la ley, la Ley 1474 del 2011.

Me gustaría que, en la parte de comunicaciones, pusiéramos el vídeo y me regalaran cinco minutos más, para que veamos el vídeo y dónde es que encontramos las falencias del proyecto. Si me colaboran allá en comunicaciones, por favor. Mientras tanto, voy a manifestar que nunca uno como Ingeniero, porque yo soy Ingeniero Civil ataca otro Ingeniero por ética profesional, diciendo que los diseños son malos, o que tienen deficiencias.

Presidente:

Dos minutos más, para el invitado.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE):

Aquí, pongamos el vídeo. Si vemos el vídeo, arrancamos ahí en esa intersección, arranca la doble calzada y la idea de toda la doble calzada, era donde ven todos esos carros y taxis y esos árboles y esas casas, tumbar todas esas casas, eran más de ciento setenta y tres viviendas afectadas, que con el rediseño que hicimos nosotros, con el ajuste de alineamiento geométrico, solo se redujo a sesenta y tres viviendas, no es pecado, hicimos lo mejor que pudimos, porque había una gestión predial.

Y aquí seguimos el recorrido, este retorno tampoco estaba, si no hacemos este retorno toda la carga pesada que ingresa al municipio de Florencia, se iba a pasar por el centro del municipio. Entonces, toda la intervención, esto que ven a mano izquierda ya está intervenido y está pavimentado, a mano derecha nos falta intervenir. Pero ¿Cuál es el otro complique? Esta es la zona comercial fuerte del municipio, aquí en este punto inicia lo que son los concesionarios, lo que son grandes plataformas, tenemos cinco estaciones de servicio que teníamos que conciliar con ellos cómo era la intervención, porque sus puntos de seguridad estaban dentro del alineamiento de la doble calzada. Y otro de los puntos más graves, afectábamos la Escuela Normal Nacional, donde teníamos que afectar más de ochocientos metros lineales, tumbar el cerramiento, un bloque de ocho aulas y la cancha donde juegan los niños.

Entonces para que tengan claro, lo que hicimos no fue un pecado, fue hacer un ajuste al diseño para no torpedear toda la comunidad, lo que hicimos fue ajustar lo mejor que pudimos, ¿Qué es lo que pasa? El proyecto es tan dinámico, porque es de infraestructura y como tiene gestión predial, nos toca irnos moviendo a medida que vamos excavando y vamos interviniendo. Este punto de la Normal, ahí donde lo vemos que se ve pavimentado, al lado izquierdo no habían dejado contemplado una bahía para descenso y ascenso de los escolares, nosotros en el ajuste al diseño lo incorporamos y ahí quedó. Para terminar, nosotros.

Presidente:

Un minuto, para que termine.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, Director de Infraestructura del Ente Ejecutor de Regalías Gestora de Proyectos para el Desarrollo (GESPRODE).

Lo que hemos hecho es, ajustar el diseño. Y para terminar y para complementar, aquí que está el gobernador del Caquetá, está el Representante Mauricio Cuéllar, están funcionarios de la Contraloría. Señor Representante, este proyecto está en Mesa de Compromiso Colombia, tenemos Mesas de Seguimiento cada ocho y quince días, lo invito el 7 de octubre, si quiere vamos. El 7 de octubre en Florencia Caquetá, estamos citados y siempre estamos presentes allá para atender a los entes de control y a toda la comunidad y darle claridad sobre el proyecto.

Presidente:

Muchas gracias. Doctor Marlon Giovanny Gómez Jaramillo, de la Fundación Universitaria del Valle, cinco minutos y terminamos con el doctor Héctor Cadavid de la Universidad del Valle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marlon Giovanny Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalías de la Fundación Universitaria del Valle:

Buenos días, honorables Representantes a la Cámara, para mí es un honor estar en este Recinto y agradecerle al doctor Duvalier por la invitación, porque permite que, en un espacio como este, podamos darle a todos la información clara y precisa que a bien se le ha dado respuesta en los derechos de petición que el doctor Duvalier ha presentado.

La Fundación Universidad del Valle, nació también hace treinta y tres años. Ahora cuando pongan las diapositivas, pero voy a seguir hablando, fue como participante porque la Fundación no es accionaria, porque las entidades sociales no tienen acciones, participó o concurrieron en su creación la Universidad del Valle, la gobernación del Valle del Cauca, la Fundación Fe y la Fundación Carvajal, la Fundación Propal, todas estas instituciones de alto reconocimiento en nuestra región. Adicionalmente a eso, la Fundación ha podido con toda esta trayectoria ejecutar ochocientos treinta y un proyectos en toda su historia, setecientos seis de otras fuentes de financiación y ciento veinticinco del Sistema General de Regalías.

Estos setecientos seis proyectos, como lo pueden ver señores Representantes, hemos hecho proyectos de cooperación internacional, hemos actuado en Panamá, Ecuador, Nicaragua y Paraguay, hemos trabajado con las Naciones Unidas, con el PNUD, con la OIM, con el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras, ahí están todos los logos que no me voy a detener. Adicionalmente, le enviamos un informe al honorable Congreso de más de cincuenta y dos páginas, que debió haber llegado ayer, para que tengan toda esta información clara y precisa.

También hemos ejecutado proyectos de orden nacional, con todas las instituciones que ven ahí:

con el Ministerio de Medio Ambiente, con el de Transporte, con el del Interior, con la USPEC, con el INVÍAS, con la Aeronáutica Civil, donde podemos verificar que con esa experiencia diseñamos 10.2 kilómetros en el proyecto Cruce de la Cordillera Central - Túnel de la Línea, diseñamos diez Aeropuertos, hemos hecho más de treinta mil kilómetros en diseño de vías, hemos hecho taludes. Seguramente doctor Duvalier y señores Representantes, toda esta experiencia es la que nos ha permitido hoy estar habilitados a bien por el Departamento Nacional de Planeación y por todos, por hacer un ejecutor del Sistema Nacional de Regalías.

Hemos tenido ejecuciones en veintidós departamentos, no de Regalías sino de otras fuentes, veintidós departamentos, veintiséis perdón de nuestro país, con los que hemos interactuado con muchas gobernaciones, municipios y corporaciones autónomas. De todos estos, voy a ir pasando rápido, claro y una de las preguntas que siempre ha sido enfático del doctor Duvalier, aquí lo voy a dejar claro es que, finalmente la Universidad del Valle pues preside y tiene actores dentro de su Consejo Directivo, si, ahí están los actores y hemos trabajado de la mano con muchos profesores de la Universidad, entre esos con los de políticas públicas, con todos hemos hecho desarrollo de proyectos, muchos de los de cooperación internacional han sido de la mano con estos profesores, que los hemos llevado.

Y no está bien finalmente, que dejemos entre mal como si hubiera una mala conexión o si estuviéramos usurpando un nombre. Nosotros fuimos creados por la Universidad del Valle, la gobernación y todo ese otro poco de instituciones y finalmente es lo que nos da hoy la naturaleza jurídica. De los ciento veinticinco proyectos del Sistema de Regalías, que hemos sido designados quiero resaltar que, doce proyectos han sido en competitividad, veintidós proyectos han sido competitivos, ¿Por qué veintidós proyectos han sido competitivos? Porque han sido que nos hemos ganado del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo del Ministerio de Medio Ambiente y ahí tenemos otros. De solamente OCAD Paz, tenemos un solo proyecto que está hoy a punto de terminarse, a más del 90% en ejecución. Y el IGPR, que es como mide el Sistema General de Regalías, señores Representantes, a las entidades que son eficientes y eficaces, de la Fundación Universidad del Valle es del 90.4% y en toda su historia nunca ha bajado de ser una entidad de alto. Quiere decir, que nosotros somos una entidad eficiente y eficaz, si eso es un pecado, pues finalmente estamos pecando, yo creo que sí, si eso es un pecado finalmente, estamos pecando.

Con respecto a los entes de control, porque como todo no es perfecto, bien lo dijo el doctor Carlos Hernán, en excelente alocución el día que presento su gestión de este año de Sistema y Control en el Valle del Cauca dijo, nosotros todos somos humanos, nosotros tenemos errores y como humanos nos podemos equivocar, tanto los de un lado y los del otro.

Por eso quiero decirle doctor Duvalier, que a nosotros nos han abierto once indagaciones preliminares y de las once indagaciones preliminares todas han sido cerradas. O sea, quiere decir que la interacción con la Contraloría General de la República, ha sido asertiva y eficiente. Tenemos dos hallazgos en proceso de responsabilidad fiscal, ninguno ha fallado. O sea, no podemos terminar diciendo hoy, que nosotros nos hemos robado una plata o que hemos hecho una.

Presidente:

Dos minutos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Marlon Giovanni Gómez Jaramillo, Ejecutor de Regalía de la Fundación Universitaria del Valle:

Gracias doctor. Con los mismo tenemos del proyecto que muy bien se habló aquí de los paneles solares, en los cuales usted ha sacado unos buenos riles y lo felicito por su gran trabajo investigativo. Hace parte de la Mesa de Compromiso Colombia, de los sesenta meses se le olvidó la pandemia, se le olvidó el estallido social, se le olvidó los paros, se le olvidó las olas invernales, se le olvidaron todas esas situaciones que hoy son en contra, que son de fuerza mayor. Ahora, debe haber habido errores porque lo hemos venido haciendo, sí, ahí debe estar en su respuesta del derecho de petición.

Finalmente sí, hoy hace parte de Compromiso Colombia, inclusive para informarle, el contratista tiene suspendido un proceso de incumplimiento, porque al final con Compromiso Colombia como bien vuelvo y repito las palabras exactas que dio doctor Carlos Hernán, el propósito principal es que se cumpla el desarrollo y ese proyecto terminará el 15 de diciembre, porque en la última Mesa de Compromiso Colombia del 22 de septiembre se autorizó donde hace parte del DNP, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, que el 15 de diciembre era la fecha límite para que el contratista terminara todas las instituciones educativas. Y de las tres que usted aseveró, que no están funcionando, lo invito a que vamos juntos y vea cómo funcionan los videos, inclusive en el informe que usted debe tener del DNP de junio, manifiesta que las tres están activas y funcionando, porque creo que el DNP ya respondió, gracias que bueno, por eso lo invito a que participemos en esto.

Igual la Procuraduría General de la República, nos ha abierto sesenta y tres procesos de los cuales hay nueve procesos en actuación, de los cuales cuatro ya se encuentran totalmente dados y cinco pendientes, para dejar aquí en claro que los entes de control no han trabajado con su tarea, sino que han hecho su tarea de manera eficiente y ahí estamos siempre prestos a responder. Con respecto al Departamento Nacional de Planeación, tenemos cuatro PAC abiertos, no tenemos ningún proyecto suspendido, de los cuatro PAC abiertos estamos pendientes de ejecutar, lo único que quería aquí.

Presidente:

Gracias doctor Marlon. Le damos la palabra al doctor Héctor Cadavid Ramírez, en representación

de la Universidad del Valle. Claro que sí doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Presidente, yo le solicitaría que de verdad que les permitiera terminar a ellos, porque ustedes no saben la gravedad del daño reputacional que se le está haciendo con las afirmaciones que se hacen aquí, que les permita a ellos, no se demore unos minutos sin simplemente poder terminar y que puedan terminar y cerrar sus informes, porque me parece a mí que es importante frente a eso, me parece que es fundamental.

Y además de eso, de antemano pedirle por favor que ahora me permita de todas maneras, el compañero Duvalier hizo también unas afirmaciones frente a una de las Corporaciones de la Democracia también como son las Asambleas Departamentales, donde el doctor Duvalier, ha dicho que son simplemente grupos de aplauso de la gobernadora. Yo quisiera que me permitiera, también la palabra ahora y declarar informal para poder escuchar a la diputada Lina Segura, porque también tienen derecho ellos a que ellos también expresen su voz, frente a las afirmaciones del colega. Gracias Presidente.

Presidente:

Vamos a tener esa consideración con el doctor Héctor Cadavid, si es necesario, pero bueno, aquí el gobernador se ajustó disciplinadamente al tiempo le dimos otros dos minutos, supongo que nuestros funcionarios también nos pueden colaborar en eso, para poder escuchar las intervenciones de nuestros colegas, empezando por la del doctor Tamayo, que es de esta región. Doctor Héctor ¿Dónde está el doctor Héctor?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Cadavid Ramírez, Rector (E) de la Universidad del Valle:

Gracias honorable Representante Duvalier Sánchez, egresado de la Universidad del Valle como él bien lo indicó, de nuestra orgullosa Universidad del Valle. Por estas coincidencias me tocó al lado de honorable Cadavid, Hernán Cadavid, dos honorable Cadavid, Héctor Cadavid, pero bueno quizás en dos orillas políticas distintas, aunque yo no tengo una militancia política y lo quiero aclarar de una vez, son las coincidencias de la vida.

Hoy yo sí quisiera referirme y voy a llegar a ese punto, que es el tema reputacional y voy yo creo que a usar el tiempo que se requiera, porque ya muy bien el director de la Fundación ha aclarado la relación entre la Fundación Universidad del Valle y la Universidad del Valle. Lo primero que tenemos que aclarar a nombre de la Universidad, es que la Universidad no hace transferencia de los recursos que recibe ni de la Nación, ni del departamento a ninguna Fundación, incluida la Fundación de la Universidad del Valle. Nuestra relación con el Sistema General de Regalías y aquí está el DNP presente, como Universidad del Valle, ha estado

fundamentalmente centrada en recursos de (SCTI) del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y por lo tanto, son recursos a los cuales todas las Universidades públicas y privadas y las instituciones de investigación, podemos aplicar mediante convocatorias, es una aclaración muy importante que hay que hacer.

Pero aprovecho el tiempo, para recordarle a esta honorable Cámara de Representantes, en su Comisión Primera, que la Universidad del Valle está cumpliendo años, este año cumplimos 80 años de Fundación de la Universidad del Valle, una Universidad que viene siendo acreditada por segunda vez, por diez años que es el máximo reconocimiento que da el Ministerio de Educación Nacional, con un sistema de regionalización que acaba de cumplir 40 años y hace presencia en diez municipios, tenemos diez sedes en el Valle del Cauca y en el Norte del Cauca, hacemos presencia en Santander de Quilichao y recientemente como ustedes también lo saben en el Nuevo Suárez, que es la última presencia de la Universidad en un municipio y en una comunidad como ustedes lo saben, en medio de la violencia más grande que ha vivido este país. Por lo tanto, la Universidad allí está cumpliendo su labor y su compromiso social.

Nosotros después de la Universidad Nacional y la Universidad Antioquia, somos la tercera Universidad pública más importante del país, sigue la Universidad Industrial de Santander y otras Universidades públicas y lo decimos con orgullo, porque ese orgullo de haber cumplido 80 años, nos permitió que el Congreso de la República este año mediante una Ley de Honores, nos concediera por el trabajo de muchos de los que están aquí como Representantes hoy aquí sentados, poderle conceder a la Universidad del Valle y particularmente por los Representantes del Valle del Cauca incluido el doctor Duvalier, que nos dieran cien mil millones de pesos para inversión en los próximos años. Por lo tanto, también tengo que aprovechar la oportunidad para que esa Ley de Honores se vuelva una realidad, incluyéndola en el Presupuesto de la Universidad.

Entonces, yo sí quisiera dejar muy en claro, porque el tema reputacional, lógico asumimos el riesgo doctor Duvalier y usted no sabe, si la Fundación se llama Fundación Universidad del Valle, no es la Fundación de la Universidad del Valle, somos dos entes completamente distintos, uno público y uno privado. Finalmente, para precisar porque en los saludos del doctor Duvalier, hizo referencia al señor Rector, el señor Rector no está aquí hoy porque tiene una incapacidad médica y yo esta semana, no solamente el día de hoy, estoy como Rector Encargado de la Universidad del Valle. Muchas gracias.

Presidente:

Vamos a abrir ahorita el debate para las intervenciones de los colegas. Pero antes, le voy a dar la palabra a la Secretaria, para que anuncie proyectos.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Anuncio por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la

próxima Sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 030 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.

- **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Se han inscrito la doctora Karen, la doctora Piedad, la doctora Jennifer, lógicamente el doctor Tamayo ¿Quién más? Ah bueno, en este caso tendríamos que declarar la Sesión Informal ¿Cierto? Porque ella no está, no hay quórum. Escuchemos a los Congresistas, ahorita la colocamos igual. ¿Si hay quórum, no?

Secretaria:

Señor Presidente, en la Comisión la Secretaria se permite certificar que hay quórum Deliberatorio y por eso, hice el anuncio respectivo de proyectos como lo establece la Constitución y la ley. Pero no hay quórum Decisorio, hay Deliberatorio.

Presidente:

Iniciemos con los colegas y si se rehace el quórum, la colocamos a consideración. Doctora Karen, tiene el uso de la palabra. Vamos a trabajar ¿Hasta cinco minutos? Menos, tres minutos. Bueno tiene tres minutos doctora Karen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Gracias Presidente. Primero que todo reconocer este Control Político, es necesario, lastimosamente

no pudimos anexar algunas preguntas relacionadas también con el Departamento de Arauca, en materia del manejo de los recursos del Sistema General de Regalías. Para los presentes y para quienes no tenemos el gusto de conocernos, soy Representante a la Cámara por el departamento Arauca, uno de los departamentos productores de hidrocarburos y que hoy exigimos, que se retornen esos recursos de Regalías a esos territorios productores, porque el mayor número de impacto ambiental se está dando allí y la inversión y el desarrollo, se ve pasar nada más y simplemente estamos quedando en la historia, como territorios que están quedando secos, sin las fuentes hídricas, sin un ambiente sano como lo merecen nuestros habitantes.

Quiero hacer un llamado, ya que hoy está el DNP aquí presente, los entes de control y por supuesto la Procuraduría, que tiene un papel fundamental dentro del ejercicio de Sistema General de Regalías y del OCAD Paz. Y es lo siguiente, a mí me preocupa cuando denuncian diferentes asistentes a los espacios y uno reciente que sucedió el día lunes con respecto a OCAD Paz, resulta que allí en aquel espacio quienes son delegados en estos órganos colegiados, iniciaron el proceso o la designación de los proyectos que se van a ejecutar en las diferentes subregiones PDETs, inician diciendo en este listado un ejemplo, qué sé yo Montes de María, ese proyecto no, no aprobado, no aprobado. A mí me gustaría, que los entes de control registren las grabaciones de lo que sucedió en el OCAD Paz del día lunes y es una alerta y es una denuncia que hoy hago acá y es una denuncia para que todos lo revisen y se revisen los mecanismos de funcionalidad de los órganos colegiados y se evalúe tanto el DNP, tanto los entes de control, que evalúen la forma en que se está procediendo con este tema del OCAD Paz.

Y en segunda medida, el Sistema General de Regalías en el departamento de Arauca también tenemos elefantes blancos y a mí me gustaría saber, porque aquí el DNP nos pasa unas gráficas.

Presidente:

Un minuto más doctora Karen.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Nos pasan unas gráficas, donde nos manifiestan las dificultades que tienen por ejemplo, con algunas empresas y dicen en algunos un Top 5 departamentos con mayor inversión: Meta, Cesar, Casanare, La Guajira y Antioquia del Sistema General de Regalías y nosotros somos productores de hidrocarburos y aquí dice por ejemplo Gesprode, que es el cinco que está aquí, con noventa y ocho proyectos por setecientos cuarenta y dos mil millones de pesos y cincuenta y siete reportes a órganos de control por presuntas irregularidades y así va todo esto.

Hay otros de cuarenta reportes, trece reportes, pero por ejemplo acá CUATRO GSP con treinta y tres proyectos y trece reportes a órganos de control, ¡Por Dios! eso es vergonzoso, son los recursos de los territorios, son los recursos que se deben ejecutar y

generar desarrollo como lo dice.

Presidente:

Gracias doctora Karen. Doctora Piedad, Se prepara Jennifer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Yo escuché, en primer lugar, pues me gusta que se hagan este tipo de Debates de Control Político, obviamente que, como Representante a la Cámara, jamás haré ese tipo de señalamientos porque hay que respetar el debido proceso y el derecho de defensa, como Exdefensora siempre en mi vida me caractericé en ese sentido y por eso yo pienso, que hacer aseveraciones es bastante delicado. Pero, sí me preocupa mucho lo que se habla aquí por parte del DNP y el Ministerio de Transporte y es el llamado que hago respetuoso, no sé si es que la normatividad no lo permite, o qué es lo que está pasando y en eso yo llamaría como que la atención del Congreso de la República.

A los dos les escuché, que DNP no tiene recursos para hacer la verificación en territorio, fue lo que escuché y el Ministerio de Transporte en cabeza de la viceministra aquí presente, pues que no le corresponde hacerle seguimiento a ese tipo de obras. Y recordaba yo aquí, cuando hace más o menos dos años visité el Ministerio de Transporte como Representante que soy del Quindío, por una obra que allí se demoró hacer y que era a cargo del INVÍAS y la gobernación del Valle, donde a mí me decía el INVÍAS, no es que yo ya entregué la plata y yo no tengo que hacer seguimiento, yo entregué la plata. Le dije no señor, le dije a la ministra de esa época, uno peca por acción o peca por omisión y aquí cada ente es responsable de los recursos que está entregando. ¿En qué sentido? Para hacer seguimiento y control.

Cómo así que a mí después me llega el proyecto, que para ver si en el ministerio se hace una ampliación del proyecto o un cambio del proyecto y entonces, en este momento voy y hago la visita para ver si sí se justifica o no, que fue lo que le escuché a la viceministra. Yo eso no lo comparto, yo pienso que cuando se trata de recursos del Estado estos recursos son sagrados, son sagrados y uno tiene que como ente, el que está depositando los recursos en un ente ejecutor público o privado o mixto o llámese como se llame, pues hay que hacerle seguimiento y control. Yo lo que quiero hacer es un llamado respetuoso a los órganos de control.

Me gusta el Programa Compromiso Colombia, tenemos una de la Contraloría General de la Nación, estamos haciendo un proceso de Compromiso Colombia en el Quindío respecto a unas obras y con la Contraloría hemos logrado, porque no se trata de tener elefantes blancos, no, porque está bien, ahorita veía como algunos de los invitados decían, es que el trazado se nos dañó, no era por ahí, tuvimos que cambiar o hemos encontrado estas cosas que pueden ser fuerza mayor o caso fortuito, imprevistos, demoras y eso es viable en las obras. Pero, no obstante, hay que hacerle seguimiento y control. Entonces, estamos

haciendo algo así en el Quindío con unas obras, Compromiso Colombia.

Presidente:

Claro que sí doctora Piedad, un minuto.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Y nos está dando un resultado extraordinario y es la doble calzada, Calarcá - Armenia y donde ya llevamos varias Mesas con Veedurías Gremiales, tratando porque además esas Mesas se vuelven de que queremos desenredar obstáculos ambientales que se presentan, o muchos aspectos que se puedan presentar dentro de la ejecución de una obra y todos colaboramos de una manera institucional.

Pero, yo sí llamo es a la transparencia, que hagamos ejecución de obras como lo están necesitando nuestras comunidades. Y por eso el llamado que hago es, la Contraloría aquí lo que ha quedado en esta Mesa, en esta Comisión Primera Constitucional, es verificar el estado de esas obras, los avances que ha pasado y que obviamente, el Programa Compromiso Colombia surja efectos en beneficio de las comunidades. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Jennifer. Y se prepara el doctor Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Gracias Presidente. Yo quiero plantear tres ideas sobre este Debate de Control Político, que en primer lugar es pertinente y creo que es importante que esta Comisión le dé espacio a los Debates de Control Político, que pues creo que además por los tiempos van a estar muy ausentes en la Plenaria.

Bueno, lo primero que me parece necesario señalar, es que en la respuesta de la gobernadora Dilian Francisca Toro, en donde anuncia que no va a asistir a este debate, uno de sus argumentos es la violencia política o la violencia basada en género y a mí me causa preocupación que este argumento ha venido siendo reiterado, cuando diferentes funcionarias de gobiernos territoriales o Gobiernos nacionales son convocadas al Congreso a rendir cuentas, en el ejercicio constitucional de nuestro Control Político. ¿Por qué? Porque el hecho de que nosotras ocupemos espacios de poder, obviamente es una cosa nueva, es una cosa novedosa y pienso yo que es normal que estos comentarios se generen.

Pero, el hecho de que haya mujeres en el Ejecutivo, en los entes territoriales y en el Gobierno nacional, no implica que el Congreso no pueda hacer Control Político, al revés, igual es una necesidad que vamos a tener que ejercer, eso sí siempre garantizando que los términos del debate sean respetuosos y que no por ejemplo no repliquen estereotipos basados en género, no hay que hacer alusiones y creo que en este debate no hubo alusiones a la vida personal de las mujeres que efectivamente están aquí rindiendo cuentas, ni al aspecto físico de nosotras. Digo nosotras, porque yo soy Congresista y obviamente, yo también tengo que rendir cuentas. Pero, me parece que eso es importante

señalarlo, porque últimamente también me ha pasado a mí cada vez que yo hago alguna denuncia, o una labor de Control Político, me responden que entonces es porque estoy discriminando a algunas de las funcionarias del Gobierno nacional, ya sea por su pertenencia étnica, a algunas comunidades históricamente racializadas, o por el hecho de ser mujeres.

Y yo quisiera entonces, retomar la definición de la violencia política que implica, por ejemplo, violencia psicológica cuando hay una intención de degradar o acosar y controlar a las mujeres, cuando hay violencia simbólica, es decir, que se perpetúan estereotipos de género, como decir que deberíamos estar lavando, planchando y no en política, la violencia económica que es restringir el acceso a recursos para ejercer la política. Es decir, que además en la Ley de Violencia Política que aprobó este Congreso, están muy bien señalados los comportamientos que hacen parte de la violencia política de género. Así que a mí me parece, que es insuficiente ese argumento y yo quería intervenir al respecto. Todas las mujeres Presidentas, alcaldesas, gobernadoras, también son sujeto de Control Político del Congreso de la República, eso sí yo seré la primera en defender que ese debate sea en términos respetuosos, que no reproduzca estereotipos de género y mucho menos, pues que sea violencia política. Este es el primer punto, voy a pedir el minuto extra, pero voy a empezar a decir lo segundo, también.

Yo, quiero poner una responsabilidad sobre el DNP y el Ministerio de Transporte, todo el mundo sabe colegas, que los recursos de Regalías tienen una participación significativa y a la hora de definir los proyectos y de hacerle seguimiento, una responsabilidad clave en el Departamento Nacional de Planeación.

Presidente:

Un minuto, doctora Jennifer.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Y en ese sentido Representante Duvalier, yo comparto su preocupación, pero le voy a ser muy clara, ese clan político que representa la gobernadora del Valle ha sido y del Partido de la U en particular, ha sido muy fortalecido por este gobierno. No solamente con esta denuncia que usted está haciendo, sino con la participación directa en ministerios, en la Fiduprevisora por ejemplo y creo que su voz de protesta frente a esas prácticas de este gobierno, también sería muy valiosa. No solamente en el Control Político territorial, sino en el Control Político directamente hacia el Presidente Gustavo Petro.

Y lo último, es llamar la atención de los entes de control, porque creo que son los que sin duda alguna deberían intervenir y garantizar que estos recursos que deben atender las necesidades locales de la gente, efectivamente terminen allí y no en los bolsillos de politiqueros.

Presidente:

Gracias doctora Jennifer. Doctor Ardila y se prepara el doctor Cristian.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente muchas gracias, cordial saludo a todos los que han hecho posible este debate y por supuesto a quienes participan de él. Lo primero que hay que decir, para no repetir lo que mis colegas ya han dicho, es que este debate es la prueba del fracaso del centralismo bogotano, este debate prueba que nada tiene que hacer y me excusa el director del DNP, un OCAD diciendo qué se hace, dónde se hace, que, si tiene el visto bueno, que el visto bueno del sector, cosa parecida. Eso es un fracaso a todas luces, por eso terminamos con los líos que hoy registramos aquí.

Resulta que una entidad del nivel nacional, pongamos al Ministerio del Transporte señora viceministra, es la encargada de darle el visto bueno del sector a un proyecto que se realiza en una vereda en el municipio Valle del Guamuez, dan el visto bueno, van al DNP, el DNP otro visto bueno, luego se van a un órgano colegiado, ese órgano colegiado que lo integran varios sectores y varios actores, votan de manera favorable ese proyecto y empieza su ejecución.

Duvalier, en la ejecución de un proyecto hay cien mil retos, ambientales, técnicos, presupuestales, cualquiera sea, si se busca ajustar uno de ellos, hay que volver a hacer todo ese recorrido que acabo de mencionar y un alcalde de un municipio pequeño, termina padeciendo aquí en Bogotá, que una entidad lo atienda, que una entidad le dé la cita, que se programe una Mesa Técnica y cosa parecida.

Yo destaco aquí la buena voluntad que ha tenido el DNP para con mi departamento, que le decía yo al director y le interrumpía, mi municipio el Valle del Guamuez es de los que más proyectos tiene aprobado, claro, pero de esos proyectos aprobados señor Rector, todos están suspendidos, todos tienen una medida, ¿Por qué? Por temas técnicos, ¿Por qué? Por retos financieros, ¿Por qué? Porque hay que hacer modificaciones, ¿Por qué? Porque el proyecto estaba con Presupuesto 2020 y se reanudó su ejecución en el 24. Por supuesto, no cuesta lo mismo algo del 2020 al 2024 y a hoy colegas, no hemos logrado que esas medidas se levanten.

Con un tema adicional, son proyectos de administraciones anteriores, que un nuevo alcalde recibe el lío y que valga decirlo, la comunidad no entiende de manera puntual. La comunidad espera su obra, explíqueme usted a los habitantes del Corredor Siberia - Placer, por qué después de más de cinco años ese pavimento no se convierte en realidad, explíqueme usted al Corredor Tesalia - Simón Bolívar ¿Por qué ese proyecto está suspendido? Y se dice que hay hechos cumplidos, uno no entiende cuando lo que hay es un contrato en ejecución y están pidiendo indexar unos valores, ¿Por qué? Porque se suspendió.

Presidente:

Claro que sí, un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Porque el proyecto se suspendió por una consulta

previa, que surgió durante la ejecución y que a hoy no hemos podido levantar la suspensión. Explíqueme usted a los habitantes del corredor Santa Teresa – Rosal, trece veredas que esperan ser electrificadas, porque cinco años después están los postes instalados y no han podido poner el cable para llevarles energía. Hay que indexar unos valores y no lo hemos logrado, ¿Dónde se hace eso colegas? Aquí en Bogotá y a ese alcalde le bloquean la alcaldía, no le dejan entrar los funcionarios, bloquean la vía, bloquean Ecopetrol, bloquean a todo el mundo y uno entiende a la comunidad.

La comunidad después de cinco años, lo que siente es impotencia ¿Ante quién le reclaman? Incluso, nos trajimos a una Mesa Técnica con el DNP, que ustedes de manera generosa los atendieron. Y sí eso ayuda, a que ellos escuchen una versión distinta a la local, pero hoy desafortunadamente seguimos sin respuestas y esos proyectos Valle del Guamuez y Orito.

Presidente:

Gracias, doctor Ardila. Doctor Cristian y el doctor Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias Presidente. Mire, yo he venido a este debate porque esta es una causa de vida mía. En realidad, a esto nosotros le hemos llamado los contrataderos y los contrataderos se pueden dividir de diferentes maneras, se pueden encontrar en diferentes modalidades, pero eso sí se encuentra uno en cada entidad territorial, mínimo, y son contrataderos porque para lo que se utilizan y se instrumentalizan, es para evadir la Ley 80, contratar a dedo, amarrar contratos, eso es lo que hacen en estas entidades.

Y este Debate de Control y esta intervención uno la podría dividir en dos: una, sobre lo específico y otra parte, sobre lo estructural y la solución que le hemos presentado a esta Comisión en otras oportunidades y que ni siquiera se le dio un debate de fondo. Sobre lo específico podemos hablar de ejemplos como los que ya se han expresado acá, o como el Fondo Sierra Nevada, contratando desde árboles frutales hasta obras de infraestructura, megaobras de infraestructura. O como Foncolombia allá en Santander, contratando obras viales, contratando centros de intervención en Barrancabermeja, amarrando contratos para megacontratistas, súper conocidos como Julián Serrano y como alias Bachiller, esos son casos específicos. Casos específicos, como los contrataderos que hemos venido tumbando, ya tumbamos dos Fondos Mixtos y vamos detrás de los demás, por las irregularidades y porque son mediocres hasta para crearlos.

Pero sobre lo estructural, es que aquí de fondo están evadiendo la Ley 80 y hay que modificarla para poder solventar ese problema, para que dejen de amarrar contratos, ese es el problema de fondo, porque lo que hacen es tercerizar la contratación. Entonces, hago un convenio interadministrativo, mando la plata a un Fondo Mixto, una empresa de servicios públicos,

a cualquier naturaleza de ese tipo de contrataderos y allá amarro el contrato, porque la Junta Directiva la reúno y amarro el contrato, porque puedo modificar los estatutos del Estatuto de Contratación Especial que tienen, se reúnen cinco, modifican el Estatuto de Contratación y listo, van para adelante. Condiciones específicas, para amarrar el contrato para los amigos, eso es lo que pasa. Y por eso, es que uno ve elefantes blancos y casos de corrupción y obras inconclusas.

Por eso hemos presentado nosotros el proyecto de ley, “No más contrataderos”, eso ya ha tenido debates, ha pasado por la Comisión Anticorrupción, estamos tratando de sumar esfuerzos, la Ponente es la doctora Cathy, en esta oportunidad la Coordinadora Ponente con otros Ponentes. El Presidente ha estado apoyando el proyecto, pero es importantísimo que aquí se dé un debate serio, riguroso y técnico sobre ese proyecto, porque por supuesto que hay obras y casos en los cuales que se requiere contratar de manera expedita, rápida, de emergencia, hay casos en los que eso se requiere en las entidades territoriales y en muchos territorios y en muchas entidades. Pero, eso no se puede convertir en una instrumentalización, para que por un lado estén contratando obras y tercerizando.

Presidente:

Un minuto para terminar, doctor Cristian.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Hasta contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión amarrados allá, ¿De dónde? Eso no tiene ninguna explicación diferente. Por eso yo le pido de manera encarecida a esta Comisión, que le dé el debate a lo que nosotros consideramos es la solución de fondo a este problema, para que no puedan seguir victimizándose quien ejecuta ese tipo de conductas, para no responder a un Debate de Control Político, para no venir aquí al Congreso de la República, con algún tipo de excusa, pero, por otro lado, seguir amarrando contratos.

Esa es la solución que nosotros le planteamos, por supuesto que estamos dispuestos a dar las discusiones, las modificaciones pertinentes, pero que ojalá podamos avanzar lo más pronto posible, lo más posible es que la siguiente semana ya logremos lograr un consenso dentro de los Ponentes, para poder rendir Ponencia y poder avanzar en primer debate en este proyecto, que lo hemos radicado cuatro veces, las cuatro veces se ha hundido, sin debate siquiera que es lo más triste. Pero, vamos a seguir insistiendo hasta que logremos esta solución.

Presidente:

Gracias doctor Cristian. Doctor Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Vea, me encanta este debate y se pueden evidenciar varias cosas, el problema tiene varias aristas y muy bien lo expresaba Cristian, no soy defensor de los Fondos Mixtos, ni tampoco defensor de los anticipos, me gusta que los proyectos se ejecuten sin anticipo. Pero, quiero también evidenciar otro problema,

después de la pandemia se elevaron de precios algunos ítems de forma exagerada, por ejemplo, el hierro, las mezclas asfálticas, las entidades territoriales se quedaron cortas en lograr conciliar estos precios. La Ley 80 es clara, el Estado no puede enriquecerse del bolsillo de un particular, fueron cientos de contratistas los que terminaron abandonando los contratos y no estoy hablando en particular de algún departamento, el país en general. Y es un llamado al DNP, porque aún persiste después de tantos años que se ha pasado la pandemia, en la gran dificultad mi querida Vanessa, que ha tenido los proyectos por no conciliar esos precios.

Y eso además debo también reconocer, que el proyecto o más bien, la acción de la Contraloría de acompañar todas las obras inconclusas, ha logrado también darles vida a muchas de ellas, porque al final más allá del debate político, más allá de los intereses particulares, más allá de las aspiraciones políticas, aquí lo que se requiere es que las obras le lleguen a la comunidad, es lo más importante para no terminar generando unos nubarrones frente a los debates.

Así pues, que aquí lo más importante es que los órganos de control cumplan con su función, de que no se puede dañar el nombre de las personas, ni las entidades, si no se emite un juicio directamente del aparato judicial, del ente acusador que es la Fiscalía, que nosotros sigamos adelante con los Controles Políticos, sin extralimitarnos en los señalamientos y bienvenido todo lo que tenga que ver, para mejorar las condiciones de vida a los colombianos. Gracias.

Presidente:

Gracias Óscar. Doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Gracias Presidente. Lo primero que tengo que anotar, es uno de los puntos o los dos puntos como cruciales que señaló nuestro colega Duvalier, hacer referencia a la dificultad que ha habido con la ejecución del proyecto de la vía en el departamento del Caquetá, a Florencia y en otro de los paneles solares en el Valle. Ya usted escuchó, técnicamente qué es lo que ha pasado y eso será parte de un insumo de un pequeño ejercicio que voy a hacer yo de orden legal, para poder concluir si cabe la afirmación, se robaron la plata, entiende, por ahí podemos concluir en eso si se robaron la plata, o no se robaron la plata.

Primero, saludar el Debate de Control Político, siempre he dicho a todo el que cito, o a todo el que van a citar le digo, es una gran oportunidad para demostrar lo que usted ha hecho. Pero, también para poner sobre la Mesa dificultades estructurales. Cristian, tenés toda la razón, aquí hay un problema estructural y los dos entes que están cuestionados, los dos Fondos, o la Fundación y el Fondo, demostrando que hace treinta y pico años están, mucho antes de que existiera Dilian en ese ejercicio y han contratado, además te trajeron la lista de todos los contratos y te están diciendo, que sí hay problemas en el Caquetá y a qué han obedecido los problemas.

Pero lo más grave es que usted entienda, pero voy

otra vez con todo el respeto de los funcionarios del orden nacional, cómo que la ministra del sector que tiene que ver que el Ministerio de Transporte en una vía, a través de INVIAS emite un concepto y no tiene nada que ver un proyecto que traza una línea de una vía en la forma de ejecución, había que tumbar ciento noventa, ciento ochenta casas. Imagínense ustedes, ah, eso lo hecho, parecía un catastral que dice el gobernador y una vez para el gobernador. El gobierno, exacto imagínate vos y avalaron un proyecto de esos y con todo lo que Carlos Ardila nos indicó, todo el trámite que hay que dar y en lo que concluye eso y ninguno dijo, vea todo está mal diseñado, lógico.

El gestor este que puedo haber dicho, yo no recibo eso, pero cuando dice recibo ya está metido, ya está medido en gastos, me entendés. Y entonces, ese es el problema de fondo que tiene en torno a eso. Y el gobernador tiene una disputa que también es legítima, pero hace parte de Hacienda Pública, él tiene que demostrar, si efectivamente él es el causante allá de la parte impositiva del tributo a través de la estampilla, él tendrá que dirimir un conflicto de orden legal, si él tiene derecho a eso o no, si lo facturan o no, porque de ser así lo que agrava es la situación financiera del contrato, porque además hay que cargarle que hay que pagarle esa estampillas que tiene él allá, cuando el contrato es a través de recursos nacionales, de Regalías y el trámite se hace, el contrato se hace es aquí con la Nación y tiene un nivel de impositivo diferente al de allá, ¿Me entienden? Entonces, eso es un tema que es bueno discutirlo también, porque también puede generar un beneficio y puede salir una posibilidad de cuando miramos las Normas, en la parte de estructurales que hacemos nosotros, poder resolver aspectos de esta.

Presidente:

Tres minutos más, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Mira entonces, yo lo que digo es que esto es una gran oportunidad, porque se coloca sobre la Mesa deficiencias, no para echarle la culpa, echarles la culpa a los funcionarios de Planeación que muchos de ellos llevan corto tiempo algunos allí, ellos son los culpables de algo que ya estaba establecido, un procedimiento, de pronto en la omisión puede caberles, pero habrá que establecer si existe o no la responsabilidad directa de ellos o no, para poder establecerlo, lo hicieron otros, ¿Cuánto hace que salió ese proyecto? ¿Qué tienen que ver ellos actualmente con eso? Pues terminan uno como en esos aspectos y yo no puedo decir por eso, es que esos funcionarios hicieron mal las cosas.

Pero sí quiero señalar algo importante de este debate, cuando uno de manera sistemática, sí enfrenta a un funcionario porque es el escenario de competencia, bajo un derecho que tenemos de ejercer Control Político, establezca un escenario de una competencia política y entonces, yo busco enfrentarme en el que llamo yo el síndrome de Goliat y David. Necesito un alto para yo combatirlo como David, para ganarle la pelea Duvalier y yo pienso que en esto va a haber que hacer un buen ejercicio, si ese es el propósito de esto, porque el hacer por todas partes ese tipo de injurias

sin tener el resultado final de un órgano competente legal, para hacer una imputación y una calificación de una conducta punible, sí es un tema de violencia contra una persona. Y yo pienso, que en eso de pronto coincido de pronto con la defensa de la doctora Dilian, de pronto ha sido deficiente en eso, yo considero que puede ser deficiente en eso, porque yo vi tú estudias sí, totalmente, me parece a mí que tenés una paranoia terrible con Dilian, o sea y eso no te permite ver la claridad de las cosas a veces.

O sea, te has vuelto paranoico en eso y yo pienso que en eso tenés que reflexionar, porque es posible que haya situaciones que no te permite encontrar realmente si hay una falla donde sea imputable y haya resultado, pero cuando coges sistemáticamente y filmas y todo lo que estaba haciendo ese tipo filmándome a mí, qué tiene que filmarme a mí, cuando el que estaba hablando eras tu y tenía que filmarte era vos, me agarra a filmarme a mí. A mí me hace una cosa esa y yo sí de una sola yo voy y lo denunció penalmente por hostigarme, por lo que sea, por lo que está haciendo, por perfilarme por lo que yo no sé qué era lo que quería hacer el tipo aquí. Y yo no soy Dilian Francisca Toro, yo soy una persona que enfrento las cosas aquí de manera diferente, a personas que vienen a hostigarlo a uno aquí y yo quiero ver que es esos comportamientos los revisemos.

Yo quiero es simplemente, saludar que esto es una oportunidad para profundizar y poner sobre la Mesa deficiencias estructurales que hay que resolver también, pero en los casos particulares no podemos imputarlos como hechos que se robaron la plata, cuando hay unos problemas técnicos y unos problemas de fuerza mayor, de caso fortuito que se han generado y que han afectado terriblemente, esta situación. Gracias Presidente.

Presidente:

No, vamos treinta segundos y cinco minutos para cerrar, porque tenemos la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Presidente una cosa muy corta y es, el Representante Tamayo me nombró, e hizo alusión a que el Fondo estaba creado hace mucho, mucho antes de que entrara Dilian Francisca Toro, al escenario y pues yo no voy a discutir eso. Pero es que no puede ser entonces, que la excusa se convierta en que estaba creado hace mucho, a pesar de que le hayan cambiado la naturaleza y el origen y la génesis de su creación.

Es que pudo haberse creado, por ejemplo, con el argumento de la Ley de Cultura de hace muchos años, pero la realidad es que ahoritica está siendo instrumentalizado y hay que mirar ¿Quién es el que lo está instrumentalizando para evadir la Ley 80? O sea, no puede convertirse en una excusa ese tema.

Presidente:

Doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Hombre muchas gracias. Qué buen debate, gracias

por los aportes de los compañeros, por supuesto creo que todos los días se aprende. Óscar, acá hizo unos comentarios técnicos, también agradecerles a las entidades, gracias por venir, por responder, a los encargados de los Fondos Mixtos y por supuesto a Héctor Cadavid, que vino en delegación de la Universidad del Valle, mi Alma Mater, además a quien le debo todo. Yo soy el primer profesional de mi familia, gracias a la Universidad del Valle.

Bien, varias cosas: Lo primero, es decir fíjense cómo los argumentos que se presentan contra mí, para defender el poder que está en la gobernación en manos de Dilian Francisca Toro, sí son violencia política y si yo tuviera una condición de género femenina, sería violencia política contra la mujer, pille. Decirle a una mujer en el debate público que es paranoica, sí puede llegar a encajar dentro de la violencia política contra la mujer, fíjese decirle a una mujer que le haría Control Político a un hombre en el poder, que está enamorada de él y que por eso le hace Control Político que es lo que me han dicho, es violencia política, es violencia, es lo que me han dicho, nadie me responde nada, solo me dices que usted está enamorado, está paranoico, usted la hostiga, no. Pero, además, usted es Abogado y es Profesor ¿A usted no le sirven los fallos judiciales? ¿O le sirven solo cuando son a favor del grupo político? Siete denuncias en la Corte Suprema, todas las he ganado, todas. ¿Entonces cómo es esto? Respetemos la Justicia, solo eso, listo.

Siguiente, a mí me parece que acá se han dicho cosas muy importantes, de acuerdo con el director Encargado de Planeación, hay que hacer reformas al esquema, porque entonces cómo así que una vez se asigna la entidad ejecutora, así lo haga terrible nada que hacer, queda secuestrado el proyecto, queda amarrado de tal forma que nadie lo puede disolver ese contrato, así se haga mal. Por supuesto, bajo ese esquema pueden hacer y deshacer, las obras no se terminan, se demoran y como acá cínicamente nos dijeron ahorita, que me voy a referir a eso por parte del director de la Fundación Universidad del Valle. No, no, los paneles no usted se equivocó, de las veintiún instituciones, no.

Tres, sí están funcionando y el 15 de diciembre, vamos a ver si entregan o siniestramos el proyecto y entonces ya, no y entonces el daño, el perjuicio a los seis mil setecientos niños iniciales, el perjuicio a las instituciones educativas es que iban a ahorrar plata, ¿Cuántos son siete mil cuatrocientos millones de pesos, en bolsillos de unos privados durante cinco años? ¿Cuánto es? Hagamos ese debate papá, no me salga acá con lo que usted dijo de forma descarada, no, no, no, no importa si la vía de Caquetá tiene a los comerciantes jodidos, que se jodan. No, no el dolor de la gente es mi dolor papá, la plata pública se respeta y se defiende. A mí me han buscado juemadre, el tipo de sangre, si tengo multas, mejor dicho, si un día de pronto le fui infiel a una novia para ver cómo me atacan, gracias a dios la transparencia es una acción y está presente en mi vida, eso no me han podido joder en el Valle del Cauca.

Bien, lo siguiente es reconocer que también hay que hacer una verdad que se dijo acá, no es que.

Presidente:

Tres minutos para terminar, doctor Duvalier.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias. No es que los Fondos Mixtos sean muy buenos contratistas, es que el DNP y las entidades del Estado no tienen suficiente capacidad de hacer seguimiento. Lo dijeron acá, solo en palabras del Departamento Nacional de Planeación, solo podemos hacer seguimiento, visitas, comités técnicos por demanda, por demanda. Es decir, cuando la obra ya no hay forma de tapar el desastre, ahí es que aparece el seguimiento del DNP.

Al punto que quiero decirle, ¿Cómo responden a esto? Es que además no se refirieron de forma premeditada, póngale pues cuidado. Se evidencia una falta de seguimiento riguroso por parte de la interventoría, que la seleccionó la Fundación Universidad del Valle para los paneles solares, actas de pago que aprueban actividades de instalación de equipos en instituciones educativas, que en realidad no han sido realizadas. ¡Ah falsas? No, no, no es que está acá, no soy yo, no me crea a mí, no usted me cae bien, no es personal, es un Acta Técnica de Planeación, Actas Falsas para poder pagar, que no se evidencian las ejecuciones.

Entonces, por supuesto, que se termine la doble calzada Florencia – Caquetá, para eso es el Control Político, así hicimos terminar el Puente Juanchito, así hemos hecho terminar obras en Buenaventura, así hicimos terminar el Parque Lileta en Cartago. Por supuesto, estaremos pendiente que ojalá que el 15 de diciembre, las veintiún instituciones educativas tengan los paneles solares, estaremos pendientes, 15 de diciembre. Y estaremos pendientes por más que les incomode, de que la plata del Valle del Cauca en manos de la gobernadora, en manos del Gobierno nacional, en manos de funcionarios públicos, se respete, que no se la roben y si se la van a robar, pues que al menos les dé vergüenza porque desde esta Curul los vamos a seguir exponiendo, vamos a seguir yendo a donde están los elefantes blancos y vamos a seguir citando a Debates de Control Político, así a los amigos de los poderosos y los corruptos les incomode.

Presidente:

Señora Secretaria, se levanta la Sesión y se convoca para el próximo lunes.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Siendo las 12:55 de la tarde, se ha levantado la Sesión y por Secretaría se convocará. Buenas tardes para todos.

ANEXOS: Trescientos sesenta y cinco (365) Folios.


**Departamento
Nacional de Planeación**

Bogotá D.C., martes, 30 de septiembre de 2025

20253100662411
Al responder cite este Nro:
20253100662411

DG

Dofora
AMPARO YARETH CALDERON PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excesa Proposición Nro. 4 de 2025 "Ejecución Fondo Mader"

Respetada Secretaria:

Agradezco le exprese a los honorables representantes de la Comisión Primera de la Cámara de la Cámara, el valor de las citaciones e invitaciones entregadas a este Departamento Administrativo.

En esta ocasión, pido que se excuse a la señora Directora General del Departamento Nacional de Planeación, la doctora Natalia Inesa Molina Pardo, por no poder asistir a la sesión del miércoles 1 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. Lo anterior, debido a que la señora Directora se encuentra en el Consejo Nacional de Planeación del Instituto Latinoamericano y del Caribe, realizado en línea.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, se optó por representación de este Departamento Administrativo, al doctor, Robin Ariel Huffington Rodríguez, Subdirector General del Sistema General de Regalías, encargado de las funciones de Director General del Departamento Nacional de Planeación.


ROBIN ARIEL HUFFINGTON RODRIGUEZ
Subdirector General (S.G.)
Departamento Nacional de Planeación

Señal: Subdirector General Sistema General de Regalías (S.G.)
Firma: Robin Ariel Huffington Rodríguez

Calle 26 Nro. 13-18 Código Postal 110111 Bogotá D. C., Colombia PBX 381 5900 www.dnp.gov.co

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

80013
Bogotá D.C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
TEL: (57) 200 0000 FAX: (57) 200 0001
WWW.CONTRALORIA.GOV.CO

2025E0036740 

Doctora
AMPAIRO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría General Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa y designación- proposición 00525 Radicado
2025ERS190256/104990/2009006/212637

Cordial saludo doctora Amparo Yaneth,

Atentamente me dirijo a Usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República al debate que se llevará a cabo el próximo 1 de octubre; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistiré en representación de la Contraloría General de la República la doctora Victoria Eugenia Bolívar Ochoa, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Auditorías a Regalías.

Atentamente,


NIVALDO MENA ONATRA CAMPO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documento de Dign. Representación Cámara- 2025- Inicializado
Expediente Asist. Cámara- Auto- Rotatorio

Cartera Of. No. 44- 35- REC- asunto
cc@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia


Sistema Coalición Primaria -debatescoalicionprimaria@procuraduria.gov.co

Representación Asistencia PGN / Debate de Control Político (1/16/2025)

Procuraduría General de la Nación -procuraduria@procuraduria.gov.co
Para: Colección Consejo Privado -coleccionconsejoprivado@procuraduria.gov.co
CC: Secretaría Privada -secretariaprivada@procuraduria.gov.co, Piedad Angarita Guerrero -pangarita@procuraduria.gov.co

10 de septiembre de 2025
2:08 p.m.

Doyrte
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Asunto: Representación asistencia PGN / Debate de control político (1/16/2025)

Respetada doctora Amparo Yaneth,

En respuesta a la representación para la asistencia al debate de control político sobre el tema: "La ejecución de Fondos Múltiples Ejecutores del SGR", que se llevará a cabo el 1 de octubre de 2025 a las 10:00 am. en el Salón de sesiones "Roberto Weverling", me permito manifestar que por parte de la Procuraduría General de la Nación asistirá *en calidad de observadora* la siguiente funcionario:

Dra. PIEDAD ANGARITA GUERRERO
Asesora de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Recursos del Sistema General de Regalías
C.C. 63.608.718
Correo electrónico: pangarita@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

 PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
ETC.

Gobernación
Departamento del
Valle del Cauca

punto de todos

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

Dóctores:
AMPHRO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.
Ciudad

Asevero: Sesión de Control Político del 01 de octubre de 2023.

Respetados señores:

En respuesta a la reprogresación de la convocatoria, realizada mediante Oficio No. C.P.C.P. 3.1.23-25 de fecha 18 de septiembre de 2023, me permito manifestar que no asistí a la misma, lo cual nace de la propuesta del Señor Duvalier Sánchez, quien refiriendo de su investidura de congresista y aprovechando el época electoral en la que se encuentra, quiere a todas luces realizar un show mediático y politiquero usando mi figura como Gobernadora, valiéndose de estrategias de desprestigio contra las entidades Vallecaucanas en las cuales no ejerzo ni como representante legal ni como ordenador del gasto.

Quiero expresar mi absoluto rechazo al periodismo, especulación y "velocidad" tergiversado liderado por el Señor Duvalier Sánchez, quien constantemente no solo me hostiga, sino que me genera en sus redes sociales y alianzas visitas a la Gobernación dando de manera errada, insidiosa y visceral, usando muy malos métodos, una idea o dicho "control político" e invita al odio y a la violencia política en mi contra, contraviniendo mis derechos no solo constitucionales sino legales dados en la Ley 7-146 de 2023 y redibujando por la Honorable Corte Constitucional en su reciente fallo T-146 de 2023 en la cual resalta sin profundidad no solo los presidentes uruguayos del Estado Colombiano, sino que realiza el paralelo universal actual frente a los actos que como el presente gobierno insisten a través de redes sociales odiosas y manifestaciones llenas de agresión y violencia contra la mujer en política, hasta evitar las redes sociales para entender el alcance y efectos de las acciones del señor Duvalier amparándose en su condición de congresista y disfrutando su actuar de "control político".

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

Comisión I Constituyente E y II
Sede Social de San Andrés
Cali - Cauca - N° | 051-620 50 00

contactenos@gob.vallecauca.gov.co
www.valldecaca.gov.co

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Impulso



paraíso
de todos

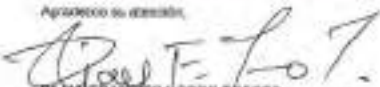
Como mujer que ejerzo un cargo público manifiesto mi rechazo al show mediático que pretende realizar el señor Duvalier Sánchez, pues no solo carece de competencia funcional para hacerse control político, sino que de manera persistente pretende a partir de esta situación generar un escenario político no más, violento, ilegal y sin voto de competencia, pues de acuerdo a la Constitución, a la ley y a pronunciamientos de la Corte Constitucional no existe facultad alguna para realizar este control político.

A continuación de sus publicaciones:





Agradecemos su atención,


FRANCISCA TORRES TORRES
 Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Reportamiento del Valle del Cauca
Cali - Colombia

Carrera 6 norte 2204a 9 y 10
Edificio Pabellón de San Francisco
Cali - Colombia +57 (302) 420 08 00

contacto@reportariodelvallecauca.gov.co
www.reportariodelvallecauca.gov.co


GESPRODE
 GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO

**GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE
 (ANTERIORMENTE FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL
 DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL,
 NIT.800199735-1)**

**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
 FM – CALL – 2021-09**

EMPLEADO:	FREDY ALEJANDRO NAVARRETE VELÁSQUEZ
CEDULA No:	7.112.637 de Tunja
CARGO:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Que entre la GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE, representada por la Dra. CATALINA HERNÁNDEZ MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 95.724.532 expedida en Tunja – Valle, quien obra en nombre y representación de la Empresa en su calidad de directora ejecutiva, y el Ingeniero **FREDY ALEJANDRO NAVARRETE VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.112.637 de Tunja, procede a efectuar una designación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, el artículo 31 del capítulo VII de los estatutos de la empresa en la siguiente forma:

"PARAGRAFO: En sus ausencias temporales, el director ejecutivo será reemplazado por el director de planta que designe el director ejecutivo. Si la falta es absoluta será reemplazado por el presidente de Junta Directiva o por la Junta Directiva nombra un director ejecutivo en propiedad".

- Que, dada la incapacidad de la directiva ejecutiva, Dra. Catalina Hoyos Mercado desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de octubre de 2021 inclusive se hace necesario entargar al director de planta que ella designe.
- Que la Dirección Ejecutiva representada por la Dra. Catalina Hoyos Mercado designa al Ingeniero Fredy Alejandro Navarrete Velásquez, quien cumple el cargo de Director de Infraestructura para asumir temporalmente las actividades del cargo de Director

Diagonal 52 (calle 504) #36-56, C.R. Valle del Cauca

TEL: 3001.514.56 50



GESPRODE
GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO

Ejecutivo de GESPRODE a partir del 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive.

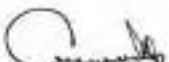
- Que teniendo en cuenta lo anterior los partes cumplan:

CLÁUSULA PRIMERA: Encargo. Asume temporariamente y sin efectos fiscales las funciones del cargo de director ejecutivo (Encargado) estipuladas en el Manual Específico de Funciones, Perfiles y Competencias Laborales de GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE a partir del 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive, sin desprenderse de las actividades propias del cargo en el cual se encuentra contratado mientras duren los días de incapacidad de la directora ejecutiva la Dra. Catalina Hoyos Mercado.

Parte constancia se firmó, en Santiago de Cali, a los veintocuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Empleador

El Trabajador



Catalina Hoyos Mercado
c.c. 56.724.862 de Tulukú - valle



Fredy Alejandro Henarro Velázquez
c.c. 7.172.937 de Tunja

Testigo



Julián Ernesto Sánchez Bravo

Identificación: Julián Ernesto Sánchez Bravo - Profesional Técnico-Humanas
Resolución: Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal - 2025
Firma: [Firma] - [Firma]

Diagonal 32 (calle 584) #36-56, Cali, Valle del Cauca

(602) 514 58 50

[illegible]

 Comisión de Comercio de Cel CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ÁMBITO DE LUCRO Fecha expedición: 30/06/2020 15:02:09 am	
Sección No. 10000000, Ventas 001-000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 00000000	
Verifique el contenido y validez de los datos verificados ingresando a www.ccc.cel.cr y según los respectivos códigos, para que el/los/los/as pueda/s obtener el formato de la legislación. La verificación de los datos consiste en mostrar la información, dentro de una institución, relativa y puntual de la Fuente de la información.	
CON LOS DATOS DE LA ENTIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL TÍTULO, DEL TÍTULO, DEL NO. DE LA ENTIDAD DEL TÍTULO	
ACT 001 del 27/01/2014 del Presidente (Presidencia)	0001 del 04/11/2014 (Presidencia)
ACT 002 del 04/08/2014 del Presidente (Presidencia)	0002 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 003 del 08/12/2014 del Presidente (Presidencia)	0003 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 004 del 26/12/2014 del Presidente (Presidencia)	0004 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 005 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0005 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 006 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0006 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 007 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0007 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 008 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0008 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 009 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0009 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 010 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0010 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 011 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0011 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 012 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0012 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 013 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0013 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 014 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0014 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 015 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0015 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 016 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0016 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 017 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0017 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 018 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0018 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 019 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0019 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 020 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0020 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 021 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0021 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 022 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0022 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 023 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0023 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 024 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0024 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 025 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0025 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 026 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0026 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 027 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0027 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 028 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0028 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 029 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0029 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 030 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0030 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 031 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0031 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 032 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0032 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 033 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0033 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 034 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0034 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 035 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0035 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 036 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0036 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 037 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0037 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 038 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0038 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 039 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0039 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 040 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0040 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 041 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0041 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 042 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0042 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 043 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0043 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 044 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0044 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 045 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0045 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 046 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0046 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 047 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0047 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 048 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0048 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 049 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0049 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 050 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0050 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 051 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0051 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 052 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0052 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 053 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0053 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 054 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0054 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 055 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0055 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 056 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0056 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 057 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0057 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 058 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0058 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 059 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0059 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 060 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0060 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 061 del 27/01/2015 del Presidente (Presidencia)	0061 del 01/12/2014 (Presidencia)
ACT 062 del 27/01/2	

[illegible]



86^{ma}
Congreso
República



RECTORÍA

SAIA 20250925-7584-I
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2025

Dóces
AMFARO JAMETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Institucional
Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes
Email: debatelacomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá D.C.



RECIBIDO EN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
AL GOBIERNO

Asunto: Respuesta invitación oficio No. C.D.C.P.3.1.232-25 del septiembre 16 de 2025

Respetada Doctores Caliterno,

En atención al asunto de la referencia agradecemos su amable invitación, a fin de responder el cuestionario previamente enviado en relación con el tema: "La Ejecución de Fondos Mixtos Ejecuciones del DGR", en la sesión que ha sido reprogramada para el 01 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. en el salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG".

Por la anterior, me permito informar que el Dr. Guillermo Murillo Vargas, Rector de la Universidad del Valle, no puede asistir dado que se encuentra incapacitado a partir del día de hoy; no obstante, como Rector Encargado confirmo la asistencia del siguiente equipo multidisciplinario, integrado por:

NOMBRE	CÓDIGO	CARGO
HÉCTOR GADIRIO RAMÍREZ	96.832.129	Rector Encargado
CARLOS ARTURO LOZANO MORAÑA	96.846.797	Vicerrector Administrativo
LUIS CARLOS CASTILLO GOMEZ	96.833.082	Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
FERRANDO FERRIO PEREZ	96.311.657	Jefe Oficina Jurídica
ANDRES FERRANDO BASTIDAS SOLANO	94.452.498	Jefe División de Comunicacion



HÉCTOR GADIRIO RAMÍREZ, PhD
Rector Encargado

Universidad del Valle

2025 SEPT 30 10:00 AM
Teléfono: +57-401 2200000 - 2044 1000
www.univalle.edu.co
Calle 1300 No. 10

1



UNIVERSIDAD
del VALLE

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 3.050
29 de septiembre de 2025

"Por la cual se designa Rector encargado".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 256, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256, del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto General de la Universidad del Valle -, emendado del Consejo Superior, en caso de ausencia temporal, el rector designará su reemplazo mediante resolución;

Que, en consecuencia, es necesario designar como rector encargado al profesor Néstor Cadavid Ramírez Vicerrector Académico, para que reemplace al rector temporalmente, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el rector en propiedad profesor Guillermo Murillo Vargas, se encuentre en incapacidad médica,

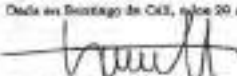
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar como Rector encargado al profesor **NESTOR CADAVID RAMÍREZ**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.632.126, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de 15 días o destitución, a partir del 30 de septiembre de 2025 y mientras el profesor Guillermo Murillo Vargas rector en propiedad se encuentre en incapacidad médica.,

ARTÍCULO 2º. Comunicar de la presente Resolución al profesor Rector Cadavid Ramírez al correo electrónico hector.cadavid@correomail.udec.edu.co

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de septiembre de 2025.



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



RORA EMILIA RODRÍGUEZ ROCO
Secretaría General

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RES. 3160-00
 DE 000399316

COMISIÓN EXTERNA

BOLETÍN DE INFORMACIONES Y/O LICENCIAS DE MATRÍCULA No. _____

FECHA DE RADICACIÓN: 14/9/2008

INFORMACIÓN DEL PACIENTE:

Documento:	CC 1872944	IC:	1000001107
Clase Académica:	200100049	Programa Académico:	VERBAS
Clase Social:	0000000	Fecha Ingreso:	2002-06-28 11:11:11 (0000)
Apellido:	000		

INFORMACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Forma de Compensación:	Asistencia por inscripción completa	Horario:	00	Ciclo de Estudios:	2008-01
Acto de Ingreso:	00000000	Fecha de:	00000000	Resolución (Mesa):	
Asignación de Asesor:	00 - 0000000	Forma de inscripción:	00 - Inscripción ordinaria		
Formación de Asesor:	00 - 000000				
Asignación Promotor:	000	Exposición:	NO APLICA		
Observación:					

INFORMACIÓN DE LA UPEL Y DEL PROFESIONAL:

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUAYAS

FECHA DE RADICACIÓN: 14/9/2008

PROFESIONAL: DIANA MARIA SUAREZ

FECHA: 10/09/08 - T.P.

[illegible]

DUVALIER  **Cámara**
Congresista de Representantes

Eugenia D.C., 19 de agosto de 2025

Honorable President
Gabriel Bacerra Torres
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN No. _____ 1-06
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5ª de 1992 –Reglamento Interno del Congreso, apruébase en la Comisión I de la Cámara de Representantes la resolución en un sentido de control puntual con el objetivo de que las autoridades competentes brinden la información y respondan ante la plenaria de esta corporación sobre la ejecución de fondos Nekeza ejecutados del SICR.

Por el efecto, traslade a la **Dirección General del Departamento Nacional de Florencia**, en adelante DNF, ciudad de Mifina Posso, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP, y a la **Subdirección del Sistema General de Regalías del DNP**; a la **División de Seguimiento, Evaluación y Control del SCR del DNP**; a la **Subdirección de Control del DNP**, y a la **Ministerio de Transporte**, María Fernanda Rojas Martínez.

La siguiente forma, con el consentimiento de los Gobernadores, Dñas Francisca Luján Ferrer y Luis Terreros Ruiz Aguilar, se la Directores del ente **Quevedo de Argentina, CEEPOD**
Gerente de Proyectos para el Desarrollo, Gabriela Hyllos Montiel, al Director del ente
Quevedo de Argentina, Fundación Universidad del Valle, Néstor Glavens Gómez Jaramila,
al Rector de la Universidad del valle, Guillermo Muñoz Varón, y a la Presidencia General
de la Nación y a la Compañía General de la Nación, a quienes informo de las
 actividades y acciones que han realizado frente a las diferentes actuaciones realizadas por
 las partes. Se detalla y anexa los insumos realizados en la ejecución de la obra.

La presente relación tiene como objetivo tener información precisa, detallada y debidamente soportada que permita estimar y evaluar el uso, la supervisión, la gestión y la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en concordancia con lo establecido en la Ley 386 de 2003, particularmente en lo relacionado con el principio de transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Esta institución se dedica en proyectos ejecutados por entidades locales, que tienen un vínculo contractual de derecho privado y que han sido designados como entidades ejecutoras, como es el caso del Fondo blando para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral del Valle del Cauca — hoy GOSPRODE — y la Fundación Universitaria del Valle.

El valor de recursos del Sistema General de Regalías —es decir, recursos públicos de carácter específicos y carácter nacional— se justifica plenamente el ejercicio del **Estado de control político**, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y salvaguardar el interés público.

AGUINTE LA DEMOCRACIA

Environ Monit Assess (2008) 142:195–205
DOI 10.1007/s10661-008-9422-2

DUVALIER  **Cámara**
de Representantes

Adjunto al presente documento se envía el cuestionario para que sea remitido a las entidades mencionadas.

Conclusions

DEVALUACIÓN **SÁNCHEZ ARANGO**
Regresó a la Cámara por
Partido Acción Verde.



DUVALIER Congreso C Cámara de Representantes
de Represantantes

CUESTIONARIOS

Departamento Nacional de Planeación.

1. ¿Cuántos Fondos Mixtos del Valle del Cauca, han sido designados como entidades ejecutoras? Distribúmalos por fuente de recursos, Regalias OCAD PAZ, entre otros.
2. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte del Fondo Mixto para la Promoción del Desarrollo y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada base de datos, de las obras a cargo de esta entidad ejecutora.
3. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras a cargo de esta entidad ejecutora.
4. ¿Cuál es el valor total asignado al Fondo Mixto para la Promoción del Desarrollo y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, en proyectos del SGH a fecha de recepción de este cuestionario?
5. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGH a la fecha de recepción de este cuestionario?
6. ¿Cuáles hicieron parte de los Enganches Legislativos que aprovecharon los proyectos designados a estas dos entes ejecutores? ¿Quién presentó los proyectos?
7. En respuesta a la pregunta No. 3 de la proposición No. 86 de citación e debate de control político presentado por la Senadora Alisa Arellano el CNPP manifestado:

"En respecto, es importante mencionar que, en concordancia con lo establecido en la Ley 2086 del 2020, deben ser de naturaleza pública y no comercialmente, de naturaleza privada para proyectos de inversión financieros con provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De este mismo, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2086 de 2020 señala lo siguiente con relación al régimen de contratación para la ejecución de los recursos del SGD:

Responde positivamente a consulta de procedimiento si cada una de ellas, ya mencionadas, son contratadoras al régimen preestablecido dentro de este Ley al de contratación pública y sus demás normas reglante vigentes. Los recursos proceden a través de acuerdo de tres millones quinientos mil quinientos sesenta mil pesos, así como el aumento y registro del valor formalizado cuando por el Sistema Único de Registro, Evaluación, Control

NÚMERO DE CONSULTA

Sede: Nueva del Congreso - Carrera 7 #B-25 oficina 505 B
teléfono: 5533333 - correo electrónico: contacto@congreso.gov.co

DUVALIER

Cámara de Representantes

Por consiguiente, sírvase explicar de manera detallada esta afirmación así como la materialidad que le rigió.

8. Sírvase informar de manera detallada qué entidades o instituciones ejercen la vigilancia y el control sobre los procesos de adjudicación contractual que celebran las Fondas Mulas en su calidad de entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.

9. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente gestor GERSPODE – FONDO MIXTO DEL VALLE en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato.

10. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente gestor Fundación Universidad del Valle en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato.

11. Informe de manera cuáles son las entidades que más designan a estos dos entes executorios.

12. Sírvase remitir la información dispuesta en las siguientes imágenes, de manera actualizada y con sus respectivos reportes:

La infografía presenta datos clave de la Fundación Universidad del Valle para el periodo 2019-2020. Incluye un mapa interactivo de Colombia donde se resalta el departamento del Valle. Los datos principales son:

- Fondos Ejecutados:** 108 millones.
- Ingresos:** \$265 millones.
- Contratos de Suministro:** 975 contratos.
- Más Datos Relevantes:**
 - Sección II: Asignación y uso apropiado de ingresos de inversión de regalías.
 - Sección III: Reporte de avance en la ejecución de los recursos asignados.
 - Sección IV: Reporte de avances en la ejecución de los recursos asignados.
 - Sección V: Reporte de avances en la ejecución de los recursos asignados.

PÁGINA 1 DE 1

Sistema Nacional de Contratación Pública - Cámara de Representantes
Bogotá, D.C. 2020 | correo electrónico: duvalier@congreso.corteconstitucional.gov.co

DUVALIER

Cámara de Representantes

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR Y LA SECCIÓN SOCIAL

Map showing the location of the project area within the Valle del Cauca region.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

Pie chart showing the distribution of the Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

Bar chart showing the distribution of the Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

El 10% de los recursos del Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social.

15. ¿Cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2014 y el 7 de julio de 2015, en relación con proyectos financiados con recursos del SGRR? Explique de manera breve los razones de fondo para el levantamiento de medidas.

Asimismo indique, cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2014 y el 7 de julio de 2015, en relación con proyectos financiados con recursos del SGRR, a los municipios ejecutores Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Sector y la Sección Social y la Sección Social del Valle del Cauca, hoy en día denominada CSOPADGE.

En relación a la Obra "Mejoramiento de salud pública en la vía de acceso a la intercomunicación de los municipios del Norte del Caucho y la ciudad de Florencia", SFPM 201500000000.

16. ¿Cómo se definen y priorizan los objetivos del proyecto dentro de los lineamientos del Sistema General de Regalías y la planeación regional?

17. ¿Se realizaron estudios de factibilidad técnica y económica que respalden la viabilidad del proyecto, y cuáles fueron los principales hallazgos?

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

Edificio Cámara del Congreso - Carrera 7 #1005, oficina 3405
Teléfono: 3032000 - correo electrónico: duvalier@camara.gov.co

DUVALIER  **Cámara**
de Representantes

16. ¿Qué alternativas de diseño o ejecución se evaluaron antes de definir el alcance final del proyecto?
17. ¿Qué criterios y metodologías empleó el ONP para la asignación y seguimiento de los recursos del SGP en este proyecto?
18. ¿Qué mecanismos se han establecido para la verificación y auditoría del desembolso y ejecución de los fondos asignados? ¿Cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica los días 15 y 16 de diciembre de 2024?
19. ¿Se realizó alguna certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero conforme al proyecto aprobado?
20. El ONP ha señalado que el proyecto no se ejecutó conforme a lo aprobado. ¿Qué medidas correctivas se han tomado para subsanar los retrasos y las modificaciones no justificadas?
21. ¿Qué fundamentos técnicos y jurídicos justificaron el levantamiento de la suspensión de pagos impuesta por la Subdirección de Control del ONP, para que la medida fue adoptada por la junta de inversión técnica del proyecto? ¿Qué garantías se dieron de que el proyecto será terminado?
22. Se anexa remite copia íntegra de todos los informes técnicos generados por el Departamento Nacional de Observación con ocasión a estas mismas sesiones en el año 2025.
23. ¿Este concepto técnico, por parte del Consejo Colegiado de Administración y Decisión del ICADO RAE, sobre los ajustes relacionados con el proyecto en revisión, considerando su ejecución no se ha desarrollado conforme al diseño inicialmente aprobado? En caso de que no se requiera dicha aprobación o no se encuentre con un acople al respecto, se deberá justificar de manera expresa las razones técnicas y jurídicas que sustentan tal decisión o acuerdo de pronunciamiento.
24. Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicarse si ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales y presupuestales que hayan afectado su alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?
25. Con la ejecución a la fecha, ¿el proyecto ha sufrido modificaciones que han alterado su alcance original o se han realizado intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance?

SEPTIEMBRE 2025

Oficina Asesor al Congreso - Carrera 7 No. 62, Abajo 1000, B
Teléfono 3223001 - correo electrónico: oficinaasesor@congreso.gov.co

2

CONGRESISTA básica y dos de Educación media. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.	CONGRESISTA transición, novena de educación básica y dos de Educación media. La garantía del derecho a la educación inicial y media incluye el acceso a infraestructura adecuada, tecnologías de la información y conectividad digital como herramientas esenciales para el aprendizaje. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. El Estado garantizará condiciones especiales de acceso, permanencia y calidad para las poblaciones rurales, étnicas, en situación de desplazamiento, migración o afectadas por el conflicto armado, con el fin de superar las brechas históricas en el goce efectivo del derecho a la educación. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema	CONGRESISTA educativa: La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. SANTIAGO OSORIO BARRI Representante a la Cámara Coalición Alianza Verde - Pádo Histórico 01 OCT 2025 N-26 cm Hickety
---	---	---

RAKINA ESPINOSA OLIVER SENADORA DE LA REPÚBLICA 2022-2026 PROPOSICIÓN Aprueba el Proyecto de Ley número 823 de 2025 Cámara "Por medio del cual se regula el consumo de cannabis y se dictan otras disposiciones". Antecedentes: El presente proyecto de ley incentiva el consumo del cannabis desde libre acceso y sin incentivo, es importante hacer presente que esta sustancia psicoactiva se ha utilizado como se ha propagado a nivel mundial, convirtiéndola una "droga de paso" e incluso como moneda, así que si considero por su, genera mucho conflicto irreversible, con mayor gravedad cuando se presenta antes de los 30 años (periodo en donde aún el cerebro es susceptible a cualquier alteración porque un consumo de fase de desarrollo); también es importante señalar que el consumo de una sustancia por las generaciones se sirve como una tradición, por ende, se reconoce que se incentiva política de prevención primaria, para mitigar el consumo de esta droga en menores de edad y adultos jóvenes. Además, se requiere hacer un abordaje integral de los temas que conllevan a que niños, niñas y adolescentes del país consuman la marihuana, porque las situaciones complejas que esta sustancia genera, reportará en los futuros padres, profesionales y trabajadores de la salud. Conclusión: Karina Espinosa Oliver Senadora de la República 01 OCT 2025 N-26 cm Hickety Oficina Maestra del Congreso - Segunda Piso - Oficina 208	LUIS ALBAÑ Simata de la Diversidad en Cali: por una transición socio-ecológica justa Debemos la realización de la Simata de la Diversidad en Cali, del 29 de septiembre al 5 de octubre Cali, es una ciudad de enorme riqueza natural y cultural, es una ciudad con una gran diversidad, es un privilegio que necesitamos conservar, por eso es importante trabajar en las acciones de mitigación y prevención frente a las consecuencias del cambio climático. Hay amenazas como la deforestación, contaminación, la pérdida de biodiversidad, tráfico ilegal de especies y un modelo de desarrollo que va privilegiando la explotación desmedida por encima del bienestar, donde valem más los intereses que la propia vida. ¿Qué va a pasar con las segundas veredas? Tenemos que comprometernos a defender los ríos, los bosques y las montañas como fuente, como bienes comunes de nuestra patria. Debemos garantizar la participación de las comunidades étnicas en la construcción de política ambientales, hay que apostar a la transición socio-ecológica justa. En medio de esta construcción no podemos dejar de recordar la protesta que hemos desarrollado los vecinos de Sibol: a quienes acompañamos toda nuestra solidaridad porque precisamente es por falta de agua y por falta de servicios que ven afectados sus condiciones de vida. Es importante resalta la equidad, preservar, pero también es importante satisfacer las demandas fundamentales de la gente, porque no se puede exigir los gobiernos y políticos a tomar medidas. Conclusión: Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Conservador 01 OCT 2025 N-26 cm Hickety INPARCOS UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS
---	---

ENTIDAD FINANCIERA	PAIS DE ORIGEN	Nº DE ASESORES	PAIS DE DESTINO	FECHA DEL ASSESORADO	PAIS DE ORIGEN DE LOS ASSESORES	PAIS DE DESTINO DE LOS ASSESORES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - ORGANISMO CUSTODIO FONDO FONDO PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA GESTION SOCIAL	PERU	25	ESTADOS UNIDOS	2004-04-18	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS

7. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras a cargo de este ente ejecutor."

En relación a su interrogante, se señala que en el archivo Excel adjunto (anexo 2), en la hoja "I.Pry_Fund-Únivers", se encuentra el detalle de la información y en la hoja "Resumen" el consolidado.

Cuadro No 3. Fundación UNIVALLE

FORMA DE ACCIÓN	EN LA GUERRA	EN EL TIEMPO DE PAZ	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ
FORMACIÓN INTERVENIR EN LA GUERRA	EN LA GUERRA	EN LA GUERRA	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ	EN LA GUERRA Y EN LA PAZ

"4. ¿Cuál es el valor total asignado al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRCDE, en proyectos del SGR a fecha de recepción de este cuestionario?"

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

Cuadro No. 4. Valor asignado -Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, -GESPRODE

[illegible]

²⁴Al respecto, es importante mencionar que, en concordancia con la establecida en la Ley 2038 de 2020, ordenes del de naturaleza pública y excepcionalmente de naturaleza privada para proyectos de inversión financiados con presupuesto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De esta manera, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2008 de 2002 señala lo siguiente con relación al régimen de contratación para la ejecución de las funciones del SGP:

Parágrafo Tercero: La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se atenderá, con estricto sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El Estado garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

la comestibilidad que le rige."

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben ser ejecutados por las entidades designadas por las instancias o entidades que los aprueben.

Con tal propósito, el artículo 1.2.16.1.3 del Decreto 1821 de 2020, define como entidades ejecutoras a aquellas entidades de naturaleza pública, esquema asociativo territorial, las señaladas en el párrafo primero del artículo 64 y el párrafo primero del artículo 58¹³ de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54¹⁴ de la mencionada Ley 2056.

Ahora bien, las normas del SGR han delimitado de manera expresa qué entidades pueden ser designadas ejecutoras atendiendo la asignación del SGR con cargo a la cual se aprueba el proyecto de inversión, así:

- Los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignación Directa, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos serán ejecutados por las entidades de naturaleza pública designadas por los municipios.

¹¹ Las agrupaciones y asociaciones de magisterios, las asociaciones de padres y las asociaciones de autoridades municipales indígenas, y otros tipos de agrupaciones comunitarias en el Eje Sur Occidental. Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 212 de 2003.

¹² Las unidades comunitarias, su forma y sus acciones organizativas de actividades empresariales, afines, sociales, culturales y deportivas debidamente inscritas en el registro único del Proveedor del Estado, se sujetan con las condiciones establecidas en dicho artículo.

¹⁷ Los proyectos de inversión que se financian con cargo a los recursos de la Aportación para el Fomento Tecnológico e Innovación deben ser ejecutados por la entidad que la haya generado en calidad de grupo-voto en la respectiva convocatoria.

(MUTU FONDU) "MTO INNOVATION FUND" FUND FUND FUND	2001	16	55,433,316,376.75	0	0	142,433,336,338.24
2002	17	88,040,434,323.10	0	0	112,944,000	189,188,727,725.29
2003	18	17,079,126,362.48	0	0	121,549,201	263,468
2004	19	7,878,083,421.20	0	0	173,020,000	61,121,488,485.05

Source: EIU/IMR, 2010-2011

^a5. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR a la fecha de recepción de este cuestionario?

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

Cuadro No. 5. Valor asignado -Fundación UNIVALLE

材料費	品名	単位	数量	単価	金額	備考
材料費	0010	kg	100	100.00	10000.00	
	0020	kg	50	50.00	2500.00	
	0030	kg	20	20.00	400.00	
	0040	kg	10	10.00	100.00	
	0050	kg	5	5.00	25.00	
	0060	kg	2	2.00	4.00	
	0070	kg	1	1.00	1.00	
	0080	kg	0.5	0.50	0.25	
	0090	kg	0.2	0.20	0.10	
	0100	kg	0.1	0.10	0.05	
合計				13070.00		

*16. ¿Quiénes hicieron parte de los Órganos Colegiados que aprobaron los proyectos designados a estas dos entes ejecutores? ¿Quién presentó los proyectos?

Con base en la información recabada, se identificaron los proyectos de inversión aprobados, cuyo ejecutor designado es la empresa Gestora de Proyectos para el Desarrollo - GESPRODE (antes Fondo Mixto) y Fundación privada, de lo cual se remite la información en archivo Excel (ver anexo 3).

⁷⁷ En respuesta a la pregunta No. 3 de la proposición No. 85 de citación a debate de control político presentada por la Senadora Aida Avella al DNP manifestó:

departamentos beneficiarios de estos recursos. También podrán ser ejecutados por las mismas entidades territoriales beneficiarias¹⁸.

- Para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, el ejecutor designado por el OCAD Regional será de naturaleza pública. También podrán ser designados ejecutores por el mencionado OCAD, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) constituidos como personas jurídicas de derecho público para aquellos proyectos de impacto regional²².
- Los proyectos de inversión aprobados con cargo a la Asignación para la Paz serán ejecutados por la entidad de naturaleza pública designada por el OCAD Paz²³.
- Los proyectos de inversión que se financian con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por las entidades de naturaleza pública o privada que lo haya presentado en calidad de proponentes y que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009²⁴ o la norma que lo modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación²⁵.
- Los proyectos financiados con cargo a la Asignación Ambiental y la Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique serán ejecutados por la entidad pública que designen las instancias responsables de su aprobación²⁶, esto es, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, respectivamente.
- Los proyectos financiados con cargo a los recursos del 3% del mayor recaudo serán ejecutados por la entidad pública designada por el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria²⁷.

- Como se observa, las entidades que pueden ser designadas ejecutoras de los proyectos de inversión deben tener naturaleza pública (con excepción de los proyectos financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología

- ²³ Ley 2056/2000, Art. 27, Pto. Segundo.

- © Copyright 1921/2020, Art. 1.2.14.2.1, i.R. c)

¹⁹ *Ibid.* 2018/2030, Art. 37, Para. 3(a)(ii).

¹⁹ Ley 20584/2000, Art. 57.

¹ For the case of Prothoma in
Bastardo di Sopra, Pavia.

³ Decreto 1821/2022, art. 1.2.14.2.1, i.e. c)

 La información requerida se aparta en archivo Excel (ver anexo 2) en la hoja "Resumen" se encuentran varias tablas que dan resultado a cada uno de los detalles incluidos en las imágenes del cuestionario del asunto, además de la hoja denominada "12. Citas_Fund_ Univalle_GESPRODE" y "Contratos" "13. ¿Cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR, a las entidades ejecutoras Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE."	Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR? Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas. Asimismo indique, cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR, a las entidades ejecutoras Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE." En primer lugar, se indica que las medidas de suspensión de pagos hacen parte de las medidas de protección inmediata que se pueden imponer dentro de los Procedimientos Administrativos de Control - PAC. De conformidad con el numeral 4º del artículo 73 del Decreto 1893 del 2021, son funciones de la Subdirección de Control, ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control. "Artículo 73. Funciones de la Subdirección de Control. Son funciones de la Subdirección de Control, las siguientes: 1.º 4. Ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control." Así mismo se informa, que las medidas de protección inmediatas impuestas a los proyectos de inversión son susceptibles de levantamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que correspondiendo a la entidad ejecutora demostrar que se han obtenido o cesado las acciones y omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR. Ahora bien, la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control- DSEC, del Departamento Nacional de Planeación, actuando en primera instancia, ha ordenado el levantamiento de las medidas de control impuestas en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control que se adelantaron al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy GESPRODE PAC-1521-2024 y PAC-1522-2024. Estos procedimientos fueron iniciados con fundamento en alertas generadas por el aplicativo GESPROY 3.0, con corte al 13 de julio de 2024, relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que, al generar, presentaban vencimiento en los plazos de programación.
En cuanto al Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1521-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2277 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección inmediata impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida. Respecto del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1522-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2268 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección inmediata impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida. Asimismo, los actos administrativos mediante los cuales se impone dichas medidas son susceptibles de los recursos de ley, siendo la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación, la autoridad competente para resolver los recursos de apelación. En ese sentido, se indica que en los casos en que son revocadas las resoluciones que imponen las medidas de suspensión inmediata de pagos, desaparecen los efectos jurídicos de manera automática, respecto de las medidas impuestas por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación. Sin perjuicio de lo anterior, en segundo lugar, se mencionan los actos administrativos expedidos por la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, dentro del trámite de los recursos de apelación, con los cuales, se revocaron las resoluciones que impusieron las medidas de suspensión de pagos, respecto de la entidad GESPRODE. Frente a la Fundación Universidad del Valle, el DNP no ha recibido ningún trámite de apelación dentro de las fechas establecidas. Con la Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025, se revocó la Resolución No. 1999 de 20 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-750-24, y en consecuencia	se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos. - Con la Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025, se revocó la Resolución No. 1719 del 05 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-742-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos. - Con la Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025, se revocó la Resolución No. 2123 del 20 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos. "Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas". - Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025: La Resolución 1967 de 2025 registró el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social contra la Resolución 1999 de 2024, que había impuesto una medida de suspensión de pagos al proyecto de inversión con BPA 20191301010045 "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Cauca a la ciudad de Florencia". La medida inicial se fundamentó en presuntas irregularidades detectadas en la ejecución del proyecto de inversión, como modificaciones sin trámite formal de ajuste, diferencias entre ejecución física y financiera, y retrasos injustificados. Sin embargo, dentro del trámite de apelación se realizaron pruebas y se verificó que el ejecutor radicó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur creación y registro de ajuste por ejecución, subsanando los fallos técnicos que motivaron la medida. Con base en ello, la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, concluyó que las condiciones que dieron lugar a la suspensión habían sido superadas, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de suspensión de pagos, sin perjuicio de mantener el seguimiento y control al proyecto para garantizar su adecuada ejecución y el uso eficiente de los recursos del SGR. - Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que las situaciones observadas como irregularidades al momento de imponer la medida inmediata de protección ya se habían superado, ya que el proyecto se encontraba

con su fecha de programación actualizada y las actividades programadas se ejecutaron correctamente; así las cosas, se logró comprobar que la entidad ejecutora subsanó las situaciones que motivaron la imposición de la medida y aunado a ello, la entidad cumplió con el deber de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información relacionada con el desarrollo del proyecto de inversión, como lo establece el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020. • Resolución No. 2583 del 4 de julio de 2023: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que mantener vigente una medida de protección que impide la ejecución de acuerdos administrativos necesarios para el inicio de las obras, vulneraba el principio de cosa decidida administrativa y el de seguridad jurídica, toda vez que la causal ya había sido evaluada y definida dentro del debate previamente resuelto respecto del proyecto de inversión con el BPIN 20191301010045. En consecuencia, se estableció que la permanencia de dicha medida resultaba jurídicamente improcedente, desproporcionada y contraria al interés público. "En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia". BPIN: 20191301010045. 14. ¿Cómo se definieron y priorizaron los objetivos del proyecto dentro de los lineamientos del Sistema General de Regalías y la planeación regional?" Al respecto, se precisa que, el Acto Legislativo 05 de 2019¹⁶, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, estableciendo en su primer inciso que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR), se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. A su vez el referido artículo, determina la distribución de dichos recursos, estableciendo entre otros, el derecho a participar de los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos y los municipios más pobres del país. ¹⁶ "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"	En desarrollo del mencionado Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". De esta manera, dicha Ley, define las características, destinación y el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con estos recursos, y en el artículo 31 dispone: "Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, criterios, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología: la primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación." Frente a la destinación de los recursos del SGR el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, precisa que con éstos se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, indicando que no podrán financiarse gastos permanentes y, una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al SGR. Así mismo, deberán cumplir con las características señaladas en el artículo 29 de esta Ley, como son pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento en indicadores. Conforme con lo expuesto, una vez hechos las asignaciones correspondientes y en virtud de la autonomía¹⁷ que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen la facultad para definir las inversiones a realizar con los recursos del SGR, las cuales deben enmarcarse en la destinación y cumplir con las características de los proyectos de inversión, estar acorde con los lineamientos establecidos para tal fin, cumpliendo con las necesidades identificadas en su territorio, atendiendo además la normatividad y procedimientos determinados conforme a la fuente de financiación con la cual se adelanta el proyecto de inversión¹⁸. Así mismo, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la ¹⁷ Artículo 273 de la Constitución Política de Colombia: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, 1.-". ¹⁸ Decreto 1821 de 2020 - "Acuerdo 1.1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. Se conformará con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 363 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, un modelo de Sistema General de Regalías que se podrá adoptar, para: 1.- el procesamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente validados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, servidos por la respectiva entidad a la cual corresponden, con cargo a los Ingresos Corrientes, Asignación para la Promoción Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el comercio e la producción, explotación y conservación y los recursos provenientes del sector petrolero (rentas) asignados en el subpunto 5.-". (Regalía fuera de texto)
metodología definida por el DNP, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a estos recursos. Es importante tener en cuenta, que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por el formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, sin embargo, con respecto a su presentación, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, define en consideración con la fuente de inversión que financiará el proyecto, quién y ante quénes se tramita su presentación. En suma, corresponde a la entidad que presenta el proyecto y acorde con la Metodología General Ajustada (MGA) definir los objetivos que persigue el proyecto de inversión. En el caso concreto, respecto del BPIN: 20191301010045, "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", la primera etapa del ciclo del proyecto de inversión, denominada formulación y presentación; estuvo a cargo del Departamento del Caquetá, como entidad que presentó el mencionado proyecto. De otra parte se informa que la viabilidad del citado proyecto fue emitida por el Ministerio de Transporte, con el concepto de viabilidad y concepto técnico único sectorial (CTUS) integrado, del 22 de junio de 2021 (ver anexo 5); fue priorizado por la instancia de priorización (Departamento de Caquetá y DNP) el 23 de agosto de 2021, y aprobado en la sesión No. 3 del OCAD Regional Centro Sur realizada el 3 de septiembre de 2021 (ver anexo 6) y designado en la misma fecha como ejecutor, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, ahora Gestora de Proyectos para el Desarrollo - GESPRODE. Una vez aprobados los proyectos de inversión por el OCAD correspondiente, la cuarta etapa del ciclo de inversión denominada ejecución, corresponde a la entidad designada ejecutora. "15. ¿Se realizaron estudios de factibilidad técnica y económica que respalden la viabilidad del proyecto, y cuáles fueron los principales hallazgos?" Al respecto, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, (...) la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permita, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación	y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir. En concordancia con lo anterior, el artículo 4.1.1.1. del Acuerdo Único del SGR indica que el concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión que hace parte integral del Acuerdo Único, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Para el proyecto en cuestión, la viabilidad fue emitida por el Ministerio de Transporte con el concepto de viabilidad y CTUS integrado del 22 de junio de 2021 (ver anexo 7). Los documentos soporte del proyecto se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR. "16. ¿Qué alternativas de diseño o ejecución se evaluaron antes de definir el alcance final del proyecto?" Tal como se expuso en la respuesta de la pregunta No. 14, la formulación del proyecto de inversión estuvo a cargo del departamento de Caquetá. Según lo registrado en la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto de inversión, la alternativa de solución planteada corresponde a la siguiente (Anexo E), así: Imagen No. 1: Alternativa de solución DNP

 Fuente: Dirección de Gestión y Promoción del SGR, Agosto 2020 “¿Qué criterios y metodologías empleó el DNP para la asignación y seguimiento de los recursos del SGR en este proyecto?” Es la afilente a la asignación de recursos, se precisa que para la fuente “Asignación para la Inversión del 40%” con la que se aprobó el proyecto de Inversión SPIN 20191301010045, la priorización estuvo a cargo de la Instancia de Priorización conformada por el DNP y el Departamento del Cauca (designada mediante Acuerdo No. 2 del 9 de agosto de 2021 -OCAD Región Centro Sur) (ver anexo 9). La anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 1487 de 2021 “Por la cual se adopta la metodología y el procedimiento de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización” (Anexo 10). La citada Resolución 1487 de 2021 comprende dos etapas así: a. Puntaje por Criterios de Priorización: La primera etapa desarrolla la calificación de los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de	2020 entre otros, dentro de la cual el proyecto de inversión deberá obtener un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos. En caso de no obtener este puntaje, el proyecto no continuará a la siguiente etapa. (Anexo 11). b. Puntaje por Análisis de las características de los proyectos: La segunda etapa, corresponde a la calificación de los aspectos relacionados con las características de los proyectos de inversión definidos en la metodología. La etapa se entenderá superada si el proyecto de inversión alcanza al menos 80 puntos del máximo definido en el Anexo No. 1 de la resolución, (Anexo 12). Así las cosas, en la primera etapa el proyecto de inversión obtuvo un promedio consolidado de 66,5 puntos publicados en SUJPP-SGR el 19 de agosto de 2021 y en la segunda etapa arrojó un resultado de 74 puntos, cargado en SUJPP-SGR el 23 de agosto de 2021. Con este puntaje el proyecto fue priorizado. De otro lado, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), conforme al “M-SP-31 Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías – SGR (Versión 1.2)”, le corresponde adelantar las siguientes estrategias: • Valores de seguimiento: consiste en la verificación in situ de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión en términos de alcances, tiempo, costo y calidad. • Asistencia técnica para la mejora del desempeño: es una estrategia de aplicación selectiva que busca desarrollar habilidades en las entidades ejecutoras para el adecuado desempeño en la ejecución de sus proyectos de inversión, está dirigida especialmente a las entidades territoriales con capacidades 4, 5 y 6 según la clasificación de entidades ejecutoras y beneficiarias de la metodología de medición del desempeño SGR. • Seguimiento permanente: consiste en la verificación del estado de los proyectos del SGR que se encuentran en ejecución, el cual será realizado de forma continua por los profesionales que conforman los Equipos Regionales y el Equipo de Estadísticas del Orden Nacional. Respecto de las visitas de seguimiento, el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, al definir el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), dejó claro que el seguimiento, evaluación y control administrativo consiste, entre otros aspectos, “en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con los recursos del Sistema General de Regalías”, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección”.
Por lo expuesto, teniendo en cuenta que (i) la Ley lo autorizó, (ii) los proyectos de inversión del SGR se ejecutan a nivel nacional, y (iii) los recursos públicos son limitados; el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realiza la programación y práctica de visitas de inspección a partir de una priorización de proyectos. Cabe resaltar que el artículo 1.2.10.3.3, del Decreto 1821 de 2020 señala lo siguiente: “Con base en los resultados de la medición de desempeño, el reporte de información de las entidades ejecutoras, las alertas preventivas y apoyos ciudadanos para el control cívico, se determinará periódicamente la muestra de los proyectos objeto de verificación de avances y resultados, atendiendo los criterios de selección y la metodología definida para tal fin por el DNP”. En consecuencia, la priorización de las visitas de inspección al proyecto de inversión obedecerá a la aplicación de criterios definidos en el Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales se construyen y sustentan en el marco de los lineamientos generales. En particular en el numeral 7 del citado Manual define las visitas de seguimiento, indica cuáles son los criterios de priorización, la selección de proyectos de inversión, la programación, el desarrollo de las mismas, así como la relativa a la elaboración y aprobación del informe respectivo. Al respecto y dentro de los criterios objetivos de priorización que el DNP puede tener en consideración para priorizar el proyecto de inversión para visita de seguimiento están los siguientes: • Alertas reportadas en el marco de la participación ciudadana. • Requerimientos en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control. • El valor del proyecto en recursos del SGR. • Proyectos que las entidades ejecutoras reporten como terminados y que su porcentaje de avance físico es inferior al 90%. • Proyectos que reporten ejecución financiera 20 puntos porcentuales mayor que la ejecución física, cuando la ejecución financiera sea superior al 60%. • Proyectos con todos los contratos suspendidos por más de tres (3) meses.	• Proyectos aprobados por OCAD Paz u OCAD Regional, con solicitud de ajuste consistente en edición de recursos. • Proyectos con ajustes por adición de recursos aprobados por diferentes instancias del SGR. • Proyectos que sean solicitados para visitas por la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. • Alertas de los sistemas dispuestos para el seguimiento por el DNP. • Alertas que resulten del Seguimiento Permanente realizado por los profesionales a cargo de los proyectos. • Criterios considerados por la Alta Dirección. Realizada la priorización, el DNP agrupó el proyecto de inversión por región y asignó al equipo técnico responsable. Luego se realizó la programación de las visitas, se revisó el estado del proyecto, consultando las fuentes de información y los documentos que den soporte de la ejecución del mismo, se desarrollaron las visitas y posteriormente se elaboró el informe, en el que se conceptualizó técnicamente respecto de la eficacia, eficiencia y calidad, así como se incluye - si se observa - la presencia de irregularidades graves, riesgo inminente de pérdida de los recursos o la presunta pérdida de los mismos; lo anterior a partir de los resultados identificados en el desarrollo de la visita y con fundamento en los soportes documentales y evidencias obtenidas. Otra estrategia es la Asistencia Técnica Integral para la Mejora del Desempeño, de que trata el numeral 8 del Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías – SGR. Esta estrategia busca fortalecer las capacidades institucionales de las entidades ejecutoras con bajo desempeño, mediante acompañamiento técnico especializado. Frente a la Asistencia Técnica Integral, es relevante señalar que es una estrategia de aplicación selectiva y periódica que busca fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades en herramientas conceptuales y metodológicas para el mejoramiento del desempeño de las entidades priorizadas en la gestión de sus proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en términos de su alcance, tiempo, costo y calidad. El desarrollo de la Asistencia Técnica Integral se realiza mediante la suscripción de un Plan de Trabajo concertado entre la entidad ejecutora y el DNP. El Plan de

2. Formulación de cargos. Si culminado el etapa de solicitud de explotación hay interés para formular cargos, se profiere un acto administrativo motivado, en el que se señalan los hechos que fundamentan el cargo de control presentándose razonable, los dispositivos normativos involucrados y las medidas de control que eventualmente podrían imponerse. En caso este administrativo debiera ser conculcado al sujeto de control. Cabe el mismo, se procede a emitir cargo. El cargo de control, dentro de los quince (15) días siguientes a la formulación de la formulación de cargos, podrá presentar descargos y solicitar al apartar las medidas que pretende hacer valer. 3. Período probatorio. Vencido el término para el presentación de descargos y cuando deban emitirse resoluciones, se otorgará un término máximo de cuatro (04) días. 4. Decisión. Vencido el período probatorio, se profiere el acto administrativo definitivo que califica deberá contener: a) La individualización del sujeto de control. b) El análisis de hechos, pruebas y normas involucradas con base en los cuales se decide. c) El análisis de los recursos de control a depositar, cuando hubiere lugar. d) La decisión final de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley de Procedimiento Administrativo. Resolución. El acto por el cual se imponen medidas de control deberá ser notificado al sujeto de control, y contra el mismo, procederán los recursos previstos en las artículos 74 y siguientes del OCA. Por otra parte, la Ley 2056 de 2020 referida en el artículo 176 impone al Departamento Nacional de Planeación el deber de ejercer funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y adoptar las medidas correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR, que prescribe: "Artículo 176. Medidas de protección pecuniaria. En cualquier etapa del procedimiento administrativo de control y hasta la decisión del mismo, se realizarán funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y se podrán adoptar las siguientes medidas, con el fin de proteger los recursos del Sistema General de Regalías, la anterior sin perjuicio de las funciones de control fiscal y disciplinario que ejercen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación conforme a sus atribuciones y competencias constitucionales y legales: a) Medidas de suspensión inmediata de pagos. Se expedirán cuando en los que no existiere acción o consenso que generen una intención cierta y cercana de así finalizar o acallar de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de los pagos de pago generados a través del Sistema de Participación y Gasto de Regalías SGR, a partir de la comunicación del acto administrativo respectivo a dicho Ministerio, de acuerdo con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida. b) Medidas inmediatas de no aprobación directa de proyectos o subproyectos contra ejecución. Cuando se haya un procedimiento administrativo de control por la causal del artículo 174 de la presente Ley, se expedirá la medida de no aprobación directa de proyectos o subproyectos contra ejecución. En consecuencia, los proyectos sometidos con recursos de las Asignaciones Decididas, la Asignación para la Inversión Local y el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, orden aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional al que corresponde la entidad objeto de la medida o aprobados por quien siempre debe depositar" (Señalado y negrita fuera del texto). De igual manera, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 178 consagra las medidas definitivas de control que se podrán adoptar en el marco del Procedimiento Administrativo de Control – PAC, de la siguiente manera:	"Artículo 178. Medidas definitivas de control. Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas: a) Suspensión de pagos. El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de los recursos de pago generados a través del Sistema de Participación y Gasto de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentran pendientes de pago a favor de la contraloría o otro Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo. b) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida en la entidad beneficiaria con recursos de Asignaciones Decididas, la Asignación para la Inversión Local y el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo. c) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida en la entidad beneficiaria con recursos de Asignaciones Decididas, la Asignación para la Inversión Local y el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo. d) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida en la entidad beneficiaria con recursos de Asignaciones Decididas, la Asignación para la Inversión Local y el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo. De conformidad con lo expuesto, la Ley 2056 de 2020 no consagra las medidas correctivas o afectas de ser implementadas en el marco del Procedimiento Administrativo de Control – PAC, razón por la cual el ONP no tiene la facultad para su implementación. Por otra parte, se resalta que en el mismo del ejercicio de las funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo establecidas en el artículo 176, el ONP ha adoptado las medidas de suspensión o medidas de pago correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR. "31. ¿Qué fundamentos fácticos y jurídicos justificaron al levantamiento de la suspensión de pagos impuesta por la Subdirección de Control del ONP, pese a que la medida fue adoptada por la presunta inviabilidad técnica del proyecto? ¿Qué garantías se tiene de que el proyecto será terminado?" En atención a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que en la relacionada con la pregunta, se fundamenta en las siguientes herramientas normativas:
• Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025. "Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 1999 del 29 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24". De conformidad con el citado acto administrativo se concluyó que, "la falta de expedición del presente acto administrativo le entidad ejecutora cuenta con la radicación formal de la creación y el registro del ajuste del proyecto, ante la instancia competente, toda vez que el proyecto objeto de análisis, fue aprobado mediante Acuerdo N° 03 del 14 de septiembre de 2021 por el OCAD Regional Centro Sur, en cumplimiento del artículo 1.3.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único del SGR, lo cual constituye un requisito decisivo y necesario para regularizar la situación técnica del proyecto, corrigiendo la causa de la medida impuesta por la omisión del trámite formal de ajuste". • Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025. "Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 2123 del 26 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24". Así las cosas, desde la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control (DSEC) del ONP, se determinó que, "insiste en la imposición de una medida restrictiva por base en elementos ya evaluados no solo desnaturaliza la finalidad del recurso como instancia de revisión, sino que erosiona la confianza legítima del administrado y vulnera los principios de suficiencia institucional, eficacia administrativa y igualdad procedimental. Esta Dirección considera que cualquier autoridad que forme parte de la estructura funcional del procedimiento de control debe respetar las decisiones adoptadas en sede de apelación, como manifestación de la unidad de criterio técnico y jurídico en la administración pública." "22. Sírvanse remitir copia íntegra de todos los informes técnicos elaborados por el Departamento Nacional de Planeación con ocasión a visitas técnicas realizadas en el año 2025" En atención a lo solicitado, se remite copia íntegra de los informes técnicos elaborados por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del ONP, con ocasión a las visitas técnicas realizadas durante los años 2024 y 2025, en el marco del seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR (ver anexos 13, 14, 15, 17, 20 y 21).	"23. ¿Existe concepto técnico, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD PAZ, sobre los ajustes relacionados con el proyecto en mención, considerando que su ejecución no se ha desarrollado conforme al diseño inicialmente aprobado? En caso de que no se requiera dicha aprobación o no se cuente con un concepto al respecto, se solicita justificar de manera expresa las razones técnicas y jurídicas que sustentan tal decisión o ausencia de pronunciamiento" En aras de dar respuesta a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que, una vez consultados las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, respecto del proyecto de inversión con BFIN 20191301010045 "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", no se encuentra registro de que haya sido financiado con las fuentes de inversión que aprueba el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz. Ahora bien, tras la revisión de las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, se encontró que el proyecto de inversión en mención se financia con la fuente de inversión, Asignación para la Inversión Regional 40 %. Dicho proyecto de inversión fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, a través del Acuerdo Nro. 3 del 14 de septiembre de 2021. Dado este contexto, en la plataforma SUIFP-SGR no se evidencian ajustes aprobados para el proyecto de inversión "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", BFIN: 20191301010045, como se puede observar en la siguiente imagen:

1. **Exercício 1** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^2 + 2x + 1$. Determine o domínio e o intervalo de variação de f .

Solução: O domínio de f é $\mathbb{R}$. Para encontrar o intervalo de variação, calculamos a derivada $f'(x) = 2x + 2$. Igualando a zero, encontramos $x = -1$. Avaliando f em $x = -1$, obtemos $f(-1) = 0$. Como f é uma função quadrática com coeficiente positivo, o intervalo de variação é $[0, +\infty)$.

2. **Exercício 2** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^3 - 3x^2 + 2x$. Determine os pontos de inflexão de f .

Solução: Calculamos a segunda derivada $f''(x) = 6x - 6$. Igualando a zero, encontramos $x = 1$. Avaliando f em $x = 1$, obtemos $f(1) = 0$. Portanto, o ponto de inflexão é $(1, 0)$.

3. **Exercício 3** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^4 - 4x^3 + 6x^2 - 4x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 4x^3 - 12x^2 + 12x - 4$. Igualando a zero, encontramos $x = 1$ e $x = -1$. Avaliando f em $x = 1$ e $x = -1$, obtemos $f(1) = 0$ e $f(-1) = 16$. Portanto, o intervalo de variação é $[-16, +\infty)$.

4. **Exercício 4** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^3 + 3x^2 + 3x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 3x^2 + 6x + 3$. Igualando a zero, encontramos $x = -1$. Avaliando f em $x = -1$, obtemos $f(-1) = 0$. Portanto, o intervalo de variação é $[0, +\infty)$.

5. **Exercício 5** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^4 - 4x^3 + 6x^2 - 4x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 4x^3 - 12x^2 + 12x - 4$. Igualando a zero, encontramos $x = 1$ e $x = -1$. Avaliando f em $x = 1$ e $x = -1$, obtemos $f(1) = 0$ e $f(-1) = 16$. Portanto, o intervalo de variação é $[-16, +\infty)$.

6. **Exercício 6** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^3 + 3x^2 + 3x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 3x^2 + 6x + 3$. Igualando a zero, encontramos $x = -1$. Avaliando f em $x = -1$, obtemos $f(-1) = 0$. Portanto, o intervalo de variação é $[0, +\infty)$.

7. **Exercício 7** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^4 - 4x^3 + 6x^2 - 4x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 4x^3 - 12x^2 + 12x - 4$. Igualando a zero, encontramos $x = 1$ e $x = -1$. Avaliando f em $x = 1$ e $x = -1$, obtemos $f(1) = 0$ e $f(-1) = 16$. Portanto, o intervalo de variação é $[-16, +\infty)$.

8. **Exercício 8** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^3 + 3x^2 + 3x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 3x^2 + 6x + 3$. Igualando a zero, encontramos $x = -1$. Avaliando f em $x = -1$, obtemos $f(-1) = 0$. Portanto, o intervalo de variação é $[0, +\infty)$.

9. **Exercício 9** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^4 - 4x^3 + 6x^2 - 4x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 4x^3 - 12x^2 + 12x - 4$. Igualando a zero, encontramos $x = 1$ e $x = -1$. Avaliando f em $x = 1$ e $x = -1$, obtemos $f(1) = 0$ e $f(-1) = 16$. Portanto, o intervalo de variação é $[-16, +\infty)$.

10. **Exercício 10** (10 pontos)

Seja $f: \mathbb{R} \rightarrow \mathbb{R}$ definida por $f(x) = x^3 + 3x^2 + 3x + 1$. Determine o intervalo de variação de f .

Solução: Calculamos a derivada $f'(x) = 3x^2 + 6x + 3$. Igualando a zero, encontramos $x = -1$. Avaliando f em $x = -1$, obtemos $f(-1) = 0$. Portanto, o intervalo de variação é $[0, +\infty)$.

Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025 Al responder cite este Nro. "DEP" "SIGLA" 2025310066941 Desti GUILLERMO MURILLO VARGAS Revisor General Contralor General de la República guillermo.murillo@contraloria.gov.co Bogotá D.C. Asunto: Traslado por competencia Radicado PCT 20253031445862 – Ejecución de Fondos Mistas Ejecutores del SGR Respetado Señor, Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1025 de 2025, el Ministerio de Transporte tiene entre sus funciones la evaluación previa y la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión del sector transporte propuestos por las entidades territoriales ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD). Por consiguiente, la Subdirección de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías se le encargó de dar curso fundado de control, seguimiento y seguimiento sobre el uso de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), entre otros aspectos. Por consiguiente, en atención a la solicitud realizada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Compuesta de la República, relacionada con la visita al proyecto "PROYECTO DE OBRAS DE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NOROCCIDENTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE FLORENCIA", identificada con el MPN 2019130100945, en el marco del Procedimiento Administrativo de Control PNC-750-26, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2013 se traslada al radicado del asunto por ser de su competencia. Agradecemos que si del respuesta directa a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la República, al correo electrónico comisionprimera@congreso.gov.co, con copia a este despacho. Atentamente,  ADRIANA OLIVERA CORDOBA MARTINEZ Asesora Jurídica Asesor Jurídica PCT 20253031445862 Asesor: Adriana Olvera - Contraloría General de la República	Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025 Al responder cite este Nro. "DEP" "SIGLA" 2025310066941 Desti CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ Contralor General de la República carlos.hernan@contraloria.gov.co Bogotá D.C. Asunto: Traslado Proposición No. 06 de 2025 Comisión Primera de la Cámara. Radicado CNP No. 202563070602 Respetado Señor, De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente se da traslado al oficio enviado por el Secretario de la Comisión Primera de la Cámara, a este Departamento Administrativo, mediante número de radicado 202563070602, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y de acuerdo al artículo 257 de la Constitución Política, se proceda emitir respuesta directa al peticionario sobre lo siguiente: ¿. Sírvase informar, de manera detallada, qué entidad o entidades ejercen la vigilancia y el control sobre los procesos de adjudicación contractual que celebran las Fondos Mistas en su calidad de entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter preventivo de las peticiones enviadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, no permito remitir copia de la petición en cuestión para lo de su competencia. Cordialmente, SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS Asesor Dirección General Departamento Nacional de Planeación Presupuesto: Peda Adm. (Cta. Econ.) - (N) Asesor T. Oficio Proposición 06 de 2025 C. Of. - Comisión Primera Cámara (Cm) comisionprimera@congreso.gov.co El presente certificar traslado de oficio legalmente a comisionprimera@congreso.gov.co Se registra en el expediente por el Nro. 1. Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 20 de junio de 2013 y el art. 25 de la Ley 1755 del 20 de junio de 2013.
Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025 Al responder cite este Nro. "DEP" "SIGLA" 2025310066941 Desti GUILLERMO MURILLO VARGAS Revisor General Contralor General de la República guillermo.murillo@contraloria.gov.co Bogotá D.C. Asunto: Traslado Proposición No. 06 de 2025 Comisión Primera de la Cámara. Radicado CNP No. 202563070602 Respetado Señor, De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente se da traslado al oficio enviado por el Secretario de la Comisión Primera de la Cámara, a este Departamento Administrativo, mediante número de radicado 202563070602, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y de acuerdo al artículo 257 de la Constitución Política, se proceda emitir respuesta directa al peticionario sobre lo siguiente: ¿. Sírvase informar si este acto ejerció de aplicación integral al artículo 120 de la Ley 411 de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones). En caso afirmativo, a, incluya los montos involucrados por proyecto y por entidad, b. Anote cuáles de los aspectos de tipo o transacciones realizadas a favor del FONSET En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter preventivo de las peticiones enviadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, no permito remitir copia de la petición en cuestión para lo de su competencia. Cordialmente, SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS Asesor Dirección General Departamento Nacional de Planeación Presupuesto: Peda Adm. (Cta. Econ.) - (N) Asesor T. Oficio Proposición 06 de 2025 C. Of. - Comisión Primera Cámara (Cm) comisionprimera@congreso.gov.co El presente certificar traslado de oficio legalmente a comisionprimera@congreso.gov.co Se registra en el expediente por el Nro. 1. Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 20 de junio de 2013 y el art. 25 de la Ley 1755 del 20 de junio de 2013.	Bogotá D.C., martes, 26 de agosto de 2025 Al responder cite este Nro. "DEP" "SIGLA" 2025310066941 Desti CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ Contralor General de la República carlos.hernan@contraloria.gov.co Bogotá D.C. Asunto: Respuesta a la petición sobre la Ejecución de Fondos Mistas Ejecutores del SGR SOLICITUD COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES Por intermedio de la Mesa Directiva de la Comisión de Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL BECERRA YÁNEZ, presidente ORLANDO CASTILLO, ADIVINCULA, vicepresidente, y de conformidad con la proposición No. 06 presentada y aprobada en sesión del martes 19 de agosto de 2025, suscrita por el H. R. DUVALIER SANCHEZ ARANGO, me permito remitir al evento suscritivo presentado, en relación con el tema "La Ejecución de Fondos Mistas Ejecutores del SGR" Posteriormente estaremos enviando la invitación informándole la fecha y hora en que se llevará a cabo este Debate de Control Político. RESPUESTA Partiendo del hecho que la solicitud de la Comisión Primera Constitucional Permanente – Congreso de la República de Colombia – Cámara de Representantes, se hace con base en la proposición No. 06 fue presentada y aprobada en la sesión del día 19 de agosto de 2025, suscrita por el Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Duvalier Sánchez Arango, se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas que hacen parte de la proposición, o cuestionario, como es llamado en por la Comisión Primera Constitucional Permanente – Congreso de la República de Colombia – Cámara de Representantes.

RELACION DEL PRESUPUESTO -INGRESOS NACIÓN Y DEPARTAMENTO Y GASTO DE NOMINA 2016 - 2025			
VIGENCIA	INGRESOS(NACIÓN DEPARTAMENTO)	GASTOS(NOMINA -PREVISIONAL)	DIFERENCIA
2016	871.819	309.519	(562.300)
2017	314.742	142.119	(172.627)
2018	319.693	365.741	(77.048)
2019	372.925	340.514	(32.413)
2020	367.131	406.188	(39.057)
2021	403.485	436.512	(33.027)
2022	414.340	454.814	(40.474)
2023	506.399	551.867	(45.468)
2024	575.892	606.512	(30.620)
2025	633.138	681.248	(48.110)

Tabla 1. Fuente: Consejo Rectoral de la Universidad del Valle.

Segunda Consulta

2. Indique cuánto del presupuesto asignado por el Gobierno Nacional y Departamental a la Universidad del Valle ha sido transferido a la Fundación Universidad del Valle, detallando los montos entregados en virtud del contrato de mandato, así como las vigencias fiscales, los objetos contractuales y los conceptos específicos de ejecución, desde el año 2016 a la fecha.

Respuesta a la Segunda Consulta

-NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE-

Sea lo primero señalar, que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE es una persona jurídica diferente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, que cuenta con autonomía administrativa, ya que está dotada de personalidad jurídica propia y un patrimonio afectado a sus fines, lo que le permite gestionar sus recursos y actividades de forma independiente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE para cumplir con el objeto social que sus fundadores le han encomendado. Esta autonomía le confiere la capacidad de ejercer derechos, contra obligaciones y ser representada ante terceros, con las siguientes características:

- Patrimonio autónomo:**

Se constituye con un patrimonio inicial que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE afecta de manera exclusiva a la consecución de sus fines de interés general, sin ánimo de lucro.
- Personalidad jurídica:**

Es una entidad distinta de las personas que la crearon, lo que le otorga la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.
- Fines de interés general:**

El objetivo es perseguir fines de utilidad pública o interés social, beneficiando a un colectivo gestionado de personas.
- Autonomía de gestión:**

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene la libertad de administrar su propio patrimonio y sus actividades para lograr los fines establecidos por sus fundadores, sin que los fundadores estén directamente involucrados en la gestión diaria.

En resumen, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, al ser una persona jurídica diferente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, tiene una identidad legal propia y la capacidad de actuar de forma autónoma en el ámbito administrativo y patrimonial para cumplir su misión.

En efecto, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE fue creada el 15 de junio de 1992, mediante Acta de Constitución y aprobación de Estatutos, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca reconoció su Personalidad Jurídica mediante la Resolución No. 0582 del 2000 (12) de febrero de 1993.

La sustentación legal para su creación fue la facultad contemplada en el Artículo sexto del Decreto de Ley No. 133 de 1976, que regulaba las fundaciones de carácter privado, por estar vinculadas a través de los aportes del capital social, entidades estatales (Universidad del Valle y Departamento del Valle del Cauca) y nuevas personas jurídicas de derecho privado.

La fundación inició actividades operativas a mediados de 1994, para brindar ayuda a la Universidad del Valle en sus relaciones con su entorno, como un mecanismo allí para promover y ejecutar proyectos, consultorías, programas de actualización, educación continua y en general de extensión.

Según el acta de constitución y aprobación de Estatutos, la FGAUV fue constituida con un patrimonio inicial de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) aportados por cada una de las entidades fundadoras, de acuerdo con la siguiente relación:

ENTIDAD APOORTE	1º Departamento del Valle del Cauca	\$1.000.000,00
	2º D Universidad del Valle	\$2.270.000,00
	4º Fundación para la Educación Superior FES	\$ 200.000,00
	4º Fundación Cervantes	\$ 300.000,00
	4º Fundación Prope	\$ 300.000,00
	4º Fundación Valle del Ule	\$ 200.000,00
	4º Asociación de Odontólogos de la Universidad del Valle ASODUVA	\$ 150.000,00
	3º Asociación de Egresados de la Facultad de Humanidades	\$ 150.000,00
	3º Cooperativa de Egresados de la Universidad del Valle COUNVALLE	\$ 150.000,00
	3º Asociación de Egresados de Ingenieros Electricistas y Electromecánicos de la Universidad del Valle ASIEUVA	\$ 150.000,00
	3º Asociación de Biólogos egresados de la Universidad del Valle ASBUV	\$ 150.000,00
	3º TOTAL:	Cinco millones de pesos \$5.090.000,00.

La norma que actualmente rige a la Fundación es la Ley 486 de 1990 que en su parte pertinente dice: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios vertidos en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las cometidas y funciones que les asigne a aquellas la ley".

De acuerdo con lo anterior, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE (FUV) desarrolla proyectos de impacto social y económico en áreas como el desarrollo social, el cambio climático y la ciencia, tecnología e innovación (CTI) a nivel departamental y nacional, y busca generar soluciones que contribuyan al desarrollo de todas las regiones de Colombia con actores del sector público y privado, promoviendo la gestión del conocimiento, el desarrollo de soluciones de vivienda sostenible y la identificación prelibal en reservas forestales, entre otras actividades propias de su objeto social.

Bajo la anterior premisa, la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE suscribieron un contrato de mandato de apoyo logístico para la ejecución de proyectos de extensión, tanto internos como externos, que permite, a través de cartas de instrucciones, que la Fundación preste a la Universidad servicios de apoyo logístico y operativo en los contratos o convenios de extensión que la Universidad suscribe, atendiendo que la misma no cuenta con una infraestructura administrativa que le permita una óptima gestión de los mismos, lo que puede llevar a un eventual incumplimiento.

En síntesis, podemos afirmar, que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, no hace transferencia de las transferencias de la acción ni del departamento para el funcionamiento de ninguna de sus fundaciones de apoyo, lo que se da es una venta de servicios por parte de la Fundación y el pago de unos gastos de administración por parte de la Universidad.

- DEL CONTROL FISCAL A LA FUNDACIÓN RESPECTO AL CONTRATO DE MANDATO.

Es de anotar al respecto que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de su función constitucional de control sobre el manejo de los recursos públicos, ha identificado a la Fundación Universidad del Valle como "Punto de Control" de la Universidad del Valle como Sujeto de Control, cuya competencia funcional para realizar el control recae sobre la "Subdirección Operativa Sector Descentralizado" de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Esta información se anexó y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.contraloriavallevallecauca.gov.co/publicaciones/32695/sujetos-y-puntos-de-control-de-la-contraloria-departamental/>

Ahora bien, según la Resolución No. 019 del 29 de junio de 2017 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca "Por Medio De La Cual Se Determinan Los Sujetos Y Puntos De Control De La Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca", se define como Sujeto de Control y Punto de Control de la siguiente manera:

Entidad Principal (Sujeto de control): Son todas aquellas organizaciones de naturaleza jurídica exclusivamente pública del nivel territorial, sobre las cuales tiene competencia la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y que cuentan con las siguientes características: - Ser una sección del Presupuesto departamental o municipal; - Pertenecer a una persona jurídica pública del orden territorial; - Que estén obligados a contar con un código de entidad ante la Contaduría General de la Nación, y por tanto deban presentar Estados Contables.

Punto de Control: Son aquellas dependencias de una Entidad Principal, de carácter descentralizado o desconcentrado con una jurisdicción territorial, que se considera relevante por la Contraloría Departamental, para la evaluación de la gestión de la entidad y en dicha dependencia se realiza gestión fiscal."

Como se puede observar, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en ejercicio de su función constitucional siempre realiza un control de los recursos públicos de la Universidad del Valle como Entidad Principal o Sujeto de Control, y a la Fundación Universidad del Valle como Punto de Control.

La Universidad del Valle, al estar de su manifiesto de controlación tiene la opción de controlar con las diferentes fundaciones de apoyo que están al servicio de extensión del sistema de regionalización.

La Universidad del Valle no hace transferencia de recursos de la nación ni del departamento para el funcionamiento de ninguna de sus fundaciones de apoyo, en especial la de la Fundación Universidad del Valle sede Cali.

La dirección universitaria ha manejado con la Fundación Universidad del Valle Cali un vínculo contractual bajo el mandato No 2000 de 1007, para la ejecución de proyectos de extensión, tanto internos como externos.

A continuación, se relaciona la cantidad de recursos que la universidad ha cancelado a la Fundación Universidad del Valle de Cali, por los diferentes servicios prestados bajo el mandato del año 07, se puede observar la constante relación del negocio jurídico entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle. En la tabla 3 se relaciona la información desde la vigencia 2016, en relación al caso del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

PAGOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE VIGENCIAS 2016 A 2025

Vigencia	Suma en Valor Liquidado	Suma en Valor Pagado
2016	7.225.072.430	7.225.072.430
2017	6.124.459.445	6.124.459.445
2018	20.713.434.707	20.713.434.707
2019	7.345.465.259	7.345.465.259
2020	25.445.202.143	25.445.202.143
2021	1.261.905.033	1.261.905.033
2022	9.495.074.197	9.495.074.197
2023	18.275.142.187	18.275.142.187
2024	14.778.787.119	14.778.787.119
2025	6.897.008.180	6.897.008.180
2026	6.374.703.587	6.374.703.587
Total general	117.594.076.133	117.594.076.133
Suma en Valor Liquidado	117.594.076.133	
Suma en Valor Pagado		117.594.076.133

Tabla 3. Fuente Dirección Fundación de la Universidad del Valle.

En la tabla 3 se relacionan los valores asignados por partes de instrucción entre la universidad y la fundación, así mismo el valor ejecutado por contratos o convenios interadministrativos con la fundación Cali, de igual manera los contratos de prestación de servicios que se ejecutaron dentro de las vigencias solicitadas.

RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE 2016 - 2025

Vigencia	Suma en Valor Liquidado	Suma en Valor Pagado
2016	7.225.072.430	7.225.072.430
2017	6.124.459.445	6.124.459.445
2018	20.713.434.707	20.713.434.707
2019	7.345.465.259	7.345.465.259
2020	25.445.202.143	25.445.202.143
2021	1.261.905.033	1.261.905.033
2022	9.495.074.197	9.495.074.197
2023	18.275.142.187	18.275.142.187
2024	14.778.787.119	14.778.787.119
2025	6.897.008.180	6.897.008.180
2026	6.374.703.587	6.374.703.587
Total general	117.594.076.133	117.594.076.133

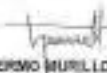
Tabla 3. Fuente Dirección de Contratación con base en la Dirección Fundación de la Universidad del Valle.

Durante la vigencia 2016 se contrató y se canceló por los servicios prestados a la Fundación Universidad del Valle Cali, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.225.072.430), entre las vigencias 2016 a 2025 la Universidad canceló por los servicios contratados a la fundación un valor de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$91.137.787.121).

ANEXOS

1. Archivo en Excel con la información de los gastos contratados con la Fundación Universidad del Valle desde la vigencia 2016 a 2025.
2. Documento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca rubado "145 SUJETOS DE CONTROL Y 20 PUNTOS PARA VEC 27122024"
3. Anexo PDF con la relación del presupuesto de la universidad desde la vigencia 2016 a 2025.

Concluyente:


GUILLEMO MURIELLO VARGAS, PhD
Rector

Proyectó: Javier Santiago Ariza Rodríguez – Asesoría Contraloría Dirección de Contratación - DIC, 004, 2025
Revisó: Andrés Roldán Rodríguez – Contraloría Dirección de Contratación
Revisó: Andrea Patricia Torres – Jefe de la Oficina Jurídica
Aprobó: Carlos Lopera – Presidente Administrativo



EJECUCION			
INGRESOS	2018	2017	
1.1 Ingresos Corrientes		323,723	
Transferencias corrientes	336,762	415,711	
Aportes Nación	234,232	288,862	
- Transferencias (Art. 80 de 2002)	272,205	333,051	
- Independientes (Art. 87 de 2002)	5,121	1,932	
- Desquite de Violaciones Ley 403 de 1987	791	834	
- Cooperativas - Art. 147 de 1995/98			
- Fondo Inversión (CPRP)	8,062	6,859	
- Aporte Inversión (PTU)			
- Bono Inversión Ley 20			
Demolición IVA	4,144	4,818	
Otras unidades de gobierno	27,289	14,926	
- Aporte Departamento Fundaciones	9,087	9,542	
- Alcantarillas	7,432	3,958	
- Otras transferencias de otras unidades de gobierno	4,769	1,384	
Transferencia del recurso de Indemnización	46,463	64,341	
- Cotización Pto Universidad del Valle	50,085	62,521	
- Instituto Preval	983	1,820	
Programa de acceso y permanencia a la edu. superior (PILCE)			
Recurso del Sistema de Seguridad Social Integral	76,621	74,868	
- Concurrencia sobre pensión - Nación	62,072	62,327	
- Concurrencia sobre pensión - Desahucio	12,081	9,219	
- Cotización sobre pensión	2,467	1,802	
Servicios y prestaciones			
Tasas y derechos administrativos (Ingresos Asistenciales)	48,376	49,166	
- Pagado	21,526	22,723	
- Progreso	26,753	26,443	
Multas y Sanciones	26	49	
Venta de bienes y servicios	32,818	33,146	
Contribuciones sociales	12,119	16,616	
1.2 Recursos de capital	72,400	73,896	
- Rendimientos financieros	4,036	2,990	
- Participaciones, intereses, dividendos, etc. (Art. 80 de 2002)	1,835	1,000	
- Fondos Rotatorios	161	793	
- Recursos del Estado	87,029	69,113	
Total Ingresos	409,162	489,619	
GASTOS	2018	2017	
1.1 FUNCIONAMIENTO	436,714	483,912	
GASTOS DE PERSONAL	216,816	231,755	
Plan de Personal	182,346	194,666	
- Docentes	60,634	70,167	
- Docentes Políticos	42,368	46,167	
- Trabajadores (Públicos)	12,345	13,111	
Contribuciones sociales a la salud	21,526	24,455	

Plan de Personal	26,272	27,142	
- Docentes (Docentes)	3,208	4,235	
- Docentes Hora Católica	21,426	22,907	
- Trabajo Pto	236	107	
- Suplementos	347	347	
Contribuciones sociales a la salud	7,646	8,912	
Aportes Inversión de Bienes y Servicios	76,621	74,868	
- Cuentas Ato Anterior			
Transferencias, Corrientes	66,271	104,685	
Gastos de comercialización y producción (Asistencia a la Investigación y Educación)	45,111	41,382	
Adquisición de bienes (Materiales, Fertilizantes, etc.)	6,281	2,819	
Manutención, mantenimiento, etc. (Art. 80 de 2002)	1,011	2,591	
Gastos por transporte, taxis, contribuciones, multas, sanciones a los de transporte, etc. (Art. 80 de 2002)	2,411	3,141	
2.2 Inversión	56,807	63,122	
- Inversión con Recursos Propios	4,411	3,291	
- Inversión con Recursos Asignados (Fondos)	39,347	47,021	
- Inversión con Recursos Pto	807	1,342	
- Inversión con Recursos CRES	11,239	10,744	
- Inversión con Recursos LEY 20			
TOTAL GASTOS	493,521	547,034	
(INGRESOS - GASTOS)	59,641	42,585	

EJECUCION PRESUPUE			
INGRESOS	2019	2018	
1.1 Ingresos Corrientes	489,189	628,186	
Transferencias corrientes	415,711	415,711	
Aportes Nación	288,862	288,862	
- Transferencias (Art. 80 de 2002)	333,051	333,051	
- Independientes (Art. 87 de 2002)	1,932	5,121	
- Desquite de Violaciones Ley 403 de 1987	834	791	
- Cooperativas - Art. 147 de 1995/98			
- Fondo Inversión (CPRP)	6,859	8,062	
- Aporte Inversión (PTU)			
- Bono Inversión Ley 20			
Demolición IVA	4,818	4,144	
Otras unidades de gobierno	14,926	27,289	
- Aporte Departamento Fundaciones	9,542	9,087	
- Alcantarillas	3,958	7,432	
- Otras transferencias de otras unidades de gobierno	1,384	4,769	
Transferencia del recurso de Indemnización	74,868	46,463	
- Cotización Pto Universidad del Valle	62,521	50,085	
- Instituto Preval	1,820	983	
Programa de acceso y permanencia a la edu. superior (PILCE)			
Recurso del Sistema de Seguridad Social Integral	82,171	76,621	
- Concurrencia sobre pensión - Nación	62,327	62,072	
- Concurrencia sobre pensión - Desahucio	9,219	12,081	
- Cotización sobre pensión	1,802	2,467	
Servicios y prestaciones			
Tasas y derechos administrativos (Ingresos Asistenciales)	49,166	48,376	
- Pagado	22,723	21,526	
- Progreso	26,443	26,753	
Multas y Sanciones	49	26	
Venta de bienes y servicios	33,146	32,818	
Contribuciones sociales	16,616	12,119	
1.2 Recursos de capital	73,896	72,400	
- Rendimientos financieros	2,990	4,036	
- Participaciones, intereses, dividendos, etc. (Art. 80 de 2002)	1,000	1,835	
- Fondos Rotatorios	793	161	
- Recursos del Estado	69,113	87,029	
Total Ingresos	563,085	700,586	
GASTOS	2019	2018	
1.1 FUNCIONAMIENTO	574,186	628,186	
GASTOS DE PERSONAL	231,755	216,816	
Plan de Personal	194,666	182,346	
- Docentes	70,167	60,634	
- Docentes Políticos	46,167	42,368	
- Trabajadores (Públicos)	13,111	12,345	
Contribuciones sociales a la salud	24,455	21,526	

Plan de Personal	26,272	27,142	
- Docentes (Docentes)	3,208	4,235	
- Docentes Hora Católica	20,914	22,907	
- Trabajo Pto	784	876	
- Suplementos	445	495	
Contribuciones sociales a la salud	8,912	7,646	
Aportes Inversión de Bienes y Servicios	76,621	74,868	
- Cuentas Ato Anterior			
Transferencias, Corrientes	104,685	66,271	
Gastos de comercialización y producción (Asistencia a la Investigación y Educación)	41,382	45,111	
Adquisición de bienes (Materiales, Fertilizantes, etc.)	2,819	6,281	
Manutención, mantenimiento, etc. (Art. 80 de 2002)	2,591	1,011	
Gastos por transporte, taxis, contribuciones, multas, sanciones a los de transporte, etc. (Art. 80 de 2002)	3,141	2,411	
2.2 Inversión	63,122	56,807	
- Inversión con Recursos Propios	3,291	4,411	
- Inversión con Recursos Asignados (Fondos)	47,021	39,347	
- Inversión con Recursos Pto	1,342	807	
- Inversión con Recursos CRES	10,744	11,239	
- Inversión con Recursos LEY 20			
TOTAL GASTOS	597,303	684,993	
(INGRESOS - GASTOS)	65,782	15,593	

Ejecución Presupuestal 2016-2020			
INGRESOS			
1.1 Ingresos Corrientes	2016	2020	
Transferencias corrientes	416.141	550.832	
Aportes Nación	304.848	316.341	
- Funcionamiento (Ar 86 ley 20.76)	294.180	305.000	
- Interiores (Ar 187 ley 20.903)	1.121		
- Recurso de Volaciones Ley 402 del 1987	1.102	1.449	
- Cooperativas - Ar 142 ley 19.1818	1.675	747	
- Recurso Inversión (CREE)			
- Recurso Inversión (FV)			
- Recurso Inversión Ley 30	8.000	7.212	
Devolución IVA	8.830	9.000	
Otras unidades de gobierno	18.454	18.961	
- Aportes (Gobierno Funcionamiento)	8.190	14.207	
- Allocations	8.812	3.747	
- Otras transferencias de otras unidades de gobierno	2.152	7.007	
Transferencia del recado de Estampillas	77.879	94.812	
- Recurso Pro. Unidad del Valle	13.313	29.300	
- Recurso Proval	3.673	3.800	
- Programa de acceso y permanencia a la educación (P.A.C.)	262	9.738	
Recurso del Sistema de Seguridad Social Integral	13.081	84.581	
- Concurrencia pasiva personal: Nación	87.437	85.000	
- Concurrencia pasiva personal: Desplazamiento	9.191	8.700	
- Cuentas corrientes personales	8.802	8.021	
Reservas y exenciones	5	38	
Tarifa y derechos administrativos (Ingresos Académicos)	44.296	30.530	
- Progreso	37.140	28.688	
- Progreso	8.818	27.000	
Multas y Sanciones	5	67	
Venta de bienes y servicios	48.200	53.152	
Contribuciones sociales	9.844	19.348	
1.2 Recursos de Capital	24.714	30.888	
- Rendimientos financieros	1.910	870	
- Rendimientos financieros (rentas FFI, ceteris, ceteris, ceteris)	1.820	5.819	
- Recurso Inversión	793	270	
- Recurso del Estado	20.567	36.700	
Total Ingresos	828.812	982.888	
GASTOS			
2.1 FUNCIONAMIENTO	2016	2020	
GASTOS DE PERSONAL	389.131	316.439	
Planilla Permanente	310.581	311.131	
- Sueldos	128.081	129.261	
- Empleado Público	25.000	27.689	
- Trabajadores Municipales	14.024	14.961	
Contribuciones laborales a la obra	46.431	49.388	
Ejecución Presupuestal 2016-2024 PPTO			
INGRESOS			
1.1 Ingresos Corrientes	2016	2024	
Transferencias corrientes	504.118	814.839	
Aportes Nación	349.112	409.243	
- Funcionamiento (Ar 86 ley 20.76)	330.200	394.247	
- Interiores (Ar 187 ley 20.903)	5.034	4.300	
- Recurso de Volaciones Ley 402 del 1987	1.102	1.739	
- Cooperativas - Ar 142 ley 19.1818	2.501	1.807	
- Recurso Inversión (CREE)			
- Recurso Inversión (FV)			
- Recurso Inversión Ley 30	8.019	7.207	
Devolución IVA	8.802	8.802	
Otras unidades de gobierno	16.116	16.368	
- Aportes (Gobierno Funcionamiento)	13.616	12.516	
- Allocations	2.241	2.733	
- Otras transferencias de otras unidades de gobierno	30	16	
Transferencia del recado de Estampillas	83.217	92.169	
- Recurso Pro. Unidad del Valle	60.034	71.400	
- Recurso Proval	2.881	3.871	
- Programa de acceso y permanencia a la educación (P.A.C.)	5.300	5.293	
Recurso del Sistema de Seguridad Social Integral	88.718	84.334	
- Concurrencia pasiva personal: Nación	75.567	83.471	
- Concurrencia pasiva personal: Desplazamiento	8.523	8.400	
- Cuentas corrientes personales	8.877	2.107	
Reservas y exenciones	118	128	
Tarifa y derechos administrativos (Ingresos Académicos)	87.135	74.886	
- Progreso	58.713	44.160	
- Progreso	28.473	29.489	
Multas y Sanciones	5	60	
Venta de bienes y servicios	53.945	64.183	
Contribuciones sociales	38.318	21.186	
1.2 Recursos de Capital	45.807	15.391	
- Rendimientos financieros	4.532	4.070	
- Rendimientos financieros (rentas FFI, ceteris, ceteris, ceteris)	4.269	5.121	
- Recurso Inversión	30	80	
- Recurso del Estado	32.150	5.171	
Total Ingresos	714.823	936.699	
GASTOS			
2.1 FUNCIONAMIENTO	2016	2024	
GASTOS DE PERSONAL	341.813	429.439	
Planilla Permanente	278.317	281.846	
- Sueldos	128.218	132.943	
- Empleado Público	65.154	60.471	
- Trabajadores Municipales	17.016	20.589	
Contribuciones laborales a la obra	53.751	63.988	
Ejecución Presupuestal 2016-2024			
INGRESOS			
Para Ingresos y superavitarios	2016	2024	
- Ingresos Corrientes	4.215	4.074	
- Ingresos Hora Católica	34.287	41.023	
- Ingresos Fija	1.202	1.343	
- Ingresos Inversión	311	310	
Contribuciones laborales a la obra	10.330	11.719	
Asignaciones de Bienes y Servicios	90.497	89.348	
- Cuenta Año Anterior	11.820		
Transferencias Corrientes	116.947	102.148	
Gastos de comercialización y producción (Asociados a la investigación y Extensión)	86.817	25.020	
Adquisición de bienes (Inversión Fija)	0	68	
Reversión pasivos (Reversión pasiva)	0	0	
División de pasivos (Cuentas pasivas y definitivas)	1.887	2.458	
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e ITC de moringa (Entero, Gasto)	6.402	1.234	
2.2 Inversión	75.888	75.888	
- Inversión con Recursos Propios	5.571	5.571	
- Inversión con Recursos (Estimativa Pro. Inversión)	52.007	53.459	
- Inversión con Recursos (Estimativa Proval)	1.346	2.010	
- Inversión con Recursos FFI	6.084	6.670	
- Inversión con Recursos CREE			
- Inversión con Recursos (FY 30)			
TOTAL GASTOS	817.271	818.972	
INGRESOS - GASTOS	10.552	17.716	
INGRESOS - GASTOS	10.552	17.716	
Ejecución Presupuestal 2016-2024 PPTO			
INGRESOS			
Para Ingresos y superavitarios	2016	2024	
- Ingresos Corrientes	5.400	5.267	
- Ingresos Hora Católica	47.280	55.754	
- Ingresos Fija	1.243	1.400	
- Ingresos Inversión	310	309	
Contribuciones laborales a la obra	13.834	17.580	
Asignaciones de Bienes y Servicios	91.589	89.348	
- Cuenta Año Anterior		17.884	
Transferencias Corrientes	128.922	142.049	
Gastos de comercialización y producción (Asociados a la investigación y Extensión)	42.109	25.021	
Adquisición de bienes (Inversión Fija)	47	184	
División de pasivos (Cuentas pasivas y definitivas)	2.148	2.447	
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e ITC de moringa (Entero, Gasto)	2.084	4.019	
2.2 Inversión	87.368	91.882	
- Inversión con Recursos Propios	10.441	7.225	
- Inversión con Recursos (Estimativa Pro. Inversión)	70.209	68.409	
- Inversión con Recursos (Estimativa Proval)	8.873	7.400	
- Inversión con Recursos FFI	8.707	8.268	
- Inversión con Recursos CREE			
- Inversión con Recursos (FY 30)			
TOTAL GASTOS	743.491	848.888	
INGRESOS - GASTOS	18.339	15.430	
INGRESOS - GASTOS	18.339	15.430	

 ACION PRESUPUESTAL 2016-2024 PPTO 2025			
INDICADORES	2024	2025	
1.1 Regímenes Contables	915,067	1,630,922	
- Transferencias corrientes	756,198	885,828	
- Ayudas técnicas	455,625	630,250	
- Funcionamiento (Art. 109 y 206C)	489,195	895,295	
- Indicadores (Art. 87 y 200B)	1,688	1,700	
- Incentivos de Vigilancia (Art. 485 de 1997)	1,670	1,540	
- Cooperación - Art. 143 y 121818	2,457	2,840	
- Fondo Inversión (CROCE)			
- Fondo Inversión (PPIO)			
- Fondo Inversión Ley 26		8,320	
Uso de recursos IVA	15,060	16,500	
Otros ingresos de gobierno	44,652	96,300	
- Aporta Departamento Funcionamiento	12,150	13,300	
- Movimientos	600	7,000	
- Otros transferencias de otros unidades de gobierno	32,552		
Transferencia del recurso de Entidades	188,856	158,180	
- Estancia Pro Universidad del Valle	148,373	134,320	
- Estancia Pro	7,643	3,913	
- Programas de apoyo y permanencia a la vida superior (PVOE)	4,785	2,950	
Recurso del Sistema de Seguridad Social Integral	90,323	902,160	
- Contribución patronal personal, Salud	84,458	87,738	
- Contribución patronal personal, Departamento	9,852	9,240	
- Cuentas corrientes personales	6,013	5,880	
Barretería y constituciones	378		
Tasa y derechos administrativos (registro, Análisis)	81,848	98,110	
- Registro	41,808	57,370	
- Análisis	40,243	50,280	
Multas y sanciones	78		
Venta de bienes y servicios	37,607	97,120	
Contribuciones sociales	27,896	53,840	
1.2 Recursos de capital	98,997	188,880	
- Rendimientos financieros	8,829	72,770	
- Rendimientos financieros (intereses, seguros, PFI, sueldos, bonos, gestión)	6,400	780	
- Ingresos fiscales	206	2,880	
- Recursos del Estado	2,974		
Total ingresos	931,654	1,986,522	
DACTOS	2024	2025	
2.1 FUNDAMENTOS	332,577	812,080	
GASTOS DE PERSONAL	482,248	688,980	
Plan de Inversión	251,398	334,948	
- Incentivos	188,220	218,970	
- Unidades Públicas	90,200	98,970	
- Incentivos Oligarcos	32,973	34,940	
Contribuciones económicas a la economía	72,878	108,880	

Pagos impuestos y gastos generales	77,750	94,120
- Impuestos Diferidos	14,337	15,338
- Impuestos Hora Cero	60,544	78,033
- Timing Pay	2,237	3,444
- Recaudatorio	603	944
Contribuciones internas e a la misma	39,680	37,973
Asignaciones de Bienes y Servicios	143,796	168,793
- Clientes Año Anterior	38,377	
Transferencias - Clientes	143,690	168,693
Gastos de conceptualización y producción (directivos e la Investigación y Extensión)	14,381	45,820
Apoyos en el estudio (Bancos, Fondos)		
- Boleteros, prestarios, Kiosco posol	878	2,970
Desarrollo de planes (Consultas puntuales y definitivas)	4,194	
Gastos por Internet, Telas, contribuciones, viajes, reuniones e in- de servicios (taller, eventos)	3,978	5,690
T.3. Inversión	123,674	127,620
- Inversión con Recursos Propios	6,487	18,070
- Inversión con Recursos - Cuentas Pro/Univille	111,301	104,470
- Inversión con Recursos - Estampas Prolog	3,325	3,670
- Inversión con Recursos PGO	3,344	6,570
- Inversión con Recursos CHU		
- Inversión Nación LEY 28		
TOTAL GASTOS	366,250	1,460,370
DISPENSABLE - DARETU	(25,567)	

 **GESPRODE**
ORGANISMO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023.

Cóccor
DUVALLER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
PARTIDO ALIANZA VERDE
duvallersanchez@congreso.covc.gov.co

ASUNTO: Cuestionario Depende de Control Público N° 8 – Contratos de obra FM-FLORENCIA-
35-0094-01-2322.

Cordial saludo,

El otrora Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, hoy
Destino para el Desarrollo de Proyectos – GESPRODE, como entidad ejecutora designada mediante
DCAD Regional Centro Sur, Acuerdo 140, 03 de Julio 14 de septiembre de 2021 y notificado el día
17 de septiembre del 2021, del proyecto identificado con el código-EPIN 20191301010940, el cual
tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE DOBLE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO A
INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE
FLORENCIA" procede a dar respuesta a cada una de las pautas solicitadas de acuerdo con lo
siguiente:

GESPRODE – FONDO MIXTO DEL VALLE

1. *Sírvase informar al cual ente ejecutor de aplicación integral al artículo 130 de la Ley 418
de 1997 (y sus prórrogas y modificaciones).*

En caso afirmativo:
a. Indique las sumas transferidas por proyecto y por entidad.
b. Anexe copias de los soportes de giro o transferencias realizadas al favor del FONSET.

RF Respetuosamente se le indica al Representante Duvaller Sanchez Arango que como de lo
indicado en seriales comunicaciones al Honorable Representante, esta entidad es de Régimen
Ordo y las contribuciones que se establecen, son en el marco del derecho privado, así las cosas
no están sujeta a la normativa estatutaria en su cuestionario.

2. *Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para
garantizar la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos
financiados con recursos del Sistema General de Regallos, indicando el país de las
repatriaciones, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y los acciones
adoptadas ante eventuals incumplimientos contractuales.*

Del Respetuosamente se le indica al Representante Duvaller Sanchez Arango que en atención a su
requerimiento, se le informa que la entidad ha adoptado un manual de supervisión interno como
mecanismo integral de supervisión contractual para los proyectos financiados con recursos del

Diagonal 32 (calle 534) #96-96, Cali, Valle del Cauca

☎ (602) 514 56 59

El Sistema General de Regalías (SGR), toda vez que es necesario precisar que: técnicamente se adelanta un apoyo a la supervisión ya que dentro del mismo de ejecución designado por los proyectos no estiman exigible alguna por este concepto. Así las cosas, es una actividad propia de la entidad ejecutora en áreas de una ejecución eficiente. En concordancia con los preceptos de lo dispuesto en la Ley 2254 de 2010, el Decreto 1162 de 2015, la Ley 80 de 1985, la Ley 1100 de 2007 y demás normas concordantes.

a. Perfil de los emprendedores

La supervisión es ejercida por profesionales idóneos designados a cada proyecto, con formación y experiencia acreditada en áreas afines al objeto del contrato (ingeniería civil, gestión, economía, arquitectura, gestión pública o afines), así como de normalidad conductiva y gestión de proyectos. Creados por el Director del Área de Infraestructura de la entidad, profesionales idóneos que revisa y verifica cada uno de las actividades de los supervisores de esta entidad. En aquellos casos que lo requieren, la supervisión se apoya en equipos interdisciplinarios de carácter técnico, jurídico, económico o ambiental.

la. Instrumentation utilized were the observation

Actividad	Inicio	Control	de	datos	y	de	seguridad
Informes	Financieros	Transacciones	y	partidos	de	aviso	
Registro	Patrimonial	bilateral	y	reportes	de	campaña	
Actualización	de la	guía	de	datos	de	la	información
Herramientas	de control	administrativo	como	organigramas	matrices	de	datos
comunicación	de	datos	de	datos	de	datos	de

c. Periodicidad de los informes

Los supervisores educacionales y prestadores de servicios de apoyo de salud mental, al estar en contacto con la comunidad, son los que mejor pueden detectar las actividades desviadas y los alertar sobre posibles riesgos. Adicionalmente, se elaboran informes periódicos o especiales cuando se evidencian situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del currículo.

d. Analyses with constructed hippocampal structures

- Recibir y verificar los documentos de contrabando, la supervisión procede a:
- Registrar formalmente el control mediante comunicaciones escritas.
- Registrar e inventariar los informes técnicos de origen de las citas leídas necesario para
- autorizar la salida de los bienes de
- elaborar informes de supervisión y actos de
- Recomendar la imposición de sanciones contrabandistas, la ejecución de garantías y, en caso grave,
- la terminación anticipada del control.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes (DIP, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación) cualquier situación que configure posibles hallazgos con
- incidencia fiscal, disciplinaria o penal.

Diagonal 32 (café 504) 835-55, Caf. Valle del Cauca
☎ (951) 536 56 59

En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vta de acceso e Intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia", BP1N: 20191201010493 1. Se debe informar al dueño de obra de estructuración del proyecto, del controlista manifestado o advertido formalmente que los diseños entregados están deficientes o no están aptos para la ejecución de la obra contratada. También la experiencia, en caso de que la respuesta sea afirmativa. R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cuvelier Sanchez Arango que esta entidad no participó en la etapa de estructuración del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual no le corresponde pronunciarse sobre si el contratista manifestó o advirtió formalmente la existencia de deficiencias en los diseños entregados para la ejecución de la obra. En consecuencia, no reportó en nuestros archivos evidencias relacionadas con advertencias del contratista en la fase de estructuración, toda vez que dicha responsabilidad recae en la entidad que hizo la formulación y presentación del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 2050 de 2010 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías. No obstante, en el marco de nuestras competencias como ejecutores de la fase contractual, se han adelantado las acciones de seguimiento y supervisión correspondientes, reportando a los órganos de control cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución de la obra. 2. Indique de manera clara, expresa y concisa los motivos por los cuales este sobre no pudo cumplir los requisitos en las fechas de entrega. R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cuvelier Sanchez Arango que dichos requisitos de acuerdo con lo siguiente: CRONOLOGÍA DE SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES I. 30 de octubre de 2022: Prórroga del contrato por tres (3) meses hasta el 30 de enero de 2024 por las siguientes razones: - Problemas que han afectado la ejecución del proyecto: - Condiciones climáticas adversas (lluvias constantes). - Gestiónes cerca de entidades territoriales. - Coordinación para la negociación y compra de predios y mejoras. - Retrasos en la gestión de permisos ambientales. - Reacción inicial del proyecto: - Se realizó la información suministrada por la entidad contratante y el Municipio de Florencia. - Se identificaron deficiencias en estudios y diseños geométricos.	- Informe del 31 de agosto de 2022 detalló problemas en materia de contratación, redes de servicios públicos y ejecución de predios. - Gestión predial - Incendio en mayo de 2022 con contratación de un equipo de ahogadores especializados por parte del CONSORCIO DOBLE CALZADA FLORENCIA. - Gestiónes administrativas en Gobernación y Alcaldía para procesos de deslindo, expropiación y firma de escrituras. - Cambio frecuente de servidores en áreas jurídicas, generando represión. - Impacto del clima en la ejecución de la obra: - Informe de junio de 2023 evidenció lluvias frecuentes que impiden el avance de las obras. - Las precipitaciones han causado saturación del suelo, requiriendo períodos de secado de hasta 24 horas. - Infraestructura de servicios públicos: - Redes de acueducto, gas natural, telecomunicaciones y alcantarillado sanitario no estaban incluidas en el presupuesto original. - Se iniciaron gestiones con empresas de servicios públicos para definir intervenciones necesarias. - Dificultades en trámites administrativos: - Presentación de sustentaciones ante la Asamblea Departamental sobre mejoras en el proyecto. - Necesidad de aprobación de procesos prediales y acuerdos con propietarios. II. 19 de diciembre de 2023: Solicitud de suspensión del contrato debido a: - Retrasos en la gestión predial y procesos administrativos. - Factores climáticos adversos (lluvias prolongadas). - Conflictos con habitantes de la zona de Brías Bajas, impidiendo la continuidad de las obras. III. 15 de enero de 2024: Ampliación de la suspensión hasta el 15 de marzo de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión. IV. 16 de marzo de 2024: Segunda ampliación de la suspensión hasta el 15 de mayo de 2024 debido a: - Falta de recursos en la gestión predial. - Incremento en las lluvias, afectando la ejecución de la obra. V. 15 de mayo de 2024: Tercera ampliación de la suspensión hasta el 13 de julio de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión.
VI. 15 de julio de 2024: Cuarta ampliación de la suspensión hasta el 13 de octubre de 2024. No se han podido subsanar los eventos que motivaron la suspensión. VII. 16 de agosto de 2024: Retorno parcial de las actividades del contrato. VIII. 12 de noviembre de 2024: Segunda suspensión del contrato hasta el 15 de abril de 2025 debido a: - Falta de definición de intersecciones en la Gobernación del Caquetá. - Trámites pendientes con el OCAO Centro Sur y el Ministerio de Transportes. RAZONES DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO I. Condiciones Climáticas Adversas - Lluvias constantes han afectado la estabilidad del terreno y retrasado la ejecución de actividades constructivas. - Se han reportado períodos de sequía entre 12 y 24 horas, afectando la programación. II. Problemas en la Gestión Predial - Retrasos en la negociación y compra de predios. - Procesos administrativos demorados en la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía Municipal. - Cambios frecuentes en servidores públicos, generando represión en los trámites. - Necesidad de adelantar procesos de deslindo y expropiación. III. Interferencia con Redes de Servicios Públicos - Se identificó la necesidad de instalar redes de acueducto, gas natural, telecomunicaciones y alcantarillado sanitario. - Estas intervenciones no estaban contempladas en el presupuesto inicial, requiriendo gestiones adicionales. IV. Deficiencias en los Estudios y Diseños Iniciales - Revisiones detalladas de los diseños geométricos evidenciaron inconsistencias. - Se realizaron ajustes técnicos y modificaciones, retrasando la ejecución del contrato. V. Demoras en Trámites Administrativos - Retrasos en la obtención de permisos ambientales y otros trámites requeridos para la obra. - Falta de definición de lineamientos encargados en la Gobernación del Caquetá. VI. Intervención de Múltiples Actores - La coordinación entre diversas entidades ha generado retrasos en la fase de decisiones.	3. En nota referida recibida por el DNP los días 10 y 11 de diciembre de 2024, se expidió informe técnico, mediante el cual se sugiere que se suspenda definitivamente la suspensión de la ejecución del contrato de obra por parte de GESPRODE. ¿Qué medidas está tomando el Fondo Mito para mejorar la supervisión de la obra y garantizar su correcta ejecución? R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cuvelier Sanchez Arango que oportunamente se dio la respuesta correspondiente al DNP de acuerdo con lo siguiente: El recurso de reposición y en su caso de apelación contra la Resolución 1669 del 26 de julio de 2024, en el marco del PAQ-120-24, se sustenta en los siguientes argumentos principales: A. Mayores y menores cantidades de obra - La inclusión de nuevos items corresponde a modificaciones presupuestales entre actividades, sin alterar el valor total, los predios ni los objetivos del proyecto. - De acuerdo con el Acuerdo 87 de 2022 (Consejo Rectoral del SGR), tales modificaciones no constituyen ajustes y, por tanto, no requieren aprobación en SUPP-SGR. - Los cambios realizados permitieron disminuir elcciones prediales, proteger infraestructura existente y mejorar ratios de giro, sin modificar la meta de 2 km de vía pavimentada. B. Señalamientos de retrasos en la ejecución - El retraso se atribuye a factores internos a la entidad ejecutora, reflejados en los diseños iniciales, límites de gestión predial, obtención de permisos ambientales, tratados de redes de servicios públicos, reestructuramiento de materiales pétreos, conflictos comunitarios y condiciones climáticas adversas. - Tales circunstancias constituyen hechos de fuerza mayor o caso fortuito que justifican las suspensiones y prórrogas, conforme a jurisprudencia del Consejo de Estado. - El Fondo Mito y el contratista han adoptado medidas para mitigar los impactos, ajustando diseños y cronogramas sin afectar el valor ni el alcance del proyecto. C. Aspectos técnicos relevantes - Se ajustaron los datos geométricos para reducir elevaciones a predios, infraestructura educativa y zonas de conservación, garantizando la seguridad vial y la estabilidad de taludes. - Estas modificaciones permitieron disminuir el número de predios a intervenir (de agosto 198 a 66), optimizando recursos y protegiendo a las comunidades. D. Gestión financiera y reportes - Los pagos parciales y amortizaciones de arrendo no coinciden con el aplicativo Gesproy-RICM debido a limitaciones de parametrización del sistema, lo cual genera imprecisiones en los reportes. - En embargo, todos los desembolsos se soportan en actas aprobadas por la Interventoría y el Fondo Mito. E. Conclusión - Los argumentos del DNP desconocen la normativa vigente sobre ajustes en proyectos de regalías y las condiciones reales de ejecución.

El proyecto mantiene intactos su alcance y metas aprobadas en la MGA, y las actuaciones del epígrafe han buscado encajar la obra de manera responsable frente a las deficiencias detectadas de la estructura en voladizo. 4. Análisis de impacto sísmico y concreto (se otorga que hacen falta para entregar el obra, pendiente la respectiva Facta de entrega) R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cavalier Sanchez Arango que las etapas que hacen falta en el proceso constructivo son: A. Movimiento de Tierras y Subrasante Incremento de cantidades de rellenos y mejoramiento de subrasante, especialmente en zonas sin estructura vial previa. B. Pavimentación Apoyos en los pavimentos de pavimentos rígidos y flexibles, para garantizar sustentabilidad y funcionalidad de la vía. C. Estructuras y Drenajes Sustitución de rejillas de sumidero metálicas por plásticas. Reemplazo de tapas metálicas de pozos por tapas plásticas. D. Señalización y Seguridad Vial Señales peatonales con delimitadores verticales y cintas de señalización (452 m). Entradas y estabilizaciones temporales para taludes (153 m). Señales metálicas portales y andenes en concreto (344 m). E. Utilidades y Pasadizos Construcción de un puente peatonal solicitado por la comunidad educativa (más de 3.000 beneficiarios). Para validar según aprobación. Implementación de una intersección semaforizada en la Calle 4 Sur para atender demandas comunitarias. F. Instalaciones Eléctricas y Alcantarillado Fónico Traslado y reinstalación de postes y cables de media tensión. Construcción de cajas de inspección y barriles de distribución. Advertencias eléctricas en alumbrado para reducir riesgo de hurtos. Tablero de media directa para locales del Parque El Pescado. Actualización de firma de banquetas y luminarias para cumplir normativa vigente. G. Revisión de Redes de Servicios Públicos Redes de alcantarillado. Redes de gas. Redes subterráneas de telecomunicaciones.	Factos de seguridad y vicio vigilante. Acreditación de asentamiento señero. H. Alcantarillado Pluvial Incremento de valor en el capítulo de suministro de alcantarillado pluvial por mayores cantidades exigidas. Conclusiones - Las acciones de obra son indispensables para avanzar la plena funcionalidad del proyecto. - Las etapas faltantes abarcan componentes estructurales, de seguridad vial, urbanismo, servicios públicos, y soporte técnico de inventarías, todas críticas para la entrega final del proyecto. 5. Sírvase allegar certificación de pago de obra al presentarle de nuevo de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero. R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cavalier Sanchez Arango que el contrato FM-FLORIDICA-SS-009A-01-2022 tiene avance físico del 50,00% y avance financiero del 55,00% reportado en la plataforma GESPROY. 6. Sírvase informar al señor autoridades de edificación presupuestal y explicar las razones de hecho por las cuales se requiere lo mismo, en caso de que sea afirmativo. R/ Respetuosamente se le indica al Representante Cavalier Sanchez Arango que a la fecha no se encuentra firmado ninguna edición presupuestal al contrato FM-FLORIDICA-SS-009A-01-2022. Resumen:  CATALINA HOYOS MERCADO Directora Regional Revisado: Catalina Hoyos Mercado - Directora Regional (R) Revisado: Jhonatan Gaitan - Asistente Administrativo Revisado: Juan Pablo Caceres - Contador Revisado: Víctor Jairo López - Asesor Jurídico										
 Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2025 VP-208 Docente AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria COMISION PRIMERA COMISION CONSTITUCIONAL PERMANENTE calderonayaneth@comisionprimera.com.gov.co Asunto: "La ejecución de Fondos Midos, ejecutores del BGR" Responde docente Amparo Yaneth: En atención a su requerimiento, este Despacho se permite dar respuesta en relación con la siguiente solicitud: "J...J de Información Procesos Disciplinarios - John Jairo Giron Bermúdez". Es relevante señalar que el artículo 2 de la Resolución No. 350 de 2021 «sobre la cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Procuraduría General de la Nación y se adoptan otras disposiciones», determina que todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación en el marco de sus funciones y obligaciones, serán responsables del cumplimiento del trámite interno establecido en la presente resolución, para garantizar el debido ejercicio del derecho de petición. Bajo esa misma línea, el parágrafo del artículo 39 del predicho acto administrativo consigna que «(i) las dependencias de la Entidad, se abstendrán de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas que puedan verse implicadas ya afectadas posteriormente con las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control a cargo de la Entidad». Frente a los interrogantes planteados en su comunicación, relativos a posibles quejas o denuncias frente al Excordeador de Segurimento, Cveización y Control del Sistema General de Regalías, John Jairo Giron Bermúdez, me permito informar que, conforme a la consulta realizada en la base de datos del Sistema de	Información Misional (SIM) por parte del Grupo de Gestión y Análisis de Datos (GAD), se encontró el siguiente registro relacionado con la solicitud: 1. E-2025-337654 / E-2025-4072378 <table border="1"> <tr> <td>ESTADO DEL CASO</td> <td>ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>DEPENDENCIA TITULAR</td> <td>PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES AJETAS E PARA EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</td> </tr> <tr> <td>ETAPA ACTUAL</td> <td>ESTUDIO PRELIMINAR</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>9/2/2025</td> </tr> <tr> <td>DESCRIPCION DE LA SOLICITUD</td> <td>ANDRÉS LÓPEZ REPORTA PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS A CARGO DE JOHN JAIRO GIRON, EN EL CONTRATO DE 471-2022, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN 3 MUNICIPIOS DEL CAUCA Y 7 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR VALOR DE \$30 MIL MILLONES DE PESOS, QUE ESTÁ CONTRATADO CON LA S.A. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.</td> </tr> </table> Adicionalmente, se le informa que los procesos disciplinarios gozan de reserva sumaria hasta la etapa de formulación de cargos o decisión de archivo, según sea el caso, conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 1602 de 2019. Los resultados de esta consulta corresponden a los datos susceptibles de obtener, luego de utilizar parámetros de búsqueda fuertemente acotados, los cuales son incorporados por las diferentes dependencias de la entidad en los sistemas de información GEDIS¹ y SIM², y están sujetos a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los desechos y funcionarios que conocen los procesos y que registran la información emitida, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 021, 036, 048 de 2020, 011 de 2017, y las Resoluciones 058 de 2011 y 616 de 2017 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual manual específico de funciones y en requisitos por competencias misionales, que establece el deber funcional de registro. 1) Sistema de Información Misional (SIM) es el sistema de información que permite el seguimiento y control de los procesos misionales de la Procuraduría General de la Nación. 2) Sistema de Información Misional (SIM) es el sistema de información que permite el seguimiento y control de los procesos misionales de la Procuraduría General de la Nación.	ESTADO DEL CASO	ACTIVO	DEPENDENCIA TITULAR	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES AJETAS E PARA EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	ETAPA ACTUAL	ESTUDIO PRELIMINAR	FECHA	9/2/2025	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD	ANDRÉS LÓPEZ REPORTA PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS A CARGO DE JOHN JAIRO GIRON, EN EL CONTRATO DE 471-2022, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN 3 MUNICIPIOS DEL CAUCA Y 7 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR VALOR DE \$30 MIL MILLONES DE PESOS, QUE ESTÁ CONTRATADO CON LA S.A. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.
ESTADO DEL CASO	ACTIVO										
DEPENDENCIA TITULAR	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES AJETAS E PARA EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS										
ETAPA ACTUAL	ESTUDIO PRELIMINAR										
FECHA	9/2/2025										
DESCRIPCION DE LA SOLICITUD	ANDRÉS LÓPEZ REPORTA PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS A CARGO DE JOHN JAIRO GIRON, EN EL CONTRATO DE 471-2022, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN 3 MUNICIPIOS DEL CAUCA Y 7 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR VALOR DE \$30 MIL MILLONES DE PESOS, QUE ESTÁ CONTRATADO CON LA S.A. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.										

DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO MARIÑO con código RPN No. 2020130101736 Analizada y validada la información necesaria para hacer el respectivo pronunciamiento, de conformidad con la competencia y en los términos de los artículos 51 y 52 del Decreto Ley 267 de 2020, en concordancia con el artículo 70° de la Ley 1767 de 2016 y en aplicación del Procedimiento de Atención de Denuncias de Petición y otras solicitudes de la Contraloría General de la República, versión 2.0, esta Delegada es competente para atender y dar respuesta de fondo a la solicitud, respecto al conjunto de obras que hacen parte de la detección ciudadana y que tienen como fuente de financiación recursos de SGR. 2. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO: Recibida la denuncia radicada con el CUIR No. 2022-248840-00524-D se entrega a las funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal de la Planta Temporal de Regalías para Atención de Denuncias Región Pacífico de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR. Por lo anterior, y de manera resumida, se informan las actuaciones adelantadas: - Se radica denuncia bajo el radicado No. 2023ERO141481, del día 31 de agosto del 2023, vía correo electrónico para que se les dé al trámite pertinente a los hechos denunciados. - A través del oficio con radicado No. 2023ERO181801 del 18 de octubre del 2023, la Contraloría Delegada Intersocial de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías Denuncias Región Pacífico, envía Resolución de Trámite. - Mediante oficio No. 2023EOC26625 del 10 de marzo del 2023, se envía respuesta de avance y prórroga. - Mediante oficio No. 2023ERO18857N del 14 de septiembre del 2023, se envía respuesta de avance y prórroga. * ARTÍCULO 70. Adscríbase un artículo a la Ley 550 de 2020 del siguiente tenor: Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en las competencias del control fiscal seguirá un proceso como, así: a) Evaluación y determinación de competencia; b) Atención inicial y registro de avances; c) Trámite al proceso sustivo; responsabilidad fiscal o entidad competente; d) Respuesta al ciudadano. PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia del control fiscal se atenderá y recibirá de inicial, no podrá existir el trámite establecido en el Código Contable Administrativo para la respuesta de las peticiones. PARÁGRAFO 2o. «Iniciará CONDICIONALES EN EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL la atención de las denuncias en las competencias del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.»	- Se realizaron diferentes solicitudes de información, a través de los oficios radicados con número Sigint: 2023EO151911 del 01 de noviembre del 2023, 2023EO222222 del 05 de diciembre del 2023, 2023EO227805 PRORROGA, 14 de diciembre del 2023, 2023EO304019785 y 2023EO046787 del 15 de mayo del 2023, 2023EO344805 FONDO MIXTO del 16 de mayo del 2023, 2023EO080360 y 2023EO380400 del 18 de mayo, 2023EO218054 11 de diciembre del 2023. - Se recibieron las diferentes respuestas frente a los requerimientos solicitados los días 16 de diciembre del 2023, 16 de diciembre del 2023, 13 mayo 2023, fondo mixto 24 mayo 2023, Acosta 24 de mayo del 2023, 30 de agosto del 2023, 14 de diciembre del 2023. - Se envía Comunicación de Observaciones con radicado No. 2023ERO181801 proyecto cacao y 2023ERO181730 proyecto aves, el día 18 de octubre del 2023, dando 3 días para realizar la defensa a la contradicción y enviar respuesta a este despacho. - El ente denunciado envía respuesta a la comunicación de observación el día 25 de octubre del 2023. - Una vez revisada la información se determina que, no se encuentran soporte documental que nos permitan evidenciar la entrega de las herramientas e insumos especializados en el control a los beneficiarios, tal es como, actas de entrega con la firma y/o huella del beneficiario evidencia fotográfica de la entrega de los equipos e insumos. - Se realiza mesa de trabajo No 32 en el día 30 de octubre del 2023, en la cual, se somete a consideración del equipo auditor el derecho a la contradicción y respuesta de la entidad y se determina que deja en firme las observaciones y aprobó la configuración de hallazgo y solicitud a Comité Técnico. - El día 21 de diciembre del 2023 se realiza control técnico intersocial No 46 ACTA 66 en la cual se aprueban los hallazgos y se aceptan realizar las diferentes tratadas. 4. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SECOP I y GESPROY se derivan lo siguiente: Generalidades del Proyecto El proyecto con RPN 2020130101736 fue aprobado mediante Acuerdo No 04 de 20 de septiembre de 2021 por el OCAP PAZ, donde se le asignaron los recursos de \$7.235.209.943, de este valor se dio un anticipo de \$3.022.714.130 para la ejecución del proyecto y \$683.060.528,00 para la intervención, en la tabla 1 se detallan sus generalidades:
---	---

Tabla 1. Datos del proyecto de inversión			
CÓDIGO RPN	2020130101736	Región	Pacífico
UBICACIÓN:	MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, MARIÑO		
EJECUTOR:	MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO		
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO MARIÑO		
VALOR DEL PROYECTO	\$7.235.209.943		
VALOR SGR	\$7.235.209.943		
TIPO DE RECURSO	SGR - Asignación para la paz		
APROBADO	Acuerdo 04 de 20/09/2021 OCAP PAZ		
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural		
ESTADO	Contrato en Ejecución		
EJECUCIÓN FÍSICA	65,78% (oct-nov 2023)		
EJECUCIÓN FINANCIERA	83,10% (marzo 2023)		
BENEFICIARIOS	500 productores		

Fuente: GESPROY – SUF.

Contrato

En la ejecución del proyecto con RPN 2020130101736 el municipio de Francisco Pizarro suscribió dos contratos. Un contrato de Prestación de servicios No. LP-004-2021 de 21/01/2022 con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COOPROESP LTDA por valor de \$6.822.874.560 y el segundo Contrato de Interventoría No CM-001-2022 con la FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO por valor de \$373.779.977. En la tabla 2 y 3 se muestra el detalle de los contratos.

1. Contrato de Prestación de Servicios

Tabla 2. Contrato de Prestación de Servicio LP-004-2021 de 21/01/2022

PROCESO No.	COD SECOP 1: 35-1-321-273 LP-004-2021
-------------	---------------------------------------

 | | | |----------------------------|--| | OBJETO DEL CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRIGIDOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, MARIÑO | | CONTRATISTA | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COOPROESP LTDA | | REPRESENTANTE LEGAL | WAL TER EVAR BURBANO BURBANO | | NIT | 874009304-4 | | VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$6.822.874.560 | | FECHA FIRMA CONTRATO | 21/01/2022 | | FECHA DE ACTA DE INICIO | 22/02/2022 | | PLAZO INICIAL | 12 MESES | | FECHA DE TERMINACIÓN 1: | 21 de febrero de 2023 | | FECHA DE TERMINACIÓN 2: | 12 de mayo de 2023 | | FECHA SUSPENSIÓN 1: | 18 de mayo de 2022 | | FECHA DE REINICIO 1: | 8 de agosto de 2022 | | FECHA SUSPENSIÓN 2: | 1 de abril de 2023 | | FECHA DE REINICIO 2: | No se registra en el SECOP | | COP | 321 (29/11/2021) y 123 (20/02/2023). | | RP | 121 (01/02/2022) y 123 (20/02/2023) | | FORMA DE PAGO (pactado) | Un 90% mediante el reconocimiento de actas de avance que superen el 40% del avance físico del proyecto, la primera acta parcial debe equivaler o ser superior al 20% del proyecto y el 10% final a la liquidación del contrato. | | ESTADO: | EN EJECUCIÓN | Fuente: Expediente contractual – Grupo auditor. **Contrato de Interventoría** **Tabla 3. Contrato de Interventoría No. CM-001-2022 de 1/04/2022** |

<table><tr><td>PROCESO:</td><td>No. CM-001-2022 (22-16-12712045)</td></tr><tr><td>OBJETO DEL CONTRATO INCORPORADO:</td><td>INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRONARIÑO</td></tr><tr><td>CONTRATANTE:</td><td>MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO</td></tr><tr><td>CONTRATISTA:</td><td>FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>ANDRÉS ALEJANDRO JARAMILLO MADRIGANO</td></tr><tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</td><td>22/02/2022</td></tr><tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>22/02/2022</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN 1:</td><td>21 de febrero de 2023</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN 2:</td><td>12 de mayo de 2023</td></tr><tr><td>FECHA SUSPENSIÓN 1:</td><td>18 de mayo de 2022</td></tr><tr><td>FECHA DE REINICIO 1:</td><td>8 de agosto de 2022</td></tr><tr><td>FECHA SUSPENSIÓN 2:</td><td>1 de abril de 2023</td></tr><tr><td>FECHA DE REINICIO 2:</td><td>No se registró en el SECOF</td></tr><tr><td>PLAZO INICIAL:</td><td>12 MESES</td></tr><tr><td>COP:</td><td>421 (25/11/2021) y 223 (20/02/2023).</td></tr><tr><td>Se:</td><td>222 (28/02/2022) y 223 (20/02/2023)</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL CONTRATO:</td><td>\$572.778.877</td></tr><tr><td>ADICIONES:</td><td>NO</td></tr><tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>A. Pago mediante actas parciales hasta un 95% del valor total de contrato. Para el primer desembolso del acta parcial se requiere certificar un avance del 30% del avance físico de la obra, condición para proceder con actas parciales. B. Un 10% del valor del contrato como pago final</td></tr><tr><td>ESTADO:</td><td>EN EJECUCIÓN.</td></tr></table> Fuente: Expediente contractual – Grupo audio. OBSERVACIÓN 1: Presunta Deficiencia en la Interventoría al Contrato de prestación de servicios No. LP-604-2021 con presunta incidencia administrativa (A), disciplinaria (D) y Penal (P)	PROCESO:	No. CM-001-2022 (22-16-12712045)	OBJETO DEL CONTRATO INCORPORADO:	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRONARIÑO	CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO	REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS ALEJANDRO JARAMILLO MADRIGANO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/02/2022	FECHA DE INICIO:	22/02/2022	FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 de febrero de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN 2:	12 de mayo de 2023	FECHA SUSPENSIÓN 1:	18 de mayo de 2022	FECHA DE REINICIO 1:	8 de agosto de 2022	FECHA SUSPENSIÓN 2:	1 de abril de 2023	FECHA DE REINICIO 2:	No se registró en el SECOF	PLAZO INICIAL:	12 MESES	COP:	421 (25/11/2021) y 223 (20/02/2023).	Se:	222 (28/02/2022) y 223 (20/02/2023)	VALOR INICIAL CONTRATO:	\$572.778.877	ADICIONES:	NO	FORMA DE PAGO:	A. Pago mediante actas parciales hasta un 95% del valor total de contrato. Para el primer desembolso del acta parcial se requiere certificar un avance del 30% del avance físico de la obra, condición para proceder con actas parciales. B. Un 10% del valor del contrato como pago final	ESTADO:	EN EJECUCIÓN.	Se pudo verificar que los informes de interventoría No. CM-001-2022, ejerció y presentaron por la Fundación unidos por tu futuro, pocas deficiencias en su presentación, toda vez que se describen actividades adelantadas y se incluyen fotografías de entrega de materiales, insumos y equipos, pero estas pruebas no cuentan con un método de verificación del cumplimiento de las actividades descritas, y los logros siendo deficiente para este caso el registro fotográfico. Teniendo en cuenta que el deber legal de la interventoría es enmarcado en la ley 1474 de 2011 artículo 82 y 84 donde nos indica : «es la realización de un informe claro , preciso y verificable que no haya dudas del cumplimiento de las actividades contractuales, aunque hay fotografías en el expediente no se observa en el mismo el día, la fecha y quien es la persona beneficiada, así las cosas solo prueba resultadeficiente para el equipo auditor ya que nos deja dudar del cumplimiento y ejecución contractual. En los informes descriptos no se establecen los parámetros con los cuales se hizo verificación de calidad, ni se asegura la fiabilidad de la información con base en métodos de verificación específicos y expuestos utilizados para su convalidación como se evidencia en el literal p) Informe de Interventoría de este documento. No basta el registro fotográfico o mera relación de información generalizada, teniendo en cuenta que se trata de entrega de productos cuantificables, lo más óptimo es reportar la información con los <u>acta de entrega y/o listados de entrega firmados por los beneficiarios</u> donde se evidencie la relación de número de personas que recibieron los servicios y entregas de insumos recibidos a satisfacción de los productores. Por consiguiente, aunque los informes de interventoría describen de manera general como avance: informes de obra y actas de entrega, <u>traza posibles comparación y contraste de la forma que permite concluir que efecto el porcentaje de avance en las actividades corresponden a lo dictaminado en los informes del interventor</u>, incumpliendo con la normatividad que al respecto está establecido y a continuación se menciona: Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1962 de 2019¹ <u>ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</u> ¹ ARTÍCULO 34 de la Ley 734 de 2002 –Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás pactados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y los demás superiores escritos por funcionario competente. no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a fin de de los controles de prestación de servicios que sean requeridos». Este artículo se es aplicable por presunta inobservancia del artículo 84 de Ley 1474 de 2011: <u>Artículo 84. Funciones y deberes de los supervisores y los interventores.</u> La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de contratadas. Los interventores y supervisores están facultados para recibir informes, instrucciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y están responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción (definidos como conductas punibles, o que pueden poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. <u>PÁRAGRAFO 1.</u> El numeral 34 del artículo 46 de la Ley 734 de 2002 queda así: No exige al supervisor o al interventor la calidad de los datos y hechos allegados por la entidad contratante, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o cualquier otro requisito a satisfacer, sino que no los debe aceptar de calidad. También está bajo gravedad de culpa el dejar de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción (definidos como conductas punibles, o que pueden poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento). <u>L.1</u> <u>PÁRAGRAFO 2.</u> El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato otorgado a principal, penal o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratada, será solidariamente responsable con esta de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento por los daños que le sean inevitables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratada y no lo comunique al supervisor o de la periodo o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los insumos públicos involucrados, será responsable solidariamente con esta, de los perjuicios que se ocasionen. De igual manera se puede connotar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que los obligaciones del supervisor e interventor son inherentes a sus obligaciones funcionales conexas a la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 como expresó en los párrafos anteriores : «en deber funcional de realizar lo que la ley le regula en la asistencia de su labor como supervisor e interventor de un contrato, deber que fue realizado de manera ineficiente al no emitir la comanda paga ley y la jurisprudencia en esta materia , hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N. lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque en el artículo 411 de la ley 526 de 2003, que al tener dice “El servidor público que omite, retarda, refusa o deniega un acto propio de sus funciones...” Toda vez que la interventoría, ajena por la Fundación unidos por tu futuro, no cumplió lo establecido por la ley.
PROCESO:	No. CM-001-2022 (22-16-12712045)																																								
OBJETO DEL CONTRATO INCORPORADO:	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRONARIÑO																																								
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO																																								
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO																																								
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS ALEJANDRO JARAMILLO MADRIGANO																																								
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/02/2022																																								
FECHA DE INICIO:	22/02/2022																																								
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 de febrero de 2023																																								
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	12 de mayo de 2023																																								
FECHA SUSPENSIÓN 1:	18 de mayo de 2022																																								
FECHA DE REINICIO 1:	8 de agosto de 2022																																								
FECHA SUSPENSIÓN 2:	1 de abril de 2023																																								
FECHA DE REINICIO 2:	No se registró en el SECOF																																								
PLAZO INICIAL:	12 MESES																																								
COP:	421 (25/11/2021) y 223 (20/02/2023).																																								
Se:	222 (28/02/2022) y 223 (20/02/2023)																																								
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$572.778.877																																								
ADICIONES:	NO																																								
FORMA DE PAGO:	A. Pago mediante actas parciales hasta un 95% del valor total de contrato. Para el primer desembolso del acta parcial se requiere certificar un avance del 30% del avance físico de la obra, condición para proceder con actas parciales. B. Un 10% del valor del contrato como pago final																																								
ESTADO:	EN EJECUCIÓN.																																								
1. Cuestión y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás pactados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y los demás superiores escritos por funcionario competente. <u>ARTÍCULO 38. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:</u> 5. Incurrir en actos de omisión o de dejadez de los deberes a entorpecer las funciones conferidas en la Constitución, los Decretos internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo. Le imputará en la supervisión e interventoría, puede considerarse como una conducta con presunta relevancia disciplinaria por la incurrir en falta grave de conformidad con lo establecido en el artículo 64, numeral 6 de la Ley 1962 de 2019: <u>ARTÍCULO 64. Faltas disciplinarias por la Contratación Pública.</u> 6. No exigir al supervisor o al interventor la calidad de los datos y servicios allegados por la entidad contratante, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o cualquier otro requisito a satisfacer, sino que no los está aceptando de calidad». <u>Entre tanto la Ley 1474 de 2011, en su artículo 82, modificó la Ley 86 de 1993, restando la responsabilidad de los interventores así:</u> “Los supervisores y asesores técnicos independientes, así, fiscal penal y disciplinariamente, todo por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de intervención e asesoría, pero por los hechos o circunstancias que los hacen imputables y que pueden dar o producir a las entidades, derivados de la supervisión y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejercen las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de intervención, como por los hechos o circunstancias que los hacen imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la supervisión y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejercen las funciones de interventoría. <u>El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 establece que las funciones de la Supervisión e Interventoría Contractual, de la siguiente manera:</u> “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir el incumplimiento del contrato de intervención de la actividad contractual, las entidades podrán estar obligadas a exigir permanentemente al contrato ejecución del objeto contractual a través de la supervisión o interventoría, según procediere. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal contratante.																																									

Causa Falta de seguimiento y control por parte del área encargada la cual está en cobertura la supervisión de este contrato: secretaria de Planeación. Efecto -No se conoce el estado real de avance del contrato y con esta acción deficiente de la supervisión se ocasiona presuntamente un daño fiscal por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías. -Incumplimiento del objeto contractual -No se cumple los fines esenciales del Estado -Puede haber sobrecostos de la obra y perjuicios que afecten los recursos de la entidad. OBSERVACIÓN 2. Presunta Deficiencia en la Supervisión del Contrato de prestación de servicio No. LP-094-202 con Incidencia Administrativa (A), Disciplina (D) y Penal (P). Se observó ineficiencia en los informes de supervisión del contrato de interventoría No. LP-094-2021, toda vez que se evidencia la realización de manera general del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, sin especificar los parámetros establecidos para evaluar como cumple la obligación. La relación de la información es escueta, general y no indica la forma en que se estableció el seguimiento al objeto del contrato para establecer su cumplimiento. En ese sentido, los informes incluyen: Datos generales del supervisor y el contrato supervisado, corta descripción de su plan de aspectos técnicos, Balance de Ejecución-Situación Actual, Aspectos Financieros- Situación Actual (no detalla las actas parciales sesionadas o descripción detallada de las inversiones realizadas), Cumplimiento de obligaciones y observaciones. No se establecen las condiciones con las cuales se hizo la verificación de calidad, sino se incluye la fiabilidad de la información con base en métodos de verificación específicos y reportes utilizados para su comprobación como se evidencia en el literal k) informes de supervisión de más desarrollo. La anterior permite evidenciar presuntas irregularidades debido a que no se aplicaron mecanismos idóneos para demostrar el cumplimiento de las actividades, los registros fotográficos o la relación de información generalizada, la sujeta de manera eficiente la entrega de productos cuantificables, lo más óptimo es reportar la información en con <u>actas de entrega y/o recibos de entrega firmados por la</u>	<u>interventoría</u> donde se evidencia la relación de número de personas que reciben los servicios y entrega de insumos. En consecuencia, <u>no se cumple con el</u> o entrega de insumos y elementos, como también la realización de los talleres entre se manifiesta en los parámetros de avance de las actividades sesionadas en los informes del supervisor. Por consiguiente, aunque los informes de interventoría describen de manera general como fueron informes de obra y actas de entrega, <u>que se cumple con el seguimiento de la forma que permite conocer que efectivamente se va avanzando en las actividades correspondientes a lo establecido en los informes del interventor</u>, incumpliendo con la normatividad que al respecto está establecida y la continuación se mencionan. Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1865 de 2016 ARTICULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 7. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los estatutos de derecho humano y demás instrumentos internacionales, las demás normas por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los estatutos de funciones, las disposiciones administrativas y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y los demás superiores emitidos por funcionario competente. Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1992 de 2019 ARTICULO 38. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1. Intervenir las labores o actuar de los servidores o excluirlos de las funciones asignadas en la Constitución, los Estatutos internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los estatutos de funciones, las disposiciones administrativas y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo. La deficiencia en la supervisión o interventoría, puede catalogarse como una conducta con presunta reincidencia disciplinaria por la inacción en falta gravísima de conformidad con lo establecido en el artículo 64, numeral 8 de la Ley 1992 de 2019: Numeral 8 Artículo 64 de la Ley 1992 de 2019 ARTICULO 64. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. ARTICULO 64 de la Ley 754 de 2002. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los estatutos de derecho humano y demás instrumentos internacionales, las demás normas por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los estatutos de funciones, las disposiciones administrativas y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y los demás superiores emitidos por funcionario competente.
8. No exigir al supervisor o al interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal o en su defecto, los sujetos por los mismos bienes obligados, o cualquier otro método o procedimiento que no ha sido especificado a cabalidad. El artículo 33 de la Ley 1474 de 2011 establece que las funciones de la Supervisión e Interventoría Contractual, de la siguiente manera: <i>"Una de las de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la comisión de actos de corrupción se hacer en cumplimiento de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a seguir permanentemente la conducta oportuna del objeto contractual o medida de control que se le imponga, según corresponda."</i> La supervisión contratada se el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que assure el cumplimiento del objeto del contrato, se ejecuta por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos." Este artículo se da aplicación por presunta inobservancia del artículo 64 de Ley 1474 de 2011 Artículo 34. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento contractual por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para recibir informes, comunicaciones y exposiciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y sobre responsabilidades por incumplimiento a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden ocurrir sobre la supervisión contratada, como conductas punibles, o que pueden poner a peligro el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 1. El numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece: No exigir al supervisor o al interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los sujetos por los mismos bienes obligados, o cualquier otro método o procedimiento que no ha sido especificado a cabalidad. Tienen así los funcionarios en el deber de influir a la entidad contratante los hechos e intervenciones que pueden conllevar sobre la supervisión contratada como conductas punibles, o que pueden poner a peligro el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. ... PARÁGRAFO 2. El interventor que, en forma informada oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato, informe a personal, puntal o civil, de alguno de los deberes a cargo del contratista, será automáticamente responsable por uno de los delitos que se ocasionen con el incumplimiento por lo tanto que la pena imponible al presunto: Cuando el interventor del parte sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de la entidad y no lo informe al cumplimiento de lo pactado y adopte un conducta negligente para	seguirle el interés general y los intereses públicos involucrados, será responsable solidariamente por ello, de los perjuicios que se ocasionen. De igual manera se puede constatar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor e interventor son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 como se expresó en los párrafos anteriores, es un deber funcional de realizar lo que la ley regula en la eficiencia de su labor como supervisor e interventor de un contrato deber que fue realizado de manera ineficiente al no actuar o nombrado por la ley y la jurisprudencia en esta materia, hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N., lo que nos lleva a que esta postulación del servidor público se remarque en el artículo 411 de la ley 199 de 2009, que al leer dice "El servidor público que omite, retarda, refusa o deniega en todo o en parte de sus funciones..." Toda vez que la supervisión, en cabeza de la secretaria de planeación, no cumplió establecido por la ley. Causa Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión como área encargada de esta labor. Efecto -No se conoce el estado real de avance del contrato y con esta acción deficiente de la supervisión, que puede ocasionar presuntamente un daño fiscal por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías. -Incumplimiento del objeto contractual -No se cumple los fines esenciales del Estado. De igual manera se puede constatar una conducta de índole penal teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor e interventor son inherentes a sus obligaciones funcionales contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, como se expresó en los párrafos anteriores, es un deber funcional realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor como <u>supervisor de la obra</u>; deber que fue realizado de manera ineficiente al no actuar lo nombrado por la ley y la jurisprudencia en esta materia, hechos que van en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 209 de la C.N., lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público, se remarque, presuntamente, en los siguientes tipos penales: toda vez que la supervisión, ejercida por la Secretaría de Planeación en cabeza de su secretario, no cumplió lo establecido por la ley.

que se minimicen los problemas de clientelismo y corrupción que históricamente han afectado la contratación pública (Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008, Rad. 19001223100019000943101-40301). También es uno de los pilares de la administración por objetivos y del control, que hace parte de las actividades de ejecución, evaluación y corrección que en la práctica significa cumplir los objetivos de un proyecto, hasta ver agotada la meta. En materia del contrato estatal de obra, es la realización en tiempo de la obra pública, acorda con lo pactado y en términos de presupuesto. En este orden, la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, al respecto desarrollo de la obra, entendiendo que la meta no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada el servicio en condiciones óptimas para el sistema, por lo que la planeación necesariamente cubre las etapas precontractuales, contractuales y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, cedido al principio de la realidad, en consideración al fin jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, estrictamente terminadas y con plena funcionalidad, además con una proporción a corto, mediano y largo plazo que permita su sostenibilidad financiera, su mantenimiento preventivo y correctivo, su empatía con otras obras existentes o previstas y su sustentabilidad, en términos del medio ambiente. Solo así, se podrá entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del Estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del Estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limita solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por el mismo, se satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas pero que el operador administrativo realiza su función. De acuerdo con el Consejo de Estado (Consejo de Estado sec. 3ª sub. Sec. C Sentencia de febrero 1 de 2012 rad. 32494), en el texto constitucional se infiere algunos elementos de planeación en la contratación pública a partir de los artículos 209, 209, 334, 339 y 341. En este sentido, lo expuesto en el artículo 209 de la Constitución Política implica entender la planeación como un tema ajeno e intrínseco a la administración y funciones públicas, que hace parte del contenido de cada uno de los principios allí enunciados y de manera directa se relaciona con la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad.	No se limita con exclusividad a la contratación pública o a las obras públicas, pero su aplicación es independiente del círculo ejercido de la función administrativa en este orden, teniendo en cuenta que la actividad contractual del Estado hace parte del ejercicio de la actividad administrativa, es esencial la aplicación de los principios constitucionales en su desarrollo, los cuales tienen influencia la planeación en cada uno de ellos. La planeación en contratación pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia pero que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y construcción se estructuran y perfeccionen de forma clara y abierta a la sociedad civilizada. Entre aspectos para la contratación estatal se consustancian los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que corresponden a los principios de transparencia, celeridad y responsabilidad. De otra parte, el artículo 289 constitucional, cuando invoca los principios de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, basados en las entidades públicas para que ejerzan autónomamente su gestión y gobierno de unidad orgánica, acatando la Constitución y la ley, para que ejecuten sus propios presupuestos y cumplan con sus planes de desarrollo, contratando las obras que requieren, para el desarrollo de su misión y función administrativa, acorde con el ordenamiento. En la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 no se usa la palabra planeación. La referencia a los principios de economía, eficacia y transparencia en la contratación pública se refleja en el acápite VII de la exposición de motivos, denominado Aspecto Genérico de la Selección Objetiva. Allí se trata la importancia del proceso de selección del contratista para el logro del objeto contractual, lo cual debe hacerse con sentido técnico y legal, asegurando el recurso económico del Estado, que cubra el interés público de la comunidad, que en última es la que recibe el beneficio o perjuicio de la obra contratada (Congreso de la República. Exposición de motivos Ley 80 de 1993). No obstante, el artículo 25 de esta ley, al acordar el principio de economía, contempla en el numeral 12 que, para efectos de contratar, las entidades públicas tienen la obligación de costear con estudios y documentos que les servirán de base para definir el objeto contractual, los límites de la obra, su costo y los edictos de idoneidad técnica, así como las garantías que pedirá a los proponentes, para seleccionar la mejor oferta. Esta norma fue modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que bajo la denominación Moderación de proyectos, impone como mandato imperativo para las entidades del Estado, cumplir previamente las
exigencias técnicas necesarias para concretar la necesidad y la procedencia de la contratación como requisitos propios para su solución, definiendo la necesidad técnica económica para atender el contrato. Además, en el análisis previo se debe establecer cuáles serán los impactos económico, social y ambiental de la obra real, hecho que es muy importante, porque sirve la obra en un contexto de ejecución técnica y la misma como proyecto, el cumplimiento de unas metas establecidas previamente en unos planes. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 enuncia el Principio de Responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, transparencia, objetividad, señalando que la actuación responsable de los participantes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la Constitución y la ley, y la obra sirven a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilitar su desarrollo. En el numeral tercero del mencionado artículo 26 se alude a la planeación en la etapa precontractual, señalando que previo a la contratación de una obra pública, se tiene pleno conocimiento de la que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que efectivamente el objeto a contratar suple una carencia. Esta norma se complementa con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1195 de 2007, que impone el deber de publicar con el prealago, los estudios previos que dan origen a la decisión de contratar, resaltando que "... la información publicada debe ser veraz, responsable, adecuada, eficiente y oportuna", de donde se colige el deber para la administración, de establecer objetivamente cuál es la necesidad y cómo dar solución a la misma. Esto pone en evidencia que la necesidad se agota con la celebración del contrato, sino con el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir, por lo que se estima que la planeación debe ser integral y dinámica para sus alcances hasta ese momento. Jurisprudencia del Consejo de Estado - principio de planeación en el contrato de obra Teniendo en cuenta que el juez natural de los contratos estatales es la jurisdicción contencioso administrativa (art. 75 de la Ley 80 de 1993) y que en esta el Consejo de Estado actúa como órgano de cierre, se encuentra consenso material que permite afirmar que en la jurisprudencia contencioso administrativa la planeación es un concepto en construcción, en el que se manifiesta como uno de los principios jurídicos de la contratación pública. Al respecto, algunos de los hitos jurisprudenciales consultados preliminarmente, destacan los aspectos nucleares del desarrollo del tema, señalando entre otros que la planeación es un principio, que orienta la actividad administrativa de contratación pública, con la finalidad de lograr eficacia y	eficiencia en la misma, resaltando que una ineficaz planeación afecta de manera especial la ejecución contractual. Esto confirma que la planeación no es una actividad estática que se agota con la celebración del negocio jurídico, sino que está presente tanto en la etapa previa, como en la ejecución del contrato. Las funciones de control y vigilancia atribuidas por ley a los supervisores e interventores los ubica en un punto medio entre la entidad y el contratista, con un alto grado de responsabilidad, no solo para el seguimiento del contrato, sino para la adopción de medidas por parte de la entidad, basadas en los informes que se expusieron al conocimiento, por quien ejerce en su nombre, funciones de vigilancia y control de los recursos públicos (Corte Constitucional. Sentencia C-937 de 2003). La planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. No puede haber un control interno eficiente si no obra sobre marcos de planeación tanto del control mismo, como sobre sus objetos, que son acciones, controles, obras, funciones, y sobre el personal, que es sujeto de control mismo como parte de una estrategia de buen gobierno dentro de las entidades públicas. La planeación a nivel constitucional se hace presente a través del principio de racionalidad fiscal, estableciendo que la función pública, en materia económica y desdramatización de recursos, debe obrar de manera prudente, metodológica y planificada. El artículo 306 de la Constitución Política de Colombia establece las coordenadas de una matriz de planeación, en la que se integran las metas a realizar, con su tiempo de ejecución, los presupuestos plurianuales de los programas y proyectos centrales, los subprogramas a ejecutar, la financiación proyectada, objetivos a largo, mediano y corto plazo, definiendo prioridades, metas y prioridades de la acción estatal y los objetivos específicos. A nivel legal el principio de economía, particularmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen un referente de planeación para el contrato de obra, señalando como deber de la entidad que en la etapa previa se analice el impacto económico, social y ambiental de la obra, en un contexto de ejecución técnica, que vincule el proyectado cumplimiento de unas metas establecidas en los respectivos planes. La Sección Tercera del Consejo de Estado insistió en que el principio de planeación en el contrato estatal es una exigencia inherente del ordenamiento jurídico, por ende, su violación constituye un objeto ilícito que causa la nulidad absoluta de aquel.

Según el alto tribunal, las cláusulas que generan esa consecuencia son las que, desde la celebración del negocio, evidencian que su objeto no podrá ajustarse, su cumplimiento dependerá de hechos inciertos por parte de terceros o los tiempos, secuencias no podrán suspenderse, lo que traerá el detrimento patrimonial de la entidad contratante, rebaja o los sobre costos en que incurra por el ritardo. La Administración cuando realiza una planeación diligente dentro de sus procesos de contratación, además de cumplir con los principios de interés general y legalidad, cumple con la buena administración pública, entendida ésta como un derecho fundamental de los ciudadanos. ARTÍCULO 37. Ley 1474 de 2011, Moderación de proyectos. El numeral 12 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá crear, como un valor y diseño que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable inicial para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. ARTÍCULO 26. De la ley 80 de 1993- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos serán obligados a buscar el cumplimiento de las fines de la contratación, a seguir la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responsable por sus actuaciones y acciones antijurídicas y dolo en el desarrollo de las tareas que se le asignen por parte de la entidad. 3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren actuado negligencia o culpa en haber actuado previamente, los correspondientes pliegos de condiciones, pliegos de especificación, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o especificaciones de especificaciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de terceros. La expresión "Dolo" y "Fuerza de referencia" hacen referencia al artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Con respecto al cumplimiento del objeto y las actividades del contrato de prestación de servicios N° FM-PZAFRC-05-CACAO-01-2022, revisados los documentos aportados por las entidades contratadas y el informe de intervención número 150 evidencian un desarrollo que cumple con la entrega de material y elementos para el funcionamiento del equipo de apoyo a las actividades como es la firma de recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios. Asimismo, se ve evidencia de la asistencia de los productores beneficiarios del proyecto a más de 10 talleres de capacitación, lo que evidencia la asistencia firmada por los participantes. En este	orden de ideas, se evidencia un incumplimiento a las obligaciones contractuales, de igual manera se evidencia de un mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías y por ende afectando a los beneficiarios del proyecto y a la comunidad en general. Por su parte, el artículo 1 de la Ley 910 del 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías define el proceso de responsabilidad fiscal como "... el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de las participaciones, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción o omisión y en forma dolosa o culpa un daño patrimonial al Estado". La misma Ley en su artículo 3º define la gestión fiscal como "... el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adquisición, gasto, inversión, y disposición de los bienes públicos, así como a la recuperación, manejo o inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". A su vez, el artículo 8º ibidem define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos: "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, destrucción, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los recursos patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". Nota: El texto subrayado fue declarado INEJECIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. "2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; otorgarán los órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, actuarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasamientos que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos." Lo anteriormente expuesto, contiene a un presunto daño fiscal por el incumplimiento a las actividades contratadas por parte del contratista. La Ley 80 de 1993 en el artículo 3º DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece que, "Los servidores públicos tendrán en consideración que así
celebración de contratos y durante su ejecución las entidades buscarán el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados..." para lo cual deben realizar, entre otras, las siguientes funciones y actividades: "Exigir del contratista la ejecución íntegra y oportuna del objeto contratado, igualmente exigencias podrán hacer al gerente. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas por los contratistas, y proveerán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus gerentes cuando dichas condiciones no se cumplan. Exigir que la calidad de las obras, los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias". Seguidamente, el artículo 4º ibidem trae a colación los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines del Estado, entre los que se destacan los siguientes: "1º. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas por los contratistas, y proveerán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus gerentes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de los contratos. 2º. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, en el artículo de la ley de la entidad de la cual se obtiene el servicio, con los términos de referencia establecidos por el organismo receptor o suministrador, en su defecto, con normas técnicas establecidas por el organismo receptor o suministrador, en su defecto, con normas técnicas establecidas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia". Del mismo modo, el artículo 5º hace referencia a los derechos y deberes de los contratistas, en los cuáles, se debe entender en los siguientes: "2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; otorgarán los órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, actuarán	con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasamientos que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos." Asimismo, con respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." El artículo 267 ibidem, modificado por Acto Legislativo No. 04 de 2010, señala que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley". Lo anteriormente expuesto, señala a un presunto daño fiscal por el incumplimiento las actividades contratadas por parte del contratista. Causa -Falta de seguimiento y control por parte del área encargada para revisar el cumplimiento del servicio contratado, constatar la entrega de bienes y la realización de los talleres de capacitación y las visitas técnicas por parte del contratista, de igual manera los salarios previos no se realizaron teniendo en cuenta la normatividad vigente para esta situación. Efecto -Incumplimiento del objeto contractual, por parte del contratista COOPERATIVA DETRASAJEO ASOCIADO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - COOPROESP LTDA en la ejecución del proyecto. - Afectación a la comunidad seleccionada como beneficiaria del proyecto. -Incumplimiento de las fines de la contratación estatal. -Presunta falta de transparencia al Estado. -La labor del municipio de Francisco Pizaro fue ineficiente en el seguimiento de la inversión de los recursos para la ejecución del proyecto. En que manera se puede controlar una conducta de incumplimiento teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio Francisco Pizaro, en cabeza de su Alcalde, son inherentes a sus obligaciones funcionales definidas en la Ley 1474 de

2011 artículos 83 y 84, como se expresó en los párrafos anteriores, en un deber funcional realizar lo que la ley le regula en la eficiencia de su labor; deber que fue realizado de manera ineficiente al no asistir lo normado por la ley y la jurisprudencia en la materia, hechos que ven en contra del deber constitucional de los servidores públicos artículo 295 de la C.N., lo que nos lleva a que esta posible conducta del servidor público se enmarque, presuntamente, en los siguientes tipos penales, toda vez que no se cumplió lo establecido por la ley: Contrato sin cumplimiento de requisitos legales: Artículo 410 del Código Penal (Ley 599 del 2000): "El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones celebra contrato sin observancia de los requisitos legales establecidos en la ley, o celebra o firma sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos diecisiete (216) meses, multa de sesenta y seis (56) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos diecisiete (216) meses" Favorabilización: Artículo 448 del Código Penal (Ley 599 del 2000): "El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudará al autor de la autoridad o a interferir en la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de diecisiete (17) a sesenta y dos (72) meses" Peculado por apropiación: Artículo 387 del Código Penal (Ley 599 del 2000): "El servidor público que se apropie sin derecho todo o de un bien de bienes del Estado o de empresas o instituciones sin que deba, tenga parte o de bienes o fondos administrativos, o de bienes de pertenencia mayor administración, financiera o cultural, o se lo haya apropiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos sesenta y tres (263) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término" CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL De acuerdo al análisis financiero elaborado por el grupo auditor, en la información suministrada por el contratista se encuentra certificación con fecha de 10 de mayo de 2022, emitida por el Tesorero Municipal de Francisco Páez en la cual se manifiesta lo siguiente: "Con base a la ficha de proyecto denominado 'DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE AVES DE POSTURA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PÁEZ'. COMPARTAMENTO DE MARVINO, se encuentra afectado en un porcentaje financiero del 82,81%, lo que se detalla a continuación: <table><tr><th>VALOR PROYECTO</th><th>VALOR PAGOS</th><th>% EJEC</th></tr><tr><td>7.331.565.062,18</td><td>6.052.391.330,12</td><td>82,81</td></tr></table> Fuente: Expediente contractual - Informe auditor financiero.	VALOR PROYECTO	VALOR PAGOS	% EJEC	7.331.565.062,18	6.052.391.330,12	82,81	Respecto a los pagos realizados a la COOPERATIVA COOPROESP LTDA por el contrato No. LP-004-2021 se le canceló la suma de \$5.914.581.867,84 y lo que corresponde al contrato de interventoría No.CM-001-2022 se pagó a la FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO la suma de \$87.709.474,3. A continuación los detalles de los pagos realizados. Pagos de Contrato de prestación de servicio. Los pagos al contrato No. LP-004-2021 asciende a la suma de: \$5.914.581.867,84, valor que corresponde a cinco (5) actas parciales presentadas por el contratista, después de las correspondientes deducciones que ascienden a \$498.983.428,88, el valor realmente girado al contratista es de \$5.305.598.381,15. De esta manera se evidencia que el avance financiero del contrato LP- 004-2021 es de \$5.914.581.867,84 lo que equivale al 89,31% del valor total del contrato, en la tabla siguiente se detallan los pagos. Tabla 16. Pagos efectuados Contrato LP-004, 2021 Fuente: Expediente contractual - Informe auditor financiero. <table><tr><th>Acta</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Valor</th><th>Valor</th><th>Valor</th><th>Valor</th><th>Valor</th></tr><tr><td>01</td><td>10/05/2021</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>02</td><td>10/05/2021</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>03</td><td>10/05/2021</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>04</td><td>10/05/2021</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>05</td><td>10/05/2021</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td><td>1.000.000,00</td></tr></table> Pagos al contrato de interventoría El contrato de interventoría solo se evidencia un (1) pago, al cual se realizó mediante comprobante de pagos No. 202200043 del 03 de marzo de 2022, cancelando la factura No. FV-04 emitida por el interventor el día 18 de marzo de 2022, ver la siguiente tabla:	Acta	Fecha	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	01	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	02	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	03	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	04	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	05	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
VALOR PROYECTO	VALOR PAGOS	% EJEC																																																					
7.331.565.062,18	6.052.391.330,12	82,81																																																					
Acta	Fecha	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor																																																
01	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00																																																
02	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00																																																
03	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00																																																
04	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00																																																
05	10/05/2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00																																																

además puede configurarse en una presunta capacidad intelectual por el falta de resultados en la aplicación de las normas que hacen constatar los de presunta discapacidad al no tener discapacidad contemplada en la ley 1993 de 2010. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN FORMULADA. La Contraloría General de la República mediante oficio del día 18 de octubre del 2023, asigado: 2023EED0161730 comunica al sujeto de control el conjunto de las observaciones para que ejercione el derecho de contestación, el municipio de Francisco Pizarro mediante oficio del 25 de octubre del 2023, otorga el derecho de contestación y respecto a la observación número tres (3) afirma lo siguiente: Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al consumo del mercado y de sus productos para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada uno de sus adquisiciones. Ahora bien, en desarrollo de la observación manifestada en el sentido de una indebida planeación autorizada en el hecho de que, "adelante la suscripción de un contrato de prestación de servicios sin contar con la suscripción a la fecha del contrato de intervención, que permitiera hacer seguimiento a la inversión de los recursos asignados del Sistema General de Regalías". Frente a esta afirmación es importante precisar que la normativa del Sistema de Compra Pública no establece un término para contratar al interventor. La Entidad Estatal como responsable de la ejecución de sus Procesos de Contratación debe determinar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación del contrato objeto de intervención, el momento en el que se requiera contratar al interventor, quien en todo caso, debe estar contratado para el momento de la ejecución del contrato objeto de intervención, pues sólo de esta manera la Entidad Estatal puede garantizar el seguimiento del contrato, en la medida en que el interventor realiza funciones de vigilancia, control y verificación de la ejecución contractual. Conforme a lo expuesto anteriormente, aunque el contrato de intervención se suscribió con posterioridad al contrato de obra L11 004.31, no es plausible llegar a la conclusión del seguimiento financiero a los recursos asignados del Sistema General de Regalías, ya que durante este término no se presentaron actividades, ni se dieron desembolsos hasta no contar con los avales de intervención, con lo cual se desvirtúa la afirmación manifestada por el ente de control. En este aparte es importante tener en cuenta que de acuerdo a la totalidad de información según radicado 2023EE 028432, en el cual se denota que el Municipio recibió el informe general entregado por el contratista COOPERATIVA DE PROFESIONALES COOPROCOOP LTDA del periodo comprendido entre el 20/02/2022 al 28/06/2023, en el hallazgo indica que no se entregaron las actas de recepción de materiales con la firma de los beneficiarios y los enlaces de asistencia a los talleres con la firma de los productores capacitados. Al respecto en la claridad sólo se indicó en la respuesta a la observación N° 01, que el requerimiento emitido por la Contraloría General no satisface de manera puntual estas evidencias como se indica nuevamente en la copia del requerimiento.	A renglir según dice: Sin embargo, como se indica en la respuesta a la observación N° 01 se anexa el informe de intervención con todos y cada uno de los evidencias de cumplimiento respecto a Actas de Entrega de Insumos y/o Equipos, Listados de Asistencia a Talleres y Valor de Asistencia Técnica. Menos que se encuentran en el ANEXO N° 02 de la presente conservación. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD El Equipo auditor de la Contraloría General de la República, revisó y evaluó la respuesta remitida por el sujeto de control mediante comunicación del día... Y se pudo evidenciar la relación de las siguientes carpetas:  Dentro del Archivo comprimido de nombre "ANEXO 2 SOPORTES ACTAS DE ENTREGA Y CAPACITACIONES" se evidencia las siguientes carpetas: Las carpetas del anexo - 2.1 se evidencia soportes de actas de entrega de insumos y asistencia técnica. Y el anexo-2 se encuentra soportes y actas de capacitaciones. De igual manera en el anexo 2.1 se relacionan las veredas beneficiarias así como se muestra en la imagen siguiente:
 Dentro de cada carpeta se encuentran más carpetas con los documentos de cada una de las personas beneficiadas, sin embargo, se encuentran las veredas con carpetas vacías como se puede ver en la imagen del mismo día donde el tamaño de archivos es 0. A continuación, y a manera de ejemplo se adjunta la imagen dentro de la carpeta de la vereda Buzo Largo en donde se puede evidenciar las carpetas de los beneficiados y también se adjunta la imagen de los documentos que se encuentran dentro de la carpeta con el nombre del beneficiado:  Dentro de los archivos se pueden observar las evidencias de la entrega de los diferentes insumos, firmado por el beneficiario y con la respectiva huella del mismo.	 Así mismo, se encuentra las evidencias en PDF de los talleres y capacitaciones realizadas por parte del contratista dando cumplimiento, con el listado de las personas beneficiadas y la firma de las mismas:  En conclusión, Una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el sujeto auditado, se evidenció la documentación ídnea en formato PDF de las talleres y las capacitaciones brindadas las cuales se encuentran firmadas por cada uno de los beneficiarios. Del mismo modo, se evidenció en carpetas separadas con el nombre de cada uno de los beneficiarios los documentos que soportan la construcción y entrega de galpones, de los insumos, el plan sanitario y el acompañamiento realizado por parte del contratista dando cumplimiento al objeto contractual. Sin embargo, las carpetas correspondientes a 3 veredas

se encuentran sin información alguna, lo que impide verificar la correcta entrega de los bienes mencionados, al sumar los beneficiarios de las veredas con la que no se cuenta información estos suman 94 beneficiarios en total, por tal motivo se determina lo siguiente:

NO	DESCRIPCION	CAR	VALOR	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1	25.01.01	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
2	25.01.02	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
3	25.01.03	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
4	25.01.04	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
5	25.01.05	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
6	25.01.06	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
7	25.01.07	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
8	25.01.08	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
9	25.01.09	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
10	25.01.10	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
11	25.01.11	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
12	25.01.12	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
13	25.01.13	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
14	25.01.14	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
15	25.01.15	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
16	25.01.16	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
17	25.01.17	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
18	25.01.18	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
19	25.01.19	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
20	25.01.20	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
21	25.01.21	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
22	25.01.22	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
23	25.01.23	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
24	25.01.24	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
25	25.01.25	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
26	25.01.26	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
27	25.01.27	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
28	25.01.28	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
29	25.01.29	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
30	25.01.30	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
31	25.01.31	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
32	25.01.32	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
33	25.01.33	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
34	25.01.34	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
35	25.01.35	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
36	25.01.36	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
37	25.01.37	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
38	25.01.38	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
39	25.01.39	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
40	25.01.40	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
41	25.01.41	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
42	25.01.42	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
43	25.01.43	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
44	25.01.44	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
45	25.01.45	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
46	25.01.46	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
47	25.01.47	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
48	25.01.48	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
49	25.01.49	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
50	25.01.50	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
51	25.01.51	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
52	25.01.52	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
53	25.01.53	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
54	25.01.54	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
55	25.01.55	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
56	25.01.56	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
57	25.01.57	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
58	25.01.58	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
59	25.01.59	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
60	25.01.60	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
61	25.01.61	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
62	25.01.62	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
63	25.01.63	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
64	25.01.64	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
65	25.01.65	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
66	25.01.66	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
67	25.01.67	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
68	25.01.68	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
69	25.01.69	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
70	25.01.70	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
71	25.01.71	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
72	25.01.72	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
73	25.01.73	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
74	25.01.74	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
75	25.01.75	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
76	25.01.76	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
77	25.01.77	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
78	25.01.78	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
79	25.01.79	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
80	25.01.80	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
81	25.01.81	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
82	25.01.82	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
83	25.01.83	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
84	25.01.84	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
85	25.01.85	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
86	25.01.86	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
87	25.01.87	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
88	25.01.88	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
89	25.01.89	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
90	25.01.90	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
91	25.01.91	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
92	25.01.92	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
93	25.01.93	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
94	25.01.94	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
95	25.01.95	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
96	25.01.96	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
97	25.01.97	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
98	25.01.98	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
99	25.01.99	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
100	25.02.00	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000

Como se observa el valor es superior correspondiente a las 94 beneficiarios que no cuentan con información alguna suma un total de \$1.000.000.000, en donde \$795.013.308 corresponden a los costos directos, \$198.352.452 corresponden a la administración del proyecto, \$28.438.498 corresponden a la utilidad de la obra del país y \$7.196.192 corresponden a los impuestos de la obra país.

Por consiguiente, el porcentaje del presupuesto incumplimiento con relación al valor total del contrato LP 004 - 2021 es de 16,54%.

Ahora bien, al intervenir del contrato en mención la FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO también es responsable del presunto incumplimiento por parte del contratista sujeto a intervención, por tanto, se decide aplicar el mismo porcentaje de incumplimiento del contrato LP - 004 - 2021 al contrato de interventoría No. CM-001-2022, con lo cual se obtiene lo siguiente:

CONTRATO LP - 004 - 2021	1.000.000.000
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-001-2022	39.124.518
TOTAL	1.039.124.518

En conclusión y después de revisar los papeles remitidos por el ente auditado se confirma la observación administrativa con incidencia disciplinaria y penal y se modifica la incidencia fiscal de la observación No 3 comunicada por valor de \$5.012.251.252 al valor de \$0.

CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.119.439.276) MCTE

La Contraloría General de la República vela por la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, aglutina su comunidad y la invita a continuar con su invaluable valor cívico y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en reforzar los canales permanentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionados con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,



ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Contralor Delegado Interseccional de Regalias,
Denuncias Región Pacifico,
Contraloría General de la República.


Bogotá D.C., 21 de agosto del 2024

Señor:
LUIS CARLOS REESTREPO
Denunciante
Correo electrónico: luisreestrepo78@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CIUDADANA Nº 2023-288955-90194-0 derivada de la ejecución del Proyecto BPM Nº 2019120101275, financiado por el Sistema General de Regalias denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA PLENTE RÍO DESBARRATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Cordial saludo,

En mi calidad de Contralor Delegado Interseccional del Grupo Interno de Trabajo para el Control y Vigilancia Fiscal Interno (GRT-VCFI) de la Contraloría General de la República - CGR, por la atención de las denuncias de la Región Pacífico, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015¹, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2020² y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, entre otros, la Resolución Orgánica No. 0695 del 24 de julio de 2019³, en esta oportunidad me dirijo a Usted, con el fin de emitir respuesta de fondo a la denuncia identificada con el código Único Nacional N° 2023-288955-90194-0, en los siguientes términos:

1. HECHOS DENUNCIADOS:

Mediante oficio radicado N° 2023CGR0220422 - del (20) de noviembre del año 2023 en la Contraloría General de la República-CGR, el ciudadano Luis

1 Por la cual se otorgan facultades de intervención y protección del derecho a la participación ciudadana.
2 Por la cual se otorgan facultades de intervención y protección de la Contraloría General de la República, en materia de denuncia pública, se definen las funciones de sus dependencias y se otorgan otras disposiciones.
3 Por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Denuncias por Hechos de la Contraloría General de la República, Versión 2.07

Carlos Restrepo, presentó petición relacionada con los hechos que se relacionan a continuación (...) "El Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social no ha terminado el contrato de Obra "FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021" de fecha 11 de noviembre de 2021 y que tiene como objeto "REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". A la fecha el contrato y la obra se encuentran suspendidos, los recursos de esta obra son de Caudal Paz (REGALIAS), el contrato ha tenido 4 modificaciones y dos suspensiones. La última suspensión argumenta que es por orden público y en la zona plana de Miranda no se presenta tal situación, además las obras y actividades están en deterioro por la no terminación de la obra. Por todo lo anterior se solicita apoyo a la Contraloría para que reinicie las obras lo más pronto posible o que multiplique al contratista e interventor y que investigue a todos los involucrados en este caso. Los recursos y las obras de la paz no pueden ser obras festivas e intermitentes y mal ejecutadas" denuncia, que fue trasladada al GIT-VCFM Denuncias Región Pacífico. Los hechos de la presente denuncia son competencia de la Contraloría General de la República por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías. Luego de las actividades emprendidas por el equipo auditor se consolidó la siguiente información (Plan de trabajo N°05 de marzo de 2024- 8011013): En la aprobación del proyecto con BPIN 20191301010276 cuyo objeto es el "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el CGAD PAZ a través del Acuerdo N° 33 del 31 de julio de 2021 designó como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, así mismo en su momento la Directora ejecutiva, la Sra. LYDA CAICEDO MARTÍNEZ decide aceptar dicha designación en carta enviada el día 20 de agosto de 2021. Estado proyecto Gesproy, CONTRATADO EN EJECUCIÓN En desarrollo del proyecto con BPIN 20191301010276, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL como ejecutor del proyecto suscribió CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.632.510.147) con fecha	de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 7 meses. Adicionalmente suscribe CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$470.013.467) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 6 meses. 2. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO: Recibida la denuncia con el N° 2023-268955-80194-D, se realizó la asignación al Grupo Especializado para la atención de denuncias en la Región Pacífico y posteriormente a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro de la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, asignados al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL como entidad ejecutora. Por lo anterior, y de manera resumida, se informan las actuaciones adelantadas: 2.1. El día 20 de noviembre de 2023 fue presentada la denuncia identificada con el Código Único Nacional N° 2023-268955-80194-D. 2.2. El día 04 de diciembre de 2023 se trasladó la denuncia al GIT-VCFM mediante radicado 2023EE0127480. 2.3. El día 12 de diciembre de 2023 se da traslado al Contralor Delegado Interseccional para la atención de Denuncias en la Región Pacífico Dr. Alexander Salguero Rojas quien dio respuesta de trámite relacionada con la denuncia interpuesta al denunciante el día 19 de diciembre de 2023 mediante radicado 2023EE0224547. 2.4. El día 16 de enero de 2024 se asigna como Contralor Delegado Interseccional del equipo especializado para la atención de denuncias en la región pacífico al Dr. Carlos Fabian Friate Paztrana mediante radicado 2024EE0003507. 2.5. El despacho del Contralor Delegado Interseccional, descarga documentación de los aplicativos SECOP, SUAPP y GESPROY.																
2.6. Mediante oficio N°2024EE0037240 del 29 de febrero de 2024, se liberaron solicitudes de información al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, con el fin de que se allegara la información correspondiente del proyecto denunciado y los contratos derivados del mismo. 2.7. Mediante oficio enviado por correo electrónico el día 05 de marzo de 2024 el Fondo mixto da respuesta a la solicitud de información solicitada mediante radicado N°2024EE0037240. 2.8. Mediante oficio N°2024EE0040810 del 06 de marzo de 2024, se liberaron solicitudes de acompañamiento al Fondo Mixto, con el fin de contar con el acompañamiento del ejecutor y contratistas a la visita técnica ordenada por la CGR mediante resolución N°267-R del 05 de marzo de 2024. 2.9. En cumplimiento de Resolución N°267-R del 05 de marzo de 2024 se realizó visita técnica por un ingeniero civil de la CGR entre los días 11 de marzo al 15 de marzo de 2024. 2.10. Mediante oficio radicado N°2024EE0081283 el día 17 de mayo de 2024 se remite comunicación de observaciones con reproches realizados por la CGR al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. 2.11. Mediante correo electrónico el día 21 de mayo de 2024, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL hace uso de su derecho a la contradicción de las observaciones realizada mediante radicado N°2024EE0061203. 2.12. En mesa de validación N°1 del 28 de mayo del 2024 de análisis de respuesta a la comunicación de observación Administrativa con presunta incidencia, Disciplinaria y Fiscal Denuncia 2023-268955-80194-D - CAT 949 de 2024, derivado del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con el BPIN N° 20191301010276, con la respuesta de la entidad no se logran desvirtuar las observaciones, se confirma el presunto hallazgo y se decide enviar la solicitud al Comité de Calidad y posterior Comité Técnico Intersectorial de Regalías de la Contraloría General de la República para su aprobación. 2.13. En Comité Técnico Intersectorial de Regalías No. 32 celebrado el 14 de junio del 2024 y acta de la misma fecha, se aprobaron los hallazgos con incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal y penal detectados en la denuncia de la referencia y se autorizó efectuar los traslados pertinentes a autoridades como a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación. 3. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS	De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SECOP y GESPROY se destaca lo siguiente: En desarrollo del proyecto con BPIN 2018050030081, INTERVALLE como ejecutor del proyecto suscribió Contrato de obra pública N° En desarrollo del proyecto con BPIN 20191301010276, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, como ejecutor del proyecto suscribió CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.632.510.147) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 7 meses. Adicionalmente suscribe CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC05 MIRANDA SANTA ANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$470.013.467) con fecha de suscripción del 11 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 6 meses. 3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. <table><tr><th colspan="2">INFORMACIÓN DEL PROYECTO</th></tr><tr><td>BPIN</td><td>20191301010276</td></tr><tr><td>RECURSOS</td><td>SGR</td></tr><tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td>Pavimentación de la vía 31cc05 Miranda Santa Ana Pueblo Río Desbaratado (límite del valle), Municipio de Miranda - Departamento del Cauca.</td></tr><tr><td>VALOR DEL PROYECTO</td><td>\$ 7.102.523.614</td></tr><tr><td>APROBADO</td><td>Acuerdo 03 del 31 de julio de 2021</td></tr><tr><td>SECTOR</td><td>Transporte</td></tr><tr><td>ALCANCE</td><td>Pavimentación del PR 7+050 al PR 8+314 y del PR 9+480 al PR 10+000 Vía Miranda - Santa Ana - puente no destinado, lo cual suma 2.384km. Se propone lo siguiente: El desarrollo de actividades preliminares como es común en todo proyecto de infraestructura, el desarrollo de obras para el manejo de las aguas de afluencia, realización de obras para la extracción de la calzada y</td></tr></table>	INFORMACIÓN DEL PROYECTO		BPIN	20191301010276	RECURSOS	SGR	NOMBRE DEL PROYECTO	Pavimentación de la vía 31cc05 Miranda Santa Ana Pueblo Río Desbaratado (límite del valle), Municipio de Miranda - Departamento del Cauca.	VALOR DEL PROYECTO	\$ 7.102.523.614	APROBADO	Acuerdo 03 del 31 de julio de 2021	SECTOR	Transporte	ALCANCE	Pavimentación del PR 7+050 al PR 8+314 y del PR 9+480 al PR 10+000 Vía Miranda - Santa Ana - puente no destinado, lo cual suma 2.384km. Se propone lo siguiente: El desarrollo de actividades preliminares como es común en todo proyecto de infraestructura, el desarrollo de obras para el manejo de las aguas de afluencia, realización de obras para la extracción de la calzada y
INFORMACIÓN DEL PROYECTO																	
BPIN	20191301010276																
RECURSOS	SGR																
NOMBRE DEL PROYECTO	Pavimentación de la vía 31cc05 Miranda Santa Ana Pueblo Río Desbaratado (límite del valle), Municipio de Miranda - Departamento del Cauca.																
VALOR DEL PROYECTO	\$ 7.102.523.614																
APROBADO	Acuerdo 03 del 31 de julio de 2021																
SECTOR	Transporte																
ALCANCE	Pavimentación del PR 7+050 al PR 8+314 y del PR 9+480 al PR 10+000 Vía Miranda - Santa Ana - puente no destinado, lo cual suma 2.384km. Se propone lo siguiente: El desarrollo de actividades preliminares como es común en todo proyecto de infraestructura, el desarrollo de obras para el manejo de las aguas de afluencia, realización de obras para la extracción de la calzada y																

<table><tr><td></td><td>pavimento flexible, 13 alcantarillas exclusivas, colocadas en las siguientes aberturas: K7+436 K8+790 Eje E K0+21 Eje E K0+015 K7+347 K7+525 K7+819 K8+210 K8+34 K8+557 K8+697 K8+710 K8+840, de granitito, se plantea la construcción de dos box culvert localizados en el K7+127 y K8+778 por donde se realizará la instalación de la señalización; estas obras se pretenden realizar en 2.384 kilómetros, entre los PVI 7+030 al PVI 10+000.</td></tr><tr><td>ESTADO</td><td>Suspendido</td></tr><tr><td>1 EJECUCIÓN FÍSICA: (% 14%)</td><td>EJECUCIÓN FINANCIERA: 30,14%</td></tr><tr><td>BENEFICIARIOS</td><td>42.629</td></tr><tr><td colspan="2">Fuente: Apolonia Sotelo, Sotelo, Geomex</td></tr></table>			pavimento flexible, 13 alcantarillas exclusivas, colocadas en las siguientes aberturas: K7+436 K8+790 Eje E K0+21 Eje E K0+015 K7+347 K7+525 K7+819 K8+210 K8+34 K8+557 K8+697 K8+710 K8+840, de granitito, se plantea la construcción de dos box culvert localizados en el K7+127 y K8+778 por donde se realizará la instalación de la señalización; estas obras se pretenden realizar en 2.384 kilómetros, entre los PVI 7+030 al PVI 10+000.	ESTADO	Suspendido	1 EJECUCIÓN FÍSICA: (% 14%)	EJECUCIÓN FINANCIERA: 30,14%	BENEFICIARIOS	42.629	Fuente: Apolonia Sotelo, Sotelo, Geomex																																							
	pavimento flexible, 13 alcantarillas exclusivas, colocadas en las siguientes aberturas: K7+436 K8+790 Eje E K0+21 Eje E K0+015 K7+347 K7+525 K7+819 K8+210 K8+34 K8+557 K8+697 K8+710 K8+840, de granitito, se plantea la construcción de dos box culvert localizados en el K7+127 y K8+778 por donde se realizará la instalación de la señalización; estas obras se pretenden realizar en 2.384 kilómetros, entre los PVI 7+030 al PVI 10+000.																																																
ESTADO	Suspendido																																																
1 EJECUCIÓN FÍSICA: (% 14%)	EJECUCIÓN FINANCIERA: 30,14%																																																
BENEFICIARIOS	42.629																																																
Fuente: Apolonia Sotelo, Sotelo, Geomex																																																	
3.1. DATOS CONTRATO DE OBRA N° FM-MIRANDA-63-OBRA-01-2021																																																	
<table><tr><td>OBJETO:</td><td>Realizar las obras de pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca</td></tr><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social</td></tr><tr><td>CONTRATISTA:</td><td>Consorcio Santana 2021</td></tr><tr><td>NT CONTRATISTA:</td><td>901.337.850-1</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>Jonathan Llanesma, Zúñiga Valencia</td></tr><tr><td>CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>1.067.688.617 de Popayán</td></tr><tr><td>TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:</td><td>Régimen especial</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>Seis mil setecientos ochenta y dos millones quinientos diez mil ciento cuarenta y siete pesos M/C (\$6.882.510.147)</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>Siete (7) meses</td></tr><tr><td>ORIGEN DE RECURSOS:</td><td>Sistema General de Regalías</td></tr><tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>Contrato de obra</td></tr><tr><td>ACTA DE INICIO:</td><td>01 de diciembre de 2021</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:</td><td>01 de julio de 2022</td></tr><tr><td>POLIZA: Seguros del Estado S.A.</td><td>02-46-10/010483 02-46-10/000844 Buen riesgo del anticipo (100%) Cumplimiento (30%) Salario y prestaciones (10%) Estabilidad y Calidad de obra (30%) = 5 años Responsabilidad civil extracontractual (500 SMMLV)</td></tr><tr><td>AMPAROS POLIZA:</td><td></td></tr><tr><td>APROBACIÓN TOMADOR POLIZA:</td><td>02 de noviembre de 2021 Consorcio Santana 2021</td></tr></table>		OBJETO:	Realizar las obras de pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca	ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social	CONTRATISTA:	Consorcio Santana 2021	NT CONTRATISTA:	901.337.850-1	REPRESENTANTE LEGAL:	Jonathan Llanesma, Zúñiga Valencia	CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	1.067.688.617 de Popayán	TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Seis mil setecientos ochenta y dos millones quinientos diez mil ciento cuarenta y siete pesos M/C (\$6.882.510.147)	PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (7) meses	ORIGEN DE RECURSOS:	Sistema General de Regalías	TIPO DE CONTRATO:	Contrato de obra	ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de julio de 2022	POLIZA: Seguros del Estado S.A.	02-46-10/010483 02-46-10/000844 Buen riesgo del anticipo (100%) Cumplimiento (30%) Salario y prestaciones (10%) Estabilidad y Calidad de obra (30%) = 5 años Responsabilidad civil extracontractual (500 SMMLV)	AMPAROS POLIZA:		APROBACIÓN TOMADOR POLIZA:	02 de noviembre de 2021 Consorcio Santana 2021																
OBJETO:	Realizar las obras de pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca																																																
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social																																																
CONTRATISTA:	Consorcio Santana 2021																																																
NT CONTRATISTA:	901.337.850-1																																																
REPRESENTANTE LEGAL:	Jonathan Llanesma, Zúñiga Valencia																																																
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	1.067.688.617 de Popayán																																																
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial																																																
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Seis mil setecientos ochenta y dos millones quinientos diez mil ciento cuarenta y siete pesos M/C (\$6.882.510.147)																																																
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (7) meses																																																
ORIGEN DE RECURSOS:	Sistema General de Regalías																																																
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de obra																																																
ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de julio de 2022																																																
POLIZA: Seguros del Estado S.A.	02-46-10/010483 02-46-10/000844 Buen riesgo del anticipo (100%) Cumplimiento (30%) Salario y prestaciones (10%) Estabilidad y Calidad de obra (30%) = 5 años Responsabilidad civil extracontractual (500 SMMLV)																																																
AMPAROS POLIZA:																																																	
APROBACIÓN TOMADOR POLIZA:	02 de noviembre de 2021 Consorcio Santana 2021																																																
<table><tr><td>VALOR AMORTIZADO N°1:</td><td>\$250.333.567</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:</td><td>\$4.520.897.777</td></tr><tr><td>VALOR AMORTIZADO:</td><td>\$2.460.029.888</td></tr><tr><td>VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:</td><td>\$2.060.867.889</td></tr><tr><td>VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:</td><td>\$1.762.452.370</td></tr><tr><td>PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:</td><td>73,64%</td></tr><tr><td>PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:</td><td>26,36%</td></tr></table> Fuente: Apolonia Sotelo, Geomex, Información aportada entidad		VALOR AMORTIZADO N°1:	\$250.333.567	VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$4.520.897.777	VALOR AMORTIZADO:	\$2.460.029.888	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$2.060.867.889	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$1.762.452.370	PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	73,64%	PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	26,36%																																		
VALOR AMORTIZADO N°1:	\$250.333.567																																																
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$4.520.897.777																																																
VALOR AMORTIZADO:	\$2.460.029.888																																																
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$2.060.867.889																																																
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$1.762.452.370																																																
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	73,64%																																																
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	26,36%																																																
3.3. CONTRATO INTERVENTORÍA N° FM-MIRANDA-63-INTERV-02-2021																																																	
<table><tr><td>OBJETO DE INTERVENTORÍA:</td><td>Realizar la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social al contrato de obra para la pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca</td></tr><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social</td></tr><tr><td>CONTRATISTA:</td><td>Marcel Jullán Obispo Fierro</td></tr><tr><td>CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>93.636.478 de Popayán</td></tr><tr><td>TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:</td><td>Régimen especial</td></tr><tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>Construcción sistema de riego: Seis mil quinientos sesenta y siete pesos M/C (\$6.479.013.897)</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>Ocho (8) meses</td></tr><tr><td>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</td><td>Sistema General de Regalías</td></tr><tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>Contrato de Consultoría</td></tr><tr><td>ACTA DE INICIO:</td><td>01 de diciembre de 2021</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:</td><td>01 de septiembre de 2021</td></tr><tr><td colspan="2">HECHOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>ACTA DE SUSPENSIÓN 1:</td><td>12 de mayo de 2022</td></tr><tr><td>ACTA DE REINICIO 1:</td><td>13 de julio de 2022</td></tr><tr><td>TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 1:</td><td>60 días</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 2:</td><td>01 de septiembre de 2022</td></tr><tr><td>OTROS 1 PRORROGA:</td><td>Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2022</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 3:</td><td>01 de enero de 2023</td></tr><tr><td>OTROS 2 PRORROGA:</td><td>Doce (02) meses contados a partir del 01 de enero de 2023</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 4:</td><td>01 de marzo de 2023</td></tr><tr><td>OTROS 3 PRORROGA:</td><td>Un (01) mes contados a partir del 01 de marzo de 2023</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 5:</td><td>01 de abril de 2023</td></tr><tr><td>OTROS 4 PRORROGA:</td><td>Doce (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2023</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 6:</td><td>01 de junio de 2023</td></tr></table>		OBJETO DE INTERVENTORÍA:	Realizar la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social al contrato de obra para la pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca	ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social	CONTRATISTA:	Marcel Jullán Obispo Fierro	CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	93.636.478 de Popayán	TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial	VALOR DEL CONTRATO:	Construcción sistema de riego: Seis mil quinientos sesenta y siete pesos M/C (\$6.479.013.897)	PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses	ORIGEN DE LOS RECURSOS:	Sistema General de Regalías	TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Consultoría	ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de septiembre de 2021	HECHOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO		ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	12 de mayo de 2022	ACTA DE REINICIO 1:	13 de julio de 2022	TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 1:	60 días	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 2:	01 de septiembre de 2022	OTROS 1 PRORROGA:	Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2022	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 3:	01 de enero de 2023	OTROS 2 PRORROGA:	Doce (02) meses contados a partir del 01 de enero de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 4:	01 de marzo de 2023	OTROS 3 PRORROGA:	Un (01) mes contados a partir del 01 de marzo de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 5:	01 de abril de 2023	OTROS 4 PRORROGA:	Doce (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 6:	01 de junio de 2023
OBJETO DE INTERVENTORÍA:	Realizar la interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, ambiental y social al contrato de obra para la pavimentación de la vía 31c005 minutos santana puente río desbaratado (límite del valle), municipio de Miranda - Departamento del Cauca																																																
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social																																																
CONTRATISTA:	Marcel Jullán Obispo Fierro																																																
CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL:	93.636.478 de Popayán																																																
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:	Régimen especial																																																
VALOR DEL CONTRATO:	Construcción sistema de riego: Seis mil quinientos sesenta y siete pesos M/C (\$6.479.013.897)																																																
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses																																																
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	Sistema General de Regalías																																																
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Consultoría																																																
ACTA DE INICIO:	01 de diciembre de 2021																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA INICIAL:	01 de septiembre de 2021																																																
HECHOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO																																																	
ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	12 de mayo de 2022																																																
ACTA DE REINICIO 1:	13 de julio de 2022																																																
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 1:	60 días																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 2:	01 de septiembre de 2022																																																
OTROS 1 PRORROGA:	Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2022																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 3:	01 de enero de 2023																																																
OTROS 2 PRORROGA:	Doce (02) meses contados a partir del 01 de enero de 2023																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 4:	01 de marzo de 2023																																																
OTROS 3 PRORROGA:	Un (01) mes contados a partir del 01 de marzo de 2023																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 5:	01 de abril de 2023																																																
OTROS 4 PRORROGA:	Doce (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2023																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA 6:	01 de junio de 2023																																																
<table><tr><td>ACTA DE SUSPENSIÓN 2:</td><td>17 de mayo de 2022</td></tr><tr><td>TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 2:</td><td>360 días</td></tr><tr><td>ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:</td><td>Suspenso</td></tr><tr><td>TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO CONTRATO:</td><td>422</td></tr><tr><td>TIEMPO TOTAL PRORROGADO CONTRATO:</td><td>00 meses</td></tr><tr><td colspan="2">BALANCE FINANCIERO</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>\$4.70.315.467</td></tr><tr><td>ANTICIPO 50%:</td><td>\$2.351.577.233</td></tr><tr><td>ACTA PARCIAL N° 1:</td><td>\$240.872.300</td></tr><tr><td>VALOR NETO PAGADO N°1:</td><td>\$196.742.568</td></tr><tr><td>DEDUCCIONES (RETEFUENTE, RETENVA):</td><td>\$16.503.009</td></tr><tr><td>VALOR AMORTIZADO N°1:</td><td>\$124.808.175</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:</td><td>\$248.919.354</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL AMORTIZADO:</td><td>\$124.808.175</td></tr><tr><td>VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:</td><td>\$110.208.688</td></tr><tr><td>VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:</td><td>\$220.401.111</td></tr><tr><td>PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:</td><td>51,11%</td></tr><tr><td>PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:</td><td>48,89%</td></tr></table> Fuente: Apolonia Sotelo, Geomex, Información aportada entidad		ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	17 de mayo de 2022	TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 2:	360 días	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Suspenso	TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO CONTRATO:	422	TIEMPO TOTAL PRORROGADO CONTRATO:	00 meses	BALANCE FINANCIERO		VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$4.70.315.467	ANTICIPO 50%:	\$2.351.577.233	ACTA PARCIAL N° 1:	\$240.872.300	VALOR NETO PAGADO N°1:	\$196.742.568	DEDUCCIONES (RETEFUENTE, RETENVA):	\$16.503.009	VALOR AMORTIZADO N°1:	\$124.808.175	VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	\$248.919.354	VALOR TOTAL AMORTIZADO:	\$124.808.175	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$110.208.688	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$220.401.111	PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	51,11%	PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	48,89%												
ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	17 de mayo de 2022																																																
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO 2:	360 días																																																
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Suspenso																																																
TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO CONTRATO:	422																																																
TIEMPO TOTAL PRORROGADO CONTRATO:	00 meses																																																
BALANCE FINANCIERO																																																	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$4.70.315.467																																																
ANTICIPO 50%:	\$2.351.577.233																																																
ACTA PARCIAL N° 1:	\$240.872.300																																																
VALOR NETO PAGADO N°1:	\$196.742.568																																																
DEDUCCIONES (RETEFUENTE, RETENVA):	\$16.503.009																																																
VALOR AMORTIZADO N°1:	\$124.808.175																																																
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	\$248.919.354																																																
VALOR TOTAL AMORTIZADO:	\$124.808.175																																																
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$110.208.688																																																
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$220.401.111																																																
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	51,11%																																																
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	48,89%																																																
Las observaciones resultantes de la presente denuncia, con referencia al contrato de obra e interventoría técnica, administrativa y financiera, al igual que a la designación de la Supervisión en cabeza del Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social, se detallan a continuación, las cuales fueron debidamente comunicadas y se identifican según su incidencia en administrativa (A), disciplinaria (D), fiscal (F) y penal (P). OBSERVACIÓN N°1. ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO • CONDICIÓN El Fondo mixto para la promoción del deporte, desarrollo integral y la gestión social, mediante régimen especial suscribe contrato de obra N° FM-MIRANDA-63-OBRA-01-2021 con el Consorcio Santana 2021 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31C005 MIRANDA SANTANA PUENTE RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por un valor de \$6.882.510.147, con plazo de ejecución inicial de siete (07) meses y acta de inicio de obras el día 01 de diciembre de 2021.																																																	

COMPARTO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR - DATOS DE ANTE - CORTES					
AL. INICIAL	AL. FINAL	ELEMENTOS	PROFUNDIDAD DE DAÑO - DESCRIPCIONES	EXAMEN	PROFUNDIDAD
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00

COMPARTO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR - DATOS DE ANTE - CORTES					
AL. INICIAL	AL. FINAL	ELEMENTOS	PROFUNDIDAD DE DAÑO - DESCRIPCIONES	EXAMEN	PROFUNDIDAD
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00

COMPARTO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR - DATOS DE ANTE - CORTES					
AL. INICIAL	AL. FINAL	ELEMENTOS	PROFUNDIDAD DE DAÑO - DESCRIPCIONES	EXAMEN	PROFUNDIDAD
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00
0.00 + 0.00	0.00 + 0.00	TUBERÍA DE PLASTICO (PVC)	3.33 m de tubería de PVC 150 mm de diámetro		0.00 + 0.00

TIPO DE DAÑO	CONVENC.	SEVERIDADES		
		Baja	Media	Alta
DAÑOS SUPERFICIALES				
Daño superficial (m2)	DSU	Pérdida de la textura uniforme de la superficie, con irregularidades hasta de 3mm.	Profundidad de las irregularidades entre 3 mm y 15 mm, se observa el agregado grueso, el agregado finamente agregado y el agregado.	Hay un riesgo de deterioro de la superficie, presenta dispendimientos evidentes y/o fisuras superficiales.
Pérdida del agregado (m2)	PA	Se observan pequeños huecos cuya profundidad es mayor a 0.15m.	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.	Dispendimiento extensivo de agregados con separaciones mayores a 3.25 m, superficie muy superior, se observan agregados sueltos.
Traslapo del agregado (m2)	PU	Se gradúa de severidad de acuerdo.		
Gratificación (m2)	GO	Se gradúa de severidad de acuerdo.		
Fisuración (m2)	FX	Se hace visible en la superficie en forma aislada y/o en espesor delgado que se sobre los agregados gruesos.	Exceso de agrietamiento que se observa en la superficie, presentando fisuras profundas y/o separaciones.	Daño superficial de agrietamiento en la superficie, con la presencia de las fisuras, agrietamiento de la misma, con separaciones.
Quiebras (m2)	QU	Se gradúa de severidad de acuerdo.		
RETIRO DE CAPAS Y VITROS, TIRAS Y				
Desmenuzamiento (m2)	DC	Altera a 10mm.	Altera a 15mm.	Altera a 20mm.
Traslapo de capas (m2)	DC	Profundidad a 25 mm, con espesor de 10 mm, con espesor de 10 mm, con espesor de 10 mm.	Profundidad entre 25 mm y 50 mm, con espesor de 10 mm, con espesor de 10 mm.	Profundidad a 50 mm, con espesor de 10 mm, con espesor de 10 mm.
Fisuras (m2)	FX	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.
Fisuras (m2)	FX	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.	Existe un mayor dispendimiento de agregados, con irregularidades entre 3.25 m y 0.15 m.

TIPO DE DAÑO	CONVENIO	SEVERIDADES		
		BAJA	MODERADA	ALTA
OTROS DAÑOS				
Comportamiento vertical de la base ⁽¹⁾ (m, m)	CV	Alfura < 5mm	Alfura 5-25mm	Alfura > 25mm
Separación de la base (m, m)	SB	Alfura < 5mm	Alfura 3-10mm	Alfura > 10mm
Absorción de agua (m)	NA	Sin gradar de inmediato asociado		
Absorción de agua (m)	AT	Sin gradar de inmediato asociado		

Las patologías observadas en los tramos verificados disminuyen astrosamente la calidad de la obra y la capacidad de absorción (m) de la estructura, por lo tanto, lo actualmente ejecutado compromete la calidad, estabilidad de la obra ejecutada hasta la fecha. A continuación, se presentará registro fotográfico del estado actual y la situación física encontrada en la vía:

1.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 2: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 3: Zona de inicio recorrido, Cruce vía salida de corregimiento Santa Ana - Miranda.



FOTO 4: Vagones de tren cañero, pasando por la vía.



FOTO 5: Latrado de llantas de vagones, tren cañero.



FOTO 6: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero.



FOTO 7: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero.



FOTO 8: Paso de tren cañero, vía en base granular.



FOTO 9: Paso de tren cañero.



FOTO 10: Paso de tren cañero.



FOTO 11: Espaciado entre ejes de tren cañero.



FOTO 12: Punto de inicio recorrido, vía Miranda.



FOTO 13: Punto de inicio recorrido obra, cruce de vía, Miranda.



FOTO 14: Zona con base granular.



FOTO 15: Paso de tren cañero.



FOTO 16: Paso de tren cañero.



FOTO 17: Bache severidad alta.



FOTO 18: Bache severidad alta.

 FOTO 19: Desgaste superficial alto, generando baches.  FOTO 20: Desgaste superficial alto, generando baches.  FOTO 21: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 22: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 23: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 24: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.	 FOTO 25: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 26: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 27: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.  FOTO 28: Capa de asfalto inicial carril izquierdo y carril derecho capa de rodadura. Se observa desgaste superficial.
 FOTO 29: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.  FOTO 30: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.  FOTO 31: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.  FOTO 32: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	 FOTO 33: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.  FOTO 34: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.  FOTO 35: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.  FOTO 36: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.

<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 37: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.</td><td>FOTO 38: Doble carpeta asfáltica, con manchas.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 39: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.</td><td>FOTO 40: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.</td></tr></table>			FOTO 37: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.	FOTO 38: Doble carpeta asfáltica, con manchas.			FOTO 39: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	FOTO 40: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 41: Doble carpeta asfáltica, con manchas.</td><td>FOTO 42: Doble carpeta asfáltica, con manchas.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 43: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.</td><td>FOTO 44: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 45: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.</td><td>FOTO 46: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.</td></tr></table>			FOTO 41: Doble carpeta asfáltica, con manchas.	FOTO 42: Doble carpeta asfáltica, con manchas.			FOTO 43: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 44: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.			FOTO 45: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 46: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.
																					
FOTO 37: Tubería de paso o pequeño boxculvert, elaborado por los ingenios azucareros.	FOTO 38: Doble carpeta asfáltica, con manchas.																				
																					
FOTO 39: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.	FOTO 40: Doble carpeta asfáltica, con manchas e inicio de surcos.																				
																					
FOTO 41: Doble carpeta asfáltica, con manchas.	FOTO 42: Doble carpeta asfáltica, con manchas.																				
																					
FOTO 43: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 44: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.																				
																					
FOTO 45: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 46: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.																				
<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 47: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.</td><td>FOTO 48: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 49: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.</td><td>FOTO 50: Desgaste superficial alto, generando baches y manchas en superficie.</td></tr></table>			FOTO 47: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 48: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.			FOTO 49: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.	FOTO 50: Desgaste superficial alto, generando baches y manchas en superficie.	<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 52: Manchas en carpeta asfáltica.</td><td>FOTO 53: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTO 54: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.</td><td>FOTO 55: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.</td></tr></table>			FOTO 52: Manchas en carpeta asfáltica.	FOTO 53: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.			FOTO 54: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.	FOTO 55: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.				
																					
FOTO 47: Doble carpeta asfáltica, con manchas, con fisuramiento longitudinal en junta de construcción.	FOTO 48: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.																				
																					
FOTO 49: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.	FOTO 50: Desgaste superficial alto, generando baches y manchas en superficie.																				
																					
FOTO 52: Manchas en carpeta asfáltica.	FOTO 53: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.																				
																					
FOTO 54: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.	FOTO 55: Desgaste superficial alto, generando baches, rayones, zanjas y huecos.																				

 FOTO 56: Matorral creciendo en el costado derecho de la vía, antes de la zona de cunetas.  FOTO 57: Manchas en carpeta asfáltica.  FOTO 58: Manchas en carpeta asfáltica.  FOTO 59: Berma - cuneta, inicio carril derecho.	 FOTO 60: Berma - cuneta, inicio carril derecho.  FOTO 61: Berma - cuneta, inicio carril derecho.  FOTO 62: Berma - cuneta, inicio carril derecho.  FOTO 63: Berma - cuneta, inicio carril izquierdo.
 FOTO 64: Berma - cuneta, inicio carril izquierdo.  FOTO 65: Berma - cuneta, inicio carril izquierdo.  FOTO 66: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.  FOTO 67: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.	 FOTO 68: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.  FOTO 69: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.  FOTO 70: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos.  FOTO 71: Paso de tren cañero, parte trasera vagones tren cañero.

 FOTO 72: Paso de tren cañero.  FOTO 73: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.	 FOTO 76: Alcantarilla doble  FOTO 77: Alcantarilla doble
 FOTO 74: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.  FOTO 75: Alcantarilla ejecutada por el ingenio azucarero.	 FOTO 78: Alcantarilla doble  FOTO 79: Alcantarilla doble
 FOTO 80: Alcantarilla doble  FOTO 81: Alcantarilla doble	 FOTO 84: Manchas, pulimento, pérdida de agregado, cabezas duras.  FOTO 85: Manchas, pulimento, pérdida de agregado, cabezas duras.
 FOTO 82: Alcantarilla doble  FOTO 83: Manchas, pulimento, pérdida de agregado, cabezas duras.	 FOTO 86: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.  FOTO 87: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a los cañaduzales.

 FOTO 88: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a las cañaduzales. FOTO 89: Desgaste superficial alto, generando baches, huecos. Entrada a las cañaduzales.	 FOTO 92: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie. FOTO 93: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.
 FOTO 90: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie. FOTO 91: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.	 FOTO 94: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie. FOTO 95: Desgaste superficial, generando baches, huecos en serie.
 FOTO 96: Manchas en la carpeta asfáltica. FOTO 97: Manchas en la carpeta asfáltica.	 FOTO 100: Pulimento de agregado. Inicio una capa de asfalto. FOTO 101: Pulimento de agregado. Inicio una capa de asfalto.
 FOTO 98: Pulimento de agregado. Inicio una capa de asfalto. FOTO 99: Pulimento de agregado. Inicio una capa de asfalto.	 FOTO 102: Alcantarilla con doble alero. FOTO 103: Alcantarilla con doble alero.
 FOTO 104: Alcantarilla con doble alero. FOTO 105: Alcantarilla con doble alero.	

 FOTO 106: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 107: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 108: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 109: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.	 FOTO 110: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 111: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 112: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 113: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.
 FOTO 114: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 115: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 116: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.  FOTO 117: Mancha (probable derrame de combustible) un desgase de asfalto, agregados sueltos.	 FOTO 118: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.  FOTO 119: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.  FOTO 120: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.  FOTO 121: Desgaste de asfalto afloramiento de agregados, baches, cabezas duras.

 FOTO 122: Zona de base granular expuesta a desgaste medio ambiente.  FOTO 123: Zona de base granular expuesta a desgaste medio ambiente.	 FOTO 126: Alcantarilla con doble aleta.  FOTO 127: Alcantarilla con doble aleta.
 FOTO 124: Alcantarilla con doble aleta.  FOTO 125: Alcantarilla con doble aleta.	 FOTO 128: Alcantarilla con doble aleta.  FOTO 129: Alcantarilla con doble aleta.
 FOTO 130: Alcantarilla con doble aleta.  FOTO 131: Alcantarilla con doble aleta.	 FOTO 134: Zona de terminado base granular Tramo I.  FOTO 135: Zona de terminado base granular Tramo I.
 FOTO 132: Alcantarilla en zona de base granular.  FOTO 133: Alcantarilla en zona de base granular.	 FOTO 136: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.  FOTO 137: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.

 FOTO 138: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.  FOTO 139: Zona de inicio Tramo II en sub-base granular.  FOTO 140: Alcantarilla tramo II con aletas.  FOTO 141: Alcantarilla tramo II con aletas.  FOTO 142: Alcantarilla tramo II con aletas.  FOTO 143: Alcantarilla tramo II con aletas.	 FOTO 144: Zona final del proyecto Tramo II.  FOTO 145: Zona final del proyecto Tramo II.  FOTO 146: Zona final del proyecto Tramo II. Punto De referencia.  FOTO 147: Zona final del proyecto Tramo II. Punto De referencia.
 FOTO 148: Zona final del proyecto Tramo II.  FOTO 149: Zona final del proyecto Tramo II.  FOTO 150: Puente no desbaratado.  FOTO 151: Puente no desbaratado.  FOTO 152: Puente no desbaratado.  FOTO 153: Puente no desbaratado.	ANÁLISIS TÉCNICOS Y RESULTADOS FINALES La vía de orden departamental del municipio de Miraflores – Cauca, localizada entre los sectores de Santa Ana y Río Desbaratado. Tramo 1 Inicio Latitud N: 3°18'52.29"N Longitud E: 76°17'15.31"W Fin Latitud N: 3°18'41.00"N Longitud E: 76°17'25.03"W Tramo 2 Inicio Latitud N: 3°18'52.29"N Longitud E: 76°17'25.03"W Fin Latitud N: 3°17'00.10"N Longitud E: 76°16'59.54"W LOCALIZACIÓN TRAMO ESTUDIO  Imagen de localización tramo. De acuerdo con el formato de evaluación de pavimentos y formato de inspección obras de arte (puentes) tenemos:

REP	ASFALTO	BASE	SUB-BASE	TOTAL
K+	5.019,10			
K+		1.097,70		
K+		1.097,70		
K+			2.358,90	
K+			1.889,70	
SUMATORIA (Km)	5.019,10	799,50	480,20	6.298,80 Km
AREA (m2)	8.152,80	6.076,00	3.641,60	18.870,40 m2

Fuente: Elaboración propia

Tabla resumen de la situación existente y estado actual del proyecto que se encuentra en ejecución, medido durante la visita.

- El área total inspeccionada es de aproximadamente 18.870,40 m².
- La longitud total inspeccionada es de aproximadamente 6.298,80 m.
- El área total de carpeta asfáltica existente es de 8.152,80 m² (Tramos de dos carriles y de uno carril asfáltica).
- El total de kilómetros con carpeta asfáltica existente es 5.019,1 km.
- El área total de zona con acabado base granular existente es de 6.076,00 m².
- El total de kilómetros con base granular existente es 799,50 Km.
- El área total de zona con acabado sub-base granular es de 3.641,60 m².
- El total de kilómetros con sub-base granular existente es 480,20 Km.

Teniendo en cuenta los elementos expuestos y soportados en el desarrollo del presente informe, se determina a que nivel de severidad corresponde a los daños encontrados en la estructura de pavimento flexible:

TIPO DE DAÑO	SEVERIDAD	OBSERVACIÓN
PERDIDA AGREGADO	MEDIA	---

DESGASTE SUPERFICIAL, BACHES, HUECOS	MEDIA	CAUSA APARENTE, MAQUINARIA, TRACTORES O TRENES CARREOS
FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SURCOS	BAJO	SE OBSERVARON FISURAS EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
OTROS DESGASTE DE ASFALTO	ALTA	UN TRAYECTO PAVIMENTADO GRANDE, CAUSA APARENTE O POSIBLE; DERRAME DE LIQUIDOS, COMBUSTIBLES O ACIDOS
PULIMENTO Y PERDIDA DE AGREGADO CABEZAS DURAS	BAJO	---

Se realizan gráficos de los datos agrupados de acuerdo con la severidad alta, media y baja, donde se ilustran las áreas afectadas por tipo de daño.

GRAFICAS SEGÚN EL NIVEL DE SEVERIDAD DEL ESTADO DE LA OBRA



Se observa un grado de severidad alto para desgaste de asfalto (ver registro de datos), medio para pérdida de agregado (ver registro de datos) y bajo para desgaste superficial en baches y huecos (ver registro de datos). > 71,32% con respecto al área total asfáltica, observando que durante el recorrido el desgaste de las capas asfálticas podría ser mayor debido al tráfico, especialmente de tractores y trenes carteros.



En la siguiente grafica se observa el estado actual del proyecto, en el cual podemos observar 1.019,10 Km de asfaltado, 799,50 Km de base granular y 480,2 Km en subbase granular.



Resumen del estado actual del proyecto:

- 21,7% Acabado en subbase granular.
- 33,6% acabado en base granular.
- 21,9% acabado en asfalto.

UNIDAD	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA TÉCNICA	VOLUMEN A REPARAR MOD 18 MODIFICADO
10 Km 10+00 - 10+200 Calle: Avda. Central			Volumen: 777.05 m3
20 Km 10+200 - 10+400 Calle: Avda. Central			Volumen: 527.43 m3
30 Km 10+400 - 10+600 Calle: Avda. Central			Volumen: 800.16 m3
40 Km 10+600 - 10+800 Calle: Avda. Central			Volumen: 108.45 m3
Volumen Total MOD 18 Mod			2013.09 m3

Fisuración incipiente (FIN). La fisuración incipiente corresponde a una serie de fisuras cortíguas y cerradas, que generalmente no se interceptan. Suelen afectar al concreto asfáltico de manera superficial. Por ser daños muy leves no poseen niveles de severidad asociados. Otras causas pueden ser:

- Diferencia de temperatura entre la mezcla y el medio ambiente en el momento de la colocación (temperatura ambiente baja).
- Lluvia durante la colocación del concreto asfáltico.

Baches (BCH). Este tipo de deterioro puede presentarse por la reflexión de agua en zonas fisuradas que ante la acción del tránsito produce reducción de esfuerzos efectivos generando deformaciones y la falla del pavimento. Cada deterioro ocurre siempre como evolución de otros daños, especialmente de piel de cocodrilo.

También es consecuencia de algunos defectos constructivos (por ejemplo, carencia de penetración de la imprimación en bases granulares) o de una deficiencia de espesores de capas constructivas. Fuelle producido también en zonas donde el pavimento o la subrasante son débiles.

Parche (PCH). Las causas del deterioro propio del parche pueden establecerse teniendo en cuenta el tipo de daño que presenta. Sin embargo, pueden estar asociadas principalmente a:

- Procesos constructivos deficientes.
- Progresión del daño inicial por el cual debió realizarse el parche (cuando la intervención fue inadecuada para solucionar el problema).
- Deficiencias en las juntas.
- Propagación de daños existentes en las áreas adyacentes al parche.

Fisuras en juntas de construcción (FCL, FCT). Corresponden a fisuras longitudinales o transversales generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción de la carpeta asfáltica o de las juntas en zonas de ampliación. Se localizan generalmente en el eje de la vía, coincidiendo con el ancho de los carriles, zonas de ensanche y en zonas de unión entre dos etapas de colocación de pavimento asfáltico.

Causas:

- Carencia de ligante en las paredes de la junta.
- Deficiencia en el corte vertical de las franjas construidas con anterioridad.
- Deficiencias de compactación en la zona de la junta.
- Unión entre materiales de diferente rigidez.

DETERMINACIÓN DE LOS POSIBLES DAÑOS ENCONTRADOS

Teniendo en cuenta los datos del registro en campo, como resultado de la inspección de la vía específicamente en el componente estructural, magnitud, severidad y las deficiencias encontradas, se realizó un análisis detallado a lo encontrado para con esto determinar su posible causa.

Este procedimiento de inspección nos ayuda a determinar los fenómenos por el cual los materiales pierden capacidad de resistir a las acciones del clima y al peso de tránsito que están comprometiendo la estabilidad y durabilidad de la estructura.

Se aclara que, durante esta inspección visual de acuerdo con la clasificación dada en el manual de inspección pavimentos flexibles, se evidencian una serie de patologías que comprometen la vida útil para la cual está diseñada la estructura de pavimento.

Se evidencia que la estructura de pavimento flexible instalada en el corredor vial presenta diferentes daños tales como: Fisuras longitudinales, fisuras de junta de construcción, pérdida de agregado, chuecamiento, fisuras incipientes, parches, desgaste superficial, baches, huecos, surcos, cabezas duras, pulimento, manchas, etc. son uno de los tipos de daños encontrados y clasificados según el manual de inspección de pavimento Flexible del Instituto Nacional de Vías (INVIA), del cual podemos comentar sus posibles causas, nivel de severidad y evolución probable.

Fisuras longitudinales y transversales (FL, FT). Las causas más comunes a ambos tipos de fisuras son:

- Rigidez de la mezcla asfáltica por pérdida de flexibilidad debido a un exceso de filler, o al envejecimiento del asfalto, ocurre ante bajas temperaturas o gradientes térmicos altos (generalmente superiores a 30°).
- Reflejo de grietas de las capas inferiores, generadas en materiales estabilizados o por grietas o juntas existentes en placas de concreto hidráulico subyacentes.

Otra causa para la conformación de Fisuras Longitudinales es:

- Fatiga de la estructura, usualmente se presenta en las huellas del tránsito.

Otras causas para la conformación de Fisuras Transversales son:

- Pueden corresponder a zonas de corte y temple por la diferencia de rigidez de los materiales de la subrasante.
- Riego de liga insuficiente o ausencia total.
- Espesor insuficiente de la capa de rodadura.

Evolución probable: Pérdida de agregado, descausamientos, asentamientos longitudinales o transversales, piel de cocodrilo, desdoblamiento.

Fisuración incipiente (FIN). La fisuración incipiente corresponde a una serie de fisuras cortíguas y cerradas, que generalmente no se interceptan. Suelen afectar al concreto asfáltico de manera superficial. Por ser daños muy leves no poseen niveles de severidad asociados.

Causas:

- Diferencia de temperatura entre la mezcla y el medio ambiente en el momento de la colocación (temperatura ambiente baja).
- Lluvia durante la colocación del concreto asfáltico.

Unidad de medición: Se registre el área afectada en metros cuadrados (m2), no tiene grados de severidad asociados. Evolución probable: Piel de cocodrilo de pequeños bloques, pérdida de agregados, fisuras en bloque.

Desgaste superficial (DSU). Corresponde al deterioro del pavimento ocasionado principalmente por acción del tránsito, agentes abrasivos o erosivos. Se presenta como pérdida de ligante y moero. Suele encontrarse en las zonas por donde transitan los vehículos. Este daño provoca aceleración del deterioro del pavimento por acción del medio ambiente y del tránsito.

Causas: El desgaste superficial generalmente es un deterioro natural del pavimento, aunque si se presenta con severidades medias o altas a edades tempranas puede estar asociado a un endurecimiento significativo de asfalto.

- Falta de adherencia del asfalto con los agregados.
- Deficiente dosificación de asfalto en la mezcla.
- Acción intensa del agua u otros agentes abrasivos además del tránsito.

Severidades:

- Baja: Cuando la superficie ha perdido su textura uniforme y se muestra ligeramente áspera o rugosa, con irregularidades hasta de 3 mm aproximadamente.
- Media: Cuando la profundidad de las irregularidades es mayor de 3 mm y llega a 10 mm. Se observan las partículas de agregado grueso, y se siente la vibración y una diferencia de sonido de las llantas al transitar sobre el pavimento.
- Alta: Si en la superficie ha comenzado a producirse la desintegración superficial de la capa de rodadura y se presentan desprendimientos evidentes y partículas sueltas sobre la calzada.

4.1	23.1	FORMACIONES VULCANICAS SUMINISTRO, OBRAS DE RECONSTRUCCION Y REPARACIONES (CONSTRUCCION Y TRANSPORTE)	KG	3401.33	0	83.053.00	0	192.200.00
4.1	23.2	CONSTRUCCION DE LA VIA	KG	22166.88	0	1.623.00	0	18.876.166
4.1	23.3	PROTECCION DEL VIAL	KG	284.75	0	150.700.00	0	40.000.00
4.1	24.0	DOTACTO PARA CONSTRUCCION DE LA SEÑALIZACION	KG	1089.00	0	0.177.00	0	12.946.111
						SUBTOTAL	0	94.7.928.118
5		OPRAS SIMILARES DE BASE						
4.1	18.0	CONSTRUCCION DE BARRERAS DE CONCRETO, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES (CONSTRUCCION Y TRANSPORTE)	KG	8050.00	0	51.814.00	0	118.247.130
4.1	18.1	REPARACIONES Y RECONSTRUCCION DE BARRERAS DE CONCRETO, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES (CONSTRUCCION Y TRANSPORTE)	KG	7875.00	0	81.754.00	0	160.571.00
4.1	18.2	TRANSPORTE DE MATERIALES USANDO ROLLO	KG	60242.50	0	1.700.00	0	103.308.280
						SUBTOTAL	0	2.102.598.210
6		PAVIMENTOS ASFALTICOS						
4.1	12.0	TRABAJOS DE PAVIMENTACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DE 1 (UNIFORME) BARRIDO DE SUPERFICIE Y BARRIDO	KG	4907.20	0	2.400.00	0	12.114.387
						SUBTOTAL	0	12.114.387
7		MODULOS ASFALTICOS EN CALIENTE						
4.1	16.0	MODULO DE PAVIMENTACION EN CALIENTE TIPO MODULO (SUMINISTRO, OBRAS DE RECONSTRUCCION Y REPARACIONES)	KG	880.70	0	985.886.00	0	287.330.308
4.1	16.1	TRANSPORTE DE MODULO ASFALTICO	KG	2773.20	0	1.300.00	0	38.558.185
						SUBTOTAL	0	325.888.493
8		ESTRUCTURAS Y DEMOLICION						
		CONSTRUCCIONES PARA ESTRUCTURAS						
4.1	08.0	CONSTRUCCIONES PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CONSTRUCCION Y TRANSPORTE)	KG	440.40	0	18.203.00	0	5.158.861
						SUBTOTAL	0	5.158.861
9		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS						
4.1	09.0	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (ALCANFORAS PARA MATERIALES, ETC.) (SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	KG	172.40	0	69.886.00	0	7.600.810
4.1	09.1	RECONSTRUCCION Y REPARACIONES	KG	439.00	0	3.588.00	0	4.297.200
4.1	09.2	MATERIAL PLASTICO	KG	30.80	0	108.81.00	0	12.600.000
4.1	09.3	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REPARACIONES	KG	450.00	0	10.512.00	0	4.275.000
						SUBTOTAL	0	28.480.860

#		ESTRUCTURAS DE CONCRETO					
01	004	CONCRETO CASI 3 (20 MPa) PARA SOLAR (INCLuye ARMADO Y COLADADO)	00	21.00	3	381.000.00	1.000.000.00
02	005	CONCRETO CASI 3 (20 MPa) PARA BALCONES, PASADIZOS Y COLADADO	00	15.79	3	473.400.00	1.000.000.00
03		SUBTOTAL				8.544.400.00	1.000.000.00
04		CONCRETO					
04.1	004	ACEROS DE REFORZO Tm=4200 MPa	02	108.44	3	4.720.00	1.000.000.00
04.2		SUBTOTAL				4.720.00	1.000.000.00
05		TERMINOS					
05.1	001	TERMINOS DE CONCRETO REFORZADO DE 20 MPa (DIAMETRO INTERIOR INCLuye APLACADO)	00	00.00	3	0.000.00	1.000.000.00
05.2		SUBTOTAL				0.000.00	1.000.000.00
06		TRANSPORTE					
06.1	001	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EMPALMADA DE LA EXPLORACION, CANTAL y PISTONAJE PARA LAS TUBERIAS MAYORES A 100 MM	00	1.000.00	3	1.000.00	1.000.000.00
06.2		SUBTOTAL				1.000.00	1.000.000.00
07		OTROS GASTOS					
07.1		GASTOS DE INTEGRACION AMBIENTAL Y SOCIAL					
07.2		PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					
07.3		GASTOS ADMINISTRATIVOS					
07.4		ADMINISTRACION					
07.5		IMPUESTOS					
07.6		UTILIDADES					
07.7		IVA 18% SOBRE UTILIDAD					
08		VALOR TOTAL BASE					1.000.000.00

son N°2.- Valores no amortizados del anticipo: Revisado el expediente contractual se observa que el 50% del valor total del proyecto fue entregado al contratista como anticipo, equivalente a (\$3.341.255.074) de los cuales revertidos las actas de pago parcial se evidencia que han sido amortizados un valor de (\$2.490.029.589) quedando un saldo no amortizado de (\$881.225.484) a la fecha, tampoco se evidencia el reintegro al tesoro nacional de los incrementos financieros generados por el anticipo en el entendido que el contrato tiene más de un año suspendido, razón por la cual se configura una observación con incidencia fiscal por los valores no amortizados que asciende a OCHOCIENTOS

OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VENTISEIS CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$891.226.134) por el contratista como se evidencia a continuación:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$4,889,816.147
AMORTIZADO: 0%	\$1,541,168.015
VALOR ACTA PARCIAL N° 1:	\$1,563,622.836
VALOR NETO PAGADO N°1:	\$619,666.676
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$22,964.963
VALOR AMORTIZADO N°1:	\$660,111.177
VALOR ACTA PARCIAL N° 2:	\$1,781,696.587
VALOR NETO PAGADO N°2:	\$698,656.914
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$24,895.718
VALOR AMORTIZADO N°2:	\$699,719.794
VALOR ACTA PARCIAL N° 3:	\$2,014,885.265
VALOR NETO PAGADO N°3:	\$711,507.603
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$21,966.486
VALOR AMORTIZADO N°3:	\$733,474.259
VALOR ACTA PARCIAL N° 4:	\$2,248,162.264
VALOR NETO PAGADO N°4:	\$738,852.832
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$13,630.215
VALOR AMORTIZADO N°4:	\$751,878.747
VALOR ACTA PARCIAL N° 5:	\$2,480,436.775
VALOR NETO PAGADO N°5:	\$759,312.847
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$15,560.341
VALOR AMORTIZADO N°5:	\$774,873.189
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL N° 5:	\$820,881.843
VALOR NETO PAGADO N°5:	\$698,726.888
DEDUCCIONES (RETEVIENTE: RETENVA):	\$70,664.594
VALOR AMORTIZADO N°6:	\$200,133.592
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	\$4,930,667.777
VALOR AMORTIZADO:	\$1,480,078.856
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$3,450,588.921
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	\$1,762,682.216
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARCIALES:	73.64%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	26.36%

Ítem N°3 – Valores no causados: Adicionalmente se pudo evidenciar que dentro del presupuesto oficial del proyecto se contempló un rubro en el componente de administración para gastos de legislación no especificados por valor de \$573.654.711 y entendiendo la condición del ejecutor son gastos que finalmente no van a ser causados porque el mismo es únicamente evento del pago de estampillas y demás gastos de legislación no especificados como se evidencia a continuación:

[illegible]

Así las cosas, se corrigió una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal por valor de OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/C (\$673.654.711), por gastos no especificados y causados al proyecto.

Así las cosas, es evidente que las actividades en las candidaturas aquí reprochadas, las cuales fueron reconocidas y pagadas al contratista, no cumplen técnica y funcionalmente con el objeto general del proyecto el cual era **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 37CC05 MIRANDA-SANTANA FUENTE H2O DESARROLLADO (LÍMITE DEL VALLE). MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". Sean estas las condiciones que imponen garantizar unas condiciones óptimas de transitabilidad y sostenibilidad en el tiempo por el cual fue diseñado que derivan en su deterioro prematuro.

Finalmente, se puede concluir que no se da cumplimiento a los fines esenciales del contrato configurándose en presunto dolo patrimonial al estado por valores pagados por mala calidad de obras, valores no amortizados del artículo, mismos valores causados por condonación del ejecutor del proyecto por un valor de CINCO OCHOCIENTOS UN MIL NOVENO CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MNC (\$ 5.891.129.915), incurriendo en una presunta falta (A) administrada con incompetencia (C) disciplinaria, (F) fiscal y (F) penal, como se describe a continuación:

Nº.	Evento	Valor incidencia Social
1	Costos de obras	3.4.519.903,721
2	Valores no adelantados amigos	3.887.226,164
3	Valores no adelantados al contrato por condicón del apéndice 3 (valores por auto repuesto en calidad de obra y valores por el contratista en actos parciales)	3.873.694,711

En cuanto a la afirmación del equipo auditor: “... Adicionalmente se pudo evidenciar que dentro del presupuesto oficial del proyecto se contempló un rubro en el componente de administración para gastos de legalización no especificados por valor de \$873.594.711 y entendiendo la condición del ejecutar con gastos que finalmente no van a ser causados porque al mismo se encuentra exento del pago de estampillas y demás gastos de legalización no especificados”,...” El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, manifiesta al equipo auditor de conformidad a la naturaleza jurídica del Contrato civil de obra No. FM-MORANDA-53-OBRA-04-2021, está regido por los artículos 2053 a 2062 del código civil colombiano bajo el capítulo «De los contratos para la construcción de una obra material», sin embargo en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en su condición de ente rector en materia de contratación estatal, respecto a A.U.U. ha manifestado en sus conceptos que se trata de una figura no regulada por la ley, cuyo alcance se ha definido por la doctrina y la jurisprudencia con base en su uso recurrente y qué, es costumbre no exigir al contratista que rinda cuentas sobre la ejecución de las etapas de construcción e impuestos, lo cual no es óbice para que, en casos particulares, la Administración y su contratista pedita la obligación expresa de rendir cuentas sobre dicho rubro. A ello debe agregarse que, cuando las entidades públicas pactan que el A.U.U. estará incorporado en el valor de los precios unitarios, se debe al precio unitario contractualmente pactado también su integral y resulta de la sumatoria de los valores del costo unitario directo y del costo unitario indirecto, para cada actividad de obra incluida en el presupuesto del Contrato, por lo cual, en la práctica, la administración, impuestos y utilidad estarán cubiertos bajo la premisa de que los precios unitarios que se fijaron en cuenta para la celebración del respectivo contrato también son fijos e invariables. No obstante en concordancia con el concepto jurídico CCR-DU 093 de 2022, emitido por la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, donde replicando las conclusiones de los sucesivos CU 5043 y CU 2075 de 2016 y CU 120 de 2020 emitidos con anterioridad, donde se estableció que en todos los casos en que se haya pactado el valor del sueldo incluyendo A.U.U., las entidades debían exigir a los contratistas prueban la procedencia de los impuestos y prevé un análisis de los citados conceptos, emitió a las siguientes conclusiones: a. “Esta relativa autonomía para pagar y pagar al A.U.U., sin embargo, el ejercicio de dicha autonomía está limitado por la información que se obtiene durante la fase de planeación de sus contratos, particularmente, la que se evidencia en el análisis del sueldo, [...]” b. A las entidades estatales les corresponde determinar con base en la información obtenida durante la fase de planeación si, en un caso concreto debe exigirse al	contratista que rinde cuentas respecto de la ejecución de las partidas que integran el A.U.U. c. Durante la ejecución de los contratos estatales en cuyo valor se incluyó el rubro de A.U.U. las entidades estatales son responsables de las condiciones fijadas para su reconocimiento y pago, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato. d. Los funcionarios que tienen a su cargo el ejercicio del control fiscal en relación con la gestión de vigilancia y seguimiento de los contratos estatales, deberán analizar las condiciones particulares de ejecución que se acrediten en un caso determinado y la información obtenida durante la fase de planeación para la determinación del valor del respectivo contrato, sus componentes y su pago.” En concordancia con los conceptos anteriormente descritos, El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social en el marco de su autonomía, sobre a los contratos en momento de realizar el cierre del negocio jurídico en cada contrato, un informe final de gestión administrativa total, en los cuales el contratista argumentará cada uno de los costos administrativos reales en los cuales incurrió por la ejecución de la obra, generando el equilibrio económico de la ejecución contractual para las partes, aportando no sólo el costo presunto sino al no los costos reales de: Personal (profesional, especializado y administrativo), ensayos de laboratorio, de control y de calidad, gastos financieros, costo de logística y medios de personal, gastos de oficina y equipos y elementos de oficina, construcción de garantías, pagos de impuestos de industria y comercio, costos de transporte de equipos y maquinaria, impuestos, etc. Concediendo con el desarrollo de la ejecución a las observaciones presentadas por el equipo auditor al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, respecto al siguiente respecto a las presentadas causas: • Primero referente a la supuesta “Falta de implementación de mecanismos de verificación, seguimiento, evaluación y control a las presuntas deficiencias en las actividades de interventoría, la supervisión y el arte ejecutor, que se debió ejercer sobre este proceso, el cual permitió el caído de actividades ejecutadas sin cumplimiento de las especificaciones técnicas, situación que favoreció al contratista respecto a la pagado por el arte ejecutor. Por lo anterior, se evidencia una posible gestión antieconómica ocasionando un daño al patrimonio público, principio de planeación”, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social afirma que las entidades reconocidas cumplen con la normativa técnica referente a las especificaciones de los materiales y actividades contratadas y autorizadas por la Gobernación del Cauca. Se adjunta ensayo de laboratorio solicitado por la interventoría.
• Segundo “Incumplimiento a lo pactado contractualmente, las cuales pese a ser advertidas por la comunidad, no se tomaron las medidas que solucionarían dicha situación y evitar así el deterioro al patrimonio público.” el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, no tiene conocimiento de advertencia manifestada por la comunidad, no se configura un incumplimiento a lo pactado contractualmente, dado que la especificaciones técnicas de alternativa de solución inicialmente planteada, ya no se ajusta a las necesidades del entorno y la dimensión del proyecto. • Tercero en cuanto a “Falta de revisión y seguimiento del proyecto, con el análisis del entorno, se debió planificar un proyecto de manera adecuada, para minimizar los riesgos y que se maximiza la eficiencia en la ejecución”. Al contrario de lo anteriormente mencionado por el equipo auditor, fue en una revisión y seguimiento del entorno del proyecto donde se evidencian las especificaciones técnicas de alternativa de solución inicialmente planteada en el proyecto, ya no se ajusta a las necesidades del entorno y se presenta una solución técnica en aras de garantizar la estabilidad de la obra protegiendo la inversión de los recursos en el proyecto. • Cuarto “Omisión de las servidumbres públicas que no realizaron el debido seguimiento y control al interior de la administración pública con el fin de que se constata la ejecución correcta de lo contratado y ejecutado”. Es necesario recalcar que el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, y como costumbre al equipo auditor en el marco de la visita al proyecto y dejó plasmado en el informe de observaciones “Los registros y temas tratados en las etapas de pago parecen estar de acuerdo a los lineamientos del contrato”. Los que están ejecutados sobre la vía en los contratados para el proyecto. • Quinto, frente a la afirmación: “Todo proyecto asignado debe tener una etapa de planeación y evaluación previa, que le debe ejecutar el contratista de obra e interventoría, porque de ahí radica la importancia de la ejecución del proyecto” en este sentido, la planeación que realiza El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, en su calidad de ejecutor, de conjunto con el equipo contratista de obra e interventoría, es como ejecutar las obras, garantizando el cumplimiento del alcance, costo y tiempo, de acuerdo a los estudios y diseños suministrados, en este caso los elaborados, priorizados y aprobados por La Secretaría Técnica Del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, las cuales en su proceso de aprobación, cuentan con concepto único sectorial emitido por el ministerio de transporte, en concordancia con la normativa vigente, no existe un regalo vinculante, que obligue al CONSORCIO SANTANA 2021 contratista de	obra y MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON interventor del proyecto a realizar los trabajos de consultoría para cumplir las funciones mencionadas en párrafo anterior, sin embargo, en aras de garantizar la estabilidad de los productos suministrados, claro está, dentro de la esfera de alcances y competencias, se han realizado los ajustes pertinentes al proyecto, pero no es el deber ser, asumir ni resolver por su cuenta las omisiones del equipo de consultoría técnica. • Sexto respecto a lo referente “Falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como, así como la incumplimiento de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante”, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, de acuerdo a la responsabilidad a asumida como ejecutor del proyecto, por se a que bajo la estructura de costos del proyecto no está contemplado en la cadena de valor un rubro para una consultoría e interventoría o la revisión de estudios y diseños, los avances en el ajuste a los estudios obtenidos a la fecha, compartidos al equipo auditor, fueron realizados por El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo contratista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON interventor del proyecto, en aras de cumplir con el objeto contractual. Bajo se propio costo, con el fin de presentar un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ. • Séptimo “Las deficiencias de calidad en la obra y los mayores costos son reflejo de la ineficiencia en el proceso de supervisión, falta de seguimiento y vigilancia a los recursos destinados para la realización del contrato”. De acuerdo con esto, bastó solamente una inspección visual para determinar de manera global el posible grado de servicio y calidad de las obras que adelanta el CONSORCIO SANTANA 2021, pues, en ninguna parte del documento se menciona la revisión de los ensayos de laboratorio y control de calidad como apoyo técnico para la generación de las afirmaciones citadas. Si bien es cierto, aunque en ningún caso se puede desconocer la presencia de patologías antropocénicas ocasionadas por mala operación de los ingenios, al se puede argumentar y demostrar que la presencia de estas no son motivo de alarma en lo que respecta a la calidad del producto final que será entregado, ya que el padecimiento de estas patologías está sujeta a factores ajenos a la calidad intrínseca de las obras ejecutadas. • Octavo presunto “Incumplimiento de preceptos de la norma jurídica y técnica” todas las actividades realizadas por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, fueron realizadas de conformidad con la ley y la normativa técnica vigente.

– Finalmente frente a la afirmación: “La mala calidad de las obras ha conllevado a que a la fecha no se cumpla con el objeto del proyecto, situación evidenciada en el estudio documental y la visita técnica practicadas. Ausentes e deficientes por parte de la entidad contratante y la supervisión al no ejercer este punto control y seguimiento al contrato cuyo objeto consiste en REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE, MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA, toda vez que actualmente algunos tramos intervenidos se encuentran en mal estado, expuestos con material particulado contaminando, situación que ha afectado a la población beneficiaria. Por tal razón le conducho desplegada por los aspectos mencionados representa un riesgo a los recursos invertidos del Sistema General de Regalías.” respecto al cuestionamiento “mala calidad de las obras” el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, a porta los ensayos de laboratorio formados en el proceso de supervisión, control y seguimiento al contrato de obra, como evidencia que la obra ejecutada a las fechas cumple con las especificaciones técnicas de construcción establecidas por el Instituto Nacional de vías (INVIAS), y la razón por la cual a las fechas no se ha culminado la ejecución del contrato es porque las especificaciones técnicas de la carpeta asfáltica de los estudios y diseños de presentados por la gobernación del Cauca y aprobados por el CCAD PAZ, debido al incremento del tránsito, ya no se ajusta a las necesidades del entorno del proyecto, en este sentido El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo controlista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCÓN interventor del proyecto, en aras de garantizar la estabilidad de las obras en su operación y cumplir con el objeto contractual, se presenta un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CCAD PAZ. Consciente de lo anterior, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, no ha actuado de mala fe ni de manera arbitraria, al contrario, realiza la acción pertinente a fin de garantizar la estabilidad y calidad de las obras, en pro de la materialización de la meta física del proyecto, buscando brindarles a la comunidad del sector un corredor seguro, confiable y duradero a pesar de las inconveniencias presentadas. En vista de los aspectos antes mencionados y de las siguientes consideraciones: 1) Que la gobernación del Cauca, realiza la elaboración, Estructuración, Formulación y presentación inicial del Proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CCAD PAZ.	2) Que, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, no participo en la etapa planeación, ni elaboración de los Estudios y Diseños Iniciales del Proyecto. 3) Que, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, equipo controlista de obra CONSORCIO SANTANA 2021 y el equipo de MANUEL JULIÁN OREJUELA RINCÓN, están suministrando el ajuste a los estudios y diseños para presentar un ajuste del proyecto ante SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CCAD PAZ. El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, referente a la: “OBSERVACIÓN N°1, ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL (A, D, F, P). MALA CALIDAD DE DISEÑOS, CALIDAD DE LAS OBRAS, VALORES NO AMORTIZADOS Y VALORES NO CAUSADOS AL CONTRATO” solicita al equipo auditor lo de por observada y consiste en los siguientes hechos: 1) “Presunto desconocimiento al patrimonio del estado por el mal uso de los recursos del Sistema General de Regalías” 2) “Afectación a la ciudadanía por no uso y disfrute adecuado del objeto contractual” 3) “De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento a lo mencionado anteriormente la Contraloría General de la República configura un presunto delito de patrimonio, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente. Por tal razón se determina configurar una observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria, fiscal y penal por un valor de CINCO OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINQUE PESOS M.C (\$ 5.961.129.912), inculcando en una presente letre (A) administrativo con incidencia (C) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal”. Toda vez El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, Realiza las acciones pertinentes con el ajuste a los estudios y diseños, solucionando las inconveniencias en la estructuración en la consultoría del proyecto formulado y estructurado por la Gobernación de Cauca y atribuido por el CCAD Paz. Así las cosas, Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social en el ejercicio del derecho de contradicción, no acepta las observaciones presentadas por el equipo auditor y espera que con los argumentos y pruebas aquí aportados, se puedan resolver y desvirtuar de fondo todas las observaciones formuladas por el ente de control, quedando prestos a continuar con la buena construcción y pronta resolución de la Asignación de trabajo 2023-088855-00154-D edico No. 2024050001282, del proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE, MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA) identificado con RPW 20191301010276, en el entendido que nuestra labor gestión ha sido coordinada a través de nuestro personal con la finalidad de convivir con el ente de control a realizar dicha auditoría así como el atender cada uno de sus requerimientos.
ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. Al proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Ítem N°1 – Mala calidad de diseños. La respuesta del ejecutor del proyecto (Fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social), de la razón al equipo auditor, pues no se evidencian razones que justifiquen la no revisión previa de los estudios y diseños que le permitiera al ejecutor determinar las limitaciones de la estructura para el tránsito actual de la vía y así garantizar la correcta ejecución de los recursos del sistema general de regalías, responsabilidad asumida al momento de aceptar la designación como ejecutor del proyecto. La justificación dada por el superior del contrato no desvirtúa las observaciones donde se argumenta que: “La gobernación del Cauca como formulador y estructurador del proyecto citado en la referencia, en los REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN en el Punto 3.3.35 acredita que el proyecto cumple con la Norma Técnica Colombiana (NTC), aporta una certificación emitida por la secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, certificando “Que el proyecto denominado “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA - PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, satisface las características establecidas en las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo y por ser una vía a control de flujo del patrimonio urbano no aplica mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida”. Así las cosas la secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, MARTHA CECILIA ORDEZUELA, certificó a la Secretaría Técnica Del Órgano Colegiado de Administración y Decisión CCAD PAZ y al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social, que el proyecto cumple con las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mismo. Además, certifica “que los documentos técnicos y planos originales del proyecto de inversión “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA - SANTANA - PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, se encuentran debidamente firmados, con la mediación profesional de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Infraestructura Departamental”. Bajo estas premisas El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y la Gestión Social realizó la aceptación del proyecto. Si bien se evidencia un posible sesgo a la buena fe y una omisión del deber inherente en la aceptación de la designación del Fondo Mixto, una mala calidad de los diseños del proyecto que derivan en la mala calidad de las obras.	recontratado en visita técnica y revisión documental del proyecto generadas por las circunstancias antes presentadas, razón por la cual se mantienen los reproches realizados. Ítem N°2 – Obras pagadas – Caridad. De acuerdo a la respuesta dada por el ejecutor FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL se pudo evidenciar que, si bien este contrato fue ejecutado en aparente cumplimiento de los lineamientos del contrato y las especificaciones técnicas iniciales, revisada la información aportada por el ejecutor y visita técnica realizada se evidencian patologías derivadas de la mala calidad de los diseños iniciales que no cumplen con las solicitaciones requeridas para el tránsito actual del proyecto. La no aceptación de la responsabilidad del proyecto (previa asignación) y la no aceptación de que la calidad de la obra está dada por un buen proceso de planeación previa. Deje ver una inadecuada ejecución del contrato, deficiente calidad de las obras pagadas, y las obras realizadas no están cumpliendo con el objeto del proyecto, dado que las obras ejecutadas y pagadas, no cumplen con las especificaciones requeridas, razón por la cual se mantienen las observaciones realizadas. Ítem N°3 – Valores no amortizados del anticipo. Si bien el Fondo Mixto asegura que ha cumplido las especificaciones del pado contractual, no es menos cierto que el proyecto tiene más de un año de ejecución y dado las condiciones que causan dicha suspensión la probabilidad de continuar y cumplir con dicha amortización es nula, razón por la cual no se desvirtúan las observaciones hasta que dichos reproches sean subsanados. Ítem N°4 – Valores no causados. Si bien el Fondo Mixto contradice lo observado con aleguías jurídicas, su respuesta no guarda referencia con lo reprochado, pues esta evidencia en el pado contractual el cual contempla unos gastos de legalización mayores a los evidenciados y causados en la ejecución del proyecto, razón por la cual se mantienen los reproches realizados en dicho componente. Así las cosas, se evidencia que las actividades en las cantidades aquí reproducidas, las cuales fueron reconocidos y pagados al contratista, no cumplen técnica y funcionalmente con el objeto general del proyecto al cual son “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 310005 MIRANDA SANTANA PUEBLO RÍO DESBARATADO (LÍMITE DEL VALLE, MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA)” Sean estas las condiciones que

impiden garantizar unas condiciones óptimas de transitabilidad y sostenibilidad en el tiempo para el cual fue diseñado que debían en su desarrollo prematuro.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO

Finalmente, se puede concluir que no se da cumplimiento a los fines esenciales del estado configurándose un presunto detrimento patrimonial al estado por valores pagados por mala calidad de obras, valores no amortizados del activo, menores valores causados por condición del ejecutor del proyecto por un valor de CINCO OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$ 5.801.128.815), inculcanda en una presunta falta (A) administrativa con incidentes (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal, como se discrimina a continuación:

Nº.	Item	Valor (millones de pesos)
1	Cantidad de obra	5.491.803.751
2	Valores no amortizados en concepto por condición del ejecutor (incluido en valor apropiado en calidad de obra) y sobrepagos por el contratista en obras parciales	5.801.535.134
3		5.873.338.885
Valor total (expendidos):		5.801.128.815

Así mismo, dado que la intervención, Contrato N° FM-MIRANDA-53-INTERV-02-2021, cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31005 MIRANDA SANTANA PUENTE RO DEBBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", contratada por el Fondo Mito, en función de sus obligaciones debía conforme a sus competencias y obligaciones realizar el seguimiento administrativo, ambiental, técnico, financiero y jurídico del Contrato de obra N°FM-MIRANDA-53-OBRA-01-2021, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31005 MIRANDA SANTANA PUENTE RO DEBBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que le garantizara así a la entidad contratante unas condiciones mínimas de factibilidad, garantía y correcta inversión de los recursos, y dado que existen incidencias fiscales derivadas del proceso auditor le hace corresponsable solidariamente.

CONCLUSIONES.

Revisando la documentación profunda en las etapas procesales adelantadas hasta la fecha de presentación de este informe, del proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31005 MIRANDA SANTANA PUENTE RO DEBBARATADO (LÍMITE DEL VALLE), MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" utilizando como fuente los aplicativos de SECCOP, SUAPP, GESPROV, la información aportada por la entidad y visita técnica realizada, se concluye que:

De acuerdo con la evidencia por el equipo auditor respecto al desarrollo de la ejecución del proyecto se observaron incidencias con consecuencias administrativa, disciplinaria, fiscal y penal que atentan contra el principio de eficacia y correcta inversión de los recursos del Estado General de la Contraloría y los principios de eficiencia, responsabilidad, puntualidad y otros en el marco de la gestión fiscal, responsabilidades atribuibles al Fondo Mito en calidad de gestor fiscal.

Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, para que adelante lo de su competencia en relación con la mencionada denuncia.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se aleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,

CARLOS FABIAN URIBE PASTRANA
Contralor Delegado Interseccional
Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Mito
Unidad de Regalías – Denuncias Región Pacífico
Contraloría General de la República.

Proyecto: Control Auditor
Proced: Denuncia Ciudadana
Aprobó: José Iván García Lora
750-MV-0113-Denuncia Ciudadana-2025-08888-0718-0

8011013

Regalías D.C.

Denunciante
FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Alcalde Municipal de Pradera
Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co
Dirección: Calle 6, Carrera 11 Esquina, Parque Principal
Municipio de Pradera, Departamento de Valle del Cauca.

Asunto: RESPUESTA DENUNCIA CIUDADANA N°2024-301003-80764-D derivada de la ejecución del Proyecto BPN N° "20201301010073, financiado por el sistema general de Regalías denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SAN ISIDRO, LA FRÍA, LA ALACRANERA Y LA PALOMERA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA"

Cordial saludo,

En mérito de Contralor Delegado Interseccional del Grupo Interno de Trabajo para el Control y Vigilancia Fiscal Mito (GIT-VCFM) de la Contraloría General de la República - CGR, para la atención de las denuncias de la Región Pacífico, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015¹, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 267 de 2009² y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, entre otras, la Resolución Orgánica No. 0865 del 24 de julio de 2018³, en esta oportunidad me dirijo a Usted, con el fin de emitir respuesta por la denuncia identificada con el código único nacional N° 2024-301003-80764-D, en los siguientes términos:

1. HECHOS DENUNCIADOS:

De acuerdo con el informe de gestión de la administración municipal del periodo constitucional 2020 - 2023, en la correspondiente a la Secretaría de Infraestructura se manifiesta lo siguiente:

(-)

"Contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022. Proyecto: Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía Tramo Potrerito - La Carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera - Valle del Cauca, Convenio Fondo Mito para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social. Construcción de 4,5 km de pista nueva. Paveda Beneficiarias: 10.962. Costo

Total: \$5.800.428.032". No se recibió informe de supervisión por parte de la administración del periodo 2020-2023, en el archivo documental no reposan los informes de supervisión. Se evidencia como electrónico del 21 de diciembre del 2023 enviado por la Secretaría de Infraestructura en el cual se administraron saludos cordiales. "Resolviendo el presente nos permitimos solicitar se adelante el proceso de entrega documental para liquidación del Contrato de Obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022. Proyecto: Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía Tramo Potrerito - La Carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera - Valle del Cauca, Convenio Fondo Mito para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social. Presentar la siguiente documentación para su correspondiente emisoración:

Análisis de contenidos de obra ejecutada.
Comprobantes de pago de seguridad social de los trabajadores de la obra.
Fórmulas de cumplimiento actualizadas.
Planos recordan formato DWG y demás documentación requerida.
Análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad realizada y pagada.
Otros documentos pertinentes.

A la fecha la información solicitada en el correo mencionado con anterioridad no ha sido acordada por el FONDO MITO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.

En este sentido, no se cuenta con el informe de supervisión que permite identificar el balance administrativo, técnico y financiero que aporte la información. El informe de gestión 2020-2023 de la administración adelantó, omite entregar información relacionada con la ejecución de los recursos de diferentes Fuentes de financiación, que se encuentran involucradas en proyectos de bienes de propiedad y que son entregados a otras entidades ejecutoras, impidiendo conocer el estado real de la entrega de obra, bienes y servicios".

2. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

Recibida la denuncia con el N°2024-301003-80764-D, se realiza la asignación al Grupo Especializado para la atención de denuncias en la Región Pacífico y posteriormente a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Mito de la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, para darle el trámite necesario y oportuno mediante el ejercicio del control fiscal, tendiente a verificar los hechos referidos en la denuncia y en especial a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, girados al Municipio de Pradera como entidad ejecutora. Por lo anterior, y de manera resumida, el equipo auditor recopiló la siguiente información:

El OCAD PAZ, mediante el Artículo 13º del Acuerdo No. 54 del 20 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto con BPN No. 20201301010073, denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA", por Nueve mil trescientos trece millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con 35/100 (\$9.313.139.741,35) M/C, siendo su fuente de financiación recursos

del Sistema General de Regalías. Estado – Terminado. Por otra parte, se identificó que la entidad designada como ejecutora del proyecto fue Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social (Fondo Mixto) con NIT. 900.189.735-1, el contratista es el CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA (NIT: 901.574.385-1), la interventoría fue realizada por el CONSORCIO INTERPRADERA (NIT: 901.589.850-5) y la supervisión es realizada por: MANUEL ALEJANDRO CAMBINO ANGULO. Para el desarrollo de este proyecto Fondo Mixto suscribió el Contrato de Obra No FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, del 11 de marzo de 2022, con el CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA, cuyo objeto es la "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" BPIN 20201301010073, por un valor de Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00), con un plazo de quince (15) meses, con fecha de inicio del 10 de mayo de 2022 y fecha final contractual del 10 de agosto de 2023. Estado del contrato según GESPROY "CERRADO". De igual manera, el Contrato de Obra No FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, según GESPROY presentó las siguientes primas y suspensiones: Adicionalmente, El Fondo Mixto suscribió con el CONSORCIO INTERPRADERA, el Contrato de interventoría No. FM-PRADERA-INTERV-04-2022, del 28 de febrero de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA" por valor de Quince millones seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta pesos (\$15.705.606,00) M/CTE, IVA incluido y demás impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos, con un plazo de dieciséis meses (16) meses. La fecha de inicio del contrato fue del día (10) de mayo de 2022 y una fecha final del día (10) de septiembre de 2023. El estado del contrato según GESPROY es: "CERRADO". 3. RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS De la revisión de la información suministrada por el ente auditado y consultados los aplicativos SEICOP I y GESPROY se destaca lo siguiente:	GENERALIDADES DEL PROYECTO <table><tr><td>DEVOLUCIÓN No.</td><td>2024-301603-0204-0</td></tr><tr><td>BPIN</td><td>20201301010073</td></tr><tr><td>RECURSOS</td><td>SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.</td></tr><tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td>En el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.</td></tr><tr><td>VALOR DEL PROYECTO</td><td>\$8.813.735.747,00</td></tr><tr><td>APROBADO</td><td>En el Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021</td></tr><tr><td>SECTOR</td><td>Transporte</td></tr><tr><td>ALCANCE MGA</td><td>Mejoramiento y rehabilitación mediante la construcción de 4.300 metros de placa fuerte, con un ancho aproximado de 3,60 metros, más cunetas de 0,70 metros a cada lado, sobre la vía #8351VL-05-7 en el barrio potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. A continuación, se describe las siguientes actividades: Realizar Actividades preliminares - Realizar Fomentación en Pista Huelva - Realizar Obras de drenaje y contención - Realizar Señalización definitiva - Desmontar el plan de manejo de tránsito (PMT) - Desarrollar el plan de adaptación a la guía ambiental (PAGUA) - Consultar interventoría El tema a intervenir consiste de 4,3 Km con abscutido inicial K0+000 al K4+500 11 alcantarillas existentes a remodelar y reconstruir: K0+000, K0+040, K2+630, K1+644, K1+800, K2+620 K2+660, K2+680, K3+340, K3+620, K4+540 42 alcantarillas nuevas a construir: K0+100, K0+200, K0+440, K0+540, K0+620, K0+670, K0+750, K0+770, K0+805, K0+837, K1+324, K1+304, K1+324, K1+304, K1+444, K1+524, K1+604, K1+664, K1+754, K1+800, K2+630, K2+700, K2+500, K2+530, K2+600, K2+630, K2+630, K2+630, K2+700, K2+850, K3+590, K3+700, K3+790, K3+440, K3+540, K3+660, K3+740, K3+840, K3+860, K4+140, K4+240, K4+340, K4+444. No se determinará la canalización de la vía. ESTADO Terminado EJECUCIÓN FÍSICA 97,54% EJECUCIÓN FINANCIERA 95,43% BENEFICIARIOS 10.932 habitantes Fuente: Archivo SGRP, BPIN, GESPROY</td></tr></table>	DEVOLUCIÓN No.	2024-301603-0204-0	BPIN	20201301010073	RECURSOS	SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.	NOMBRE DEL PROYECTO	En el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.	VALOR DEL PROYECTO	\$8.813.735.747,00	APROBADO	En el Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021	SECTOR	Transporte	ALCANCE MGA	Mejoramiento y rehabilitación mediante la construcción de 4.300 metros de placa fuerte, con un ancho aproximado de 3,60 metros, más cunetas de 0,70 metros a cada lado, sobre la vía #8351VL-05-7 en el barrio potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. A continuación, se describe las siguientes actividades: Realizar Actividades preliminares - Realizar Fomentación en Pista Huelva - Realizar Obras de drenaje y contención - Realizar Señalización definitiva - Desmontar el plan de manejo de tránsito (PMT) - Desarrollar el plan de adaptación a la guía ambiental (PAGUA) - Consultar interventoría El tema a intervenir consiste de 4,3 Km con abscutido inicial K0+000 al K4+500 11 alcantarillas existentes a remodelar y reconstruir: K0+000, K0+040, K2+630, K1+644, K1+800, K2+620 K2+660, K2+680, K3+340, K3+620, K4+540 42 alcantarillas nuevas a construir: K0+100, K0+200, K0+440, K0+540, K0+620, K0+670, K0+750, K0+770, K0+805, K0+837, K1+324, K1+304, K1+324, K1+304, K1+444, K1+524, K1+604, K1+664, K1+754, K1+800, K2+630, K2+700, K2+500, K2+530, K2+600, K2+630, K2+630, K2+630, K2+700, K2+850, K3+590, K3+700, K3+790, K3+440, K3+540, K3+660, K3+740, K3+840, K3+860, K4+140, K4+240, K4+340, K4+444. No se determinará la canalización de la vía. ESTADO Terminado EJECUCIÓN FÍSICA 97,54% EJECUCIÓN FINANCIERA 95,43% BENEFICIARIOS 10.932 habitantes Fuente: Archivo SGRP, BPIN, GESPROY																																
DEVOLUCIÓN No.	2024-301603-0204-0																																																
BPIN	20201301010073																																																
RECURSOS	SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.																																																
NOMBRE DEL PROYECTO	En el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.																																																
VALOR DEL PROYECTO	\$8.813.735.747,00																																																
APROBADO	En el Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021																																																
SECTOR	Transporte																																																
ALCANCE MGA	Mejoramiento y rehabilitación mediante la construcción de 4.300 metros de placa fuerte, con un ancho aproximado de 3,60 metros, más cunetas de 0,70 metros a cada lado, sobre la vía #8351VL-05-7 en el barrio potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. A continuación, se describe las siguientes actividades: Realizar Actividades preliminares - Realizar Fomentación en Pista Huelva - Realizar Obras de drenaje y contención - Realizar Señalización definitiva - Desmontar el plan de manejo de tránsito (PMT) - Desarrollar el plan de adaptación a la guía ambiental (PAGUA) - Consultar interventoría El tema a intervenir consiste de 4,3 Km con abscutido inicial K0+000 al K4+500 11 alcantarillas existentes a remodelar y reconstruir: K0+000, K0+040, K2+630, K1+644, K1+800, K2+620 K2+660, K2+680, K3+340, K3+620, K4+540 42 alcantarillas nuevas a construir: K0+100, K0+200, K0+440, K0+540, K0+620, K0+670, K0+750, K0+770, K0+805, K0+837, K1+324, K1+304, K1+324, K1+304, K1+444, K1+524, K1+604, K1+664, K1+754, K1+800, K2+630, K2+700, K2+500, K2+530, K2+600, K2+630, K2+630, K2+630, K2+700, K2+850, K3+590, K3+700, K3+790, K3+440, K3+540, K3+660, K3+740, K3+840, K3+860, K4+140, K4+240, K4+340, K4+444. No se determinará la canalización de la vía. ESTADO Terminado EJECUCIÓN FÍSICA 97,54% EJECUCIÓN FINANCIERA 95,43% BENEFICIARIOS 10.932 habitantes Fuente: Archivo SGRP, BPIN, GESPROY																																																
EJECUTOR DEL PROYECTO En la aprobación del proyecto con BPIN 20201301010073 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, a través del Artículo 13º del Acuerdo 54 del 20 de septiembre de 2021, asignó como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, así mismo su Representante Legal, Dra. LYDA CAICEDO MARTÍNEZ, decide aceptar dicha designación en carta enviada el día 10 de octubre de 2021, como se evidencia a continuación: Imagen No. 1 – Aceptación Designación de Ejecutor, BPIN 20201301010073 Fuente: Archivo SGRP	6. CONTRATOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: En el desarrollo del proyecto BPIN 20201301010073, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, como ejecutor del proyecto, suscribió el Contrato de Obra, No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, con el CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA, identificada con NIT. 901.574.385-1, representada legalmente por Alejandro Rojas Gómez, con C.C. 66.233.601 de Bogotá D.C, por valor de Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547). Tabla No. 2 - Datos generales contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-03-2022 <table><tr><td>OBJETO</td><td>Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía Tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.</td></tr><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social</td></tr><tr><td>NIT CONTRATANTE</td><td>900.189.735-1</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Lyda Caicedo Martínez</td></tr><tr><td>CEDULA DE CIUDADANÍA</td><td>66.911.659 de Cali</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA NIT 901.574.385-1</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>Conformado por: Alejandro Rojas Gómez, C.G. 66.233.501, participando del 10% (Grupo Empresarial el FONDO S.A.S. NIT: 900.800.530 participando del 20%).</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Alejandro Rojas Gómez</td></tr><tr><td>CEDULA DE CIUDADANÍA</td><td>66.233.601 de Bogotá D.C</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Alfonso Rojas Gómez</td></tr><tr><td>TIPUS PROCESO CONTRACTUAL</td><td>Régimen Especial</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00).</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Ocho (8) meses contados a partir de la firma del contrato en 2022.</td></tr><tr><td>ORDEN DE PAGOS</td><td>SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.</td></tr><tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de Obra Pública</td></tr><tr><td>ACTA DE INICIO</td><td>10 de mayo de 2022</td></tr><tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA</td><td>10 de agosto de 2023</td></tr><tr><td>PRORROGA No. 1</td><td>Del 3 de enero de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN</td><td>10 de febrero de 2023</td></tr><tr><td>PRORROGA No. 2</td><td>Del 5 de mayo de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Diez (10) meses más.</td></tr><tr><td>NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN</td><td>10 de junio de 2023</td></tr><tr><td>PRORROGA No. 3</td><td>Del 6 de julio de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Treinta (30) días más.</td></tr><tr><td>NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN</td><td>10 de agosto de 2023</td></tr><tr><td>BALANCE FINANCIERO</td><td></td></tr></table>	OBJETO	Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía Tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.	ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social	NIT CONTRATANTE	900.189.735-1	REPRESENTANTE LEGAL	Lyda Caicedo Martínez	CEDULA DE CIUDADANÍA	66.911.659 de Cali	REPRESENTANTE LEGAL	CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA NIT 901.574.385-1	CONTRATISTA	Conformado por: Alejandro Rojas Gómez, C.G. 66.233.501, participando del 10% (Grupo Empresarial el FONDO S.A.S. NIT: 900.800.530 participando del 20%).	REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Rojas Gómez	CEDULA DE CIUDADANÍA	66.233.601 de Bogotá D.C	REPRESENTANTE LEGAL	Alfonso Rojas Gómez	TIPUS PROCESO CONTRACTUAL	Régimen Especial	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00).	PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del contrato en 2022.	ORDEN DE PAGOS	SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.	TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública	ACTA DE INICIO	10 de mayo de 2022	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA	10 de agosto de 2023	PRORROGA No. 1	Del 3 de enero de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Cuatro (4) meses más.	NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de febrero de 2023	PRORROGA No. 2	Del 5 de mayo de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Diez (10) meses más.	NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de junio de 2023	PRORROGA No. 3	Del 6 de julio de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Treinta (30) días más.	NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de agosto de 2023	BALANCE FINANCIERO	
OBJETO	Realizar las obras para el mejoramiento y rehabilitación de la vía Tramo potrero - la carbonera, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.																																																
ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social																																																
NIT CONTRATANTE	900.189.735-1																																																
REPRESENTANTE LEGAL	Lyda Caicedo Martínez																																																
CEDULA DE CIUDADANÍA	66.911.659 de Cali																																																
REPRESENTANTE LEGAL	CONSORCIO VIAL POTRERITO – CARBONERA NIT 901.574.385-1																																																
CONTRATISTA	Conformado por: Alejandro Rojas Gómez, C.G. 66.233.501, participando del 10% (Grupo Empresarial el FONDO S.A.S. NIT: 900.800.530 participando del 20%).																																																
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Rojas Gómez																																																
CEDULA DE CIUDADANÍA	66.233.601 de Bogotá D.C																																																
REPRESENTANTE LEGAL	Alfonso Rojas Gómez																																																
TIPUS PROCESO CONTRACTUAL	Régimen Especial																																																
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ocho mil ochocientos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE, (\$8.800.417.547,00).																																																
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del contrato en 2022.																																																
ORDEN DE PAGOS	SGR - Asignación adicional por Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Carbonera.																																																
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública																																																
ACTA DE INICIO	10 de mayo de 2022																																																
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA	10 de agosto de 2023																																																
PRORROGA No. 1	Del 3 de enero de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Cuatro (4) meses más.																																																
NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de febrero de 2023																																																
PRORROGA No. 2	Del 5 de mayo de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Diez (10) meses más.																																																
NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de junio de 2023																																																
PRORROGA No. 3	Del 6 de julio de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Treinta (30) días más.																																																
NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de agosto de 2023																																																
BALANCE FINANCIERO																																																	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	58.888.417.747
VALOR FINAL DEL CONTRATO	58.301.417.541
ORDEN DE PAGO N°1 - ANTICIPO:	52.646.125.261
ORDEN DE PAGO N°2 - 1203199312:	51.389.720.099
DESCUENTOS N°1:	541.588.439
VALOR NETO PAGADO N°1:	51.348.132.015
VALOR AMORTIZADO:	5894.864.547
ORDEN DE PAGO N°3 - 1203083312:	58.931.694.931
DESCUENTOS N°2:	524.887.261
VALOR NETO PAGADO N°2:	58.907.767.625
VALOR AMORTIZADO:	3205.957.025
ORDEN DE PAGO N°4 - 1204321012:	51.274.405.611
DESCUENTOS N°4:	538.112.703
VALOR NETO PAGADO N°4:	51.236.296.811
VALOR AMORTIZADO:	3548.175.003
ORDEN DE PAGO N°5 - 1307071212:	51.082.035.021
DESCUENTOS N°5:	439.370.271
VALOR NETO PAGADO N°5:	51.048.836.551
VALOR AMORTIZADO:	3485.717.251
ORDEN DE PAGO N°6 - 141989512:	5862.893.321
DESCUENTOS N°6:	321.002.341
VALOR NETO PAGADO N°6:	35.38.911.081
VALOR AMORTIZADO:	3579.826.481
ORDEN DE PAGO N°7 - 1405101212:	51.38.736.831
DESCUENTOS N°7:	52.896.121
VALOR NETO PAGADO N°7:	51.32.840.710
ORDEN DE PAGO N°8 - 1607287512:	5803.481.781
DESCUENTOS N°8:	318.432.021
VALOR NETO PAGADO N°8:	5692.345.761
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS:	58.005.816.941
VALOR NETO TOTAL PAGADOS:	58.698.268.931
VALOR TOTAL AMORTIZADO:	32.843.126.381
VALOR TOTAL DESCUENTOS:	5184.171.321
SALDO SIN EJECUTAR:	5893
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS PARICALLAS:	100%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME ACTAS:	0%

Tabla No. 3 - Garantías contrato de obra No. FM-PRADERA-54-OBRA-01-2022

Póliza Unica de Compensación No. 45-44-101/9776 Anterior No. 11 - SEGUROS DEL ESTADO			
BENEFICIARIO	Fondo Mixto para la Promoción del Seguro, el Desarrollo Integral y el Crecimiento Social		
TOMADOR	CONSORCIO VAL POTRERO - CARBONERA		
ASAPRO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Complemento	09/09/2022	31/03/2024	\$3,545,122,254.10
Buen Mañana y Corazón	10/09/2022	31/03/2024	\$2,545,122,254.10
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Incentivos	09/09/2022	11/03/2028	\$885,041,754.70

PRÓRROGA N.º 2	Del 8 de mayo de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Dos (2) meses más.
NEUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de agosto de 2023
PRÓRROGA N.º 3	Del 8 de julio de 2023, se prorrogó el plazo del contrato en Un (1) mes más.
NEUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de septiembre de 2023
BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1412 158 896
VALOR FINAL DEL CONTRATO	1412 158 896
ORDEN DE PAGO N.º 1 - ANTICIPA	1163 812 560
ORDEN DE PAGO N.º 2 - 15/04/2023	1000 013 931
DESCUENTOS N.º	534 280 854
VALOR NETO PAGADO N.º 2	3277 180 844
VALOR ANTICIPADO	1163 812 560
VALOR TOTAL PAGADO CONFORME ACTAS	3440 829 185 25
SALDO DEL CONTRATO	891 082 422 38
PORCENTAJE PAGADO CONFORME ACTAS	98%
PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO CONFORME	10%

Fuente: Apilaitbox Saco II Caseros. Información obtenida entidad electrónica

Anexo No. 5 - Garantías controlada de inventario No. FM-PRADERA-INTERV-01-2502

Póliza Unica de Cumplimiento No. C-10643792 Anexo No 11 – SEGUROS MUNDIAL			
BENEFICIARIO	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social		
TOMADOR	CONSORCIO INTER PRADERA		
IMPORTE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento	15/05/2002	10/02/2004	\$150.912.581,80
Buen Manejo y Control	15/05/2002	10/02/2004	\$150.912.581,80
Intervención del Anillo	15/05/2002	10/02/2004	\$81.770.880,80
Proyecto de Saneamiento y Preservación de Suelos y Vegetación	15/05/2002	10/02/2004	\$150.912.581,80
Calidad del Servicio	15/05/2002	10/02/2004	\$150.912.581,80

Responsabilidad Civil Extracurricular No. C-190012519 Anexo 14 – SEGUROS MUNDIAL			
Responsabilidad Civil Extracurricular	15/05/2002	10/02/2004	\$208.000.000,00

Fuente: Información aportada entidad emisora.

Las observaciones resultantes de la presente denuncia, con referencia a los contratos de obra e intervención, al igual que a la designación de la supervisión, en estos del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, se detallan a continuación:

Empleados y Cónyuges de Titulo	111999222	111999222	\$2,648,785,264.70
Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-40-01674835 Antio 10 - SEGUROS DEL SE-ADO			
Responsabilidad Civil Extracontractual	109064682	109064682	\$386,000,000.00
Empleados y Cónyuges de Titulo			\$516,000,000.00

Fuente: Información asociada a fiscal electrónica.

Para información, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, suscriptor al contrato N°FM-PRADERA-INTERV-04-2022, con el CONSORCIO INTERPRADERA, identificado con NIT 901.550.550 y representado legalmente por el señor Jairo Alberto Álvarez Casagrande C.C. 1.094.575.487 de Abrego, por valor de Cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta pesos (5512708.606), incluye gastos asociados e indirectos.

Tabla No. 4 – Datos generales contrato de intervención No. FM-PRADERA-INTERV 2022

[illegible]

OBSERVACIÓN N.º. (A, D, F, P) ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL - CALIDAD DE LAS OBRAS, VALOR MAYOR PAGADO EN IMPREVISTO Y MENORES VALORES CAUSADOS EN ADMINISTRACIÓN

4. FUENTES DE CRITERIO

Los hechos reseñados suponen el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la corresponsabilidad estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría General de la República, considera que la condición anteriorizada, así como otras, las siguientes disposiciones:

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Artículo 2º. Dado en fecho: Para los efectos de la presente ley, se entenderá por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y contables, que realizan los servicios públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. Incluyen a la actividad y control presupuestal; planeación, convenios, administración, cobro, ejecución, ejecución, consumo adjudicatado, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir las fines señaladas por el Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos involucrados.

Artículo 4.º Objeto de Responsabilidad Fiscal. La Responsabilidad Fiscal tiene por objeto el cumplimiento de las tareas asignadas al patrimonio público como consecuencia de la actividad delos o cuerpos de quienes materializan gestión fiscal mediante el pago de una suma determinada, que puede consistir en público o privado, por el respectivo servicio o actividad. Para la asignación de la Responsabilidad Fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la actividad fiscal.

Postgrado 1º. La responsabilidad fiscal se cultiva en independencia y se enfrenta sin reservas de cualquier otra clase de responsabilidad.

Parágrafo 2º. **INEXCUTIBLE** El grado de culpa a partir del cual se puede establecer responsabilidad. Hace referencia a la culpa *lex*. Con la doctrina de este Sistema (C-819 de 2007).

Silvaola está que ya en congo de lo notado en el artículo Art. 209 de La Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y de la

<u>desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las entidades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"</u> En concordancia con el Art. 2º de la ley 488 de 1996, el cual establece: <u>La función administrativa se desarrollará conforme a los principios orientacionales en materia de adherencia a la función de igualdad, celeridad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, eficiencia, participación, celeridad, moralidad y transparencia. Los principios orientadores en materia de adherencia, igualdad, en la prestación de servicios públicos, se aplicarán de manera prioritaria con su naturaleza y alcance.</u> <u>(...)- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control a el Desplazamiento Nacional de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política al evaluar el desempeño de las entidades y sus acciones administrativas y el logro de la calidad de la gestión de los servicios públicos en el cumplimiento de sus deberes administrativos, legales o reglamentarios, parámetros en los momentos que define el artículo 142 de la Constitución.</u> El artículo 207º idem señala que, "El control fiscal es una función pública que ejercen la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley". Así las cosas, se presume una falta de control respecto al seguimiento del contrato y cantidades ejecutadas que fueron Anticipados, adicionalmente no se cumplieron las especificaciones técnicas que le garantizaran a la entidad unas condiciones mínimas de calidad y funcionalidad, incumpliendo así en una falta administrativa, disciplinaria y fiscal por parte de la entidad, tal como lo establece la norma así: El artículo 16 de la Ley 86 de 1993 enuncia el Principio de Responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, la planeación objetiva, señalando que la actuación responsable de los particulares de el proceso contractual se cumple cuando la contratación cumple los fines de la Constitución y la ley, y a obras sobre a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilidad de desarrollo. En el numeral tercero del mencionado artículo 16 se alude a la planeación en la etapa precontractual, señalando que: [...], previo a la contratación de una obra pública, debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta para garantizar que físicamente el objeto a contratar cumple con su contenido. Este numeral se complementa con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que impone el deber de publicar con el	pre-juicio, los estudios previos que den origen a la decisión de contratar, mediante que "la información pública debe ser actual, transparente, oportuna, eficiente y oportuna" de donde se colige el deber para la administración de satisfacer objetivamente cuál es la necesidad y cómo dar solución a la misma. Esto pone en evidencia que la necesidad no se suplía con la contratación del contrato, sino con el tipo de condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir, por lo que se afirma que la planeación debe ser integral y dinámica para que abarque todo el proceso. Jurisprudencia del Consejo de Estado - principio de planeación en el contrato de obra Teniendo en cuenta que el juez natural de los contratos estatales es la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 76 de la Ley 86 de 1993) y que es esta el Consejo de Estado, acción como órgano de cierre, se encuentra oportuno material que permita afirmar que en la jurisprudencia contencioso-administrativa la planeación es un concepto en construcción, en el que se muestra como uno de los principios jurídicos de la contratación pública. Al respecto, algunos de los hechos jurisprudenciales analizados preliminarmente, muestran los aspectos relevantes del desarrollo del tema, señalando entre otros que la planeación es un principio, que orienta la actividad administrativa de contratación pública, con la finalidad de lograr eficiencia y economía en la misma, señalando que una indebida planeación afecta de manera especial la ejecución contractual. Esto confirma que la planeación no es una actividad pública que se agota con la celebración del negocio jurídico, sino que está presente tanto en la etapa previa, como en la ejecución del contrato. Las funciones de control y vigilancia ejercidas por ley a los servidores e interventores de obra en un punto medio entre la entidad y el contratista, con un alto grado de responsabilidad, no sólo para el seguimiento del contrato, sino para la adopción de medidas por parte de la entidad, basadas en los informes que le sean presentados en consecuencia, por quien ejerce la su función. Asimismo, de vigilancia y control de las acciones públicas (Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 2009). La planeación es un elemento trascendental para el contrato estatal de la función administrativa, dentro de la cual está presente la actividad de planeación, en la cual se esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa norma legal consagrada en el artículo 230 de la Ley 86 de 1993. No basta haber un control interno eficiente si no está sobre sustrato de planeación, tanto del control interno, como sobre sus objetos, que son acciones, contratos, obras, funciones, y sobre el personal, que lo ejerce la entidad pública como parte de una estrategia del buen gobierno dentro de las entidades públicas. La planeación a nivel constitucional se hace presente a través del principio de racionalidad fiscal, estableciendo que la función pública, en materia económica y de administración de recursos, debe estar de manera prudente, racionalizada y planificada.
El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece las competencias de las juntas de planeación, en la que se integran las obras a realizar, con su tiempo de ejecución, los presupuestos plurianuales de los programas y proyectos censales, las estrategias a ejecutar, la financiación proyectada, objetivos a largo, mediano y corto plazo, definiendo prioridades, metas y prioridades de la acción estatal y los objetivos específicos. A nivel legal, el principio de economía, particularmente lo establece en el numeral 17 del artículo 26 de la Ley 86 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo un referente de planeación para el control de obra, señalando como deber de la entidad que en la etapa previa se analice el impacto económico, social y ambiental de la obra, en un contexto de ejecución técnica, que vincule el proyecto al cumplimiento de otras metas establecidas en los respectivos planes. La no realización de los monitores y asentamientos por parte del actor encargado, en este caso de la administración municipal, hacen que no se cumpla los objetivos trazados del proyecto, perdiendo sostenibilidad futura del mismo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 229 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 488 de 1998. De igual manera el artículo 315 de la Constitución Política establece las obligaciones exigibles a los alcaldes y directores de entidades, entre ellas "dirigir la acción administrativa del municipio o la entidad dirigida". En ese sentido, los ordenadores del gasto son responsables de la administración de todos los bienes, entendiendo que administrar se refiere a planear, organizar, dirigir y controlar todos los recursos. Teniendo en cuenta las presuntas irregularidades presentadas se está la Hacienda en una presunta falta disciplinaria al tenor de Numeral 22 y 23 del artículo 36 de la Ley 1382 de 2019 que el tenor dice: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados de forma y exclusivamente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los sitios, equipos, muebles y bienes confiables a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización" La ley 86 de 1993 en el artículo 2º DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece que: "Las entidades públicas tendrán en consideración que a la realización de contratos y durante su ejecución las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiencia de las acciones e intereses de los administrados. (...) para lo cual deben realizar entre otros lo siguientes: En la ejecución de los contratos los servidores públicos, los contratistas y los interventores tienen las siguientes obligaciones: 1. "Las entidades responsables	por las acciones, abstenciones, hechos y omisiones administrativas que les sean imputables y que causen perjuicios a sus comunidades". 2. "Los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley". 3. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley". Seguientemente, el artículo 4º idem establece las competencias y deberes de las Entidades Estatales para la construcción de los fines del Estado, entre los que se destacan los siguientes: 4º. Adelantar revisiones periódicas de los obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que los cumplen con las condiciones de calidad exigidas por los contratistas, y promover los acciones de responsabilidad sobre éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplen. Las revisiones periódicas a que se refieren el presente numeral deberán tenerse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5º. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales adoptadas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras adoptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia". El artículo 1º de la misma Ley, prescribe los derechos y deberes de los contratistas, quienes, a través de su actividad, deben cumplir con los fines del Estado, para lo cual el numeral segundo establece: 2º. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que ésta sea de la mejor calidad, acciones los planes que durante el desarrollo del contrato ellos les impartan y de manera general, tendrán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en subsiguientes que pudieran presentarse. (...) " Así mismo, en la ejecución de los contratos los servidores públicos, los contratistas y los interventores tienen las siguientes obligaciones: 1. "Las entidades responsables por las acciones, abstenciones, hechos y omisiones administrativas que les sean imputables y que causen perjuicios a sus comunidades". 2. "Los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley". 3. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley". En lo tanto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 82, modificó la Ley 86 de 1993, regulando la responsabilidad de los interventores así: "Los contratistas y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato de consultoría o asesoría, como por las funciones o comisiones que les fueren imputables y que no sean de otra o pague a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.” El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la Supervisión e Intervención Contractual señalando que: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión contractual en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando los requisitos conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean necesarios.” Hechos que pueden configurar una investigación de carácter disciplinario teniendo en cuenta el artículo 64 de la ley 1852 de 2018 en su numeral: “7. Omite, el supervisor o el interventor, al deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan causar actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, o cuando se presuma el incumplimiento.” Deber el pago de lo adeudado al contratista sin los recursos necesarios correspondientes, donde de forma clara y legible se registre evidencia de la destinación de los recursos públicos, se presume el no cumplimiento de la destinación de estos a la obra pactada, incurriendo así, en un posible presunción por apropiación a favor de terceros. Y así es como la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, 202244-2021, radicado 20204, M. P. Hugo Gavilano Bernal, procedió al alcance del delito de presunción por apropiación a favor de terceros. El tipo penal de presunción por apropiación a favor de terceros, es considerado como un delito de resultado, cuyo elemento básico es: • Tipo penal de sujeto activo calificado, para cuya comisión se requiere la calidad de servidor público en el autor. • Que se apropie en provecho propio o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares. • Cuya administración, custodia o control se le haya confiado por razón o con ocasión a sus funciones.	CONDICIÓN El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, mediante el proceso de contratación de Régimen Especial No. ADUSROG/No. 54 del 20 de septiembre del 2021, del cual se derivó el contrato de obra No. PRADORA-54-CORRA-03-2022, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO – LA CARRIVIERA EN EL MUNICIPIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTO DE P2 EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA BOIN 202135510072, por un valor final de \$4.606.417.547,00, con plazo de ejecución total de quince (15) meses y con firma de acta de inicio del 10 de mayo de 2022. En el proyecto aprobado por la secretaría técnica del Coad, se acordó la ejecución de obras relacionadas con actividades que permitieran el cumplimiento del objeto del proyecto, para lo cual se asignó un presupuesto, y se realizó la información allegada por parte del ejecutor y la asignada en los aplicativos de Sufi, Seccap, Geoproy y la visita técnica realizada, entre las obras 14, y 15 de mayo de 2024, se firmó como resultado la relación de continuación. Item N°1 – Obras puestas – Calidad e impresiones: En cumplimiento de la Resolución de Contratación No. 550-R, del 15 de abril de 2024, se procedió por parte del ingeniero Civil contratado por la Contraloría General de la República, a realizar visita de carácter técnico, al lugar de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. PRADORA-54-CORRA- 03-2022, en atención a la Decisión No. 2024-311655-80764-D. Una vez finalizada la referida visita técnica, el ingeniero contratado presentó su correspondiente informe, en el cual se evidenció: Se observaron algunos detalles de obra que es preciso que el Fondo Mixto, requiera a la interventoría para que ésta a la vez informe al contratista, para que en contin y así evitar mayores daños futuros a estas estructuras y que posiblemente van a afectar el deterioro de la plaza fuerte, las observaciones son las siguientes: Nota: Los niveles de severidad son los definidos en el Manual de Inspección Visual de Pavimentos Rápidos, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS - Fisuras en asfalto entre placa fuerte y rochales: se presentan algunas grietas de baja y media severidad, las cuales requieren pronta atención con el fin de evitar mayores daños futuros.
Imágenes No. 1 y 2 – Fisuras entre losa y placa de concreto reforzado.  Imagen 3 – Grietas en la losa de 30 cm de longitud; nivel de severidad media.  Imagen 4 – Fisura de esquina 30 cm de longitud; nivel de severidad baja. 	Imagen 5 – Grietas en pozos de 120 cm de longitud; nivel de severidad baja.  Imagen 6 – Grietas transversales 60 cm de longitud; nivel de severidad baja.  Fuente: Imágenes propias. «Fisuras en curules: algunas placas que hacen parte del sistema de conducción de aguas pluviales (curules), presentan grietas de baja severidad y otras con severidad media, que han sido selladas por parte del contratista. Imágenes No. 7 y 8 – Grietas en curula con nivel de severidad baja. 

Imágenes 9 y 10 - Grietas en cuneta con nivel de severidad medio, se han sellado por parte del contratista.  Imagen 11 - Grieta en cuneta con nivel de severidad medio, se han sellado por parte del contratista.  Fuente: Imágenes propias Grietas en losa de placa hueca: en el recorrido se detectaron algunas placas afectadas con grietas con severidad media que requieren de la atención correspondiente.  Imágenes No. 13 y 14 - Grieta en placa hueca con nivel de severidad media	Imagen 15 - Grieta en placa hueca con nivel de severidad baja.  Fuente: Imágenes propias - En algunos sectores, el concreto presenta pérdida de material superficial, al parecer por contaminación de la mezcla con terrones de arcilla o de cal viva, lo cual genera pérdida de agregados gruesos en la superficie, quedando el hueco en la placa, generadores de baches fuleros en el pavimento; de acuerdo con su nivel de severidad se debe adelantar actividad de sello de estas cavidades como parte de la gerencia del contratista. Imágenes No. 15 y 17 - Desintegración en nivel de severidad baja.  Imágenes No. 16 y 18 - Desintegración en nivel de severidad baja. 
Imagen 20 - Desintegración con nivel de severidad media  Fuente: Imágenes Propias - En este sitio puntual se debe realizar la reparación correspondiente. Imagen No. 21 - Rotura del bordillo que llega al cabezal del descote de la acera/vereda - se debe demoler y reconstruir el tramo que garantiza estabilidad.  Fuente: Imagen Propia - En determinados sectores hay presencia de agua superficial, lo cual debe ser objeto de revisión, para determinar cual es la causa y tomar las medidas pertinentes, con el fin de evitar daños a la cimentación de la placa hueca.	Imágenes No. 22, 23 y 24 - Presencia de agua en la superficie de la vía.  Fuente: Imágenes Propias. ❖ CUANTIFICACIÓN DE OBRA MALA CALIDAD: En desarrollo del contrato que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARSONERA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con lo observado durante la visita de campo de la GCR, se encontraron aspectos que dan cuenta del no cumplimiento de la totalidad del objeto establecido en el contrato No. PM-PRADERA-54-OBRA-03-2022, estos se refieren a continuación: - Daños relacionados con la etapa constructiva y - Justificación de los imprevistos. Dentro de la inspección visual realizada, se detectaron algunos daños con nivel de severidad baja y media, que fueron clasificados bajo los criterios del Manual de Inspección Visual del Pavimento Rígido del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, como lo son: fisuras y desintegración o desprendimientos muy superficiales o puntuales, algunos han sido atendidos por parte del contratista, mediante el sello de las fisuras, con productos epóxicos; los demás

observaciones realizadas durante el recorrido, requieren ser atendidas, para evitar que en un futuro llegue un mayor nivel de deterioro y se ponga en riesgo la navegabilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

En cuanto a los daños con nivel de severidad media, corresponde a la reparación y/o reposición de tres (3) losas de placa hueca, las cuales presentan grietas transversales, que, de acuerdo con el Manual del INVAS, hay una alta probabilidad de que se conviertan en grietas, se muevan y que se formen escalonamientos en el pavimento. Por tal situación se debe adelantar la corrección o en su defecto la reposición de las 3 losas identificadas en las imágenes 13, 14 y 20. De igual manera, el bache señalado en la imagen 21, que a su vez cubren la localización de este, se debe reparar por lo menos en una longitud que garantice la estabilidad de este, ya que está fuertemente fracturado y hueco.

Tabla No. 4 – Tabla de costos daños con severidad media.

Actividad	Longitud (m)	Anchura (m)	Espesor (cm)	Volumen (m³)	Cantidad (kg)	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)
Linea placa hueca (Imágenes 13, 14 y 20)	0,8	0,8	0,18	0,118	3,08	1.112.800,00	8
Bache (Imagen 21)	1	3,15	0,18	0,567	1,60	9.000.000,00	52
TOTAL DAÑO MEDIO DE SEVERIDAD MEDIA							60.000,00

Para los daños presentados, no se evidenció gestión por parte del Fondo Mito para subsanar las deficiencias encontradas.

Justificación de los imprevistos: El Fondo Mito, de respuesta al numeral XXXIX de la solicitud de información remitida por el Controlador Delegado Interseccional Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Mito Unidad de Nogales – Dirección Regional Pacifica – CGR, con radicado No. 2024EE0086286, adjuntando el documento denominado Informe de Imprevistos, en el cual se relacionan los costos de las actividades que se “emplearon” para pagar los imprevistos presentados a lo largo de la ejecución del proyecto; en este se registran los siguientes ítems con sus respectivas cantidades:

Tabla No. 5 – Tabla de Informe de Imprevistos – Justificación Fondo Mito.

ITEM	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Delineación de zonas	m²	25,34	\$246.072,00	\$6.235.072,80
Delineación de alcantarillas	m	25	\$694.874,00	\$17.371.850,00
Excavación en material común para instalación de losa de asfalto	m³	294,24	\$24.525,00	\$7.215.120,00
Relieve	m²	38.188	\$186.962,00	\$7.124.196,76
Formación de escombre	m³	212,57	\$24.715,00	\$5.254.212,50
Reparación de deterioración de aguas potables	m	88	\$18.752,00	\$1.650.016,00
Adquisición de una alarma (cable, receptor, etc.) y suministro de material de construcción	m²	00	\$110.400,00	\$0,00
TOTAL IMPREVISTOS				\$113.371.868,16

Fuente: Informes de gestión por parte del Fondo de Inversión – Elaborado por el equipo de trabajo.

Frente al informe de justificación de gastos imprevistos se hizo la siguiente observación: Teniendo en cuenta que, en el presupuesto inicial del contrato hay actividades que son de igual condición y por tal razón se debe afiliar el costo de las actividades ya pagadas, es decir no hay lugar a nuevos precios unitarios, tal es el caso de la demolición de estructuras y del transporte de material proveniente de excavación; así los costos, no habrán de actividades no previstas sino posibles mayores cantidades de actividad ejecutada. En ese sentido, se cubren los imprevistos y las posibles mayores cantidades ejecutadas así:

Tabla No. 6 – Imprevistos de acuerdo con APUS del contrato.

ITEM	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Delineación de zonas	m²	25,34	\$229.123,20	\$5.796.123,20
Delineación de alcantarillas	m	25	\$290.714,96	\$7.267.874,00
Excavación en material común para instalación de losa de asfalto	m³	294,24	\$24.525,00	\$7.215.120,00
Relieve	m²	38.188	\$186.962,00	\$7.124.196,76
Formación de escombre	m³	212,57	\$24.715,00	\$5.254.212,50
Reparación de deterioración de aguas potables	m	88	\$18.752,00	\$1.650.016,00
Adquisición de una alarma (cable, receptor, etc.) y suministro de material de construcción	m²	00	\$110.400,00	\$0,00
TOTAL IMPREVISTOS				\$113.371.868,16

Fuente: Informes de gestión por parte del Fondo de Inversión y APUS del contrato. Elaborado por el equipo de trabajo.

Así las cosas, el Fondo Mito canceló por concepto de imprevistos al CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA, la suma de \$132.192.513,75, y de haberse acogido a los costos pactados en el presupuesto inicial del contrato con las mayores cantidades de actividad

ejecutadas, el valor correspondiente a imprevistos y mayores sería la suma de \$113.370.652,83, presentándose una diferencia de \$18.819.160,95, a favor del CGR.

Tabla No. 7 – Cuantificación del Daño.

Item	Descripción	Valor
0	Costos daños con severidad media	\$60.000,00
1	Valor mayor pagado por repuestos \$18.419.160,95	
TOTAL CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO		\$78.419.160,95

Item AP2 – Valores no causados al proyecto por condición de ejecución: Pasando al expediente documental del proyecto se puede observar en presupuesto oficial del mismo, en costos de administración la cuantificación del gasto de costos de legalización por una asignación de \$1.071.925.163,129, condición que se mantiene en propuesta económica del contrato al cual le fue adjudicado el contrato de obra celebrado con el CONSORCIO VIAL POTRERITO - CARBONERA, por un valor de \$1.029.133.556 como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Costos de legalización	\$1.071.925.163,129
Costos de administración	\$1.029.133.556,000

Así mismo, se evidencia en órdenes de pago y certificados de egreso que en este proyecto por concepto de deducciones solo se causaron los gastos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Costos de legalización	\$1.071.925.163,129
Costos de administración	\$1.029.133.556,000

Así las cosas, se evidencia que de gastos de legalización del proyecto se realizaron deducciones por valor de \$181.154.452, sin embargo dichos gastos tienen una asignación de total de \$1.071.925.163,129 con una asignación de \$1.029.133.556 para gastos de legalización

y \$62.781.585 se asigna a los costos generados sobre la utilidad del proyecto. Así mismo, revisando los gastos causados en legalización, encontramos los gastos causados en la constitución de pólizas de garantías con sus modificaciones por un valor de \$482.088.395, así las cosas, se evidencia un valor no causado y cobrado al proyecto por un valor de \$482.088.395 como se detalla a continuación:

Tabla No. 8 – Cuantificación del Daño.

CONCEPTO	VALOR DAÑO
Pólizas	\$482.088.395
Deducciones	\$181.154.452
Valor total gastos	\$663.242.847
Diferencia Asignado VS Gasto	\$182.088.395

Dicha la anterior, el Fondo Mito canceló por concepto de administración una suma no causada, o que no se evidencia su ejecución por valor de \$482.088.395.

Así las cosas, se evidencia que algunas actividades reconocidas y pagadas al contratista, no cumplen técnicamente y funcionalmente o no se ejecutaron en cumplimiento del objeto general del proyecto, el cual era “Mejoramiento y rehabilitación de la vía tramo Potrerito - La Carbonera, en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz en el municipio de Pradera, Valle del Cauca”, finalizada la obra por la cual, la obra intervenida se encuentra con algunas observaciones, que incluyen garantizar unas condiciones óptimas de funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo para la cual fue diseñada, así mismo se evidencian mayores valores pagados en actividades no causadas.

Finalmente se puede concluir que, para el cumplimiento total a los fines esenciales del estado, se deben realizar las correcciones correspondientes de lo señalado, se deberá configurar un presupuesto definitivo patrimonial al Sistema General de Regiones, por medio de la ley de las obras ejecutadas, pago de imprevistos con mayores valores y sin debida justificación y valores pagados no causados al proyecto por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MIL (881.796.711), incurriendo en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (I) disciplinaria, (F) fiscal y (P) penal.

Así mismo, dado que la interventoría seleccionada por el Fondo Mito, mediante proceso de contratación de Régimen Especial, Acuerdo No. 54 del 20 de septiembre del 2021, del cual se derivó el contrato de interventoría No. 254-PRADERA-INTERV-04-2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRAMO POTRERITO - LA CARBONERA, EN EL MARCO DE

República, donde se reporten las conclusiones de los conceptos C/ 0043 y C/ 0075 de 2018 y C/ 130 de 2020 emitidos con anterioridad, desde se establezca que en todos los casos en que se haya pactado el valor del contrato incluyendo A.I.U., los estados de éste enjiló e los controlados paraben la procedencia de los imprevistos y precio en análisis de los costos conceptos, anexo a las siguientes conclusiones: a. "En este relativo autonomía para pactar y pagar el A.I.U., sin embargo, el ejercicio de dicha autonomía está limitado por la información que se obtenga durante la fase de planeación de sus contratos, participaciones, la que se evidencia en el análisis del sector. (...) " b. A los entes estatales les corresponde determinar con base en la información obtenida durante la fase planeación si, en un caso concreto debe asignar el contratista que más cuentas respecto a la ejecución de los contratos que integran el A.I.U. c. Durante la ejecución de los contratos estatales en cuyo valor se ha incluido el rubro de A.I.U., los entes estatales y el contratista deberán someterlos a los estándares fijados para su reconocimiento y pago, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato. d. Los funcionarios que tienen su cargo el ejercicio del control fiscal en relación con la gestión de vigilancia y seguimiento de los contratos estatales, deberán evaluar las condiciones particulares de ejecución que se acrediten en un caso determinado y la información obtenida durante la fase planeación para la determinación del valor del respectivo contrato, sus correspondientes y su pago." En concordancia con los conceptos anteriormente descritos, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social en el marco de su autonomía, envió a los contratistas en respuesta de realizar el cierre del negocio Judicial en cada contrato un informe final de gastos administrativos totales (adjunto a la presente), en los cuales el contratista argumenta cada uno de los costos administrativos reales en los cuales incurrió por la ejecución de la obra, detallando el equilibrio económico de la ejecución contractual para las partes, sosteniendo no dato un supuesto precio, sino no los costos reales de: personal profesional, especialistas y administrativos, arrendos de laboratorio (de Control y de calidad), gastos financieros, costos de logística y viáticos de personal, gastos de oficina y equipos y elementos de oficina, constitución de garantías, pago de impuestos de industria y comercio, costos de transporte de equipos y materiales, imprentas, etc. motivados por el cumplimiento en cumplimiento del objeto general del negocio." De lo anterior, la CGR realizó el siguiente análisis de respuesta: 4. ANÁLISIS DE RESPUESTA CGR Una vez revisado el contenido de la comunicación con sus respectivas copias, con la cual el Fondo Mixto, contraviene cada una de las observaciones emitidas por la CGR, se hace el análisis correspondiente: ➤ Daños relacionados con la etapa constructiva.	j) Item No. 1 – Obras Pagadas - Calidad: Con el ánimo de controvertir la observación No. 1, relacionada con la Calidad de la Obra, el Fondo Mixto, aporta las siguientes documentos, los cuales contienen: ➔ Oficio con radicado No. CINTERPRADERA-158-2024, del 24 de mayo de 2024, mediante la cual la interventoría basadas las observaciones al contratista. ➔ Acta de Reunión de Seguimiento a Proyectos del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, del 15 de julio de 2024, donde el Representante Legal del Consorcio Vía Poterito – Carbonara, en el marco del Contrato de Obra No. FM-PRADERA-54-OBRA03-2022, en conjunto con el Representante Legal del CONSORCIO INTERPRADERA, se comprometen a, que a partir del 15 de julio de 2024 y con un plazo de un (1) mes, "realizar las medidas correctivas y las actividades de reparación con el fin de prevenir el deterioro a futuro de las obras objeto de observación. De igual manera, en el acta se consignó lo siguiente: "De no realizarse las medidas correctivas mencionadas a los plazos indicados, el interventor CONSORCIO INTERPRADERA representado legalmente JABID ALBERTO ALVAREZ CASADIEGOS, informará al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, con el fin de iniciar el proceso de hacer efectivos las pólizas de Estabilidad de Obra 45-46-101136706 las cuales se encuentran aprobadas desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2028 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A." De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social informa que, el contratista se comprometió a tomar las medidas correctivas y realizar las reparaciones correspondientes, hasta que no se cumpla el plazo establecido en el acta susrita el 10 de julio de 2024, no habrá evidencia de soporte fotográfico y/o filmado que efectivamente de cuanta, de que se hayan corregido las observaciones realizadas. Por lo tanto, se continúa presentando el riesgo frente a los recursos invertidos del Sistema General de Regalías en las obras correspondientes; por tanto, la observación realizada se mantiene. j) Justificación de los imprevistos: De acuerdo a lo dicho anteriormente, los recursos asignados a imprevistos son la partida presupuestal para hechos no previsible dentro de la ejecución del proyecto, observando en ese sentido que no estamos ante un hecho no previsto sino antes una ejecución de mayor cantidad de actividad, razón por la cual no se requiere la elaboración de un nuevo precio unitario a mayor costo de la actividad para la actividad ya se
encontraba contemplada en el pacto contractual. ii) Valores no calculados al proyecto por condición de ejecución. Ahora, de acuerdo con los valores presupuestados y no causados al proyecto, el ente de control no está reprochando si el fondo mixto debía o no realizar retenciones y demás, lo que se le reprocha es la asignación presupuestal para asumir unos costos de legalización que fueron asumidos, y que son menores a los asignados a los cuales no se evidencia su causación e gasto como fue consignado en la propuesta económica del contratista, razón por la cual se mantienen los reproches realizados por valor de \$851.798.731. 5. CONCLUSIONES EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, dio respuesta el 12/07/2024, a la comunicación de observaciones remitida por la CGR con radicado No. 2024EE0128855, de fecha 08/07/2024, y una vez revisada la documentación allegada se concluyó que, estas NO sustentan las observaciones comunicadas por la CGR, por lo tanto, se mantienen y quedan en firme. De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento en lo mencionado anteriormente, la Contraloría General de la República, configuró un presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 6 de la Ley 810 de 2003, debido a una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente; por tal razón se determinó configurar una (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$851.798.731,00) M.C., inculcando en una presunta falta (A) administrativa con incidencia (D) disciplinaria, (F) fiscal y (P) pena. La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor cívico y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política.	Confidencial.  JOSÉ ISRAEL GARCÍA LLORED A Contralor Delegado Interseccional Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal Micro Contraloría General de la República Proceder: Grupo Acuña Revisar: Celso María Pérez Hincapié - LCR - 20240715 Aprobado: Henry Carmona Roldán - 20240715 TPE-0271155 - Documento Ciudadano 2024-00000-0004.01

 FUNDACIÓN UNIVALLE Santiago de Cali, 16 de septiembre 2025 RVV-205-344-2025 Doctor DIVALDO SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca. Partido Alianza Verde divaldo.sanchezarango@congreso.gov.co Asunto: Cuestionario de debate de control político DIANA ROCA ANDRADE MARQUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.121 de Cali –Valle, actuando en calidad de representante legal sustenta de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con NIT 800.187.151-9, me dirige ante usted en aras de responder el cuestionario objeto del debate de control político, en los siguientes términos: La Fundación Universidad del Valle – FUV es una entidad pública de carácter mixto, de ánimo de lucro, constituida el 15 de junio de 1992 en virtud de la autorización conferida por la Ordenanza No. 003 del 30 de diciembre de 1991, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 4° del Decreto Ley 130 de 1976. Su objeto social contempla la producción, comercialización, promoción y administración de bienes y servicios, así como la prestación de actividades de consultoría, asesoría, auditoría e inventarística, y la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos. En este tenor se realiza que la Fundación, cuenta con una trayectoria de 33 años, contribuyendo con el desarrollo de la región y del país. A lo largo de este tiempo, ha acumulado experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos estratégicos en infraestructura social, infraestructura física, capacitaciones, economía social/ciencia, tecnología e innovación, no solo del Departamento del Valle del Cauca, sino también trabajando por el beneficio económico, social y ambiental de todo el territorio nacional, lo que llevó a que en el año 2014 fuera designada por primera vez por el Órgano Colegiado de Administración y Gestión (OCAG) Regional Pacífico como ejecutora de los primeros proyectos financiados con recursos del Sistema	General de Regalías (SGR). Este órgano estaba compuesto en su momento por un delegado del Gobierno Nacional a nivel del Departamento Nacional de Planeación (DNP), los gobernadores de los cuatro departamentos que integran el Pacífico, y los representantes de los alcaldes de los municipios de estos cuatro departamentos. Ahora bien, en cuanto a la capacidad de gestión de la Fundación, su eficiencia y efectividad se reflejan en el resultado del índice de gestión de proyectos de regalías (IGPR). Este índice, creado y calculado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de la información reportada en el aplicativo Gesproy-SGR, administrado también por dicha entidad, es una herramienta clave para poder apoyar la gestión, el reporte y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De acuerdo con los resultados de este índice, la Fundación Universidad del Valle se ha destacado como una de las mejores ejecutoras a nivel nacional, indicando que desde la implementación de este instrumento en el año 2021, la Fundación ha obtenido calificaciones que han oscilado entre 91.3 y 90.4 puntos, lo que la ubica consistentemente en un nivel alto de ejecución, consolidando su liderazgo entre las demás entidades ejecutoras del país. Estos resultados superan ampliamente el umbral mínimo de 40 puntos, establecido en la Resolución 2191 del 30 de diciembre de 2021. Por lo cual se define la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020¹ modificada por la Resolución 524 de 2024. Esto se debe entre otros, a que la Fundación, como entidad ejecutora, ha desarrollado los proyectos, asignados con dicha sujeción a la Ley de Regalías y a los documentos técnicos elaborados por el OCAG a la instancia encargada de la aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 para su ejecución, asumiendo las responsabilidades fijadas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021 de seguimiento, evaluación y control, desarrollando sus procesos de controlación, bajo el marco normativo aplicable a su naturaleza. ¹ De acuerdo con la Ley 1338 de 2023, el OCAG es responsable de esta designación, lo cual se cumple, según se desprende en el artículo 32 de la Ley 3508 de 2023, de ser de influencia del proyecto y la entidad beneficiaria que formuló.		
jurídica, manteniendo en todo momento su autonomía institucional en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos. Finalmente, conscientes del deber legal en cuanto a la entrega de la información que mediante peticiones respetuosas hacen las autoridades y los particulares, la Fundación Universidad del Valle se pronuncia sobre cada una de las numeradas así:	<table><tr><td> 3. Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales. </td><td> El mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN - Actualización No.1 - 2024², en concordancia con las demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e interventoría, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyo a la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúe como gerente o cuando deba controlar dicho labor. En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, los instrumentos para su adecuada desarrollo y los mecanismos para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y derechos que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos. Ahora bien, como es de su conocimiento, los proyectos de inversión son los que definen el mecanismo de seguimiento o apoyo, es decir, si dentro de su estructura y aprobación contemplan la actividad de interventoría y apoyo a la supervisión, en su ejecución cuentan con este mecanismo de seguimiento adicional o la supervisión del proyecto, que recae en el ordenador del gasto y/o en </td></tr></table>	3. Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.	El mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN - Actualización No.1 - 2024², en concordancia con las demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e interventoría, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyo a la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúe como gerente o cuando deba controlar dicho labor. En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, los instrumentos para su adecuada desarrollo y los mecanismos para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y derechos que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos. Ahora bien, como es de su conocimiento, los proyectos de inversión son los que definen el mecanismo de seguimiento o apoyo, es decir, si dentro de su estructura y aprobación contemplan la actividad de interventoría y apoyo a la supervisión, en su ejecución cuentan con este mecanismo de seguimiento adicional o la supervisión del proyecto, que recae en el ordenador del gasto y/o en
3. Sírvase informar de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales.	El mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN - Actualización No.1 - 2024², en concordancia con las demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e interventoría, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyo a la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúe como gerente o cuando deba controlar dicho labor. En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, los instrumentos para su adecuada desarrollo y los mecanismos para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y derechos que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos. Ahora bien, como es de su conocimiento, los proyectos de inversión son los que definen el mecanismo de seguimiento o apoyo, es decir, si dentro de su estructura y aprobación contemplan la actividad de interventoría y apoyo a la supervisión, en su ejecución cuentan con este mecanismo de seguimiento adicional o la supervisión del proyecto, que recae en el ordenador del gasto y/o en		

3. Relaciones de Fundación con entes regionales públicos y privados: Es de resaltar que la Fundación Universidad del Valle tiene presencia en 31 de los 32 departamentos del país, se han realizado contratos y convenios directamente con algunos de ellos, así como si través de algunas de las entidades adscritas a ellos también con Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), entes descentralizados y con algunas municipalidades en otros países, así como con entidades privadas poniendo a disposición todas las capacidades de la institución y contribuyendo así con el desarrollo de muchos de las regiones del país, no solo en el departamento del Valle del Cauca. Esta cobertura es el resultado de una estrategia de relacionamiento interinstitucional que abarca tanto al sector público como el privado, adaptándose a las necesidades y estructuras de cada región: • Corporación Autónoma Regional del Río Magdalena – CORMAGALIMA • Corporación Autónoma Regional del Cauca – CORPOCESAR • Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC • Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Cundinamarca • Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC • Departamento del Valle del Cauca • Departamento del Chocó • Departamento de Nariño • Departamento de Antioquia • Departamento de Córdoba • Departamento del Guainía • Departamento del Guaviare • Departamento de Arauca • Departamento de Vichada • Departamento de San Andrés y Providencia y Santa Catalina • Departamento del Cauca • Departamento de Bolívar • Departamento de Cundinamarca • Departamento de Boyacá • Departamento del Huila • Municipio de Abalo • Municipio de Ansermáhuaro • Municipio de Balsa Solada • Municipio de Bolívar (Valle) • Municipio de Bolívar (Cauca) • Municipio de Buga • Municipio de Cádiz • Municipio de Contagallo • Municipio de Cortagón • Municipio de Coello	• Municipio de Buga • Municipio de El Centro • Municipio de El Centro • Municipio de El Valle • Municipio de Ronda • Municipio de Ginebra • Municipio de Granada • Municipio de Guadalupe • Municipio de Jamundí • Municipio de Jorale • Municipio de La Cumbre • Municipio de La Unión • Municipio de Miraflores • Municipio de Obando • Municipio de Palmira • Municipio de Pradera • Municipio de Roldano • Municipio de Sevilla • Municipio de Tiro • Municipio de Tulud • Municipio de Tumaco • Municipio de Turbo • Municipio de Villavieja • Municipio de Villavieja • Municipio de Vije • Municipio de Yumbo • Municipio de Yumbo • Municipio de Zorzi • Distrito de Buenaventura • Distrito Especial de Cali • Distrito capital de Bogotá Realizamos la intervención en megaproyectos como el Tínel de La Uña donde se han diseñado 10.256 metros lineales de túneles, aproximadamente 200 kilómetros de vías incluyendo puentes y manejo de taludes; en el sector petrolero se han realizado los estudios y diseños para 10 aeropuertos donde se realiza el primer pedapén de ingreso en el mar que corresponde a la ampliación del aeropuerto Simón Bolívar en Santa Marta; en lo que respecta a edificaciones, se han diseñado aproximadamente 30.000 metros cuadrados de edificaciones entre otros con la Universidad del Valle en las sedes de los municipios de Zorzi, Yumbo y Palmira, así como la sede Agrícola San José Sanfander, la sede del Hospital de Niños de San Andrés, en el deporte, con el Instituto del Deporte, la Fundación Nido y la Recreación (FUNDIVALE), la realización de más de 20 sedes de infraestructura deportiva y recreativa. En la Salud destacamos las sedes del Hospital Alfa Múndio de Buenaventura, se como Hospital Quilichao y Táchono del Hospital Regional de Alta Complejidad para los Departamentos de Cauca, Quindío y Risaralda.
Se han diseñado los planos de los Aeropuertos de Páez, Villavieja, Tiro y Cali, de la misma manera la ampliación de pista del aeropuerto de Villavieja. En los temas hidráulicos destacamos proyecto de dragados en el Puerto de Buenaventura, Río Magdalena, así como los embalses en el río Cauca, Puerto Alegre, Tachaco y Buenaventura. En el sector de Energía Renovables se ha diseñado implementación de Zonas de Energía en instalaciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca y actualmente se está diseñando el parque solar más grande del suroccidente colombiano en el municipio de Bolívar en el departamento del Cauca. Todos los proyectos han contemplado el capítulo ambiental de forma integral, donde realizamos el licenciamiento ante el ANLA de la ampliación del aeropuerto el Embarco de Providencia y la ampliación del condor eléctrico de alta tensión entre los Municipios de Quibdó y El Valle.	4. Relaciones de la Fundación con la Universidad del Valle: La Fundación Universidad del Valle fue concebida por sus miembros fundadores (Departamento del Valle, Universidad del Valle y sector privado unido), como una entidad de apoyo a la UNIVERSIDAD DEL VALLE; su capacidad institucional la ha posicionado no solo a nivel local sino también a nivel regional, nacional e internacional. La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE continúa realizando su función de enlace entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el resto del entorno social, tanto nacional como internacional. Esta propuesta ha sido interpretada correctamente por las unidades académicas, quienes encuentran en la Fundación una alternativa para impulsar el desarrollo de sus proyectos y de esta manera vincularse con otros actores sociales como son las ONG's, empresas privadas y universidades, entre otros. Estas relaciones son aprovechadas en beneficio del desarrollo estético de los proyectos de la Universidad del Valle, en los cuales estas instituciones tienen interés en participar. En este sentido, se ha trabajado con diferentes unidades académicas para la identificación de proyectos y su requerimiento de apoyo, se destaca la participación de docentes, docentes de egresados y practicantes de la UNIVERSIDAD DEL VALLE en los diferentes proyectos que ha ejecutado la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, así como el apoyo e iniciativas de las unidades académicas, de esta manera reforzamos nuestro compromiso con la Universidad del Valle y nuestra voluntad permanente a seguir apoyando que desarrollen beneficios para la institución, en procura de fortalecer como la máxima institución de educación superior de las Intenciones.

4.1 Docentes de Universidad del Valle con los que se han realizado proyectos:

facultad de Artes Integradas: Andrea Tórres

Facultad de Ciencias de la Administración; Carlos Monge Fierro; Augusto Rodríguez Leonel Lora; Carlos Alberto Ángel.

Tufo de Ciénega salmón y exactos (Parque Fénix, Sonoma). Roy Lee, Cole Lucero, Gerardo Salver, Harold Odenas, Jonathan Espino, Clifford Chazotte, Angie Collins, Joffrey Lora, Kevin Tobon, Cyndy Pineda, Wm. Soliver Garcia, Alan Grada, Walter Torres Hernández, Wilian Alvarado, Diana Pely Valencia, Carmen Alicia Ramirez, Jose Paul Gunders, Myrtel Vega, Carmen Alicia Ramirez, Jose Paul Gunders, Myrtel Vega.

Inteview de Ciencia política y económicas: Álvaro González, David Pérez, John Mora, Santiago Araya, Harry Voth.

Facultad de Educación y Pedagogía; Magisterio Honorario

Produkt der Fakultät für Pädagogik, 10000 Krefeld

Facultad de Humanidades: Ismael Verdugo, Carlos Alberto Maspero Ferriz, Ricardo Durán, Cristian Mosquera, Emmanuelle Castañeda

Faculdade de Engenharia: Diego Daque, Carmen Rosa Pereira, Eduardo Francisco Colado, Bruno, Oscar Ruziana, Maria Alexandra Faria, Ciro Jaramila, Gilberto Azeite, Ana Maria Alencastro

Facultad de Sociología, Julio César Martínez, Julia Hernández Arce, Jonathan Díaz, Mercedes Solís, Carlos Alberto Velasco, María Fernanda López, Isabel Cristina Casas.

Vicepresidente de Bienestar universitario: Patricia Andrea Axtor

Vicente de Brenes, Carlos Augusto Ochoa, Hernán Hugo Rodríguez, Jaime Humberto Rueda.

4.3 Docentes de Universidad del Valle controlados por diplomados:

[illegible]

114145 *Hydrocotyle* sp.

Se puede observar entonces, que la UNICIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE ha desempeñado un papel fundamental en el apoyo y desarrollo de proyectos de gran impacto de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, tanto a nivel académico como social, vinculando a docentes y estudiantes quienes han aportado su conocimiento y experiencia en la ejecución de diversas iniciativas académicas, investigativas y sociales en colaboraciones en proyectos académicos con las diferentes unidades académicas del área mestr, lo que se está volviendo un al presente futuro. Dada la extensión del relacionamiento en proyección a presentar algunos casos de alto impacto, vemos:

- **Facultad de Ingeniería:** Proyectos con el Ministerio de Transporte (INVIAS) Aerodinámica Civil entre 2010 y 2017, incluyendo el Tóne de la línea y Vías en Antioquia.
- **Vicerrectoría de Gestión Administrativa:** Apoyo a eventos como el Encuentro Nacional (ENEC) 2010 para estudiantes y el fortalecimiento de vocaciones científicas en niños y adolescentes del Valle del Cauca.
- **Centro de Surgen y Calles:** Apoyo continuo desde 2011 en la administración de personal temporal y actividades similares para proyectos de desarrollo.
- **Proyecto "Wobaki" Interamericano:** Ciudades para la Infancia: Desarrollado con el apoyo de docentes del Área Motor y la Fundación Gerard van Lee, enfocado en primera infancia y espacio público.
- **Proyecto "Bibik CAIP":** Sistema Interadministrativo para la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos de SUSA, con participación de docentes de la Universidad.

5. Conclusiones preliminares

En consecuencia, demuestra la continua dependencia en la financiación por parte de entidades nacionales, internacionales e internacionales, quienes reconocen su identidad y dependencia en la ejecución de sus programas y/o proyectos, quedando la agenda:

- En primer lugar, la fundación no fue creada con el propósito de gestionar recursos del Sistema General de Regalías, ya que fue creada en 1991, como una entidad de apoyo a la Universidad del Valle, que antecedía la creación del actual Sistema General de Regalías que nació en el 2003.
- Con la promulgación de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 se estableció un nuevo régimen para la administración de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. En embargo, en este sistema no todos los municipios y departamentos de cada departamento directamente. Solo había la explotación del Acto Legislativo 005 de 2010 se instituyó el Sistema General de Regalías, impulsando la cobertura de dichos recursos y creó la figura de entidades receptoras. El acto que la designación como entidad está plenamente respaldada por el marco legal y constitucional que rige el uso de los regalías, siguiendo modelo exitoso de gestión de fondos públicos a nivel internacional.
- En segundo lugar, la participación de la fundación en proyectos del Sistema General de Regalías, se justificó por su naturaleza técnica y el reconocimiento institucional obtenido gracias a su experiencia, idoneidad técnica y trayectoria en beneficio del interés público. Estas características son valoradas en organizaciones similares a nivel internacional para la administración de fondos de desarrollo.
- Este contexto válido y justificado la designación de la fundación como ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías, no solo por su naturaleza jurídica de entidad pública, sin ánimo de lucro y su trayectoria en la administración de recursos, sino también por los resultados tangibles de eficiencia y cumplimiento que ha demostrado en la ejecución de proyectos, lo que la posiciona como un actor eficiente y confiable para el desarrollo regional, nacional e internacional.

A. Participación de la Fundación en el Sistema General de Regalías

conforme con la selección de la categoría 4ª de la convocatoria del año 1530 de 2012 (vigencia por la Ley 2055 de 2002), los Órganos Colegiados de Administración y Gestión (OCAG) son los responsables de definir las prioridades de inversión sometidas a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regímenes, así como evaluar, aprobar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiación y también de designar la entidad de Adjudicación pública encargada de su ejecución, emitiendo como requisito aparte de la capacidad técnica, la zona de influencia del proyecto.

La de predecir que para el Sistema General de Regímenes es preciso, que la fundación en su calidad de entidad pública, de carácter mixto, en órbita de lucro, sometida a las leyes civiles y comerciales, pueda ser designada como ejecutora según lo establecido en el concepto radicado 2013029032971 del 6 de mayo de 2013 del Departamento Nacional de Planeación, que refiere:

La principal característica que deben cumplir las ejecuciones de proyectos del IIR es la totalidad como entidad de naturaleza pública: el Consejo de Estado, respecto a este tema, mediante fallo del 17 de noviembre de 2005 indicó: "La respectiva al concepto de 'entidad pública' no existe oposición en la Ley 136 de 1994 ni tampoco en la Ley 489 de 1998 que lo define en forma expresa, sino que existe una amplia concepción doctrinal sobre qué debe entenderse por ello. Algunos doctores dicen que las entidades públicas son aquellas de origen estatal y cuyo capital pertenece al Estado o público, sin que el régimen jurídico aplicado sea necesariamente el derecho público, o peor de lo que esto sea la regla general".

En concordancia por lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante Concepto Unificado 2022-09-DAJ-DNP que recibirá el carácter de entidad pública ante el SGE de entidades como la Fundación Universidad del Valle.

Este concepto prevé que "Una vez aprobado un proyecto de inversión (PI) en el marco del Sistema General de Registros (SGR), se requiere la designación de la entidad que deberá ejecutar, es decir, determinar quién será el responsable de garantizar el uso correcto de los recursos que fueron asignados al proyecto, para lo cual podrá dicha entidad podrá adelantar los procesos contractuales que le requieran e identificar directamente las actividades del caso. En tal caso, del registro general, el elector deberá ser notificado públicamente. En tal sentido, pueden ser designados como ejecutores, entre otros, las fundaciones, las sociedades de economía mixta y las entidades públicas descentralizadas".

Entidad	Indicador	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100		

<http://www.dps.gov.co/dps/obraspublicas/obraspublicas/Paginas/NotificacionC23ADICIONAldelregistrodeproyectosdeinversionC23AD-enelSistemaGeneraldeRegistrosSGR.aspx>

Argentina, tanto la Ley 120 de 2012, nay la Ley 2054 de 2000 en las que se establecen que las entidades ejecutoras deben desarrollar los proyectos con enfoca a la gestión de riesgos presupuestarios, y a los documentos técnicos elaborados para las instancias de decisión y a la forma de controlación interna respaldados. Asimismo, se ven a deber de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCOE).

La aceptación de la asignación afectada lo convierte en el octavo dentro del
 Afirmo de seguimiento, evaluación y control, cumpliendo las responsabilidades fijadas en el
 artículo 12.10.1.4 del Decreto 804 de 2021, entre las cuales se destacan:

- Garantizar la correcta ejecución de un programa asignado al proyecto de inversión.
- Decidir el acto que se ordena la apertura del proceso de selección o el acto unitario que decreta el gólo con cargo a las recursos asignados, a más tardar dentro de los ses (6) meses corridos a partir de la publicación del convenio de asociación del proyecto.
- Regular las fechas relacionadas con la gestión del proyecto desde su contratación hasta su cierre y ejecución, de manera veint, oportuna e idónea, conforme a las disposiciones del departamento nacional de inversión pública.
- Garantizar la gestión documental en términos de la Ley 594 de 2000, para el caso de la Fundación como norma obligatoria.
- Decidir motivadamente sobre la continuidad de proyectos cuando se presentan riesgos consolidados: falta de viabilidad técnica o jurídica, o eventos de fuerza mayor.
- Publicar el proceso de contratación en el SECOF (o sistema que haga sus veces), según el régimen de contratación aplicable, con fines de publicidad, precisando que la Fundación utiliza la plataforma SECOF solo para garantizar el principio de transparencia, dado que que está sometido al derecho privado, no está obligada a utilizar bajo el apremio de plataforma transaccionales.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos en la gestión de los proyectos, velando por la eficacia, eficiencia, sostenibilidad y pertinencia de las inversiones.
- Evaluar el cierre de los proyectos y expedir el acto correspondiente dentro de ses (6) meses siguientes a su terminación, según los procedimientos y requisitos del Departamento Nacional de Inversión Pública.

En la instancia anterior de la aprobación del proyecto –sea en Q107 o la instancia ministerial competente para la aprobación de proyectos y la Fundación Universitaria del Valle, no existe un vínculo contractual. Las obligaciones que la fundación asume en su calidad de ejecutora no emanan de un acuerdo de voluntades, sino que derivan de manera directa de lo que hoy regula el Sistema General de Regalías. En consecuencia, la posición de la fundación frente a los proyectos del IAI es fundamentalmente en un mandato legal y reglamentario, conforme a lo previsto en la ley 1530 del 2012 y en la ley 2636 del 2010, que establecen el marco legal que regula. No corresponde a las instancias de decisión y el régimen de ejecución, seguimiento y control.

De esta manera, la Fundación no actúa como un contrapeso del Sistema, sino como un sector designado por disposición normativa, con deberes específicos identificados y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de las tres construcciones que inspiran el régimen de raciones.

Por tanto, según las conclusiones de los autores, si ningún operador se comporta racionalmente en el día a día y comercial (Decreto Ley 30 de 1976), manifestado en todo momento su sujeción ilusional en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos.

A continuación, se presenta el desempeño de la Fundación en la gestión y ejecución de los escudos de Sistema General de Regalías (SGR).

4.1 Valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGE

En relación con el plan de estudios efectuado por el Consejo de la República, el cual se le dio respuesta mediante comunicación RVF-336.255.2012 del 14 de septiembre de 2012, de acuerdo con la base de datos, disponible en GDSPECV, al corte el 21 de agosto de 2012 la Fundación Universidad del Valle (FUV) ha sido designada como ejecutora de 138 proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De los cuales, 104 están en fase de ejecución como entidad responsable de conducir la intervención. De los cuales 12 fueron desautorizados, por un total de 125 proyectos por lo que el valor total afectivo asignado asciende a un millón seiscientos y cinco mil cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos, con 36 céntimos.

- Tabla y cinco (5) proyectos se encuentran en estado de ejecución, por valor total de \$217.319.726.489,03.
- Ocho mil y siete (87) proyectos se encuentran en estado revesado, por valor total de \$207.338.714.534,56.
- Dos (2) proyectos Minisud pendiente de cierre por valor de \$30.010.261.009,79.



Tarifa: Bobocidera propio o por el de información recibida por este día (711) 444-1111

De entre anteriores, y conforme a lo preguntado por el órgano de control político, al 31 de agosto de 2023 actualmente la Fundación Universidad del Valle tiene asignado seis (6) proyectos que comportan obras en ejecución, estos son:

* Esta oferta incluye las prestaciones en las que la FUNDACIÓN surge como instancia encargada de controlar la implementación.

Preyden's actions will be a success, in terms of the economy.

administración y Sección DCAO facilitó mediante Acuerdo 014 de noviembre de 2019 y designó a la Fundación Universidad del Valle como ejecutor del referido proyecto. Este proyecto debido a diferentes circunstancias solo se han entregado 3 instituciones de las 21 que contempla el alcance; las 18 instituciones por entregar los derechos no han sido satisfactorias. Lo anterior, signifió que, desde la supervisión del proyecto, se solicitó convocar a la mesa de seguimiento de compromisos y obligaciones al operador y la interventoría en conjunto con la aseguradora. En consecuencia, el proyecto se encuentra en un proceso de seguimiento de compromisos contractuales adelantado por parte de la Fundación, con el propósito de determinar la existencia de un posible incumplimiento contractual por parte del operador y de la interventoría. Dicha situación de incumplimiento es de pleno conocimiento de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Fronteras desde mayo de 2023, desde que, el proyecto hace parte de la estrategia Compromiso Colombia, liderado por la CGR, dicha estrategia tiene como propósito promover soluciones para la culminación de proyectos, en cuya mesa se realizan mesas de seguimiento periódicas con los actores involucrados, orientadas a verificar los avances y adoptar las medidas correspondientes. Es pertinente indicar que, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por el operador y otorgada por la interventoría, se emitió el acta de suspensión N° 5, en razón a que el operador procedió con el reemplazo del subcontratista responsable de la instalación de los equipos. Dicha suspensión tiene como finalidad otorgar el espacio necesario para el empuje con el nuevo subcontratista, así como para la presentación del nuevo plan de trabajo y su respectivo cronograma. Cabe resaltar que la fecha de radicación del presente documento, los contratos se encuentran iniciados y en trámite de una prórroga con finalización el 15 de diciembre de 2025, conforme los acuerdos adquiridos por el Contrato, en la Mesa de Compromisos Colombia celebrada el pasado 22 de septiembre. 8.7 Mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías: El Congreso dentro del cuestionario emitido a la Fundación solicitó que se informara de manera detallada cuál es el mecanismo adoptado por su entidad para ejercer la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, indicando el perfil de los supervisores, los instrumentos utilizados, la periodicidad de los informes y las acciones adelantadas ante eventuales incumplimientos contractuales. Al respecto y como complemento a la respuesta emitida mediante radicado mediante comunicación RVN-JUR-388-2025 del 16 de septiembre de 2025, se indica que, la Fundación actúa como entidad contratante, lo hace bajo el imperio del derecho privado, no obstante, es importante indicar que dentro de sus actuaciones se puede nutrir de normas de derecho público, para optimizar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de sus contratistas.	Es por ello que hasta el año 2021, la Fundación se apoyaba en la Ley 1474 de 2011 para lo cual se daban normas orientadas a fortalecer las responsabilidades de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para ejercer la debida supervisión de los contratos, que por regla general recae en el ordenador del gasto, salvo que la delegue en personal de planta de la entidad. Frente a la producción de los diferentes ejercicios de auditoría desplegados por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a los proyectos ejecutados con recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, la Fundación decidió adoptar en diciembre de 2021, como plan de mejora continua, su propio "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN", el cual es compatible con el código civil y el código de comercio y/o la reglada en la citada Ley 1474 de 2011, para garantizar en todo caso los principios a la función pública y gestión fiscal, por lo tanto en la mayoría de los casos de recursos públicos. Es por ello que todos los contratos en los cuales la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, actúa como contratista, las obligaciones contractuales se otorgan al marco legal correspondiente para garantizar su cumplimiento, en consecuencia no se aplican los principios del derecho privado como: • Principio de la buena fe. • Autonomía de voluntad de las partes. • Principio "pacta sunt servanda" (lo pactado obliga) En la también se principios de la función pública y gestión administrativa: • Moralidad. • Publicidad. • Celeridad y competitividad. • Igualdad. • Economía. • Imparcialidad. Por lo tanto el mecanismo adoptado para ejercer la supervisión de los proyectos del Sistema General de Regalías -SGR se encuentra en el "MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN - Actuación No.1 - 2024", en concordancia con las demás normas legales aplicables al ejercicio de supervisión e intervención, dicho manual tiene como objetivo principal, orientar a los responsables de la supervisión, apoyar a la supervisión e intervención de los contratos suscritos con la FUV, así como en los proyectos en los que actúa como gerente o cuando debe controlar dicha labor. En él se definen las funciones derivadas de estas actividades, las responsabilidades para su adecuado desarrollo y los instrumentos para atender posibles conflictos o irregularidades, todo ello en concordancia con la Constitución y la normatividad vigente. Se constituye, además, en un instrumento esencial para regular los procedimientos y acciones que deben aplicarse en la ejecución de proyectos y contratos. Es de anotar que son los proyectos de inversión los que definen el mecanismo de seguimiento a aplicar, en estos, y dentro de su estructuración y aprobación, contemplar la actividad de intervención y apoyo a la supervisión, en su ejecución cuentan con este																														
mecanismos de seguimiento adicionales a la supervisión del proyecto, que recae en el ordenador del gasto y/o en el personal de planta de la Fundación en la cual se delegue tal actividad. Lo anterior referido en cuestión que la supervisión siempre es obligatoria para cualquier contrato, mientras que la interventoría y apoyo a la supervisión depende de análisis de necesidad que haya efectuado la entidad que operó el proyecto. Por tanto, el rol de la supervisión está directamente vinculado al proyecto. En este sentido, los instrumentos e instrumentos aplicados para la designación de los apoyos a la supervisión se definen conforme a las pautas establecidas en los documentos técnicos del mismo y/o la naturaleza del proyecto. En cuanto a los instrumentos empleados se encuentran, los informes mensuales de avance y los Informes finales, los control y mesa de trabajo, así como las visitas y reuniones programadas conforme a la establecida en el proyecto o cuando se requieren de carácter extraordinario. Ditos mecanismos permiten definir la periodicidad de los informes y realizar las acciones correspondientes frente a posibles incumplimientos contractuales. Dichas acciones consisten en primera instancia, tomarlos de atención, con base en los informes presentados por la supervisión o interventoría, así como que se inicien los posibles incumplimientos o retrasos referidos por parte del contratista. En caso de que dichos retrasos de atención no sean atendidos, se procederá a convocar comités de revisión y seguimiento de obligaciones contractuales, en los cuales se evaluarán los compromisos adquiridos y las acciones pendientes por ejecutar. Lo anterior, con el propósito de garantizar la correcta y oportuna ejecución de cada uno de los proyectos. 7. La Fundación como agregadora de valor en la generación de oportunidades de trabajo y contratación: La Fundación como entidad agregadora de valor y en su calidad de ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR y otras fuentes, ha contribuido con la generación de oportunidades de trabajo y contratación en el territorio nacional, a saber: • Durante el año 2022 se suscribieron 263 contratos de trabajo y 1.680 de prestación de servicios. • En el año 2023, 264 laborales y 1.384 por servicios. • En el año 2024, 211 laborales y 1.055 por servicios. • En la parte del año 2025, 36 laborales junto con 735 de prestación de servicios. Estos resultados reflejan un impacto significativo no solo en el Valle del Cauca, -ese principal-, sino también en los diferentes departamentos donde se han ejecutado proyectos, beneficiando en promedio, entre 1.300 y 1.600 familias anualmente, garantizando así el derecho fundamental al trabajo de las Colombianas.	8. La Fundación como sujeto de vigilancia por los entes de control: Trámite de proyectos derivados del Sistema General de Regalías -SGR, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -CGR, ha revisado desde el año 2020 hasta la fecha un total de 78 de los 125 proyectos de regalías aprobados, incluso 38 proyectos han sido auditados en dos oportunidades durante los vigencia 2023 y 2024. Esta revisión, que representó el 62,4% del total de proyectos, se ha realizado a través de 29 actuaciones en diversas modalidades de auditoría, incluyendo Actuaciones Especiales de Recaudación y la atención de denuncias ciudadanas: <table><tr><th>CONSECUTIVO</th><th>NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL</th><th>No. PROYECTOS AUDITADOS</th></tr><tr><td>1</td><td>AT No 45-2020</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>AT No. 307- 2020</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>AT No. 375 DE 2021</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>AT No 142-2023</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>CA7-2023-2023-Quindío</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>CA7-2023-2023-Medellín</td><td>2</td></tr><tr><td>7</td><td>CA7-21/06-2023-GUANÁ</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>CA7-0667-2022-VALLE</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>CA7-2013-2023-JOVACÁ</td><td>2</td></tr></table>	CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	No. PROYECTOS AUDITADOS	1	AT No 45-2020	1	2	AT No. 307- 2020	2	3	AT No. 375 DE 2021	1	4	AT No 142-2023	1	5	CA7-2023-2023-Quindío	1	6	CA7-2023-2023-Medellín	2	7	CA7-21/06-2023-GUANÁ	1	8	CA7-0667-2022-VALLE	1	9	CA7-2013-2023-JOVACÁ	2
CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	No. PROYECTOS AUDITADOS																													
1	AT No 45-2020	1																													
2	AT No. 307- 2020	2																													
3	AT No. 375 DE 2021	1																													
4	AT No 142-2023	1																													
5	CA7-2023-2023-Quindío	1																													
6	CA7-2023-2023-Medellín	2																													
7	CA7-21/06-2023-GUANÁ	1																													
8	CA7-0667-2022-VALLE	1																													
9	CA7-2013-2023-JOVACÁ	2																													

10	CAT No. 2013_2021 CASANARE	1
11	CAT_2018_2023 GUAYMBE	2
12	CAT 2019-2023 8 Semestre HUSIA	1
13	CAT_2023_2023 San Andrés Prolepsis y Santa Catalina	4
14	CAT_2024_2023 SAKIANDER	1
15	CAT 2022-2023 Transversal TIC 2023 8	2
16	CAT_2012_2023 3 SOUVAR	1
17	CAT_2008_2023 AMAZONAS	1
18	CAT 1349-2023 VALLE	18
19	CAT 649-2024 VALLE	10
20	CAT 1411-2024 HAKIRO CUNDINAMARCA	7
21	CAT VALLE 2417-2024	14
22	AT 460 - 2020 [DENUNCIA CIUDADANA]	1
23	AT 104 2020 [DENUNCIA CIUDADANA]	1

24	2023 288934-83764-D (Denuncia Ciudadana)	1
25	2023 288314-83764-D (Denuncia Ciudadana)	1
TOTAL		78

Estos datos reflejan que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ha realizado un control fiscal exhaustivo al interior de la Fundación y producto de los diferentes hallazgos encontrados, ha dado trámite a los entes de control correspondientes, para que investiguen y en su caso emita algún tipo de falta disciplinaria o ética.

De manera adicional, se han atendido visitas y/o requerimientos por parte de los entes de control y se han oportunizado y suministrado las siguientes indagaciones previas e investigaciones preliminares: 49, sobre proyectos ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR, del

INDAGACIONES PREVIA - INVESTIGACIONES PRELIMINARES		TOTAL IF ARCHIVADAS
CONTRALORIA	PROCURADURIA	12
11 indagaciones previas de las cuales se cuentan con nueve (9) autos de archivo.	14 investigaciones preliminares de las cuales se cuentan con tres (3) autos de archivo.	

Es concluyente que a la fecha, la Fundación le ha dado trámite a todas las actuaciones delegadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en que a partir del momento en que la Fundación y/o su ordenador del gasto, la dinámica legal del ejercicio al derecho a la defensa y contradicción de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, ante los entes de control en la etapa investigativa, ha sido en la mayoría positiva, por cuanto en autos como los precedentes por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de procesos con radicados 35-6-2022-276192 – LUCO 0923 del 1448 y 35-6-2022-342126 – LUCO 0-2020-143448, ha quedado planteado que:

- La Fundación Universidad del Valle, es una entidad pública sometida al derecho privado.
- No está obligada a utilizar el SGCOP como plataforma transaccional.
- No le aplica el régimen de contabilidad pública.

Es claro que a pesar de la excepcionalidad de la Fundación dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se no podría confirmarse en falta disciplinaria sin responsabilidad y/o autos de archivo, aspectos sustanciales de la Fundación dentro del ejercicio de ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías, lo que reviste las actuaciones de seguridad jurídica.

En contexto se destaca que, del total de los 78 proyectos auditados, se tienen dos (2) procesos de responsabilidad fiscal en la etapa de pruebas, manifestando que a la fecha no hay ningún tipo de falta con responsabilidad fiscal en contra:

ENTE DE CONTROL	PROCESOS RESPONSABILIDAD FISCAL	TOTAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	-BPN 202000043034 "Alajar Quiñola", Estado del proyecto: terminado 100%	2
	-BPN 201912610100 "Ves" Estado del proyecto: en ejecución	
	ESTRATEGIA "COMPROMISO COLOMBIA "	
	BPN 2019000030198 "Ponencia sistema" Estado del proyecto: En ejecución	1
	Desde mayo de 2025, el citado proyecto se encuentra dentro de la estrategia "Compromiso Colombia" y se busca mediante el control fiscal participativo, buscar entre las partes beneficiarias de un proyecto para finalizar la ejecución de los proyectos en beneficio de la comunidad, que para el presente caso es Impulsar con energías renovables a 21 Instituciones Educativas del Valle del Cauca.	

Por su parte, y en el marco de su función de control preventivo y disciplinario sobre los actos y órganos del Sistema General de Regalías (SGR, la Procuraduría General de la Nación - PGN ha adelantado diversas actuaciones, sobre los proyectos ejecutados por la Fundación Universidad del Valle,

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN, ha realizado su respectiva función disciplinaria sobre el proyecto entre el marco de reglamento, controles preventivos, requerimientos e investigaciones previas, derivando en la apertura de nueve (9) procesos disciplinarios, de los cuales cuatro (4) procesos se encuentran en curso en etapa de pruebas y cinco (5) cuentan con auto de archivo, significando que no se han encontrado méritos suficientes para continuar con una sanción o para determinar una falta disciplinaria, de lo que se colige que a la fecha no hay ningún tipo de falta disciplinaria en contra.

ENTE DE CONTROL	PROCESO DISCIPLINARIO	TOTAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	BPN 202106080002 "Taller San Andrés" Estado del proyecto: terminado 100%	Cuatro (4) procesos
	BPN 2020000026 "Taller San Andrés" Estado del proyecto: terminado 100%	
	BPN 2021090105248 "CTD Quindío" Estado del proyecto: terminado 100%	
	BPN 201800000158 "Voz Rurales y Urbanos en Pácora, Vije y Jevita" Estado del proyecto: terminado 100%	

Por su parte, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP, en el ejercicio de los labores de seguimiento, evaluación y control administrativo, conforme en la ejecución, coordinación, análisis y verificación de la información correspondiente a la ejecución de los recursos del SGR, ha realizado 18 visitas a proyectos, sobre los cuales están abiertos cuatro (4) procesos administrativos de Control (PAC, veamos:

ENTE ADMINISTRATIVO	PROCESO	OBSERVACIONES	SUB TOTAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	BPN 2019000030183 "Infraestructura educativa Valle" Estado del proyecto: Terminado 100%	El proyecto se encuentra con todos los controles liquidados y cerrado en el aplicativo GESPRO. Ferretería de evaluación de resolución de archivo por parte del DNP.	1

-EPN: 201900080186 "Fóntes" - sobre" Estado del proyecto: En ejecución, con fecha de finalización 15 de diciembre de 2025.	Proyecto en ejecución y seguinte de cumplimiento de vicencia y obligaciones por parte de la Fundación y acompañamiento de la estrategia "Compromiso Colombia" liderado por la CONTADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en compañía de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.	2
-EPN: 201901013103 "VRS" Estado del proyecto: Ejecución	Proyecto en ejecución con fecha de terminación 31 de diciembre	1
TOTAL		4

De igual forma también es de suma importancia informar que la gestión y ejecución de los proyectos se ha realizado dentro del marco legal, por lo que **no se reportan procesos penales en contra** de la Fundación o su representante legal por el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

En consecuencia es importante expresar que la existencia de hallazgos, investigaciones, indagaciones previas, procesos de responsabilidades fiscal, procesos disciplinarios y procedimientos de control administrativo en curso, **no obstante** que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, está cumpliendo algún tipo de falta en contra del ordenamiento legal, por el contrario es prueba de que los entes de control, administrativos y/o judiciales están cumpliendo con su deber funcional de preservar las recursos públicos, por lo tanto se hace a la declaración el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL que señala:

"Artículo 29: (...) todo ciudadano es presuntamente inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable (...)"

Es decir que es inadmisible que terceros pretendan manifiestar ante la opinión pública, que la Fundación no está cumpliendo con sus deberes legales y que está al servicio del gobierno de turno para hacer un uso indebido de los recursos públicos, por el contrario,

el presente informe es prueba contundente de que, gracias a la trayectoria y experiencia construida durante 33 años, es que la Fundación es una entidad idónea para ejecutar proyectos a nivel nacional e internacional.

En este sentido se deja de manifestar que del total de los 125 proyectos del Sistema General de Regalías -SGR ejecutados, a la fecha no hay falta disciplinaria o fiscal en contra, lo que denota una efectividad legal del 100% y se traduce en que los proyectos evaluados por los entes de control y/o administrativos, se ejecutan en concordancia de las disposiciones legales previas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR, concluyendo que la entidad ha actuado bajo los parámetros de ley correspondientes, cumpliendo a cabalidad con lo ordenado en los documentos Memorias de cada proyecto.

Finalmente se reitera que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE no solo ha superado con éxito los más estrictos controles fiscales, disciplinarios y administrativos, sino que ha construido una posición de confianza, solidez jurídica y credibilidad institucional para continuar en su rol de ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías -SGR y/o cualquier otra fuente de financiación pública o privada.

TIC); Ambiente y Desarrollo Sostenible (conservación de la biodiversidad y educación ambiental); y Ciencia, Tecnología e Innovación (apropiación social del conocimiento y formación de talento humano).

- La participación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE como ejecutor del SGR:** ha sido fundamental para el desarrollo científico, tecnológico y social de la región y del país, ya que en su rol como ejecutor ha contribuido en la mejora de las condiciones de competitividad, al darse de la mano y al mejoramiento de las capacidades institucionales y comunitaria de los diferentes departamentos donde la FUNDACIÓN ha hecho presencia.
- Contribución a la Generación de Empleo:** La Fundación actúa como un agregador de valor en la generación de empleo, habiendo vinculado cerca de 1.300 empleos directos entre 2021 y 2024, y aproximadamente 890 en 2025, con impacto en el Valle del Cauca y en los diferentes departamentos donde ejecuta proyectos.
- Transparencia y Control Efectivo:** La gestión de la FUV está sujeta a una estricta vigilancia por parte de los entes de control fiscal, disciplinario y administrativo. La Contraloría General de la República ha auditado 74 proyectos (57% del total), con un 97% de cumplimiento de las disposiciones legales y solo dos procesos de responsabilidad fiscal en etapa de pruebas, sin faltas en contra. La Procuraduría General de la Nación ha realizado seguimientos a 63 proyectos, resultando en 9 procesos disciplinarios, de los cuales 5 han sido archivados y 4 están en curso, sin ningún fallo disciplinario en contra a la fecha. El DNP ha efectuado 18 visitas y no se han reportado procesos Administrativos de Control. Es crucial destacar que no se reportan procesos penales en contra de la Fundación o su representante legal, lo que refuerza su apego a la legalidad y transparencia.
- Manejo de Recursos Financieros:** La Fundación no recibe directamente los recursos financieros aprobados del SGR, estos son manejados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Respuerto y Glos de Regalías (SPGR), garantizando una gestión centralizada y transparente de los fondos.
- Desafíos y Mecanismos de Gestión:** A pesar de los resultados positivos, la Fundación ha enfrentado dificultades en la ejecución de proyectos, destacándose un caso de riesgo de cumplimiento con el proyecto "Generación de energía con fuentes renovables no convencionales (FERNC)". Sin embargo, la FUV ha implementado un robusto "Manual Interno de Supervisión e Interventoría" y mecanismos de seguimiento (informes, comités, visitas) para garantizar la correcta ejecución y abordar posibles incumplimientos contractuales, demostrando su compromiso con la resolución de problemas y la rendición de cuentas.
- Estricta vigilancia superada con solidez:** Más del 92% de los proyectos de regalías han sido auditados por la Contraloría General de la República mediante 25 actuaciones fiscales, lo que demuestra un control exhaustivo. A pesar de ello, no existe a la fecha falta con responsabilidad fiscal, disciplinaria o civil en contra de la Fundación ni de su ordenador del gasto, lo que refuerza la legalidad y transparencia de su gestión.
- Defensa judicial sólida y efectiva:** La Fundación ha ejercido de manera diligente el derecho a la defensa y contradicción en cada actuación. Las indagaciones previas adelantadas por la Contraloría y la Procuraduría han concluido, en la mayoría de los casos, con archivo de procesos o con investigaciones en curso sin decisiones

adversos, confirmando la robustez de los argumentos jurídicos y técnicos presentados.

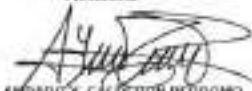
- **Reconocimiento de su naturaleza jurídica:** Los entes de control han dejado sentado en autos que la Fundación es una entidad pública de carácter no sometida al derecho privado, no obligada a una SECOF sobre problemas transaccional. Esta recomendación respalda la legitimidad de sus procedimientos contractuales y la autonomía institucional para ejecutar proyectos bajo el marco legal aplicable.
- **Con sanciones penales o disciplinarias:** No existen procesos penales en curso ni sanciones disciplinarias en firme contra la Fundación, lo que refleja un 100% de efectividad legal en la defensa de su gestión frente a los entes de control.
- **La vigilancia como punto de transparencia:** La asistencia de auditorías, investigaciones y hallazgos no debe interpretarse como irregularidad, sino como evidencia de que los organismos de control ejercen sus funciones. La ausencia de fallos en control demuestra que la Fundación cumple cabalmente con la normatividad vigente y mantiene una gestión transparente de los recursos públicos.

En síntesis, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE se consolida como un actor fundamental y confiable en el desarrollo regional, nacional e incluso internacional, demostrando su idoneidad, eficiencia y transparencia en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos y/o privados, contribuyendo de manera significativa al mejoramiento de los indicadores de competitividad, al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en diversas regiones del país, en coherencia con su concepción como entidad de utilidad común al servicio del Estado, en el cumplimiento de sus fines sociales.

Atentamente,

MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO
Representante Legal
Fundación Universidad del Valle

Proyecto: Contribución Fundación Universidad del Valle
Período: Octubre de 2024

GABRIEL BECERRA YÁNEZ Presidente	ORLANDO CASTILLO ADVINCULA Vicepresidente
	
AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO Secretaria	DORA SONIA CORTÉS CASTILLO Subsecretaria